

TRASLADO No. 002
(Art. 110 Código General del Proceso)

POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS SE FIJA EN TRASLADO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LAS LLAMADAS EN GARANTIA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA CONFENALCO VALLE y ALLIANZ SEGUROS S.A.

SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY 27 DE ENERO DE 2023 Y CORRE A PARTIR DE LAS 8 A.M. DEL DÍA 30, 31 DE ENERO, 01, 02 Y 03 DE FEBRERO DE 2023.

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Linda Xomara Baron Rojas', written in a cursive style.

LINDA XOMARA BARON ROJAS

Santiago de Cali, agosto 27 del 2019

SEÑOR

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO

SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

En su despacho

JUZ. 4º CIV. CTG. CALI.
AUG 27 1954 3:38

- REFERENCIA: Proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil.-
- DEMANDANTES: Edwin Arley Cuadros, y Otros.-
- DEMANDADOS: GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S. y Otros.-
- LLAMADO EN GARANTÍA POR G OCHO S.A.S.: Allianz Seguros S.A.-
- RADICACIÓN: 2018-00140-00.-

PARA CLARIDAD PLENA DEL DESPACHO SE INDICA QUE ESTE ESCRITO HACE REFERENCIA A LA CONTESTACIÓN QUE A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S. -, ENTIDAD CODEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO JUNTO CON OTRAS ENTIDADES; AUNQUE POR ERROR DE LA LLAMANTE, SE INDICA EN CU CITATORIO QUE QUIEN HACE EL LLAMAMIENTO ES SOCIEDAD N.S.D.R.

Señor Juez:

El suscrito **LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número 16.746.595 expedida en esta misma ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional de abogado número 68.434, obrando en nombre y representación, como apoderado especial **PRINCIPAL**, de la sociedad comercial "**ALLIANZ SEGUROS S.A.**", domiciliada igualmente en esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), con NIT número 860.026.182 y representada legalmente por la señora doctora **ANDREA LORENA**

LONDOÑO GUZMAN, también mayor de edad y vecina de esta misma ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía número 67.004.161, estando dentro del término legal previsto procedo a contestar la demanda y a referirme a la obligación surgida del contrato de seguro existente entre la **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.** y **"ALLIANZ SEGUROS S.A."**; todo dentro del proceso ordinario citado en el epígrafe, en los siguientes términos.

I.- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA INTERPUESTA EN CONTRA DE GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.:

1. - EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.1.- AL HECHO PRIMERO:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

De todos modos debe quedar claro, que durante todo el embarazo y según lo narra la misma parte actora, siendo ese un embarazo de alto riesgo por la edad de la gestante (16 años) conforme se ha catalogado por la ciencia médica, todos y cada uno de los controles debidos para ese proceso gestacional fueron brindados, adecuados y oportunos. Y en todos, se observa la práctica de ecografías que muestran científicamente cada una de ellas, que el crecimiento fetal se daba dentro de percentiles adecuados para la edad gestacional en que fueron efectuadas. Con ello téngase claro Señor Juez, que jamás fue posible percibir una macrosomía fetal que pusiera en riesgo el proceso de alumbramiento futuro de la madre y/o del feto; que obligaran a pensar anticipadamente en una cesárea o un posible parto con complicaciones derivadas de la talla y peso del feto. Y por si

misma la Macrosom  a fetal de estar detectada, no per se, imprime un riesgo que implique realizaci  n de ces  rea en el proceso de parto. Muy por el contrario dice la ciencia m  dica lo siguiente:

"Se define como macrosom  a fetal a todo reci  n nacido con un peso mayor o igual a 4000 gramos al nacer. Existen m  ltiples factores de riesgo materno que se asocian con la macrosom  a; sin embargo, su diagn  stico y predicci  n son muy dif  ciles de realizar, y la estimaci  n del peso fetal por cl  nica o ultrasonograf  a presenta un margen amplio de error. Los objetivos de este estudio fueron precisar: a) el significado de las variables que influyen en la determinaci  n de la Macrosom  a fetal, y b) la influencia de la macrosom  a fetal sobre la v  a de terminaci  n del parto y las complicaciones maternas y fetales. Como m  todo se recurri   al an  lisis, de forma consecutiva y prospectiva, de todos los nacimientos de productos de 4.000 gramos y m  s (Variable de estudio), ocurridos durante el primer semestre de 2000 en el Hospital de las Mujeres. Como "variable resultado" se utiliz   la forma de terminaci  n del parto, y las variables de comparaci  n fueron: edad materna, paridad, peso materno previo, talla materna, edad gestacional, curva de peso materno y altura uterina, patolog  a en la labor, duraci  n de la fase activa del trabajo de parto, trauma obst  trico, personal que atend   el parto, patolog  a materna asociada, patolog  a neonatal, diagn  stico cl  nico de macrosom  a fetal, peso fetal estimado por ultrasonido y diagn  stico anteparto de macrosom  a fetal. La comparaci  n de variables se realiz   con medidas de tendencia central, promedio, varianza y desviaci  n est  ndar; el ANOVA para varianzas homog  neas al 95% en prueba de Bartlett, KRUSKAL WALLIS H para varianzas que difieren. En la comparaci  n de variables agrupadas en categor  as, se utilizaron pruebas de Chi-cuadrado, prueba de Chi-cuadrado con la correcci  n de Yates y prueba exacta de Fisher.

Diferencia significativa en valores de p menores a 0,05.

Los resultados: Un total de 161 nacimientos con peso de 4.000 gramos o m  s fueron reportados durante el I semestre de 2000. El diagn  stico de macrosom  a fue sugerido, estimado o realizado antes del nacimiento en el 32% de los casos; cuando el diagn  stico fue sugerido el 70% de los casos termin   en ces  rea; por el contrario, cuando no se sospech  , el 83% tuvo su parto vaginal sin complicaci  n. El 53% de los macrosomas fueron atendidos por el personal de la sala de labor, interno y enfermera obst  trica, y atendido el neonato en el 71% por la enfermera. Solamente un 9% de las madres ten  an patolog  a m  dica asociada y 91% restante eran pacientes sanas. De los 115 partos vaginales de macrosomas, solo 2 presentaron complicaciones en el neonato, para un 2%; el 98% de los casos no present   ning  n tipo de complicaci  n. El 88% no present   patolog  a en las labores de parto. No existieron diferencias en la duraci  n de la fase activa de la labor de parto. Las variables: edad materna, paridad, edad gestacional, talla materna, curva de peso y altura uterina no presentaron diferencias significativas. El trauma materno obt  trico fue mayor en las mujeres con parto vaginal. Como conclusiones, se determin   que definitivamente la predicci  n de la Macrosom  a fetal sigue siendo dif  cil de estimar, cuando el diagn  stico se sugiere anteparto aumenta el nacimiento de partos por ces  rea; sin embargo, en la gran mayor  a, su diagn  stico pasa desapercibido y las pacientes tienen su parto vaginal. Las complicaciones del neonato con macrosom  a sometido a un parto vaginal son de alrededor de un 2%, por lo que no se justifica la realizaci  n de ces  rea en todas estas pacientes en que se sospeche, someti  ndolas a los riesgos propios de dicho procedimiento. Por lo tanto, en pacientes en que se sospeche la macrosom  a fetal debe ser vigilada la labor de forma estricta y darles el beneficio de una prueba de parto vaginal, ya que la mayor  a de ellas tendr  n un resultado satisfactorio. (Negrillas y subrayas son m  as) (Medicina, Vida y Salud, Revista del Colegio de M  dicos).

Lo cierto es que la conducta profesional observable siempre fue ajustada. Simplemente, el desenlace del asunto perteneció al escaso 2% de aquellos partos con presunta Macrosomía Fetal no detectable sino hasta el alumbramiento mismo, que se complican y cuyo desenlace no depende exclusivamente de la conducta médica.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.2.- AL HECHO SEGUNDO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.3.- AL HECHO TERCERO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.4.- AL HECHO CUARTO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Resaltando que la conducta profesional observable siempre fue ajustada. Simplemente, el desenlace del asunto perteneció al escaso 2% de aquellos partos con presunta Macrosomía Fetal no detectable sino hasta el alumbramiento mismo, que se complican y cuyo desenlace no depende exclusivamente de la conducta médica.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.5.- AL HECHO QUINTO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo

manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.6.- AL HECHO SEXTO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.7.- AL HECHO SÉPTIMO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.8.- AL HECHO OCTAVO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Resaltando que la conducta profesional observable siempre fue ajustada. Simplemente, el desenlace del asunto perteneció al escaso 2% de aquellos partos con presunta Macrosomía Fetal no detectable sino hasta el alumbramiento mismo, que se complican y cuyo desenlace no depende exclusivamente de la conducta médica.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.9.- AL HECHO NOVENO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo

manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Resaltando que la conducta profesional observable siempre fue ajustada. Simplemente, el desenlace del asunto perteneció al escaso 2% de aquellos partos con presunta Macrosomía Fetal no detectable sino hasta el alumbramiento mismo, que se complican y cuyo desenlace no depende exclusivamente de la conducta médica.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.10.- AL HECHO DÉCIMO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Es así, que me remito a todo lo indicado en la respuesta dada en este mismo escrito al hecho primero de la demanda.

Resaltando que la conducta profesional observable siempre fue ajustada. Simplemente, el desenlace del asunto perteneció al escaso 2% de aquellos partos con presunta Macrosomía Fetal no detectable sino hasta el alumbramiento mismo, que se complican y cuyo desenlace no depende exclusivamente de la conducta médica.

Por lo demás, me atengo a lo indicado especialmente por la apoderada de la entidad codemandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.**, que además, es nuestra asegurada.

1.11.- AL HECHO UNDÉCIMO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No le consta a mi representada nada de lo allí manifestado, en virtud de que ésta no tiene un vínculo jurídico directo con el extremo demandante por lo que todo lo manifestado en este hecho, deberá ser probado fehacientemente por la parte actora.

Me atengo a lo que resulte probado conforme a derecho.

2.- EN CUANTO A LOS PROBLEMAS JURÍDICOS A RESOLVER:

Refiere en los hechos de su demanda la parte actora, una serie de consideraciones jurídicas, que terminan siendo personales, para intentar sobre ellas, establecer la prosperidad de sus pretensiones. Ellas, todas, deberán ser debidamente probadas por la parte actora como corresponde y en especial, deberá poderse demostrar especialmente que existió un nexo de causalidad indiscutible entre la conducta que se reprocha del **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.** y el resultado final de las complicaciones que como efecto propio de la dolencia sufrida por el paciente, causaron su muerte.

Las cosas en medicina nunca son como parecen. Cualquiera podría pensar que lo procedente era detectar ipso facto la Macrosomía fetal y programar una cesárea, pero como se ha indicado en las respuestas dadas, ese no es el caso. Y por el contrario, todos y cada uno de los controles debidos fue efectuado y monitoreada la paciente gestante en todo momento por su alto grado de riesgo por ser una materna tan joven.

Resaltando que la conducta profesional observable siempre fue ajustada. Que los presuntos daños sufridos por el menor al momento de su nacimiento no se sabe si será definitivos o no. Y Simplemente, que en todo caso el desenlace del asunto perteneció al escaso 2% de aquellos partos con presunta Macrosomía Fetal no detectable sino hasta el alumbramiento mismo, que se complican y cuyo acontecimiento no depende exclusivamente de la conducta médica.

3.- EN CUANTO A LA VALORACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:

La apoderada actora, dentro del término legal previsto, procede a realizar **JURAMENTO ESTIMATORIO y VALORACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**. Reclama solamente perjuicios extrapatrimoniales y al respecto, hace unas estimaciones personales, que en todo caso además de probarlas, finalmente deberá ajustar el Señor Juez en caso de condena, de conformidad con los precedentes jurisprudenciales existentes frente a los criterios expuestos a tal respecto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, si acaso prosperasen contra toda lógica las pretensiones de la demanda.

Y de paso, observando que realmente para efecto de reclamaciones de perjuicios extrapatrimoniales no se requiere realmente juramento estimatorio.

4.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me opongo desde ahora totalmente a la declaración de responsabilidad pretendida por el extremo actor contra la entidad demandada, así como al pago de todas y cada una de las condenas pretendidas como supuestos perjuicios.

Es así como desde ahora espero obtener en estricto derecho, tal y como debe ser, una sentencia desestimatoria de las pretensiones de la parte demandante.

Veamos:

Se reclaman perjuicios extrapatrimoniales que en todo caso, si se lograra probar la responsabilidad deprecada, deberá ajustar el Señor Juez en caso de condena, de conformidad con los precedentes jurisprudenciales existentes frente a los criterios expuestos a tal respecto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, si acaso prosperasen contra toda lógica las pretensiones de la demanda.

5.- EN CUANTO A LA CUANTÍA, A LA COMPETENCIA Y A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No me opongo en cuanto se refiere a la cuantía calculada por el apoderado de la parte actora para simples efectos procesales, tendientes a determinar la competencia, por cuanto por ese factor y solo por ese factor, en efecto es Usted Señor Juez competente para atender este proceso en primera instancia.

6.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA, EN ESPECIAL A LA PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA Y LA PERICIAL APORTADA CON LA DEMANDA:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

Me atengo a las que decrete conforme a derecho el Señor Juez, y además al valor que conforme a la sana crítica les defina; que de no ser compartido, implicará en el momento procesal oportuno la oposición y el uso de los recursos legales previstos para tal fin.

Me reservo en todo caso para todas y cada una de ellas, el derecho expreso de contradecirlas y para ello, de contrainterrogar a cada uno de los testigos de todas y cada una de las partes del proceso; así como a los peritos que sustenten sus dictámenes en el juicio.

Y frente al DICTAMEN PERICIAL DE PARTE aportado por la parte actora con su demanda, indico desde ahora al despacho que solicito su comparecencia a la audiencia para interrogarlo bajo juramento conforme a lo ordenado por el artículo 228 del CGP y normas concordantes.

7.- EXCEPCIONES DE FONDO QUE PROPONGO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Con ellas espero Señor Juez, enervar las pretensiones de la parte demandante y son las siguientes:

7.1- LA DE OBLIGACIÓN DE MEDIO Y NO DE RESULTADO:

El extremo actor no determina con claridad en las pretensiones de su demanda cual fue la presunta causa eficaz del daño en que se funda la misma y que pretende enrostrarle a la entidad demandada. Sin embargo, suponemos que lo funda en el

presunto error diagnóstico que en su sentir se da cuando al feto no se le determina su Macrosomía en el desarrollo de su gestación y producto de ello, como lo dice en su demanda, se produjeron complicaciones en el expulsivo que ocasionan daños al recién nacido y a la madre (presunta infección) de lo cual nacen los perjuicios reclamados; siendo las consecuencias sufridas por el afectado (recién nacido) y no por su madre que realmente no sufre ninguna infección, sino que la misma que en todo caso es inherente a los alumbramientos, se previene con una conducta medica prudente y debida, riesgos propios de tal proceso que no puede por ello, trasladarse con la certeza que la ley exige al extremo pasivo, convirtiendo entonces la labor médica en una actividad de resultado y no de medio; en especial la fase diagnóstica y de determinación de una macrosomía que como se expresa en el mismo dictamen pericial de parte, era indetectable en los percentiles en que se dio.

Así las cosas todos los medios prudentes fueron agotados y al ser la ciencia médica en aspectos como éste, generadora de obligaciones de medio y no de resultado, surge obvio que se cumplió con la lex artis debidamente.

Se pretende cuestionar en la demanda, la presunta falta de precisión diagnóstica sobre el paciente, porque nunca se detectó la Macrosomía fetal, siendo que como la misma historia clínica refiere, todo lo debido se hizo y nunca ninguno de los exámenes frecuente y recurrentes practicado en su proceso de embarazo a la menor arrojó una evidente situación de crecimiento anormal del menor y por el contrario todo se dio en forma aceptable por la lex artis.

El diagnóstico médico no implica obligaciones de resultado, sino de medio. Y que por ser interpretativas y por lo tanto subjetivas, pueden variar de un profesional a otro, o ser confusas como en este caso, donde con evidencia no se observaba una Macrosomía.

Las cosas en medicina nunca son como parecen. Cualquiera podría pensar que lo procedente era advertir de inmediato la causa de cualquier dolencia, pero el proceso diagnóstico es más complejo que eso.

En efecto dice la Doctrina Médica:

“ [...] El término resultados, es cuando este debe darse, hay un compromiso de un fin determinado, la importancia de lo anterior

radica según Bueres en que, en la actividad de resultado la responsabilidad es objetiva y en la de medios es subjetiva, es decir, la diferencia es que en la de resultado basta el daño y el nexo causal aún sin la culpa para entrar a responder, mientras que en la de medios debe darse el daño, la culpa, en cualquiera de sus variedades, y el nexo causal.

Lo anterior indica que en la actividad de medios el médico no va a ser culpable por no obtener el resultado siempre, y cuando esta no-obtención, esté dentro de una actuación médica adecuada, mientras que en la de resultado, según esta teoría, para ser responsable sólo basta la no obtención del resultado prometido o pactado, independientemente si este de dió con culpa o no. Este concepto fue manejado por el Dr. Bueres quien actuando como magistrado señaló.

“La distinción entre las obligaciones de medios y de resultado tiene valor sustancial, dado que sirve para individualizar el factor de atribución, en las primeras el criterio de imputación es la culpa, mientras que en las últimas la responsabilidad es objetiva”.

La jurisprudencia y doctrina internacional y los hermanos Mazeaud desarrollaron estas ideas, llamando obligaciones determinadas a las de resultado, y obligaciones de prudencia y diligencia a las de medios. Igualmente lo ha hecho el jurista argentino Trigo Represas. Con lo anterior, si un área de la responsabilidad médica es de medios, significa que se deben emplear todos los recursos disponibles para alcanzar o lograr el resultado exitoso. Aquí, lo más importante es que persiste la presunción de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario. En este caso, la carga probatoria es obligación de quien demanda. El médico sólo estará atento a su defensa, de acuerdo con las pruebas presentadas. De no presentarse ninguna prueba, es inocente o no tiene obligación de indemnizar.

Al respecto, destaca el Jurista Luis Serrano Escobar, la actuación del 20 de mayo de 1936 de la Cámara Civil de la Corte de Casación Francesa, la cual sentó jurisprudencia al expresar:

“Entre el médico y su cliente se perfecciona un verdadero contrato, que implicará para el práctico, la obligación, sino, tan evidente de curar al enfermo, al menos de prestarle cuidados, concienzudos,

solícitos y, haciendo la reserva de circunstancias excepcionales, basando su decisión, en que la práctica de la medicina es muy aleatoria, en donde el diagnóstico es el hecho de un trámite lógico cierto en gran parte, pero también de planteos sucesivos que pueden llegar al grado de alea en donde se puede triunfar o fracasar La Corte Suprema de Justicia Colombiana, en sentencia del 30 de enero del 2001 expresó en torno a este polémico asunto:

“Sin desconocerse la importancia de la distinción entre obligaciones de medio o resultado atribuida a René Demogue, utilizada por la Corte para hacer la distribución de la carga de la prueba, la corporación consideró que para efectos de saber cuál era el comportamiento que debía asumir el médico, lo fundamental, antes de acudir a la abstracción teórica, estaba en identificar contenido y alcance del contrato de prestación de servicios médicos celebrado en el caso concreto, porque este contrato específico es el que va a explicar los deberes jurídicos que hubo de asumir el médico, y por contera el comportamiento de la carga de la prueba en torno a los elementos que configuran su responsabilidad y particularmente de la culpa, porque bien puede suceder, como en efecto ocurre, que el régimen jurídico excepcione el general de los primeros incisos del artículo 1604 del Código Civil conforme lo autoriza el inciso final de la norma.

El médico tan sólo se obliga a poner en actividad todos los medios que tenga a su alcance para curar al enfermo; de suerte que en caso de reclamación, éste deberá probar la culpa del médico, sin que sea suficiente demostrar ausencia de curación”. Luego en sentencia de 26 de noviembre de 1986, se ratificó la doctrina, inclusive invocando la sentencia de 5 de marzo de 1940, pero dejando a salvo, como antes se anotó, en el campo de la responsabilidad contractual, el caso en que en el “contrato se hubiere asegurado un determinado resultado” pues si no lo obtiene”, según dice la Corte, “el médico será culpable y tendrá que indemnizar a la víctima”, a no ser que logre demostrar alguna causa de “exoneración”, agrega la providencia, como la “fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la perjudicada”.¹

¹ Revista Sideme, Vol. 1, Núm. 1, Enero-Marzo, 2008. Ver en : www.sideme.org

7.2.- AUSENCIA DE PRESUNTO ERROR DIAGNÓSTICO Y POR LO MISMO, DE NEXO CAUSAL ENTRE EL PRESUNTO ERROR Y LA LESIÓN DEL RECIÉN NACIDO:

Adicionalmente, cabe precisar que toda la demanda centra su razón de ser en un **PRESUNTO ERROR DIAGNÓSTICO** que la abogada de la parte demandante pretende encontrar en el simple hecho de que en su sentir, no se detectó a tiempo la **MACROSOMÍA FETAL** como causa de las complicaciones en el proceso de alumbramiento del menor que en su expulsión resulta lesionado.

Pareciera entonces poderse determinar que en sentir del abogado, el diagnóstico médico debe ser preciso, infalible y unívoco; como que dos más dos es igual a cuatro. Esto no es cierto, y debe ser debidamente analizado por el Señor Juez, toda vez que la medicina en general se basa en obligaciones de medio, que no de resultado.

Dejando claro al despacho que según la historia clínica puesta a consideración de las partes con el traslado de la demanda, relata que en las consultas puntuales de la paciente fueron siempre usados y agotados plenamente todos los mecanismos prudentes y razonables en ese nivel de atención, para obtener un diagnóstico fiable.

Por consiguiente se hizo lo debido para vigilar el proceso de gestación de la madre adolescente y el crecimiento fetal. Así las cosas todos los medios prudentes fueron agotados y al ser la ciencia médica en aspectos como éste, generadora de obligaciones de medio y no de resultado, surge obvio que se cumplió con la *lex artis* debidamente.

Veamos que es un Diagnóstico Médico:

El diagnóstico es la primera y más importante herramienta con la que cuenta un profesional de la salud de cualquier área para acercarse a la comprensión y posible tratamiento de las condiciones salubres de un individuo. El diagnóstico es el resultado del análisis que se realiza en una primera instancia y que tiene como fin permitir conocer las características específicas de la situación determinada para así poder actuar en consecuencia,

sugiriendo tratamiento o no. Ese análisis diagnóstico se basa en la observación de síntomas existentes en el presente o en el pasado. El término diagnóstico proviene del Latín, *diagnosis*, palabra que a su vez ha sido tomada del Griego y que significa “discernir” o “aprender” sobre determinados elementos. Normalmente, un procedimiento diagnóstico es sugerido ante la presencia de elementos o síntomas anormales para determinadas situaciones de acuerdo a los parámetros comúnmente aceptados como naturales. El diagnóstico puede aplicarse para ratificar o rectificar la presencia de una enfermedad, como también para conocer su evolución en el caso de confirmarse la misma. El diagnóstico médico puede resultar de diferentes tipos de análisis, algunos más simples y superficiales pero también de otros más complejos y profundos, sobre todo en el caso de enfermedades de gravedad. En la mayoría de los casos, para poder completarse un diagnóstico apropiado y certero, se debe contar con material extra, ya sean pequeños instrumentos como complejas y sofisticados equipamientos médicos.

Así las cosas, queda claro que no se cometió *per se* un error médico, en la atención del paciente por el solo hecho de no haber detectado en forma inmediata una Macrosomía, aclarando que aún de ser ella evidente, no necesariamente debía procederse en forma diferente a como en efecto se actuó en el proceso de alumbramiento, según se explica en la respuesta dada en este escrito, al hecho primero de la demanda.

Y además a ningún médico le puede ser exigido un resultado milagroso que garantice que una enfermedad va a ser inmediatamente detectada, o que un tratamiento va salvar inexorablemente la vida de alguien.

Dice adicionalmente la Jurisprudencia, que:

“Toda responsabilidad civil se estructura sobre tres pilares fundamentales que, por lo general, debe demostrar el demandante: El hecho dañoso o culpa, el daño y la relación de causalidad. Entonces a quien se atribuye aquella responsabilidad, independientemente de que se trate de persona natural o jurídica,

puede, por regla de principio, defenderse aduciendo la ausencia de uno cualquiera o de varios o de todos esos tres elementos axiológicos. Por ejemplo, podrá demostrar, que su comportamiento no es culposo, porque procedió con diligencia, prudencia, pericia y sin violar reglamento alguno; o la inexistencia del daño, entendido en sentido jurídico; o controvertir el nexo de causalidad, comprobando que la lesión ocasionada a los derechos de la víctima, no es consecuencia directa o exclusiva del hecho que se le imputa".²

Pero como harto se ha expresado en la contestación dada a cada uno de los hechos de la demanda en este escrito, no hay forma de poder entender probado que hubo un yerro diagnóstico que solo sería cierto, si se probase que los medios ordenados al paciente como ayuda diagnóstica fueran evidentes e incuestionables.

Ello hace que sea imposible con la certeza y probidad debidas, enrostrarle al extremo pasivo y en especial a la llamante eso, como un daño derivado de su culpa contractual.

Al respecto atinadamente dice la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, que

"[...] Enfocado el asunto desde el punto de vista de los elementos integrantes de la responsabilidad, puede sentarse como regla general que en los litigios sobre responsabilidad médica debe establecerse la relación de causalidad entre el acto imputado al Médico y el daño sufrido por el cliente. Por lo tanto, el Médico no será responsable de la culpa o falta que se le imputa, sino cuando éstas hayan sido las determinantes del perjuicio causado. Al demandante incumbe probar esa relación de causalidad o en otros términos, debe demostrar los hechos de donde se desprende aquella [...]." Mayo 5 de 1.940.

²Sentencia proferida el 27 de Septiembre de 2002. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Ponencia Dr. Nicolás Bechara Simancas. Expediente No 6143

Consideramos que independientemente de no existir un fundamento para que la entidad demandada y llamante sea llamada a responder por los perjuicios alegados por la parte demandante, tampoco le asiste razón al actor para pretender imputación causal por las supuestas omisiones o negligencias desplegadas, atendiendo que en el caso bajo estudio no se configuran los presupuestos de la responsabilidad civil médica.

Cuando se formula una pretensión indemnizatoria con fundamento en la responsabilidad médica, es el demandante a quien le corresponde demostrar no solo la culpa – imprudencia, impericia, negligencia, violación de reglamentos - en la prestación del servicio médico, sino también el nexo causal existente entre la conducta atribuida a la demandada y el resultado dañoso invocado.

Con acierto, la jurisprudencia civil y la doctrina mayoritaria han descartado la posibilidad de que la culpa médica se presuma, y más aún que pueda tratarse de un supuesto de responsabilidad objetiva. Igualmente el nexo de causalidad puede ser demostrado - ni lógica, ni jurídicamente existe una presunción de causalidad en el ámbito analizado -.

Mediante sentencia del trece (13) de septiembre de 2002 la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del doctor Nicolás Bechara Simancas explicó:

En la forma en que lo tiene establecido la doctrina y la jurisprudencia, en el campo de la responsabilidad civil el acto médico puede generar para el profesional que lo ejerce obligaciones de carácter indemnizatorio por perjuicios causados al paciente como resultado de incurrir en error de diagnóstico y de tratamiento, ya porque actuó con negligencia o impericia en el establecimiento de las causas de la enfermedad o en la naturaleza misma de ésta. Ora porque a consecuencia de aquello ordene medicamentos o procedimientos de diversa índole, inadecuados que agraven su estado de enfermedad, o bien porque ese estado de agravación se presenta simplemente por exponer al paciente a un riesgo injustificado o que no corresponda a sus condiciones clínico-patológicas. A este respecto la jurisprudencia de la Corte, a partir de su sentencia

del 5 de marzo de 1940 (G. J. T. XLIX, pág, 16) ha sostenido, con no pocas vacilaciones, que la responsabilidad civil de los médicos (contractual o extracontractual) está regida en la legislación patria por el criterio de la culpa probada, salvo cuando se asume una expresa obligación de sanación y ésta se incumpla, cual sucede, por ejemplo, con las obligaciones llamadas de resultado; criterio reiterado en términos generales por la sala en su fallo de 30 de enero de 2001 Exp 5507), en el que ésta puntualizó la improcedencia de aplicar en esta materia, por regla de principio, la presunción de culpa prevista en el artículo 1604 del código civil, al sostener que de conformidad con el inciso final de dicho precepto, priman sobre el resto de su contenido "las estipulaciones de las partes" que sobre el particular existan, añadiendo por lo consiguiente y no sin antes reconocer la importancia de la doctrina que diferencia entre las obligaciones de medio y de resultado, que "lo fundamental está en identificar el contenido y el alcance del contrato de prestación de servicios médicos celebrado en el caso concreto, porque es este contrato específico el que va a indicar los deberes jurídicos que hubo de asumir el médico y por contera el comportamiento de la carga de la prueba en torno a los elementos que configuren su responsabilidad y particularmente de la culpa, porque bien puede suceder, como en efecto ocurre, que el régimen jurídico específico excepción en general de los primeros incisos del artículo 1604 del Código Civil, conforme lo autoriza el inciso final de la norma"

Y más adelante explicó la Corte en la misma sentencia:

"Si, entonces, el médico asume, acorde con el contrato de prestación de servicios celebrado, el deber jurídico de brindar al enfermo asistencia profesional tendiente a obtener su mejoría, y el resultado obtenido con su intervención es la agravación del estado de salud del paciente, que le causa un perjuicio específico, este debe, con sujeción a ese acuerdo, demostrar en línea de principio, el comportamiento culpable de aquel en cumplimiento de su obligación, bien sea por incurrir en error de

diagnóstico o, en su caso, de tratamiento. Lo mismo que probar la adecuada relación causal entre dicha culpa y el daño por el padecido, si es que pretende tener éxito en la reclamación de la indemnización correspondiente, cualquiera que sea el criterio que se tenga sobre la naturaleza jurídica de ese contrato, salvo el caso excepcional de la presunción de culpa que con estricto apego al contenido del contrato pueda darse, como sucede por ejemplo con la obligación profesional catalogable como de resultado". (Negrillas fuera del texto)

Con lo anterior se quiere significar que en controversias como la presente no puede operar la presunción de culpa, ni de nexo de causalidad; como tampoco puede considerarse que se esté en frente de una obligación de resultado.

La Corte Suprema de Justicia en diversas sentencias ha analizado el tema de las obligaciones de los profesionales de la salud y de manera sistemática desde el año de 1.940 ha manifestado que las obligaciones que adquieren éstas obligaciones son de **MEDIO**. Por su importancia nos permitimos comentarlas brevemente.

Una de las primeras sentencias de la Corte en cuanto al tema de la responsabilidad civil de los profesionales de la salud, es aquella del 5 de marzo de 1940, en este fallo la Corte además de manifestar que las obligaciones de los profesionales de la salud son de *medio*, dejó en claro que la actividad médica no es una "empresa de riesgo".

Puntualmente la Corte manifestó:

"La obligación profesional del médico no es por regla general, de resultado sino de medio, o sea que el facultativo está obligado a desplegar en pro de su cliente los conocimientos de su ciencia y pericia y los dictados de su prudencia sin que pueda ser responsable del funesto desenlace de la enfermedad que padece su cliente o de la no curación de éste"

Y frente a la empresa de riesgo, manifestó:

11
189

"La responsabilidad profesional médica, repite la Corte, no puede deducirse sino cuando proviene de algunos de los factores antes anotados y que sea al mismo tiempo determinante del perjuicio causado. Está pues condicionada esa responsabilidad en forma circunscrita a que se ha hecho referencia, pues de otra manera, además de hacerse imposible el ejercicio de esa profesión asumiría el carácter de empresa de riesgo, lo cual es inadmisibile desde el punto de vista legal y científico."

Resulta relevante comentar que en esta sentencia la Corte, coherente con el discurso de las obligaciones de medios para profesionales de la salud, empezó a dar los primeros pasos sobre la doctrina de la *"culpa probada"* en materia de responsabilidad civil médica, la cual como sabemos traslada al acreedor, en este caso al paciente, la carga de la prueba del incumplimiento material. Así como de la falta de diligencia del deudor (médico), doctrina que aún promulga y mantiene la Corte.

En sentencia del 12 de septiembre de 1985, la Corte nuevamente hace referencia a las obligaciones de medio en materia de responsabilidad médica, y al respecto señaló:

"Con relación a las obligaciones que el médico asume frente a su cliente, hoy no se discute que el contrato de servicios profesionales implica para el galeno el compromiso si no exactamente de curar al enfermo, si al menos de suministrarle los cuidados concienzudos, solícitos y conformes a los datos adquiridos por la ciencia... Por tanto, el médico tan sólo se obliga a poner en actividad todos los medios que tenga a su alcance "para curar al enfermo", de suerte que en caso de reclamación, éste deberá probar la culpa del médico, sin que sea suficiente demostrar ausencia de curación".

Como se observa, nuevamente la Corte insiste en la teoría de la culpa probada, lo cual como lo veremos más adelante al hacer el análisis de las sentencias más recientes, es el principio predominante en esta alta Corporación.

Al año siguiente la Corte nuevamente en un pronunciamiento del 26 de noviembre de 1986, insiste en afirmar que las obligaciones que asumen los profesionales de la salud son de medios y no de resultado, y señala que para que el profesional de la salud sea declarado civilmente responsable es necesario que se pruebe su culpa.

Citamos brevemente lo afirmado por esta Corporación en esa oportunidad:

“La jurisprudencia considera que la obligación que el médico contrae por el acuerdo es de medio y no de resultado, de tal manera que si no logra alcanzar el objetivo propuesto con el tratamiento o la intervención realizada. Solamente podrá ser declarado responsable y condenado a pagar perjuicios si se demuestra que incurrió en culpa por haber abandonado o descuidado el enfermo o por no haber utilizado diligentemente en su atención sus conocimientos científicos o por no haber aplicado el tratamiento adecuado a su dolencia, a pesar de que sabía que era el indicado.”

Finalmente llegamos a un pronunciamiento de gran importancia en esta materia, nos referimos a la sentencia del 30 de enero de 2001, Magistrado Ponente **JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ**. En esta oportunidad la Corte abordó varios temas de gran importancia: Esta sentencia sienta el principio de la **CULPA PROBADA** en materia de responsabilidad médica: La Corte también se ocupó del análisis de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios médicos e igualmente hizo referencia a las obligaciones de medios y resultados.

Encontramos igualmente en la jurisdicción de lo contencioso administrativo innumerables pronunciamientos frente al tema de las *obligaciones de medios* en materia de responsabilidad de los profesionales de la salud. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterativa en este tema, para enunciar algunos ejemplos encontramos los pronunciamientos del 18 de abril de 1994, 20 de febrero de 1997, 24 de junio de 1998, entre muchos otros. Por su importancia haremos referencia al segundo de estos fallos:

“Acerca del alcance de esta obligación de medios, que consiste en otorgar al paciente atención oportuna y eficaz, la Sala ha

dicho que ella "obliga al profesional de la medicina y a los centros de atención a proporcionar al enfermo todos aquellos cuidados que conforme a los conocimientos científicos y a la práctica del acto de curar son conducentes para tratar de lograr el fin deseado, siendo igualmente cierto que no se puede ni debe asegurar la obtención del mismo "

El tema de las obligaciones de medios en materia de responsabilidad médica ha sido también analizado por la doctrina, la cual ha efectuado un aporte importante para su desarrollo y consolidación. El Doctrinante Carlos Ignacio Jaramillo, en su obra *Responsabilidad Civil Médica*, expresó:

"Aplicada esta bipartición al campo de la medicina, por cierto muy extendida en esta materia, la communis opinio manifiesta que la obligación que asume el médico, de ordinario (regla generalísima), es de medios y no de resultado. (La razón de que se compromete a brindarle al paciente una esmerada y cuidadosa atención médica, en un todo de acuerdo con los avances y con los cánones de la ciencia médica, en la inteligencia que la curación o el buen suceso del tratamiento sugerido, no depende de su actuación o actividad -así lo desee vivamente, sino de una suerte de circunstancias e imponderables que, in toto, trasciende su querer y por contera, le son enteramente ajenos (corolario prevalentemente aleatorio). No en balde, ellos se ubican en la periferia de su laborío, pero con incidencia en los efectos y secuelas que de él emanan".

y más adelante señala:

"Su compromiso, se repite por doquier, estriba pues en poner todos y cada uno de los medios a su alcance, en concordancia con los dictados de la lex artis, en procura de la preservación o mejoría de la salud de su paciente, según sea el caso (auscultación general: diagnóstico puntual; tratamiento; procedimiento quirúrgico y pre quirúrgico; posoperatorio, etc.), sin que haga parte de la prestación debida, en estrictez, el éxito

o el buen suceso derivado del acto médico: desenlace afortunado, pero si el empeño y diligencia para alcanzarlo, independientemente de su materialización (posterius).

7.3. GENÉRICA O ECUMÉNICA:

Solicito que se decrete la excepción susceptible de enervar cualquiera de las peticiones de la demanda, que resultare probada dentro del proceso.

8.- PRUEBAS SOLICITADAS PARA DEMOSTRAR LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

8.1.- DOCUMENTAL:

8.1.1- Adicionalmente, como prueba documental deberá tenerse como tal el original del poder a mí conferido junto al Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito.

8.1.2.- Póliza presentada para efectos de materializar el presente llamamiento en garantía, a la cual me atengo conforme a derecho por ser real y existir, todo de acuerdo eso si a lo que al respecto se indique en el acápite en el cual se de contestación a dicho LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

9.- OPOSICIÓN y OBJECCIÓN EXPRESA AL JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN LA DEMANDA EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER PROCESAL IMPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

El apoderado de la parte actora, dentro del término legal previsto, procede a realizar lo que él llama JURAMENTO ESTIMATORIO en tratándose de pretensiones EXTRAPATRIMONIALES sin que por lo mismo sea realmente procedente.

Por DAÑO MORAL se hacen unas estimaciones que en últimas deberá hacer el Señor Juez, de conformidad con los precedentes jurisprudenciales existentes, pero que desde ahora se advierten como una estimación exagerada e inconveniente, frente a los criterios expuestos a tal respecto por la Corte Suprema de Justicia, Sala

de Casación Civil.

De la anterior forma, si caso esto no fuese compartido, dejo claramente objetados, con sustento razonable y técnico, la inexactitud de la que adolecen la pretensiones indemnizatorias patrimoniales y extrapatrimoniales y así deberá entenderlo expresamente el despacho por cuanto contradice los precedentes jurisprudenciales en torno a ese tipo de estimaciones en caso de muerte de un menor.

II.- PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EFECTUADO EN ESTE PROCESO POR PARTE DE LA GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S. QUE VINCULA HOY A MI MANDANTE "ALLIANZ SEGUROS S.A.":

1.- FRENTE A LA PRETENSIÓN DE LLAMAMIENTO, ASÍ COMO A LAS PRUEBAS CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DE LLAMAMIENTO.

No me opongo Señor Juez a ninguno de tales puntos por estar cumplidos el pago de la prima y el aviso de siniestro, ateniéndome a lo que resulte probado dentro del proceso en cuanto se refiere a la responsabilidad endilgada a la entidad demandada, asegurada simultáneamente por mi mandante. Y en cuanto a la vigencia del seguro, tampoco me opongo por contener cláusula Claims Made que cubre reclamos realizados durante su vigencia, así haya ocurrido en el pasado.

2.- EL ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA PACTADA - AUSENCIA DE COBERTURA POR HABER OCURRIDO EL PRIMER RECLAMO AL ASEGURADO POR FUERA DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL:

En la póliza objeto del presente llamamiento, se concertó una delimitación temporal de la cobertura con fundamento en las denominadas cláusulas por reclamo realizado consagradas legalmente en el artículo cuarto de la ley 389 de 1.997 que indica que las compañías de seguros pueden expedir pólizas en las que se haya pactado una delimitación temporal de la cobertura como en este caso ocurrió, basadas en la reclamación realizada al Asegurado por primera vez y no propiamente en la ocurrencia física de los hechos objeto de reclamo.

De la anterior forma, la póliza cuyo análisis nos ocupa y con base en la cual mi mandante fue llamado en garantía y vinculado por consiguiente al presente proceso, claramente expresa que:

ÁMBITO TEMPORAL.

CLAIMS MADE

"Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir del 01/04/2015 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable." (Sombreado propio).

Vale la pena recalcar de lo anterior que lo que determina el aseguramiento es en esencia la reclamación que se efectúe al asegurado por primera vez y para el caso puntual dicha reclamación ocurrió el día 19 de octubre de 2017³, razón por la cual la póliza presentada con el llamamiento, cuya vigencia fue 23 de febrero de 2017 al 22 de febrero de 2018 efectivamente ES LA VIGENTE para el momento del reclamo. DE ALLÍ, QUE NO NOS OPONGAMOS A ESTE LLAMAMIENTO POR FALTA DE COBERTURA TEMPORAL.

En consecuencia, se aporta la póliza vigente para el día en que le fue notificada la demanda objeto del presente proceso.

Sin embargo, me opondré por otras razones y esencialmente por **LIMITACIONES DE COBERTURA Y EXCLUSIONES EXPRESAS** como adelante indicaré.

2.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE MI REPRESENTADA "ALLIANZ SEGUROS S.A." A VALORES ASEGURADOS:

Al tenor de lo dispuesto en las normas pertinentes del Código de Comercio, atinentes al Contrato de Seguro, así como a lo acordado con las partes a la celebración de los contratos de seguro que han servido para realizar el presente

³ Obsérvese que no hubo conciliación extrajudicial sino medida cautelar en contra del extremo pasivo y ante eso, solo la notificación del asegurado ante su despacho, marcó la primera reclamación que conoció.

14
192

llamamiento en garantía, solicito al Señor Juez, tener en cuenta que existen límites de cobertura que deberán ser tenidos en cuenta, cuales son:

a.- Para la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**: Esta póliza operará de conformidad con los límites impuestos por el contrato de seguros así: El valor máximo contratado para la vigencia de la misma y para ésta cobertura es equivalente a la suma total de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$1.500.000.000,00) EVENTO/VIGENCIA**, por ser **RECLAMO OCURRIDO** en vigencia de pólizas aportadas y con base en hechos ocurridos con posterioridad al 1 de abril de 2015 (Periodo convenido de hechos reclamados en vigencia), observando obligatoriamente un **DEDUCIBLE DEL 10%** con un límite asegurado mínimo de \$1.476.000

3.- PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO PROPIAMENTE TALES.

De forma genérica se indica al despacho, sin que ello implique reconocimiento alguno de responsabilidad a cargo de mi representada o incluso de su asegurado; que en el evento de estar reunidos los requisitos consagrados por la ley en los artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio, esto es, las consideraciones sustantivas requeridas para que opere el fenómeno prescriptivo de las acciones derivadas del contrato de seguro, sea ella la ordinaria o la extraordinaria, llegaren a estar presentes, se tengan ambas por oportunamente formuladas, teniendo en cuenta además, que mi representada que converge a este proceso en su calidad de llamada en garantía, desconoce por consiguiente las reclamaciones extrajudiciales que el demandante hubiese formulado en contra de la parte demandada y llamante; ni cuando ello pudiera ocurrir frente a la entidad convocante.

4.- IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CONDENAS SOLIDARIAS FRENTE AL ASEGURADOR.

Me remito a todo lo dicho dentro del presente escrito en lo que respecta a la inexistencia de una responsabilidad solidaria entre la **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. - SIGLA G OCHO S.A.S.** y las demás codemandadas, por lo que aún si no se tuvieran en cuenta todas las manifestaciones tendientes a desvirtuar la mencionada solidaridad y llegare a

TAS
CALL

emitirse sentencia condenatoria determinando responsabilidad de la entidad llamante téngase en cuenta que "ALLIANZ SEGUROS S.A." solamente podrá responder contractualmente con base en la póliza objeto del llamamiento por las sumas de dinero a las que se condene a pagar a su asegurado llamante "[...] como consecuencia de las acciones y omisiones profesionales, cometidos por personal médico, paramédico, médico auxiliar, farmaceuta, laboratorista, de enfermería o asimilados, bajo relación laboral con el asegurado o autorizados por este para trabajar en sus instalaciones mediante convenio especial, en el ejercicio de sus actividades al servicio del mismo, siempre y cuando figuren en una relación que se adhiere a esa póliza, la cual forma parte de la misma. [...]".

Adicionalmente, para este llamamiento en garantía hago énfasis en que nunca jamás las compañías aseguradoras llamadas en garantía son **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES** como suele pensarse, sino que por el contrario, con observancia de los límites contractuales previstos, solo deben **REINTEGRAR** a los demandados llamantes los dineros que por sentencia se les ordene pagar, cuando ellos lo soliciten. En otras palabras, los demandados asegurados solo pueden repetir hasta el monto del valor asegurado contra los aseguradores, pero jamás pueden cobrar esos dineros los demandantes en caso de condena⁴.

III.- NOTIFICACIONES:

1.1.- LAS PERSONALES las recibiré en la secretaría de su despacho, o en mi oficina de abogado, que funciona en la carrera 3 oeste número 1-11, oficina 102, del barrio "El Peñón", de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, SOLICITO EXPRESAMENTE AL DESPACHO, QUE SE REMITAN CONJUNTAMENTE E INSEPARABLEMENTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS, DADA LA POSIBILIDAD DE FALLA DE LOS CORREOS Y SU REMISIÓN Y RECEPCIÓN, OBSERVANDO DETALLADAMENTE LA ORTOGRAFÍA Y ORDENES DE CARACTERES DE CADA DIRECCIÓN:

⁴ ART. 64 del CGP. —Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

lfg@gonzalezguzmanabogados.com

luis.gonzalez@cable.net.co

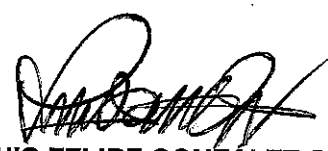
alj@gonzalezguzmanabogados.com

img@gonzalezguzmanabogados.com

1.2.- LAS DEL DEMANDANTE, LA DEL DEMANDADO Y LA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA, se determinaron en la demanda y llamamiento en garantía respectivos y a ellos me atengo.

Del Señor Juez,

Atentamente;


LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN

C.C. N° 16'746.595 de Santiago de Cali (V)
T.P. N° 68.434 del Consejo Superior de la Judicatura



SEÑOR

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI

En su despacho

- PODER ESPECIAL
- REFERENCIA: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.-
- DEMANDANTES: Edwin Arley Cuadros Arango y Otros -.
- DEMANDADOS: Grupo Operador Hospitalario Por Outsourcinga - G Ocho SAS.-
- LLAMADO EN GARANTÍA POR G OCHO SAS: Allianz Seguros S.A.-
- RADICACIÓN: 2018-00140-00.-

ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de "ALLIANZ SEGUROS S.A.", como Gerente de la Sucursal, muy respetuosamente me dirijo a usted mediante el presente escrito, con el fin de manifestarle que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente en todo lo que a derecho se refiere a los señores doctores LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16 746.595 de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 68.434, como PRINCIPAL y a las doctoras ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFANE, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.445.263 de Jamundí (Valle del Cauca) y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 122.052; LINA MARIA GALLEGU GAVIRIA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.917.861 de la ciudad de Armenia (Quindío) y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 262.369 y TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.090.583 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provista por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 321.147 cada una de ellas como SUSTITUTAS, para que cualquiera de ellos en nuestro nombre y representación SE NOTIFIQUE DE LA DEMANDA Y DE CONTESTACIÓN A LA MISMA, ASÍ COMO AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA MEDIANTE EL CUAL SE NOS VINCULA DENTRO DEL CITADO PROCESO VERBAL DE LA REFERENCIA.

Adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial "ALLIANZ SEGUROS S.A." cuya representación llevo.

Solicito al señor juez, se sirva reconocerles personería a nuestros apoderados.

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir lo sustituido, contestar a demanda y en fin para llevar a cabo toda cuanta actuación consideren pertinente para nuestros intereses.

Del señor juez,

Atentamente;

09 AGO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DOCE DE CALI
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Al despacho de la Notaria 12 del Circuito de Cali, compareció Andrea Lorena Londoño Guzmán
identificado(a) con C.C. No. 67.004.161
de Cali y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el
puestas son suyas. Para constancia firma.
Cali Valle.
el compareciente.

ACEPTAMOS EL PRESENTE PODER Y LE ROGAMOS SE SIRVA BASTANTEARLO;

Maria Mercedes Lalinde O.
Notaria Doce de Cali
COMPARECIENTE

Francisca Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)

A. L. L. 16
ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN
C.C. N° 67.004.161 de Sant. de Cali (V)
Representante Legal de "ALLIANZ SEGUROS S.A."

Luis Felipe González Guzmán
LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
C.C. N° 16'746.595 de Sant. de Cali (V)
T.P. N° 68.434 del Cons. Sup. de la Jud.

Ana Lucía Jaramillo Villafañe
ANA LUCÍA JARAMILLO VILLAFÑE
C.C. N° 31.445.263 de Jamundi (V)
T.P. N° 122.052 del Cons. Sup. de la Jud.

Lina María Gallego Gaviria
LINA MARIA GALLEGO GAVIRIA
C.C. N° 1.094.917.861 de Armenia (Q)
T.P. N° 262.369 del Cons. Sup. de la Jud.

Tatiana Alejandra Torres Solarte
TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE
C.C. N° 1.144.090.583 de Santiago de Cali (V)
T.P. N° 321.147 del Cons. Sup. de la Jud.



Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 08:00:00 PM

Recibo No. 7319345, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819KKT4HC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : ALLIANZ SEGUROS S.A.
NIT NRO :860026182 - 5
DOMICILIO :Bogota Distrito Capital
NOMBRE DE LA SUCURSAL :ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
DOMICILIO :Cali Valle
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :AV. 6 A N 23 - 13
CIUDAD :Cali
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: notificacionesjudiciales@allianz.co
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:notificacionesjudiciales@allianz.co
MATRICULA NRO :178756 - 2

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: ALLIANZ SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Por ESCRITURA No. 1959 del 03 de Marzo de 1997 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Julio de 1997 con el No. 1482 del Libro VI ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ASEGURADORA COLSEGUROS S A y (absorbida(s)) LA NACIONAL COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. .

Por ESCRITURA No. 8774 del 01 de Noviembre de 2001 Notaria Veintinueve de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2011 con el No. 1515 del Libro VI ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) ASEGURADORA COLSEGUROS S A y (absorbida(s)) CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A. .

Por Escritura No. 676 del 16 de Marzo de 2012 Notaria Veintitres de BOGOTA ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2012 con el No. 954 del Libro VI ,Cambio su nombre de ASEGURADORA COLSEGUROS S A . Por el de ALLIANZ SEGUROS S.A. .

Página: 1 de 9

SEGUROS S.A." cuya representación llevo.

Solicito al señor juez, se sirva reconocerles personería a nuestros apoderados.

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, resumir lo sustituido, contestar a demanda y en fin para llevar a cabo toda



Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 08:00:00 PM

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 4204 del 01/09/1969 de Notaria Decima de Bogota	15962 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 5319 del 30/10/1971 de Notaria Decima de Bogota	15963 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2930 del 25/07/1972 de Notaria Decima de Bogota	15964 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 2427 del 05/06/1973 de Notaria Decima de Bogota	15965 de 11/02/1976 Libro IX
E.P. 1273 del 23/05/1983 de Notaria Decima de Bogota	86893 de 13/08/1986 Libro IX
E.P. 2858 del 26/07/1978 de Notaria Decima de Bogota	1211 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3511 del 26/10/1981 de Notaria Decima de Bogota	1212 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1856 del 08/07/1982 de Notaria Decima de Bogota	1214 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1491 del 16/06/1983 de Notaria Decima de Bogota	1215 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1322 del 10/03/1987 de Notaria Veintinueve de Bogota	1216 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 3089 del 28/07/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1217 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 4845 del 26/10/1989 de Notaria Dieciocho de Bogota	1218 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 2186 del 11/10/1991 de Notaria Dieciseis de Bogota	1219 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 1115 del 17/04/1995 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1222 de 19/06/1996 Libro VI
E.P. 5891 del 21/06/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1946 de 26/09/1996 Libro VI
E.P. 0285 del 18/01/2002 de Notaria Veintinueve de Bogota	1493 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 5562 del 14/05/2003 de Notaria Veintinueve de Bogota	1495 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 0997 del 07/02/2005 de Notaria Veintinueve de Bogota	1496 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1903 del 28/05/2008 de Notaria Treinta Y Uno de Bogota	1497 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2736 del 08/04/2010 de Notaria Setenta Y Dos de Bogota	1498 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2197 del 14/07/2010 de Notaria Veintitres de Bogota	1499 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3950 del 16/12/2010 de Notaria Veintitres de Bogota	1500 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 3759 del 15/12/1982 de Notaria Decima de Bogota	1501 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 447 del 30/03/1994 de Notaria Cuarenta Y Siete de Bogota	1502 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 9236 del 20/09/1996 de Notaria Veintinueve de Bogota	1503 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1572 del 21/02/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1504 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 2162 del 07/03/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1505 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 1366 del 11/06/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1506 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 6941 del 16/07/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1507 de 30/06/2011 Libro VI
E.P. 12533 del 16/12/1997 de Notaria Veintinueve de Bogota	1508 de 30/06/2011 Libro VI



Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 08:00:00 PM

E.P. 2432 del 24/09/1998 de Notaria Septima de Bogota 1509 de 30/06/2011 Libro VI
 E.P. 3298 del 24/12/1998 de Notaria Septima de Bogota 1510 de 30/06/2011 Libro VI
 E.P. 1203 del 15/06/1999 de Notaria Septima de Bogota 1511 de 30/06/2011 Libro VI
 E.P. 1131 del 28/06/2000 de Notaria Septima de Bogota 1512 de 30/06/2011 Libro VI
 E.P. 6315 del 24/08/2000 de Notaria Veintinueve de Bogota 1513 de 30/06/2011 Libro VI
 E.P. 7672 del 02/10/2001 de Notaria Veintinueve de Bogota 1514 de 30/06/2011 Libro VI

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES CELEBRAR Y EJECUTAR DIVERSAS MODALIDADES DE CONTRATOS DE SEGURO Y REASEGURO, ACEPTANDO O CEDIENDO RIESGOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY Y LA TÉCNICA ASEGURADORA, PUEDEN SER MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR SU CAPITAL Y SUS RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES; GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTÍA Y RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO; DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO O SIN INTERESES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS QUE TENGAN OBJETOS ANÁLOGOS O CONEXOS Y QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ TAMBIÉN GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPÓSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS, SI ELLO FUERE LEGALMENTE POSIBLE, Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSIÓN DEL CAPITAL Y LA RESERVA DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

CERTIFICA

Por Acta No. 691 del 27 de marzo de 2014, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2014 No. 1820 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	NURYA MACIQUE LLERENA	C.C.38568025
SUBGERENTE SUCURSAL	ANDREA LORENA LONDOÑO GUZMAN	C.C.67004161

CERTIFICA

Por Escritura No. 1461 del 09 de Agosto de 2000 Notaria Septima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Octubre de 2000 con el No. 247 del Libro V POR MEDIO DE LA CUAL COMPARECIO EL SENOR JOSE PABLO NAVAS PRIETO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.877.617 DE BOGOTA Y MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y QUE EN TAL CARACTER CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA CLAUDIA ROMERO LENIS, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.873.416 EXPEDIDA EN BUGA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EJERZA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTES U OPOSITORES. B. OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. C.

Página: 3 de 9

SEGUROS S.A." cuya representación llevo.

Solicito al señor juez, se sirva reconocerles personería a nuestros apoderados.

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para notificarse, recibir, desistir, conciliar,
sustituir o reasumir la sustituida, contestar a demanda y en fin para llevar a cabo toda



C mara de Comercio de Cali

Fecha expedici n: 15 de Agosto de 2019 08:00:00 PM

REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. E. OBJETAR LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LAS SOCIEDADES PODERDANTES. F. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS. G. REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SOCIEDADES, EN QUE AQUELLA SEA ACCIONISTA O SOCIA Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION PARA TALES ASAMBLEAS O JUNTAS, CUANDO SEA EL CASO. H. EN GENERAL LA DOCTORA MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO CONSAGRADO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. IGUALMENTE QUEDA FACULTADA EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR Y DESIGNAR ARBITROS ASI COMO TAMBIEN PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura No. 3231 del 14 de Agosto de 2007 Notaria Treinta Y Uno de Bogota , inscrito en esta C mara de Comercio el 12 de Septiembre de 2007 con el No. 112 del Libro V , SE CONFIERE PODER GENERAL A WILLIAM BARRERA VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON LA C DULA DE CIUDADAN A No.91.297.787 DE BUCARAMANGA, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) OBJETAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA SOCIEDAD PODERDANTE POR ASEGURADORAS, BENEFICIARIOS Y EN GENERAL, CUALQUIER PERSONA, E IGUALMENTE PRONUNCIARSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACI N DE OBJECIONES QUE SEAN PRESENTADAS A DICHA SOCIEDAD, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOM VILES. B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACI N Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD PODERDANTE, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOM VILES.

Por Escritura No. 5107 del 05 de Mayo de 2008 Notaria Veintinueve de Bogota , inscrito en esta C mara de Comercio el 21 de Julio de 2008 con el No. 132 del Libro V COMPARECIO CLAUDIA VICTORIA SALGADO RAMIREZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADAN A No. 39.690.201 DE USAQUEN Y MANIFESTO: QUE OBRA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. QUE EN TAL CAR CTER Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: ALBA INES GOMEZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.724.774 EXPEDIDA EN PASTO Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA No. 48.637 Y GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 39.116, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, JUZGADOS, FISCALIAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES DE CUALQUIER TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LLAMADAS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, COADYUVANTES O TERCEROS INTERVINIENTES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL. C) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS



NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D) NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, ASI COMO EN DILIGENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, COMPARECER A ASISTIR Y DECLARAR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, RECIBIR NOTIFICACIONES O CITACIONES ORDENADAS POR JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, RENUNCIAR A TERMINOS, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y COMPARECENCIAS PERSONALES DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES QUEDARAN VALIDA Y LEGALMENTE HECHAS A TRAVES DE LOS APODERADOS GENERAL AQUÍ DESIGNADOS Y E) EN GENERAL, LOS ABOGADOS MENCIONADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, ASI COMO PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO ESTABLECIDO EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES. IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA DESISTIR, RECIBIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR, ASI COMO PARA SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

Por Escritura No. 2426 del 09 de Julio de 2009 Notaria Veintitres de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de Julio de 2009 con el No. 121 del Libro V , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 38.873.416 DE BUGA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 83061 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE EN EL VALLE DEL CAUCA Y EL CAUCA LOS SIGUIENTES ACTOS:

A. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRANSITO, INSPECCIONES DE POLICIA, FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS Y TRIBUNALES DE TODO TIPO, INCLUIDOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTES, DEMANDADAS, LITISCONSORTES, COADYUVANTE U OPOSITORES. B. REPRESENTAR CON AMPLIAS FACULTADES A LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. C. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, ASI COMO DE CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS LOS RECURSOS ORDINARIOS TALES COMO REPOSICION, APELACION Y RECONSIDERACION, ASI COMO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY. D. REALIZAR LAS GESTIONES SIGUIENTES, CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDADES PODERDANTES DE QUE SE TRATE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LAS SOCIEDADES QUE REPRESENTA. E. RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO.

SEGUROS S.A." cuya representación llevo.

Solicito al señor juez, se sirva reconocerles personería a nuestros apoderados.

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para notificarse, recibir, desistir, conciliar,
conceder o recusar la sustitución, contestar a demanda y en fin para llevar a cabo toda



Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 08:00:00 PM

Por Escritura No. 3024 del 04 de Diciembre de 2014 Notaria Veintitres de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2015 con el No. 238 del Libro V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA GALLEGU NIETO, IDENTIFICADA CON C.C.30278007 DE MANIZALES, MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA (I) ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., (LAS "SOCIEDADES"), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFIEREN PODER A LOS GERENTES Y SUBGERENTES DE LAS SUCURSALES DE LAS SOCIEDADES, PARA EJECUTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EN EL DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE ENCUENTRE UBICADA LA RESPECTIVA SUCURSAL LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.
2. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, QUE SEAN PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS REFERENTES AL NEGOCIO DE SEGUROS Y DE AHORRO, PRESENTANDO OFERTAS, DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO, Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA.
4. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE LOS RAMOS AUTORIZADOS A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PÓLIZAS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, PÓLIZAS DE SEGUROS DE SALUD, PÓLIZAS DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES, PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD.
5. FIRMAR LAS PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES QUE OTORQUE ALLIANZ SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
6. RECAUDAR PRIMAS DE SEGUROS Y RECAUDAR CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS QUE OTORGUEN LAS SOCIEDADES.
7. FIRMAR OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS A LAS SOCIEDADES SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE ÉSTAS.
8. CUIDAR QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A LA SOCIEDAD Y LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA, SE MANTENGAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.
9. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE INSPECCIONES DE TRÁNSITO, INSPECCIONES DE POLICÍA, INSPECCIONES DEL TRABAJO, JUZGADOS, FISCALÍAS DE TODO NIVEL, TRIBUNALES SUPERIORES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAMIENTO.
10. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DERECHO PÚBLICO DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
11. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O DE LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES, LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y RECONSIDERACIÓN, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A LA LEY.
12. FIRMAR, FÍSICA, ELECTRÓNICAMENTE O POR CUALQUIER MEDIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN O LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS E IMPUESTOS TERRITORIALES, LAS DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS U OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ESTÉN A CARGO DE LAS SOCIEDADES.
13. REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LAS SOCIEDADES SEAN ACCIONISTAS O SOCIAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN PARA TALES REUNIONES, CUANDO SEA EL CASO.
14. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.
15. FIRMAR TRASPASOS DE VEHÍCULOS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LAS SOCIEDADES Y



Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 08:00:00 PM

20
198

ADELANTAR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES AL TRÁMITE DE LOS MISMOS SIGUIENDO PARA EL EFECTO LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LAS SOCIEDADES.
16. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES.

CERTIFICA

Demanda de: MAURICIO ALIRIO LOPEZ SOLARTE Y OTROS

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio Número 496201300346 del 22 de ABRIL de 2014

Origen: Juzgado Sexto Civil Del Circuito

Inscripción: 09 DE MAYO de 2014 Número 834 del libro VIII

Demanda de: ADELAISY VALENCIA MUÑOZ Y OTROS

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: ORDINARIO

Documento: Oficio Número 496 del 29 de AGOSTO de 2014

Origen: Juzgado 3 Civil Del Circuito Descongestion

Inscripción: 01 DE OCTUBRE de 2014 Número 1966 del libro VIII

Demanda de: FERNEY MARIN MURILLO

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio Número 3823 del 20 de OCTUBRE de 2015

Origen: Juzgado 14 Civil Del Circuito De Oralidad

Inscripción: 18 DE NOVIEMBRE de 2015 Número 2507 del libro VIII

Demanda de: NORVELLY SERNA LARGO C.C. 31.479.958

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio Número 936 del 15 de MARZO de 2019

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito

Inscripción: 03 DE ABRIL de 2019 Número 913 del libro VIII

SEGUROS S.A." cuya representación llevo.

Solicito al señor juez, se sirva reconocerles personería a nuestros apoderados.

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para notificarse, recibir, desistir, conciliar,
conceder o recusar la sustitución, contestar a demanda y en fin para llevar a cabo toda



Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 08:00:00 PM

Demanda de: JUAN DAVID CARDONA CORDOBA

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: .

Documento: Oficio Número 01037 2018-00290-01 del 02 de ABRIL de 2019

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito

Inscripción: 11 DE ABRIL de 2019 Número 974 del libro VIII

Demanda de: SARA GARZON MUÑOZ; JUAN PABLO GARZON LIBREROS; ALINA MARIA MUÑOZ MOLANO;
ANDRES FELIPE GARZON LIBREROS; LILIANA LIBREROS OCAMPO.

Contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1

Proceso: VERBAL

Documento: Oficio Número 1895 del 25 de JUNIO de 2019

Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito

Inscripción: 28 DE JUNIO de 2019 Número 1774 del libro VIII

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.800 DEL 16 DE AGOSTO DE 1974, NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1986 BAJO LOS NROS. 27756 Y 1067 DE LOS LIBROS VI Y V, CONSTA QUE SE CONFIRMO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre:	ALLIANZ SEGUROS S.A. - SUCURSAL CALI 1
Matrícula No.:	178756-2
Fecha de matrícula:	14 De Agosto De 1986
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	07 De Marzo De 2019
Categoría:	Sucursal Foranea
Dirección:	AV. 6 A N 23 - 13
Municipio:	Cali

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.



Cámara de Comercio de Cali

Fecha expedición: 15 de Agosto de 2019 08:00:00 PM

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 HORA: 08:00:00 PM

[Handwritten signature]

SEGUROS S.A." cuya representación llevo.

Solicito al señor juez, se sirva reconocerles personería a nuestros apoderados.

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para notificarse, recibir, desistir, conciliar,
transigir, sustituir, recusar o sustituir, contestar a demanda y en fin para llevar a cabo toda

JUZ. 04. CIVIL. CTO. CPTI.

JUL 29 19 PM 3:33

Doctor
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO
Juez Cuarto (04) Civil del Circuito
Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE(S): EDWIN ARLEY CUADROS ARANGO en nombre propio y en representación de su menor hijo ANTHONY CUADROS CEBALLLOS, JOSE TARCISIO CEBALLOS GIRALDO, en nombre propio y en representación de su menor hija PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO, MARIA ARACELLY GIRALDO GOMEZ, LILIANA AMPARO CEBALLOS GIRALDO, YOLANDA INES CEBALLOS GIRALDO, MARIA GORETTI CEBALLOS GIRALDO, MANUEL MARÍA CUADROS MENDOZA, RAUL CUADROS MENDOZA, MARIA IRMA ARANGO VILLAMIL, WILSON ARLEY CUADROS ARANGO, MANUEL MARÍA CUADROS ARANGO y LUZ ANGELA CUADROS ARANGO,
DEMANDADO(S): GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S.
LLAMADA EN GARANTÍA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS.
RADICACIÓN: 760013103004201800140-00.

BLANCA RUBY ROJAS ARENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali (V.), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 104.450 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 31.852.398, obrando en calidad de representante legal judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, en los términos establecidos mediante ESCRITURA PÚBLICA No. 2.040 expedida en la NOTARÍA NOVENA (9ª) DEL CIRCULO DE CALI; por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, a LUIS FELIPE CAMACHO RAMÍREZ, igualmente, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, abogado en ejercicio, identificado conforme aparece junto a su correspondiente firma, para que actúe en calidad de apoderado judicial y asuma la defensa legal de la entidad a la que represento dentro del proceso de la referencia, CONTESTE y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN la demanda principal VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA promovida por la parte actora y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S.

El apoderado se encuentra facultado para llamar en garantía a terceros, notificarse, renunciar, conciliar, desistir, transigir, sustituir, revocar y reasumir el presente poder, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos, sustentarlos y en general, las facultades contenidas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012.

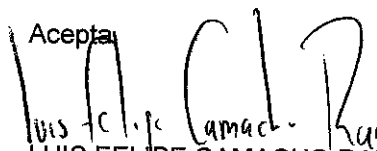
Anexo: copia simple del certificado de existencia y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE expedido por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DEL SUBSIDIO FAMILIAR y escritura pública de representación.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente


BLANCA RUBY ROJAS ARENAS.
C.C. No. 31.852.398 de Cali (V).
T.P. No. 104.450 del C.S. de la J.

Acepta


LUIS FELIPE CAMACHO RAMÍREZ.
C.C. No. 1.107.059.008 de Cali (V.)
T.P. No. 247.613 del C.S. de la J.

NOTARIA ENCARGADA
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN
2834/26/06/19

FIRMA TOMADA
A DOMICILIO

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

2ZZC85GEASHBAN3Y

PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial dirigido a

Fué presentado personalmente por
ROJAS ARENAS BLANCA RUBY
quien exhibió: C.C. 31852388 de CALI
y Tarjeta Profesional No. 104450 del C.S.J.
ante la suscrita Notaria Novena del
Círculo de Cali.

im098ip08pjl8jnp

CAL 09/07/2019 a las 14:03:26 a. m.

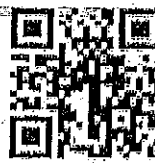
MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

Esta diligencia se permite
solicitar del Comparatario
previa advertencia del Decreto
2150/85 y Decreto 2148/83.





República de Colombia
2040 Junio 25 de 2018



Ca27

Aa0493745



NOTARIA NOVENA DE CALI VALLE

ESCRITURA PUBLICA No. DOS MIL CUARENTA (2.040).

DE FECHA: JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL.

COMPARECIENTES: GUSTAVO ADOLFO SILVA QUINTERO, C.C. No 16.622.672 EN REPRESENTACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE.

A: BLANCA RUBY ROJAS ARENAS, C.C. 31.852.398 de Cali.

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CIRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA TITULAR, ES LA DOCTORA MIRYAM PATRICIA BARONA MUÑOZ, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2018), SE HA OTORGADO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Compareció el Ingeniero GUSTAVO ADOLFO SILVA QUINTERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.622.672 de Cali, quien obra en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE con NIT. 890.303.0093-5, en su calidad de Primer Director Administrativo Suplente, Corporación privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Numero 0419 de febrero 13 de 1958, otorgada por la Superintendencia del Subsidio Familiar y debidamente autorizado por el Consejo Directivo, documentos que se insertan al protocolo de la presente escritura para que hagan parte constitutiva de la misma, quien manifestó lo siguiente; por medio del presente escrito confiere poder general amplio y suficiente a la Doctora BLANCA RUBY ROJAS ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.852.398 expedida en Cali -Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No.104.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el registro

C.C. No. 31.852.398 de Cali (V.)
T.P. No. 104.450 del C.S. de la J.

C.C. No. 1.107.059.008 de Cali (V.)
T.P. No. 247.613 del C.S. de la J.

Maria C

REPRESENTACIÓN: para que represente legalmente como Apoderada Judicial a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, en desarrollo del objeto de su programa de EPS, ante cualquier corporación, en la rama ejecutiva, judicial y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama legislativa del poder público, de las entidades administrativas, de los órganos de control nacionales, seccionales, locales o distritales, entidades territoriales, en cualquier petición, actuación diligencia, notificación o proceso para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos licitaciones o similares diligencia o actuaciones respectivas. **DESISTIMIENTO:** para que represente legalmente como Apoderada Judicial a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, cuando sea necesario desista de los procesos judiciales, de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de la Rama Legislativa del poder público, de las entidades administrativas, de los órganos de control nacionales, seccionales, locales o distritales, entidades territoriales, en cualquier petición, actuación, diligencia, notificación o proceso para iniciar o seguir hasta su terminación y reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de esta, de los recursos que en ellos se interponga y de los incidentes que promueva. **TRANSACCIÓN:** para que en nombre y representación de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, transija pleitos y diferencias que concurren con terceros, con ocasión del giro ordinario de su objeto, respecto a los derechos, obligaciones y divergencias que surjan con la ejecución en su PROGRAMA DE EPS. **CONCILIACIÓN:** para que en nombre y representación de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, acuda a las Audiencias de Conciliación con plenas facultades en diligencias extrajudiciales y asuntos jurisdiccionales. **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** para que en nombre y representación de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, se notifique e interponga los recursos necesarios ante cualquiera de las autoridades



Aa0493

Ca27



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de orden nacional, departamental, distrital o local. OTORGAMIENTO DE PODERES: Para que en nombre y representación de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, EN SU PROGRAMA DE EPS, constituya apoderados especiales para los procesos judiciales, actuaciones administrativas o de conciliación judicial o extrajudicial en que sea parte la Caja de Compensación Familiar en su programa de aseguramiento en salud EPS. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confiere, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios previstas en la legislación Colombiana sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. Que este poder, en todos los casos y para todos los efectos lo otorga definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna solo para lo expresamente previsto, que pueda actuar para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representación, anexas, conexas, accesorias o complementarias, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, suplir transigir, cancelar, recurrir, intervenir excepcional, reasumir, postular, demandar, litigar, pedir, conciliar, renunciar y allanarse. Presente la señora BLANCA RUBY ROJAS ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.852.398, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, DE CONDICIONES CIVILES YA CONOCIDAS, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento y que ejercerá oportunamente. HASTA AQUI LA MINUTA ELABORADA CON DATOS SUMINISTRADOS POR LOS INTERESADOS, SE AGREGAN COMPROBANTES. LEIDA LA APROBARON Y FIRMAN CON LA NOTARIA QUE DA FÉ, ADVERTIDOS DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, QUE CONOCE LA LEY Y SABE QUE LA NOTARIA RESPONDE DE LA REGULARIDAD DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORTIZA PERO NO DE LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

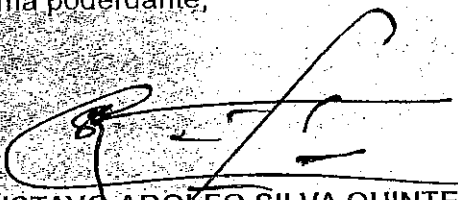
C.C. No. 31.852.398 de Cali (V).
T.P. No. 104.450 del C.S. de la J.

C.C. No. 1.107.059.008 de Cali (V).
T.P. No. 247.613 del C.S. de la J.

Maria C.

VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. Derechos:
\$57.600.00. resolución 0858 del 2018.-- IVA \$ 19.893.-- -- RECAUDO --
SUPER Y FONDO \$11.700.00. La presente escritura se corrió en las hojas de papel
notarial Nos. Aa049374513/4514/4515. -- -- --
La Notaria advierte al apoderado que cada vez que vaya a utilizar el presente
poder debe solicitar copia con la respectiva vigencia.-----

Firma poderdante,


GUSTAVO ADOLFO SILVA QUINTERO

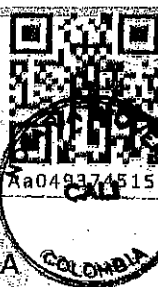
C.C. No. 16.671.672
DIRECCION Calle 5 #6-63. TELEFONO 886-27-27 EXT. 2543
E-MAIL: G.SILVA@COMFENALCOVALLE.COM.CO
PROFESION U OFICIO: DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO -- INGENIERO.
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI -- NO X
CARGO DIRECTOR DE SERVICIOS DE APOYO
FECHA VINCULACION: 3 DE DICIEMBRE DE 1993
FECHA DESVINCULACION: N.A
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DEL AGENTE


BLANCA RUBY ROJAS ARENAS

C.C. No. 31852398 *Valle*
DIRECCION Cra 69 #20-61 TELEFONO 3103712717
E-MAIL: b770pas@comfenalcovalle.com.co



República de Colombia



Ca1746316

13

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL Aa049374514 PERTENECE A LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2040 DEL 25 DE JUNIO DE 2018.

PROFESION U OFICIO: *Abogado*
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI --- NO ---
CARGO *JEFE JURIDICO SALUD*
FECHA VINCULACION: *16 marzo de 2009*
FECHA DESVINCULACION: *N/A*

MIRYAN PATRICK BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI VALLE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

27/10/2017 105450GSG34515

16/05/2018 107118JJSOMCUB8

16/05/2018 107118JJSOMCUB8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el notario

C.C. No. 1052.090 de Cali (V.)
T.P. No. 104.450 del C.S. de la J.

C.C. No. 1.107.059.008 de Cali (V.)
T.P. No. 247.613 del C.S. de la J.

PRIMERA

Se expide copia autentica de la escritura

2040

De fecha:

JUNIO 25 de 2018

La copia consta de CUATRO

(4) Folios

Se expide para:

CONFENALCO

Fecha de expedición: 29 JUN 2018

[Firma]

NO CUBA COVENA ESCARGADA



Código seguro de verificación : XGNL 01M4 2D0c 1d10 2v18 10Xj sD0=

Url de validación : https://gsis.ssf.gov.co/SedeElectronica



20195438Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 1

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

HACE CONSTAR QUE:

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La Corporación denominada Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE DELAGENTE es una Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali y NIT 8903030935, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 419 del día 13/02/1958; proferida por el Ministerio de Justicia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE DELAGENTE es el doctor (a) GUSTAVO ADOLFO SILVA QUINTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16622672 en calidad de Director Administrativo Suplente, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0028 del día 17/01/1991.
5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la Calle 5 No. 6 - 63 Edificio Comfenalco de la ciudad Santiago de Cali.

Dada en Bogotá D.C., 5 de Julio del 2019

MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ

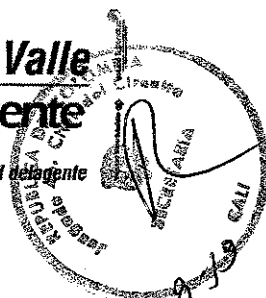
Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Calle 26 No. 57-83 Torre 8 Pisos 15 y 16 PBX: 3487800 Bogotá Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 en Bogotá D.C.: 3487777
www.ssf.gov.co - e-mail: ssf@ssf.gov.co



C.C. No. 8.002.090 de Cali (V.)
T.P. No. 104.450 del C.S. de la J.

C.C. No. 1.107.059.008 de Cali (V.)
T.P. No. 247.613 del C.S. de la J.



Santiago de Cali, 26 de agosto de 2019

Doctor

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Juez Cuarto (04) Civil del Circuito

Cali – Valle del Cauca.

REFERENCIA:

CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRINCIPAL

PROCESO:

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES:

EDWIN ARLEY CUADROS ARANGO Y OTROS

DEMANDADOS:

CLINICA COMFENALCO - GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. COMFENALCO VALLE IPS SAS Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS

RADICACIÓN:

760013103004201800140-00

LUIS FELIPE CAMACHO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (V.), abogado en ejercicio, identificado como aparece junto a mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE E.P.S dentro del proceso de la referencia, entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del MINISTERIO DE JUSTICIA e identificada con el NIT: 8903030935; conforme al poder especial radicado ante su Despacho el pasado 29 de julio de 2019, acudo a dar CONTESTACIÓN en un solo cuerpo al llamamiento en garantía formulado por la sociedad GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. con fundamento en el **artículo 66 de la ley 1564 de 2012**, y la CONTESTACIÓN a la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por EDWIN ARLEY CUADROS ARANGO en nombre propio y en representación de su menor hijo ANTHONY CUADROS CEBALLLOS, JOSE TARCISIO CEBALLOS GIRALDO, en nombre propio y en representación de su menor hija PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO, MARIA ARACELLY GIRALDO GOMEZ, LILIANA AMPARO CEBALLOS GIRALDO, YOLANDA INES CEBALLOS GIRALDO, MARIA GORETTI CEBALLOS GIRALDO, MANUEL MARÍA CUADROS MENDOZA, RAUL CUADROS MENDOZA, MARÍA IRMA ARANGO VILLAMIL, WILSON ARLEY CUADROS ARANGO, MANUEL MARÍA CUADROS ARANGO y LUZ ANGELA CUADROS ARANGO, teniendo en cuenta la suspensión de términos prevista en el **inciso cuarto del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012** a raíz del recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el Autos No. 100 y el Auto No. 274 del 28 de febrero y del 10 de junio de 2019 respectivamente, sumado a la suspensión de términos por parte de la Rama Judicial acaecida el pasado **15 de agosto de 2019**, lo cual hago a continuación:

CAPÍTULO I: CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. ME PRONUNCIO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1.1. AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO pues ello se desprende del certificado de existencia y representación del GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S.

1.2. AL HECHO SEGUNDO: ES PACRIALMENTE CIERTO. ES CIERTO que entre el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. y mi procurada existió una relación contractual pero **NO ES CIERTO** que se haya firmado un "...contrato de prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, según los niveles de complejidad habilitados...", pues el acuerdo de voluntades versa sobre un "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE PAGO GLOBAL PROSPECTIVO ENTRE COMFENALCO VALLE Y G OCHO SAS", identificado con el No. CSS 006-2015, el cual fue suscrito por los contratantes el 01 de abril de 2015.

Debo agregar que el precitado contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015 tenía el siguiente objeto contractual consagrado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo tenor, en el que se evidencia que el contratista, es decir, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S., era el operador encargado de la prestación de los servicios de salud que llegare a requerir la población afiliada de la EPS COMFENALCO VALLE. El GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. operaba con autonomía científica, técnica y administrativa, sin que mi representada tuviera ningún tipo de participación ni injerencia en su ejecución, así:

CLÁUSULA 1ª. OBJETO: La prestación integral de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad habilitados, por parte de **EL CONTRATISTA**, bajo la modalidad de pago global prospectivo, y contenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas), el cual forma parte integral del presente contrato. Los destinatarios de los servicios de salud contratados serán los usuarios a quienes COMFENALCO VALLE autorice expresamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio lo prestará **EL CONTRATISTA** con total autonomía científica, técnica y administrativa, en sus instalaciones ubicadas en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

- Calle 5 No. 6 -63, Torre B
- Calle 5D No.38A -35 Ala 2 Piso 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, deberán llevar orden expresa de COMFENALCO VALLE.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto de presente contrato con sus propios recursos e insumos, sin que por este concepto COMFENALCO VALLE deba asumir valores adicionales diferentes a los previamente convenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas) vigente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, condicionado el perfeccionamiento a la aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías contempladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.

1.3. AL HECHO TERCERO: ES CIERTO, sin embargo debo agregar que la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO estuvo afiliada al Plan de Beneficios en Salud por medio de la EPS COMFENALCO VALLE entre el 07 de mayo de 2017 hasta el 29 de octubre de 2017 y actualmente se encuentra en estado RETIRADO.

1.4. AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO que la EPS COMFENALCO VALLE realizara los controles de parto de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO y su ingreso a la extinta y liquidada COMFENALCO VALLE IPS SAS, pues se encuentra demostrado que fue el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. quien operaba y administraba de manera autónoma e independiente dicha IPS y fue esa sociedad quien prestó directamente los servicios y atenciones que se le dispensaron a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO el 27 de junio de 2017, en virtud al contrato CSS 006-2015; pues así lo admitió su apoderada judicial en el hecho tercero del llamamiento en garantía. Distinto es que mi procurada como su EPS generaba las autorizaciones que ella requería antes, durante y después de su etapa de gestación, en cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales con su afiliada.

Las atenciones que prestó el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO fueron las siguientes:

Según la historia clínica de la paciente PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se evidencia un registro del 27 de junio de 2017 a las 05:01h, cuando ingreso al servicio de triage de la IPS CLÍNICA COMFENALCO – G OCHO S.A.S, refiriendo lo siguiente: “Tengo contracciones”. El motivo de la consulta fue por dolor pélvico, negó perdidas vaginales y refirió movimientos fetales, como se describe a continuación:

FOLIO	42	FECHA	27/06/2017 05:01:13	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS
TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA) EMBARAZADA A TERMINO CON CONTRACCIONES - OBSERVACIONES NO TENGO CONTRACCIONES ANT PATOLOGICOS: NIEGA ANT QX: ADENOIDES-AMIGDALECTOMIA-CORNETES ANT ALERGICOS: NIEGA MED. ACTUALES: CALCIO-HIERRO GIPOADCO GESTANTE DE 40 SEMANAS CONSULTA POR QUE PRESENTA DOLOR PELVICO TIPO CONTRACCION, CEFALEA, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, REFIERE QUE SI HA SENTIDO AL BEBE					

La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO ingresó al servicio de sala de partos para su atención y valoración por motivo de la consulta de dolor tipo contracción. Al respecto, se evidencia nota de ingreso a la sala de parto el mismo 27/06/2017 a las 06:43h, donde indica que desde hace 04 horas presenta dolor tipo contracción que aumenta de intensidad, signos de alarma, niega premonitorios para preeclampsia, no se evidencia ninguna alteración al examen físico y se deja en observación, se ordenó toma de monitoria fetal, se indicó deambulacion y revalorar en 4 horas.

EXAMEN FISICO:

TA: 122/87 MMHG, FC: 78 XMNFCF, FR: 20 XMN, saO2: 98%
 PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA
 MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
 RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION
 MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION
 UTERO GRAVIDO
 AU: 30 CM
 FUV: DD FCF: 130 XMN
 TV: D: 3 CM, BTO: 50%, MEMBRANAS INTEGRAS
 PELVIS: GM
 NO AMNIOORREA, NO GENITORRAGIA
 EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA
 NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

DIAGNOSTICOS:

G1P0
 EMB 40SS SEMANAS POR FUR
 FUV: DD
 RASTREPO SGB VIGENTE 01.06.2017
 7.J.O *HOSVITAL*

ARO:

-GESTANTE ADOLESCENTE

PLAN

ACETAMINOFEN 500 MG, 2 TABLETAS VIA ORAL

SE DEJA PACIENTE CON DEAMBULACION, SE REVALORARA EN 4 HORAS, SE SOLICITA MONITORIA FETAL, SE EXPLORAN SIGNOS DE ALARMA

SEGUN EXAMEN FISICO SE DEFINIRA CONDUCTA

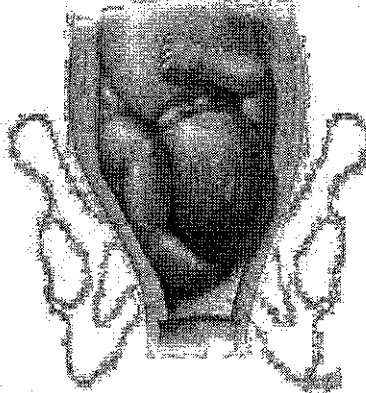
Evolucion realizada por: ESTEPHANIA LINARES LOAIZA-Fecha: 27/06/17 06:44:19

DIAGNOSTICO 0479 FALSO TRABAJO DE PARTO SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo PRINCIPAL

Se observa una nota de atención del parto el 27/06/2017 a las 20:20h en donde se indica que el parto se atendió con el apoyo del ginecólogo de turno, debido a que la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se encontraba con dilatación de 10cm (completa) y había poco descenso del feto, por lo cual se describen que el feto presentó una **PRESENTACION COMPUESTA** (esto quiere decir que normalmente debe salir la cabeza primero y luego sale el cuerpo del feto, en la presentación compuesta quiere decir que sale la cabeza acompañada de un brazo, lo que puede retrasar la fase expulsiva del feto).

Extremidad + presentación → Pelvis.



SE REALIZA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS Y COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES
SE ATIENDE PARTO POR GINECOLOGA DE TURNO DR VILLOTA CON REQUERIMIENTO DE REALIZACION DE MANIOBRA CRISTELER A LAS 20:11
FUVCD
SEXO: MASCULINO
APGAR: 8/10 AL 1 MIN 10/10 A LOS 5 MIN 10/10 A LOS 10 MIN
PESO: 4000
TALLA: 54
PC: 38
PT: 36
PA: 34
NO HA PRESENCIA DE CIRCULAR
SE REALIZA CLAMPEO HABITUAL DEL CORDON UMBILICAL

RECIENTE NACIDO EN PRESENTACION COMPUESTA, ACTIVO SIN DEFECTOS CONGENITOS EVIDENCIADOS. SE COLOCA RECIENTE NACIDO EN CONTACTO PIEL A PIEL CON LA MADRE. AL EXAMEN FISICO INICIAL
COANAS Y RECTO PERMEABLES
MECONIO: +
DIURESIS: -
SV TA : 57/80MMHG FC: 102 FR: 20 SAT O2: 98
SE REALIZA ASPIRADO POR ORDEN DE PEDIATRA
SE REALIZA PROFILAXIS OCULAR CON YODOPOVIDONA
SE REALIZA ASEO DEL CORDON UMBILICAL CON ALCOHOL
SE APLICA VIT K INTRAMUSCULAR

ALUMBRAMIENTO A LOS 5 MIN
SE REALIZA MANEJO ACTIVO DEL TERCER PERIODO CON OXITOCINA 10U IV DIRECTAS - TRANCION CONTROLADA DEL CORDON UMBILICAL Y MASAJE UTERINO
PLACENTA TIPO SHULTZE COMPLETA 14-18 COTILEDONES

En valoración del 27/06/2017 a las 23:12h, el recién nacido es valorado por pediatra que indica que el recién nacido presenta una focalización en miembro superior derecho (quiere decir que presentaba una alteración en el miembro superior derecho con disminución de la fuerza y poca movilidad). Con base en estos hallazgos y la descripción del pediatra que indicó que por parto difícil por presentación compuesta, es necesario descartar fractura de clavícula y posible lesión del plexo braquial (raíz nerviosa donde se encuentran todos los nervios del miembro superior y se puede lesionar por una fractura de clavícula desplazada).

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	64	FECHA 27/06/2017 23:12:54	TIPO DE ATENCIÓN
HOSPITALIZACION			
EVOLUCIÓN MÉDICO			
PEDIATRIA			
NACIO POR PARTO. REQUIRIO CRISTELER. MACROSOMICO.			
S. MADRE REFIERE MECONIO +, DIURESIS +. TOLERA VIA ORAL. TRANQUILO.			
O. FC 115, FR 39, T 37, SAO2 99% AMBIENTE. ROSADO, NO DISNEA, TRANQUILO. MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, CABEZA CON FONTANELAS PERMEABLES, NO TENSAS. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS. MV +. NO SOBREGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, NO MEGALIAS. GU NORMAL. SNC ALERTA. REFLEJOS +. MIEMBRO SUPERIOR DERECHO FUERZA 1/5. NO FX EVIDENTES. PULSOS ++			
AP + PTE CON FOCALIZACION A NIVEL DE MSD. PAREIA IMPORTANTE. MACROSOMIA FETAL. EXPULSIVO DIFICIL POR PRESENTACION COMPUESTA. DEBE DESCARTARSE FX CLAVICULA CON AFECCION DEL PLEJO BRAQUIAL. EXPLICO A LA MADRE DEJO EN OBSERVACION Y SS			
ROV MSD.			
Evolución realizada por: ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO-Fecha: 27/06/17 23:12:57			
ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS			
Cantidad	Descripción		
1	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA		
MIEMBRO SUP DER			Pendiente
			
ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO			
Reg. 76433112			
PEDIATRIA			

Para el día 28 de junio de 2017 a las 11:23h se valoran los resultados de radiografía del recién nacido, donde el pediatra indica que no se evidencia imágenes que indiquen fractura, por lo que sospechan Parálisis de ERB Duchenne, por lo que indica valoración por parte de ortopedia para determinar la conducta a seguir, así:

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	82	FECHA 28/06/2017 11:23:48	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO
 PEDIATRIA

PACIENTE DE 15 HRS DE VIDA, GRANDE PARA LA EDAD GESTACIONAL, QUIEN TIENE AUSENCIA DE MOVIMIENTO DE EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA A EXCEPCION DE MUÑECA Y DEDOS DE LA MANO, LUCE IRRITABLE, SE REvisa RX DE TORAX SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS OSEAS APARENTEMENTE, SE SOSPECHA PARALISIS DE ERB DUCHENNE, SE COMENTA CON EL DR. TORRES ORTOPEDISTA DE TURNO QUIEN VENDRÁ A VALORARLO, SE INICIA ANALGESIA VIA ORAL. SE COMENTA CONDUCTA CON LOS PADRES, REFIEREN ENTENDER.
 Evolución realizada por: TATIANA ISABEL MADROÑERO CONDE-Fecha: 28/06/17 11:23:57

Parálisis de ERB Duchenne: lesión del plexo braquial a nivel de C5 – C6 que compromete la región superior del brazo.

Para el día 28 de junio de 2017 a las 11:50h, el recién nacido es valorado por el especialista en ortopedia y traumatología que indica que el menor tiene evidencia de plexo braquial derecho alto, ya que presenta movilidad de la muñeca y de la mano completa, razón por la cual indica observación y control en 2 meses, como se detalla a renglón seguido:

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	85	FECHA 28/06/2017 11:50:03	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE VALORA RN CON EVIDENCIA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO(PARALISIS DE ERB) ALTO YA QUE PRESENTA MOVILIDAD DISTAL DE MUÑECA Y MANO COMPLETA

SE DECIDE OBSERVACION
 CONTROL EN 2 MESES

Evolución realizada por: FERNANDO TORRES BENITEZ-Fecha: 28/06/17 11:50:07



FERNANDO TORRES BENITEZ
 Reg. 1365684
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (20)

El especialista toma esta conducta en razón a que este tipo de lesión puede recuperarse de manera espontánea y si el bebé requiere de manejo quirúrgico, se debe esperar o completar la observación de 3 a 6 meses de nacido.

La paciente continuó en observación al igual que el recién nacido, recibiendo tratamiento y vigilancia del postparto inmediato.

Para el día 29 de junio de 2017 a las 10:58h, el menor fue valorado por el pediatra, que indicó que tiene buena evolución de la adaptación al medio extrauterino con valoración por ortopedia que indicó seguimiento ambulatorio y control por la consulta externa con ortopedista en 2 meses. Teniendo en cuenta esta anotación, dan de alta al paciente, así:

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	100	FECHA 29/06/2017 10:58:12	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE MASCULINO CUMPLIENDO 48 HORAS DE VIDA EXTRAUTERINA, YA DIAGNOSTICADO Y VALORADO POR ORTOPEDIA CON DIAGNOSTICO DE PARALISIS DE ERB DISTAL.

-EN EL MOMENTO CURSA CON LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES:
TA: 72/48 MMHG, FC: 154XMIN, FR: 40 XMIN SAO2: 98% PREDUCTAL 100% POST DUCTAL

CIC: NORMOCEFALA, FONTANELA ANTERIOR NORMOTENSA, POSTERIOR PUNTIFORME, CONDUCTOS AUDITIVOS SIN ALTERACIONES, LABIO Y PALADAR INTEGROS, CIP: TÓRAX SIMÉTRICO, CLAVÍCULAS INTEGRAS, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, PULMONES BIEN VENTILADOS, ABD: PLANO, CORDÓN UMBILICAL PINZADO EN PROCESO DE MOMIFICACIÓN, BLANDO, NO IMPRESIONA DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO MASAS NO MEGALIAS, NO HERNIAS, GIU: EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS DE ACUERDO AL SEXO, SIN ALTERACIONES, EXT: SUPERIORE SIMÉTRICAS, CON DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA DERECHA, PRESINEA EL BRAZO CAÍDO, TIENE PINZA, CADERAS ESTABLES, SIMÉTRICAS, PIEL: ROSADA, SNC: REFLEJOS PRIMARIOS PRESENTES, MORO ASIMÉTRICO DEL LADO DERECHO.

PACIENTE EL QUE SE CONTINUARA OBSERVACIÓN AMBULATORIA POR PARTE DE ORTOPEDIA Y TERAPIA FÍSICA POR PARTE DE PEDIATRIA SE EGRESA CON RECOMENDACIONES Y DATOS DE ALARMA

FOMENTO LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DURANTE LOS 6 PRIMEROS MESES DE VIDA, DOY INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS PARA EL BINOMIO QUE PRODUCE LA LACTANCIA MATERNA.

RECOMENDACIONES: REALIZAR BAÑOS DE SOL DURANTE 1 SEMANA 30 MINUTOS DE CADA LADO EN LOS HORARIOS DE 8 AM a 11 AM, REALIZAR BAÑO DIARIO, LIMPIAR EL MUÑÓN UMBILICAL CON ALCOHOL BLANCO.

DATOS DE ALARMA: FIEBRE, INTOLERANCIA A LA VÍA ORAL, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, COLORACIÓN AMARILLA DE LA PIEL, SANGRADO POR EL CORDÓN UMBILICAL, QUE EL CORDÓN SE PONGA ROJO O CON OLOR FÉTIDO, EN CASO DE LLEGAR A PRESENTARSE ACUDIR AL SERVICIO DE URGENCIAS.

Evolución realizada por: EDILBERT MENA LLOREDA-Fecha: 28/06/17 10:58:26

RECOMENDACIONES

.RECIEÑ NACIDO
ORDENES MEDICAS

- SALIDA AL RECIEÑ NACIDO
- VACUNAR PREEGRESO
- CITA CONTROL EN SU SEDE AL 3ER DIA DE VIDA
- RECLAMAR TSH DEL RECIEÑ NACIDO EN SU SEDE

El día 30 de junio de 2017 a las 12:42h, fue valorada por ginecología y obstetricia, que indica que la paciente estuvo hospitalizada recibiendo antibiótico endovenoso, ya que presentó manipulación durante el parto, sin fiebre, ni sangrado uterino y sin otros signos de alarma, por lo tanto, se decide darle de alta con control por consulta externa y signos de alarma cuando consultar por urgencias.

Posterior al egresó de hospitalización el día 30 de junio de 2017, la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta por reacción alérgica y control postparto el día 24 de junio de 2017, no hay referencia a la evolución del recién nacido.

LLAMA LA ATENCIÓN QUE DURANTE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS LOS DEMANDANTES INDICAN QUE SE PRESENTÓ UNA RETENCIÓN DE HOMBROS, CUANDO ESTO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LAS HISTORIAS CLÍNICAS, SINO QUE COMO LO DESCRIBIÓ EL GINECÓLOGO Y EL PEDIATRA, EL FETO TUVO UNA PRESENTACIÓN COMPUESTA LO QUE HIZO EL PARTO DIFÍCIL, como se cita a renglón seguido:

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO-G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	64	FECHA 27/06/2017 23:12:54	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

PEDIATRIA.

NACIO POR PARTO. REQUIRIO CRISTELER. MACROSOMICO.

S. MADRE REFIERE MECONIO +, DIURESIS +, TOLERA VIA ORAL. TRANQUILO.

O. FC 115, FR 39, T 37, SAO2 98% AMBIENTE. ROSADO, NO DISNEA, TRANQUILO. MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, CABEZA CON FONTANELAS PERMEABLES, NO TENSAS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS NO SOPLOS. MV +. NO SOBREGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, NO MEGALIAS. GIU NORMAL. SNC ALERTA. REFLEJOS +. MIEMBRO SUPERIOR DERECHO FUERZA 1/5. NO FX EVIDENTES. PULSOS ++

AP- P12 CON FOCALIZACIÓN NIVEL DE MSD. PARECÍA IMPORTANTE MACROSOMIA FETAL. EXPULSIÓN DIFÍCIL POR PRESENTACIÓN COMPUESTA. DEBE DESCARTARSE FX CLAVÍCULA CON AFECCIÓN DEL PLEJO BRAQUIAL. EXPLICO A LA MADRE DEJO EN OBSERVACIÓN Y SS RX MSD.

Evolución realizada por: ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO-Fecha: 27/06/17 23:12:57

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad	Descripción	Pendiente
1	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA MIEMBRO SUP DER	



ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO

Reg. 76433112

PEDIATRIA

Las pacientes pueden presentar embarazos considerados dentro de límites normales, sin signos de alarma o que hagan sospechar futuras complicaciones, sin embargo se debe dejar en claro que el momento del trabajo de parto y el parto en sí, son momentos críticos, en el sentido que se desconoce si se pueden presentar complicaciones, tal como ocurrió en el caso concreto, donde se tuvo un embarazo relativamente normal, buena evolución y sin signos de alarma y durante el momento de la fase de expulsivo, el feto realiza un movimiento que generó una presentación compuesta (normalmente debe salir primero la cabeza del feto y posterior el cuerpo, en la presentación compuesta, se evidencia la cabeza acompañada por la mano o el brazo), esto hace que sea un parto o una fase expulsiva difícil, pues, en estos casos se debe realizar una maniobra adicional para ayudar a extraer el feto y disminuir el riesgo de hipoxia perinatal (perdida del oxígeno a nivel cerebral que puede llevar a parálisis cerebral); en el caos que nos ocupa se logró extraer el feto en el menor tiempo posible disminuyendo el riesgo de hipoxia perinatal.

Una vez realizado el resumen de la atención, se debe dejar claro que la EPS no es quien realizó los controles del parto, pues, es la IPS básica de asignación de la paciente quien realiza el CONTROL PRENATAL, es decir, que la IPS COMFENALCO – G OCHO S.A.S administrada por GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. para la época de los hechos de la demanda.

Las EPS o Empresa Promotora de Salud se encargan del aseguramiento de los pacientes y por lo tanto, no es la encargada de prestar directamente el servicio, mientras que las IPS o Institución Prestadora de Salud son las encargadas de prestar el servicio y realizar las diferentes atenciones que requieren los pacientes. En ese orden de ideas, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. es el obligado a resarcir los eventuales perjuicios, indemnizaciones o condenas que disponga el despacho en una sentencia. Aunado a lo anterior, según los registros de la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se evidencia que fue oportuna y pertinente, según los protocolos y guías médicas de manejo para el caso concreto de la paciente, por lo tanto, cualquier eventual condena que se suscite en contra del GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. no será asumida por mi representada.

1.5. AL HECHO QUINTO: ES CIERTO pero debo agregar que según las condiciones pactadas en dicho acuerdo de voluntades el CONTRATISTA, es decir, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. se obliga a asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada de la prestación del servicio que tiene a su cargo y renuncia a invocar judicial o extrajudicialmente la existencia de solidaridad con mi procurada, como lo señala expresamente la CLÁUSULA CATORCE denominada “AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL”, así:

CLÁUSULA 14ª. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa la relación con el usuario, teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes al nivel de complejidad; por tanto cualquier responsabilidad derivada de dicha relación será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA que presta los servicios. COMPENALCO VALLE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA, con respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito. En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con COMPENALCO VALLE, pues el CONTRATISTA renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que la establezca o la permita, actualmente vigente o en el futuro. En el evento en que COMPENALCO VALLE sea requerido judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del servicio prestado por EL CONTRATISTA, éste se constituye desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA concurrirá al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, EL CONTRATISTA se compromete a responder ante COMPENALCO VALLE por el total de los perjuicios que la entidad sea obligada a pagar judicial o extrajudicialmente, para lo cual COMPENALCO VALLE repetirá o compensará posteriormente las sumas de dinero que haya cancelado directamente por daños imputables al CONTRATISTA, incluídos los pagos y costos ocasionados.

3. A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Con fundamento en la contestación de los hechos del llamamiento en Garantía realizado por la sociedad GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. y las excepciones de fondo que serán propuestas en su respectivo acápite, me opongo a las pretensiones del mismo por considerarlo infundado, teniendo en cuenta que las atenciones y servicios de salud dispensados a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO fueron brindados directamente y de manera autónoma e independiente por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. en virtud a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE PAGO GLOBAL PROSPECTIVO ENTRE COMFENALCO VALLE Y G OCHO SAS No. CSS 006-2015 del 01 de abril de 2015.

Aunado a lo anterior, según los registros de la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se evidencia que fue oportuna y pertinente, según los protocolos y guías médicas de manejo para el caso concreto de la paciente, por lo tanto, cualquier eventual condena que se suscite en contra del GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. no será asumida por mi representada.

4. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO**4.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN EN CABEZA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS POR HECHOS ATRIBUIBLES AL GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S.**

Formulo esta excepción con base en las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015, el cual tenía el siguiente objeto contractual consagrado en la CLÁUSULA PRIMERA de dicho acuerdo de voluntades, en el que se evidencia que el contratista, es decir, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S., era el operador encargado de la prestación de los servicios de salud que llegare a requerir la población afiliada de la EPS COMFENALCO VALLE, el cual operaba con autonomía científica, técnica y administrativa, sin que mi representada tuviera ningún tipo de participación ni injerencia en su ejecución, así:

CLÁUSULA 1ª. OBJETO: La prestación integral de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad habilitados, por parte de EL CONTRATISTA, bajo la modalidad de pago global prospectivo, y contenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas), el cual forma parte integral del presente contrato. Los destinatarios de los servicios de salud contratados serán los usuarios a quienes COMFENALCO VALLE autorice expresamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio lo prestará EL CONTRATISTA con total autonomía científica, técnica y administrativa, en sus instalaciones ubicadas en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

- Calle 5 No. 6 -63, Torre B
- Calle 5D No.38A -35 Ala 2 Piso 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, deberán llevar orden expresa de COMFENALCO VALLE.

PARÁGRAFO TERCERO: ~~EL CONTRATISTA~~ ~~prestará los servicios objeto de presente contrato con sus propios recursos e insumos,~~ sin que por este concepto COMFENALCO VALLE deba asumir valores adicionales diferentes a los previamente convenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas) vigente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, condicionado el perfeccionamiento a la aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías contempladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.

Adicionalmente, la CLÁUSULA CATORCE del contrato No. CSS 006-2015 denominada "AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL" establece claramente que el CONTRATISTA se obliga a asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada de la prestación del servicio que tiene a su cargo y renuncia a invocar judicial o extrajudicialmente la existencia de solidaridad con mi procurada, así:

CLÁUSULA 14ª. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa la relación con el usuario, teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes al nivel de complejidad; por tanto ~~cualquier responsabilidad derivada de dicha relación será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA que presta los servicios.~~ COMFENALCO VALLE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA, con respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito. ~~En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con COMFENALCO VALLE, pues el CONTRATISTA renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que la establezca o la permita, actualmente vigente o en el futuro.~~ En el evento en que COMFENALCO VALLE sea requerido judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del servicio prestado por EL CONTRATISTA, éste se constituye desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA concurrirá al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, ~~EL CONTRATISTA se compromete a responder ante COMFENALCO VALLE por el total de los perjuicios que la entidad sea obligada a pagar judicial o extrajudicialmente, para lo cual COMFENALCO VALLE repone o compensa posteriormente las sumas de dinero que haya cancelado directamente por daños imputables al CONTRATISTA, incluidos los pagos y costos ocasionados.~~

El clausulado anterior fue pactado de manera libre y voluntaria por las partes contratantes, conforme al principio de autonomía de las partes para contratar, y nunca fue objetada por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. ni manifestó su inconformidad con las obligaciones que asumió al suscribir el contrato No. CSS 006-2015.

Aunado a lo anterior, en el numeral 3.6 del "ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES" de fecha del 21 de noviembre de 2017, suscrita entre GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE acordaron recíprocamente que se mantendrían indemnes de demandas provenientes de terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, así:

- 3.6. Las partes intervinientes se comprometen de manera recíproca a mantener indemne a la otra parte, de cualquier reclamación, demanda, acción legal o administrativa, entre otros, proveniente de terceros que tenga como causa las acciones, actuaciones y omisiones ocasionadas por cualquiera de ellas, en razón a la relación con los pacientes, usuarios y subcontratistas o proveedores cuyo origen se produzcan por causas surgidas durante todo el tiempo en que realizó la prestación de los servicios de salud, en razón a la ejecución de los contratos objeto de terminación a través del presente documento, quedando obligadas recíprocamente y bajo su exclusiva responsabilidad a salir al saneamiento y a realizar las gestiones administrativas y legales necesarias en defensa de los intereses de los intervinientes. Por lo tanto, las sanciones que por estos conceptos se puedan imponer a nivel administrativo o judicial por cualquier autoridad competente será pagada directamente a la otra, por la parte declarada como responsable.

En ese orden de ideas, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. está incumpliendo sus obligaciones contractuales asumidas, no solo con mí representada, sino también con sus usuarios, al tratar de evadir su responsabilidad de reparar los daños causado por una presenta falla en el servicio (en el remoto caso de llegares a demostrar).

4.2. EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR EL GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. CARECE DE SOPORTE CONTRACTUAL Y LEGAL

El llamamiento en garantía formulado por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. resulta a todas luces improcedente conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1564 de 2012 el cual consagra la figura del llamamiento en garantía en los siguientes términos:

*"(...) ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme **tener derecho legal o contractual** a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. (...)"*. **Subrayado deliberadamente por fuera del texto original.**

Según la literalidad de la norma citada, quien pretenda hacer uso del llamamiento en garantía para vincular a un tercero debe demostrar que ese derecho lo tiene por mandato legal o contractual, precisando que ese derecho le permite exigir al tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir en el proceso o el reembolso total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de una sentencia desfavorable, pretensión que tampoco es viable en el caso que nos ocupa, porque el derecho que el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. alega tener para vincular como llamado en garantía y demandada a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS por los eventuales perjuicios que llegase a tener que cancelar como consecuencia de una condena **NO tiene asidero legal ni contractual** por las siguientes razones fundamentales:

- En primer lugar, es menester informar al Despacho que entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE y la sociedad GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. suscribieron el contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015, el cual estuvo vigente hasta el 21 de noviembre de 2017, según consta en el documento denominado "ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES" del 21 de noviembre de 2017.

El contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015 tenía el siguiente objeto contractual consagrado en la CLÁUSULA PRIMERA del acuerdo de voluntades, en el que se evidencia que el contratista, es decir, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S., era el operador encargado de la prestación de los servicios de salud que llegare a requería la población afiliada de la EPS COMFENALCO VALLE, el cual operaba con autonomía científica, técnica y administrativa, sin que mi representada tuviera ningún tipo de participación ni injerencia en su ejecución, así:

CLÁUSULA 1ª. OBJETO: La prestación integral de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad habilitados, por parte de EL CONTRATISTA, bajo la modalidad de pago global prospectivo, y contenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas), el cual forma parte integral del presente contrato. Los destinatarios de los servicios de salud contratados serán los usuarios a quienes COMFENALCO VALLE autorice expresamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio lo prestará EL CONTRATISTA con total autonomía científica, técnica y administrativa, en sus instalaciones ubicadas en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

- Calle 5 No. 6 -63, Torre B
- Calle 5D No.38A -35 Ala 2 Piso 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, deberán llevar orden expresa de COMFENALCO VALLE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de presente contrato con sus propios recursos e insumos, sin que por este concepto COMFENALCO VALLE deba asumir valores adicionales diferentes a los previamente convenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas) vigente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, condicionado al perfeccionamiento a la aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías contempladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.

El llamamiento en garantía que formuló el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. y que fue admitido por el despacho, **no tiene fundamento contractual**, porque según las condiciones particulares pactadas en el contrato No. CSS 006-2015, **el CONTRATISTA se obliga a asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada de la prestación del servicio que tiene a su cargo y renuncia a invocar judicial o extrajudicialmente la existencia de solidaridad con mi procurada, como lo señala expresamente la CLAUSULA CATORCE** denominada "AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL", así:

CLÁUSULA 14ª. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa la relación con el usuario, teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes al nivel de complejidad; por tanto **cualquier responsabilidad derivada de dicha relación será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA que presta los servicios.** COMFENALCO VALLE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA, con respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito. **En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con COMFENALCO VALLE pues el CONTRATISTA renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que la establezca o la permita, actualmente vigente o en el futuro.** En el evento en que COMFENALCO VALLE sea requerido judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del servicio prestado por EL CONTRATISTA, éste se constituye desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA concurrirá al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, **EL CONTRATISTA se compromete a responder ante COMFENALCO VALLE por el total de los perjuicios que la entidad sea obligada a pagar judicial o extrajudicialmente, para lo cual COMFENALCO VALLE repetirá o compensará posteriormente, las sumas de dinero que haya cancelado directamente por daños imputables al CONTRATISTA, incluidos los pagos y costos ocasionados.**

El clausulado anterior fue pactado de manera libre y voluntaria por las partes contratantes, conforme al principio de autonomía de las partes para contratar, y nunca fue objetada por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. ni manifestó su inconformidad con las obligaciones que asumió al suscribir el contrato No. CSS 006-2015.

- En segundo lugar, el llamamiento en garantía que formuló el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. **tampoco tiene sustento legal**, en razón a que la normatividad legal vigente no exige la comparecencia al proceso de la Entidad Promotora de Salud para que el Juez de conocimiento profiera una decisión de mérito que resuelva la Litis, de tal suerte que la parte actora puede dirigir su demanda en contra del prestador, como en el caso que nos ocupa, sin que la ausencia de la EPS obligue a proferir una sentencia inhibitoria.

En resumen, la ley no exige la comparecencia de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS para dirimir la controversia suscitada entre los demandantes y el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S., por lo tanto, la vinculación de mi procurada al proceso es a todas luces improcedente.

En ese orden de ideas, la figura LLAMAMIENTO EN GARANTIA usada para vincular al proceso a mi representada es INAPROPIADA, IMPROCEDENTE e INCONDUSCENTE, teniendo en cuenta que NO es la entidad llamada a responder en razón a que no existe derecho legal ni contractual del GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. para exigir de mi poderdante la eventual indemnización o perjuicio que emane en su contra en una sentencia, cuando fue la misma llamante la que prestó el servicio médico en virtud del contrato de prestación de servicios de salud suscrito entre ésta y mi poderdante a través del cual se obligó a operar y administrar la clínica y no mi prohijada.

4.3. CARENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LA CONDUCTA DE MI REPRESENTADA Y EL DAÑO QUE SE RECLAMA

Fundamento esta excepción en que la parte actora pretende que se declare civilmente responsable a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS por perjuicios inmateriales causados a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO y sus familiares.

En ese orden de ideas, es preciso determinar que la doctrina y la jurisprudencia ha definido la responsabilidad contractual como el resultado de la inejecución o ejecución imperfecta o tardía de una obligación estipulada en un contrato válido, y en cuanto a la responsabilidad civil extracontractual la ha conceptualizado como aquella que no tiene origen en un incumplimiento obligacional, sino de un hecho jurídico, clasificación que depende de: i) la relación jurídica entre las partes de la cual se deriva el daño y ii) la acción que ejerce, en este caso la demandante presuntamente perjudicada para reclamar la indemnización de perjuicios.

El artículo 2341 del Código Civil señala que: "El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización (...)", por lo tanto, para que sea atribuible la obligación de pago de alguna indemnización se requiere que concurren los siguientes elementos a fin de demostrar la responsabilidad que aquí se reclama, como son: la conducta, falla médica o ejecución imperfecta de las obligaciones contractuales, la ocurrencia de un daño sobre un bien jurídicamente tutelado y la relación de causalidad entre ambos, es decir, que se debe demostrar que la conducta desplegada por el demandado ocasionó un daño imputable.

En ese orden de ideas y de acuerdo al material probatorio obrante en el plenario NO EXISTE PRUEBA en la que efectivamente se evidencie la responsabilidad mi poderdante por los supuestos daños y perjuicios causados a los demandantes, con ocasión a los servicios médicos que recibió la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO por parte de los galenos adscritos a las instituciones de salud en donde fue tratada para el manejo de su patología; situación que de ninguna manera puede ser atribuible a mi mandante, teniendo en cuenta que no tuvo participación directa en los actos médico cuestionados.

Se evidencia además que la parte demandante se limita a un planteamiento superficial de los hechos, sin demostrar en ningún momento la culpa probada, pues es claro que mi poderdante cumplió con diligencia su obligación contractual.

Sobre el particular, en Sentencia del 27 de septiembre de 2002, Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, MP. Dr. NICOLAS BECHARA SIMANCAS, Expediente No. 6143, decantó: "(...) Toda responsabilidad civil se estructura sobre tres pilares fundamentales que, por lo general, debe demostrar el demandante: el hecho dañoso o culpa, el daño y la relación de causalidad. Entonces a quien se atribuye aquella responsabilidad, independientemente de que se trate de persona natural o jurídica, puede, por regla de principio, defenderse aduciendo la ausencia de uno cualquiera o de varios o de todos esos tres elementos axiológicos. Por ejemplo, podrá demostrar, que su comportamiento no es culposo, porque procedió con diligencia, prudencia, pericia y sin violar reglamento alguno; o la inexistencia del daño, entendido en sentido jurídico; o controvertir el nexo de causalidad, comprobando que la lesión ocasionada a los derechos de la víctima, no es consecuencia directa o exclusiva del hecho que se le imputa (...)"

En razón de lo anterior, no existe nexo de causalidad entre el daño reclamado y los actos ejecutados por mi mandante.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COMFENALCO VALLE.

Esta excepción la fundo en que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 100 de 1993, mi representada estaba obligada a contratar una Red de Prestadores de Servicios de Salud, para la atención oportuna de dicho usuario, y de acuerdo al literal e) del artículo 156 de la Ley 100 de 1993 "e) Las Entidades Promotoras de Salud tendrán a cargo la afiliación de los usuarios y la administración de la prestación de los servicios de las Instituciones Prestadoras. Ellas están en la obligación de suministrar, dentro de los límites establecidos en el numeral 5 del artículo 180, a cualquier persona que desee afiliarse y pague la cotización o tenga el subsidio correspondiente, el Plan Obligatorio de Salud, en los términos que reglamente el gobierno", obligación que en el presente caso se cumplió a cabalidad.

Para entender el tipo de contratación que pueden realizar las EPS con su red de prestadores de servicios de salud, hay que conocer el Decreto 4747 de 2007, el cual establece:

"Artículo 4. Mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud. Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud son:

- a. Pago por capitación: Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas.
- b. Pago por evento: Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.
- c. Pago por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico: Mecanismo mediante el cual se pagan conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados, o grupo relacionado por diagnóstico, con unas tarifas pactadas previamente."

Igualmente se garantizó al usuario la prestación del servicio de acuerdo al artículo 159 de la Ley 100 de 1993 que establece:

"GARANTÍAS DE LOS AFILIADOS. Se garantiza a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud la debida organización y prestación del servicio público de salud, en los siguientes términos:

1. La atención de los servicios del Plan Obligatorio de Salud del artículo 162 por parte de la Entidad Promotora de Salud respectiva a través de las Instituciones Prestadoras de servicios adscritas.
2. La atención de urgencias en todo el territorio nacional."

El artículo 177 de la Ley 100 de 1993 define a las EPS (ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD) en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 177. DEFINICIÓN. Las Entidades Promotoras de Salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía, de que trata el título III de la presente Ley."

Además entender cuáles son las funciones de las EPS, las cuales se cumplieron a cabalidad por mí representada en favor de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO mientras estuvo afiliada a EPS COMFENALCO VALLE de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007:

Al respecto el artículo 178 de la Ley 100 de 1993 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 178. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. Las Entidades Promotoras de Salud tendrán las siguientes funciones:

1. Ser delegatarias del Fondo de Solidaridad y Garantía para la captación de los aportes de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Promover la afiliación de grupos de población no cubiertos actualmente por la Seguridad Social.
3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Las Empresas Promotoras de Salud tienen la obligación de aceptar a toda persona que solicite afiliación y cumpla con los requisitos de Ley.
4. Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las Instituciones Prestadoras con las cuales haya establecido convenios o

contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia.

5. Remitir al Fondo de Solidaridad y Compensación la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.
6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
7. Las demás que determine el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud."

El artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 dispone:

"Artículo 14. Organización del Aseguramiento. Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud. (...)"

En el contexto del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, para efectos de verificar el cumplimiento contractual por parte de COMFENALCO VALLE, entiéndase como:

a) ASEGURAMIENTO:

Elementos desde el punto de vista comercial:

1. Un riesgo: (Contingencia en términos del modelo de seguros sociales) cubierto que en el caso de la seguridad social se concreta hoy en términos de prestaciones o beneficios mínimos. Frente a la salud el riesgo es la enfermedad y la maternidad. Se trata de un riesgo de carácter público o colectivo.
2. Un Asegurador: Quien asume a cuenta de otro la cobertura de las prestaciones para superar los efectos del riesgo. Corresponde a entidades privadas, públicas y solidarias especializadas.
3. Un Tomador: R. Contributivo: Empleador y trabajador o independiente. R. Subsidiado: El Estado.

4. Un asegurado: Quien está cubierto por el seguro, esto es, a quien se reconocerá las prestaciones una vez acontezca el riesgo o contingencia. Se trata de la persona (afiliado tanto del régimen contributivo como en el subsidiado) y de su grupo familiar.
5. Una Prima o pago por el contrato de seguro: Esto es el valor por cubrir el riesgo o la contingencia. La Unidad de Pago por Capitación.
6. Una Cobertura: Las prestaciones que el asegurador se obliga a reconocer al asegurado cuando acontezca la ocurrencia del riesgo. Atención en Urgencias. El Plan de Salud Pública, los planes en eventos catastróficos y accidentes de tránsito (cubiertos con una póliza simultanea), y los planes obligatorios de salud de cada régimen.
7. Una Normatividad: Referida a las regulaciones que rigen la relación del aseguramiento, su contenido y términos.

b) LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

Las aseguradoras tienen a su cargo el manejo y la responsabilidad del riesgo por la gestión financiera de los recursos que integran el círculo de los ingresos para el servicio de salud; quiere decir que son las responsables a nombre del servicio público y Fosyga, como lo señala la Ley 100 de 1993, de recaudar, hacer seguimiento y cobrar las cotizaciones en el régimen contributivo y de administrar, incluido el concepto de exigir el pago, de las unidades de pago a las entidades territoriales por concepto de los afiliados en el régimen subsidiado de salud.

TRASLADO DEL RIESGO: La aportación de los empleadores se justifica en el traslado de una responsabilidad que a la luz de la legislación laboral les correspondería por la enfermedad o maternidad de los trabajadores a su cargo, la cual entregan, concurriendo al pago de los aportes con los que se financiará la prima del aseguramiento.

c) LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD

Implica que resulta a cargo de las aseguradoras asumir los niveles y recurrencias en los eventos de enfermedad, considerando la compensación del riesgo, en términos de aquellas personas afiliadas con menores niveles de riesgo respecto de aquellas con niveles superiores.

Por ello es tan importante que un esquema de aseguramiento logre eficaces estrategias y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y que las aseguradoras se articulen en su gestión del riesgo al diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de salud.

d) LA ARTÍCULACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE GARANTICE EL ACCESO EFECTIVO

Está a cargo de las aseguradoras organizar la prestación del servicio en el cumplimiento de los planes de beneficios correspondientes; esto es, definir, aplicar y establecer controles que se requieran en cuanto a la prestación de los servicios de salud, lo cual pueden hacer bien a través de instituciones y profesionales bajo su responsabilidad directa (propios) o bajo modalidades de contratación con instituciones especializadas en ese servicio o profesionales de la salud (red contratada).

Tal y como se verifica con la Historia Clínica de la demandante, mi poderdante CUMPLIÓ A CABALIDAD SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, por tal motivo no existió incumplimiento

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

contractual, y mucho menos que por su negligencia u omisión hubiera causado daños a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO.

Al respecto, se encuentra documentado en el plenario que mi representada proporcionó y asumió los servicios requeridos para tratar el cuadro clínico de la paciente, conforme al criterio técnico-científico de los galenos que conocieron su caso, tal como se evidencia en la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO.

4.5. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD POR PARTE DE LA EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN RELACIÓN A LA RED PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Fundo esta excepción en que las IPS son totalmente autónomas e independientes, en las condiciones en que prestan los servicios en salud contratados. Al respecto el artículo 185 de la Ley 100 de 1993 dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 185. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Están prohibidos todos los acuerdos o convenios entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre asociaciones o sociedades científicas, y de profesionales o auxiliares del sector salud, o al interior de cualquiera de los anteriores, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud.

Para que una entidad pueda constituirse como Institución Prestadora de Servicios de salud deberá cumplir con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.

PARÁGRAFO. Toda Institución Prestadora de Servicios de Salud contará con un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos. Es condición para la aplicación del régimen único de tarifas de que trata el Artículo 241 de la presente Ley, adoptar dicho sistema contable. Esta disposición deberá acatarse a más tardar al finalizar el primer año de vigencia de la presente Ley. A partir de esta fecha será de obligatorio cumplimiento para contratar servicios con las Entidades Promotoras de Salud o con las entidades territoriales, según el caso, acreditar la existencia de dicho sistema. (...)"

La obligación de EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE como aseguradora fue autorizar de manera diligente los servicios de salud cuando fueron requeridos por el paciente de acuerdo a las órdenes médicas efectuadas por los profesionales de la salud que evaluaron su estado clínico.

4.6. BUENA FE CONTRACTUAL.

Esta excepción la fundo en que en el Derecho Civil se predica el deber de ejecutar los contratos de buena fe, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley pertenecen a ella; principio bajo el cual se cobija mi representada en todos y cada uno de sus actos. Todas las actuaciones de mi representada fueron coherentes con el contrato de prestación de servicios de asistenciales incluida la atención médica brindada a la prohijada de la parte actora.

Mi mandante obró diligentemente, cumpliendo con las obligaciones legales propias de su naturaleza jurídica como EPS, garantizando la prestación de los servicios requeridos por el demandante, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en salud.

*"(...) La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada (...)".*¹

En el presente asunto no obran elementos probatorios atendibles que condujeran a demostrar que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS haya evadido sus responsabilidades con el afiliado, por el contrario, está demostrado que las actuaciones de mi representada fueron ajustadas a derecho según lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 962 de 2005, la Ley Estatutaria 1751 De 2015 y demás normas aplicables y concordantes en la materia.

4.7. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DE ACTOS MÉDICOS

Excepción que se soporta en el principio ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI consagrado en el artículo 167 del C.G. del P., en la medida de que:

"(...) Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. (...)".

Ya desde antaño la Corte Suprema de Justicia, de manera pacífica, ha señalado que la "obligación del médico" es por regla general de "medio" y, en consecuencia:

*"(...) el facultativo está obligado a desplegar en pro de su cliente los conocimientos de su ciencia y pericia y los cuidados de prudencia sin que pueda ser responsable del funesto desenlace de la enfermedad que padece su cliente o de la no curación de éste (...) la responsabilidad del médico no es ilimitada ni motivada por cualquier causa sino que exige no sólo la certidumbre de la culpa del médico sino también la gravedad. (...) no la admiten cuando el acto que se le imputa al médico es científicamente discutible y en materia de gravedad de aquélla es preciso que la culpa sea grave (...)".*²

Desde el ámbito contractual, la responsabilidad médica se cimienta en el principio general de la **culpa probada**, salvo cuando en virtud de las estipulaciones especiales de las partes se asuman, por ejemplo, obligaciones de resultado, más aun, cuando el artículo 104 de la Ley 1438 de 2011 califica el vínculo jurídico médico-paciente como de "medio".

El anterior criterio orienta la carga probatoria que debe asumir la parte demandante y las consecuencias de su incumplimiento:

"(...) En las obligaciones de medio, le basta demostrar debida diligencia y cuidado (artículo 1604-3 del Código Civil); y en las de resultado, al presumirse la culpa, le incumbe destruir el nexo causal entre la conducta imputada y el daño irrogado, mediante la presencia de un elemento extraño, como la fuerza mayor o el caso fortuito, la culpa exclusiva de la víctima o el hecho de un tercero. (...)".

¹ Sentencia C-1194/08.

² Sentencia de 05 de marzo de 1940(G.J. n° 1953, pág. 119).

"(...) La conceptualización es de capital importancia con miras a atribuir las cargas probatorias de los supuestos de hecho controvertidos y establecer las consecuencias de su incumplimiento. Así, tratándose de obligaciones de medio, es al demandante a quien le incumbe acreditar la negligencia o impericia del médico, mientras que en las de resultado, ese elemento subjetivo se presume. (...)”³.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el régimen aplicable dentro del proceso de la referencia es el de la responsabilidad civil contractual derivada de actos médicos, cabe memorar lo referido por la Corte Suprema de Justicia, en lo que atañe a sus presupuestos:

"(...) un comportamiento activo o pasivo, violación del deber de asistencia y cuidado propios de la profesión, que el obrar antijurídico sea imputable subjetivamente al médico, a título de dolo o culpa, el daño patrimonial o extrapatrimonial y la relación de causalidad adecuada entre el daño sufrido y el comportamiento médico primeramente señalado (...)”⁴.

Transponiendo los anteriores postulados jurisprudenciales al caso concreto, la parte demandante no cumplió con la carga de la prueba que le asistía y no desvirtuó la presunción de acierto que revisten los procedimientos médicos desplegados por los profesionales de la salud que brindaron la atención pertinente al demandante, según su sintomatología y demás hallazgos documentados en su historia clínica.

No se encuentran configurados los elementos estructurales de la responsabilidad civil contractual derivada de actos médicos, partiendo de la base de que:

- i. No hubo **incumplimiento contractual**, pues mi representada proporcionó y asumió los servicios asistenciales en salud que requirió la demandante, según el criterio técnico-científico de los profesionales de la salud que atendieron su caso.
- ii. No existe un **daño antijurídico** imputable a mi representada y, por lo tanto, los perjuicios alegados por el extremo activo de la Litis no son indemnizables.
- iii. No existe evidencia científica que determine que los procedimientos practicados por los galenos hayan sido ejecutados a título de negligencia, imprudencia o impericia y, por lo tanto, no se evidencia un **actuar culposos**. Por el contrario, el historial clínico de la paciente evidencia que recibió los cuidados asistenciales requeridos para su caso.
- iv. No existe prueba técnica que indique que los actos médicos practicados a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO hayan sido determinantes en la causa del presunto daño alegado, por lo tanto, no hay lugar a asegurar que haya un **nexo de causalidad** entre el presunto hecho generador y el perjuicio.

En ese orden de ideas, la parte actora no demostró a su favor la concurrencia de todos y cada uno de los elementos de la responsabilidad civil que se pretende imputar a mi mandante, a saber, el daño, la culpa y el nexo de causalidad, los cuales son totalmente autónomos e independientes entre sí. Las pruebas documentales recaudadas evidencian que los profesionales de la salud que conocieron el caso de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO obraron con la debida diligencia y cuidados exigidos en las obligaciones de medio propias de la medicina, siendo esta última una ciencia valorativa que procurando obtener el bienestar del paciente y mejorar sus condiciones en la medida de lo posible.

3 Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Sentencia del 24 de mayo de 2017, MP. DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, SC7110-2017, Radicación n.º 05001-31-03-012-2006-00234-01

4 Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, sentencia del 30 de enero de 2001, expediente: 5507.

4.8. TASACIÓN EXAGERADA DE PERJUICIOS CONFORME AL PRECEDENTE JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Sin que implique confesión o aceptación de responsabilidad, me permito solicitar a su señoría que ante un hipotético escenario en que se condene a mi representada al reconocimiento y pago de los perjuicios deprecados en el libelo de mandatorio, se tenga en cuenta este medio exceptivo de defensa en los siguientes aspectos.

Como bien lo denota la doctrina:

"(...) De ahí que, atendiendo todas estas dificultades, algunos digan que la indemnización del daño moral, más que ostentar un carácter resarcitorio propiamente dicho, cumple una función "satisfactoria", como quiera que, dada su naturaleza, aquella no pueda ser íntegramente reparado, lo que no obsta, empero, para que la víctima reciba una compensación suficiente a fin de procurarle una satisfacción que guardando alguna proporción con su aflicción, la haga más llevadera (...)"⁵. Destacado por fuera del texto original.

Según la línea jurisprudencial desarrollada por la Corte Suprema de Justicia, el criterio definido para determinar la indemnización de perjuicios inmateriales o extrapatrimoniales es la estimación judicial, la cual está sujeta al "Arbitrium Judicis" o arbitrio judicial que habilita al sentenciador para señalar su monto, sin desconocer los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Al respecto, el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria ha indicado parámetros donde necesariamente se deben consultar las cuantías de que se han concedido tratándose de casos en donde se discute la indemnización de perjuicios inmateriales de particular importancia, como lo son aquellos que provienen de la muerte de un ser querido.

En sentencia del 30 de junio de 2005 se detalló:

"(...) En relación con los perjuicios morales subjetivos que "por este lamentable suceso" tasó el a-quo en \$12.000.000.00, debe decirse que dicho monto debe ser incrementado, pues en el caso, la connatural aflicción que sufre una persona por la pérdida de un ser querido, como es apenas comprensible, adquiere mayores dimensiones por las particulares condiciones de la demandante, sobre quien, no hay que olvidar, contaba con algo más de dieciséis años al producirse el accidente en el que falleció su mamá, es decir, se encontraba en plena adolescencia al verse privada de un importante miembro de su núcleo familiar, en circunstancias por lo demás traumáticas, y en un momento en que ella misma debía afrontar la discapacidad corporal que le sobrevino por causa del mismo suceso, situación en la que la ausencia física, la pérdida del afecto maternal, la orientación, consejo, y sobre todo el apoyo de su progenitora, en tan difíciles circunstancias, y en las venideras, por lo irreversible de su propia condición, permiten entender que su desaparición afectara con mayor intensidad sus sentimientos, y que su pérdida le resultara y resulte más dolorosa y perturbadora, de ahí que la condena por el apuntado concepto, que como se sabe no compensa ese dolor y constituye apenas una medida de relativa satisfacción de él, deba incrementarse a veinte millones de pesos (\$20.000.000.00), cuyo pago correrá por cuenta entonces de los demandados. (...)"⁶. Destacado por fuera del texto original.

En sentencia del 26 de agosto de 2010 se adujo lo siguiente:

"(...) No hay ninguna duda que el fallecimiento de un hijo, y especialmente, en las condiciones en que tuvo ocurrencia el de (...), genera en su padre dolor, aflicción y

⁵ Bonivento Jimenez, Jose Armando, Obligaciones Primera Edición, Editorial Legis 2017, pag. 358.

⁶ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Sentencia del 30 de junio de 2005, MP. Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar, Exp. 68001-3103-005-1998-00650-01.

procedimiento, la técnicas o instrumentos utilizados en su realización, del medio o de las circunstancias externas, que eventualmente pueden generar daños somáticos o a la persona, no provenientes propiamente de la ineptitud, negligencia, descuido o de la violación de los deberes legales o reglamentarios tocantes con la lex artis.

De tal manera, probable es, que el médico en la ejecución de su labor lesione o afecte al paciente; no obstante, no puede creerse que al desarrollar su actividad curativa y al acaecer menoscabos lesivos, pretenda ejecutar un daño al enfermo o, incursione por ejemplo, en las lesiones personales al tener que lacerar, alterar, modificar los tejidos, la composición o las estructuras del cuerpo humano. De ningún modo, el delito o el daño a la humanidad del doliente es la excepción; no es regla general, por cuanto la profesión galénica por esencia, es una actividad ligada con el principio de beneficencia, según el cual, es deber del médico, contribuir al bienestar y mejoría de su paciente. (...)”9.

En ese orden de ideas, el presunto daño alegado no es indemnizable, en la medida de que no proviene de un actuar culposo del acto médico.

4.11. LA PRESENTACION COMPUESTA DEL FETO ES UN EVENTO INESPERADO, IMPREVISIBLE QUE REQUIERE MANIOBRAS DE INTERVENCIÓN URGENTES PARA PRESERVAR LA VIDA DEL FETO Y DE LA MADRE, POR LO TANTO, CONSTITUYE UN RIESGO INHERENTE EN EL TRABAJO DE PARTO O FASE DE EXPULSIVO.

La **PRESENTACION COMPUESTA DEL FETO** es una situación se presenta de manera fortuita, ya que ocurre durante la fase del expulsivo, sin que se pueda prever con alguna ecografía o con el registro del partograma, ya que solo es posible describir esta situación con un tacto vaginal y en el momento del expulsivo que es cuando mayormente ocurre o se presenta estos casos.

Al analizar el evento de **PRESENTACIÓN COMPUESTA** descrito por el médico ginecólogo en la nota de atención del parto reportada en la historia clínica de la paciente hizo que el expulsivo se tornara difícil, sumado a la ubicación anatómica del feto, el cual se encontraba encajado en la pelvis de la madre; lo anterior ameritaba maniobras para extraer el feto y disminuir el riesgo de morbilidad (sufrimiento fetal, hipoxia fetal, muerte fetal), por lo tanto, la atención debía realizarse de manera prioritaria y urgente para disminuir los riesgos descritos.

El riesgo que presentó el feto de la lesión de plexo braquial se desprende básicamente de la posición anormal que tomó durante la fase expulsiva y no de una distocia de hombros como lo asegura la parte demandante y el perito contratado por ella, pues OMITIERON informar sobre el evento de **PRESENTACIÓN COMPUESTA** acaecido, lo cual sin lugar a dudas aumentó significativamente el riesgo de lesión del plexo braquial.

En conclusión, la lesión del plexo braquial no fue desencadenada por una distocia de hombros, sino de la PRESENTACIÓN COMPUESTA DEL FETO, lo cual fue una situación que no se podía prever con algún medio diagnóstico o con la evaluación o registro del partograma, sino que se valida esta situación cuando se encuentra en la fase expulsiva del feto ya en el canal vaginal.

9 Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Sentencia del 24 de mayo de 2017, MP. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, Radicación No. 05001-31-03-012-2006-00234-01.

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

desasosiego que debe ser reparado, si bien no tiene la finalidad de reemplazar la pérdida o desaparición del ser querido, sí sirve para morigerarla o atemperarla.

Siguiendo las pautas jurisprudenciales se fija el monto de éstos perjuicios morales en cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) que deberán ser cancelados por la persona jurídica codemandada. (...) ⁷. Destacado por fuera del texto original.

Posteriormente se reiteró en sentencia del 08 de agosto 2013 que:

"(...) Así mismo, en Sentencia de julio de 2002, Exp. 2002-00101, se sostuvo que bajo parámetros de razonabilidad (...) frente al hijo menor, no cabe duda de que la ausencia de su padre, a tan corta edad, tuvo que producirle cierto grado de dolor y aflicción al faltarle el cuidado y amor que, de no haber sido por el prematuro descenso, aquél le habría prodigado.

(...) Siguiendo, entonces, las pautas jurisprudenciales reseñadas, se tasarán los perjuicios morales sufridos por los demandantes en la suma de (...) \$55.000.000 para el hijo (...) ⁸. Destacado por fuera del texto original.

Teniendo en cuenta los precedentes judiciales citados, en los cuales los demandantes han padecido el daño derivado del evento más gravoso, esto es, la pérdida de un ser querido, se observa que la Corte Suprema ha cuantificado la indemnización de los daños inmateriales en sumas no superiores a los SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000). En tal sentido, las pretensiones de la parte demandante resultan desproporcionadas e injustificadas que desbordan los criterios establecidos en la jurisdicción civil, evidenciando un afán de lucro.

En ese orden de ideas, acceder a las pretensiones solicitadas en los términos en que lo ha hecho el apoderado de los demandantes constituiría un enriquecimiento sin justa causa, pues se admitiría la posibilidad de incrementar el patrimonio de la parte actora a expensas del empobrecimiento económico de mí representada sin que medie causa legal que justifique el pago de las sumas desproporcionadas y abusivas planteadas.

4.9. INIMPUTABILIDAD DE DAÑOS DERIVADOS DE RIESGOS INHERENTE.

En caso de demostrarse que los presuntos perjuicios alegados por la parte actora devienen de un riesgo inherente de su patología de base o de los procedimientos practicados para su tratamiento, solicito respetuosamente negar las pretensiones formuladas por la parte actora, por tener su génesis en un evento imprevisible o que siendo previsto no puede ser evitado.

En tal sentido, respecto al riesgo inherente, la Corte Suprema ha señalado lo siguiente:

"(...) La expresión riesgo inherente, se compone de dos términos: de riesgo, el cual, según la RAE, es "contingencia o proximidad de un daño (...). Cada una de las contingencias que pueden ser objeto de un contrato de seguro (...). Estar expuesto a perderse o a no verificarse"; e inherente entendido como aquello: "Que por su naturaleza está de tal manera unido a algo, que no se puede separar de ello". Por lo tanto, debe juzgarse dentro del marco de la responsabilidad médica que riesgos inherentes son las complicaciones, contingencias o peligros que se pueden presentar en la ejecución de un acto médico e íntimamente ligados con éste, sea por causa de las condiciones especiales del paciente, de la naturaleza del

⁷ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia del 26 de agosto de 2010, Referencia: 4700131030032005-00611-01, MP. Ruth Marina Díaz.

⁸ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia 01402-01 del 08 de agosto de 2013, MP. Ruth Marina Díaz.

El clausulado anterior fue pactado de manera libre y voluntaria por las partes contratantes, conforme al principio de autonomía de las partes para contratar, y nunca fue objetada por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. ni manifestó su inconformidad con las obligaciones que asumió al suscribir el contrato No. CSS 006-2015.

Una vez realizada las anteriores aclaraciones resulta de suma importancia indicar al Despacho que la EPS no es quien realizó los controles del parto, pues, es la IPS básica de asignación de la paciente quien realiza el CONTROL PRENATAL, es decir, la IPS COMFENALCO – G OCHO S.A.S administrada por GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. para la época de los hechos de la demanda. Según la historia clínica de la PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se observan las siguientes consultas:

- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 30 de noviembre de 2016 para "evaluación prenatal" con un embarazo de 10.1 semanas por FUM (fecha de última menstruación) y **NO ES CIERTO que fuera de 12 semanas como lo asegura la apoderada de la parte demandante en este hecho.** Aunado a lo anterior, la historia clínica de la paciente indica que se realizó evaluación, la cual dio como diagnóstico de **Embarazo de alto riesgo por ser una gestante adolescente y sobrepeso**, por tal motivo se solicitó valoración por ginecología y obstetricia, además de valoraciones por trabajo social para identificar riesgo psicosocial, ya que **se describe una mala relación entre la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO y sus padres.**
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 22 de diciembre de 2016 en la cual se describen 13 semanas de gestación por ecografía tomada el 14 de diciembre de 2016, en la cual se describe un **embarazo de alto riesgo para preeclampsia (presión alta desencadenada por el embarazo) y bajo peso al nacer, por ser gestante adolescente.** Se indican recomendaciones generales, se formula calcio, ácido acetilsalicílico a partir de la semana 14, educación y control.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 30 de diciembre de 2016 para control prenatal a la semana 14.4, en el cual se describe un **embarazo de alto riesgo por gestante adolescente y riesgo social alto**, se menciona una buena evolución y se formula clotrimazol en crema vaginal. Sin signos de alarma.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 20 de enero de 2017 al servicio de urgencias por dolor de oído secundario al asistir a piscina. Se formularon antibióticos orales y se dio egreso con recomendaciones y signos de alarma.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 30 de enero de 2017 para control prenatal a la semana 18.5. Se indicó un embarazo de alto riesgo por gestante adolescente de 16 años, no se describen alteraciones, se dan recomendaciones, signos de alarma, cuidados generales, cita de control en 1 mes y se solicitaron paraclínicos de control.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 07 de febrero de 2017 para control prenatal. Se menciona que es un **embarazo de alto riesgo por gestante adolescente** con 20 semanas de gestación, se solicita valoración por otorrinolaringología por epistaxis intermitente (sangrado nasal) y estudios de control. Se dieron recomendaciones y signos de alarma para consultar al servicio de urgencias.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 22 de febrero de 2017 por servicio de urgencias al presentar sensación de palpitaciones, mareos y dolor de cabeza. Hay una anotación en donde la paciente manifiesta que tiene miedo de que se le haya subido la presión. No se evidenciaron alteraciones, se dio egreso con recomendaciones y signos de alarma para consultar al servicio de urgencias, y control ambulatorio.

- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 28 de febrero de 2017 de control prenatal de las 23.2 semanas y NO a las 23 semanas como lo afirma la apoderada de la parte demandante. Se describe un embarazo de alto riesgo por adolescente de 16 años, se indican recomendaciones, signos de alarma de cuando consultar a urgencias y control con médico del programa.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 02 de marzo de 2017 por el servicio de urgencias donde indica lo siguiente "no siento al bebé y me estoy mareando". Se describe a una gestante de 23.3 semanas. No se ha diagnosticado diabetes gestacional o hipertensión. Se tomaron paraclínicos donde se evidenció una infección vaginal a la cual se le realiza formulación de medicamentos y adicionalmente se tomó ecografía + perfil biofísico sin alteraciones (ecografía que muestra la vitalidad del feto, midiendo parámetros definidos). La paciente egresa con fórmula médica, recomendaciones y signos de alarma para consultar a urgencias.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 28 de marzo de 2017 a control prenatal con 27 semanas de gestación. Se describe un embarazo de alto riesgo por gestante adolescente de 16 años y Test de O'Sullivan alterado (examen de sangre que indica sospecha de diabetes gestacional), razón por la cual se solicita curva de tolerancia oral a la glucosa para descartar o diagnosticar diabetes gestacional, recomendaciones generales, signos de alarma de consulta a urgencias y control por el programa.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 29 de marzo de 2017 para ser valorada por otorrinolaringólogo por sangrado nasal de varios años de evolución. La paciente registra antecedente de cirugía de cornetes, se realiza cauterización a nivel nasal y cita de control en 1 mes por la especialidad.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 07 de abril de 2017 en la cual se deja registro en su historia clínica de resultado de VIH, el cual se reporta como no reactivo (negativo).
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 18 de abril de 2017 para control prenatal con 30 semanas de gestación. Se describe un **embarazo de alto riesgo** por adolescente de 16 años, se indican signos de alarma, recomendaciones y cita de control por ginecología y obstetricia.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 28 de abril de 2017 de control prenatal con 31.3 semanas de gestación. Se describe un **embarazo de alto riesgo** por embarazada adolescente de 16 años, se remite a control con ginecología a la semana 36 (para definir vía de parto vaginal o cesárea), se dan recomendaciones, signos de alarma de consulta a urgencias y se solicita ecografía.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 19 de mayo de 2017 al servicio de urgencias por presentar cuadro de diarrea y embarazo de 34.4 semanas. No se encuentran signos de alarma y se da egreso con recomendaciones, cuidados generales y seguimiento ambulatorio.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 26 de mayo de 2017 a control prenatal con 35.3 semanas de gestación. Se describe un **embarazo de alto riesgo por adolescente de 16 años**. De igual modo, se hace referencia a una ecografía del 10 de mayo de 2017 dentro de límites normales, se dan recomendaciones generales, signos de alarma para consulta al servicio de urgencias y control en 3 semanas. Se solicitó monitoria fetal para validar presencia de contracciones y viabilidad fetal, cultivo recto vaginal a la semana 35 a 37 para descartar la presencia de bacterias (estreptococo).

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

4.12. LA GENÉRICA O INNOMINADA.

Solicito que se declare cualquier excepción de mérito que resulte probada dentro del proceso y que favorezca a mí representada, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, cuyo tenor literal reza lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)".

CAPÍTULO II: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRINCIPAL

1. ME PRONUNCIO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL

1.1. AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO que la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se encontrara afiliada a la IPS COMFENALCO VALLE, pues se trata de una imprecisión conceptual de la apoderada de los demandantes, en razón a que las EPS o Empresa Promotora de Salud se encargan del aseguramiento de los pacientes, mientras que las IPS o Institución Prestadora de Salud son las encargadas de prestar el servicio y realizar las diferentes atenciones que requieren los pacientes. Lo **ES CIERTO** que la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO, identificada para la fecha de los hechos con la TI 1005964918, se encontraba afiliada a la EPS COMFENALCO VALLE para la fecha de los hechos de la demanda.

Al respecto debo agregar que la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO estuvo afiliada al Plan de Beneficios en Salud por medio de la EPS COMFENALCO VALLE entre el 07 de mayo de 2017 hasta el 29 de octubre de 2017 y que actualmente se encuentra en estado RETIRADO.

Sea lo primero precisar que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE y la sociedad GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. suscribieron el contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015, el cual estuvo vigente hasta el 21 de noviembre de 2017, según consta en el documento denominado "ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES" del 21 de noviembre de 2017.

El contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015 tenía el siguiente objeto contractual consagrado en la CLÁUSULA PRIMERA del acuerdo de voluntades, en el que se evidencia que el contratista, es decir, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. era el operador encargado de la prestación de los servicios de salud que llegare a requería la población afiliada de la EPS COMFENALCO VALLE, el cual operaba con autonomía científica, técnica y administrativa, sin que mi representada tuviera ningún tipo de participación ni injerencia en su ejecución, así:

Consorcio Salud

Comfenalco Valle

EPS  **del agente**

Comprometidos con la salud del agente

CLÁUSULA 1ª. OBJETO: La prestación integral de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad habilitados, por parte de EL CONTRATISTA, bajo la modalidad de pago global prospectivo, y contenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas), el cual forma parte integral del presente contrato. Los destinatarios de los servicios de salud contratados serán los usuarios a quienes COMFENALCO VALLE autorice expresamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio lo prestará EL CONTRATISTA con total autonomía científica, técnica y administrativa, en sus instalaciones ubicadas en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali (Valle del Cauca):

- Calle 5 No. 6 -63, Torre B
- Calle 5D No.38A -35 Ala 2 Piso 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, deberán llevar orden expresa de COMFENALCO VALLE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de presente contrato con sus propios recursos e insumos, sin que por este concepto COMFENALCO VALLE deba asumir valores adicionales diferentes a los previamente convenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas) vigente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, condicionado el perfeccionamiento a la aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías contempladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.

Según las condiciones particulares pactadas en el contrato No. CSS 006-2015, el CONTRATISTA se obliga a asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada de la prestación del servicio que tiene a su cargo y renuncia a invocar judicial o extrajudicialmente la existencia de solidaridad con mi procurada, como lo señala expresamente la CLÁUSULA CATORCE denominada "AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL", así:

CLÁUSULA 14ª. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa la relación con el usuario, teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes al nivel de complejidad; por tanto cualquier responsabilidad derivada de dicha relación será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA que presta los servicios. COMFENALCO VALLE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA, con respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito. En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con COMFENALCO VALLE pues el CONTRATISTA renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que la establezca o la permita, actualmente vigente o en el futuro. En el evento en que COMFENALCO VALLE sea requerido judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del servicio prestado por EL CONTRATISTA, éste se constituye desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA concurrirá al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, EL CONTRATISTA se compromete a responder ante COMFENALCO

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 06 de junio de 2017 a control prenatal con 37 semanas. Se describe un **embarazo de alto riesgo por adolescente de 16 años**, se menciona un Peso Fetal Estimado de 2198g dentro de límites normales, se indican signos de alarma, recomendaciones generales de consulta al servicio de urgencias, monitoria fetal y control.
- La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta del 13 de junio de 2017. Sobre este punto en particular es importante precisar que al parecer, por error involuntario, la apoderada de la parte demandante refiere esta consulta como si hubiera ocurrido en el año 2015, por lo tanto, es una información errónea y desacertada. La consulta del 13 de junio de 2017 fue de control prenatal con 38 semanas de gestación, se describe un **embarazo de alto riesgo** por tratarse de una adolescente de 16 años.

Al ser evaluada en la especialidad de ginecología se indica **vía de parto vaginal a la semana 40 (27/06/2017)** se solicitan monitoria fetal, control en 1 semana, se dan signos de alarma y cuidados generales.

En ese orden de ideas, según los registros de la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se evidencia que fue oportuna y pertinente, según los protocolos y guías médicas de manejo para el caso concreto de la paciente.

Las atenciones que prestó el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO fueron las siguientes:

Según la historia clínica de la paciente PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se evidencia un registro del 27 de junio de 2017 a las 05:01h, cuando ingreso al servicio de triage de la IPS CLÍNICA COMFENALCO – G OCHO S.A.S, refiriendo lo siguiente: "Tengo contracciones". El motivo de la consulta fue por dolor pélvico, negó perdidas vaginales y refirió movimientos fetales, como se describe a continuación:

FOLIO	42	FECHA 27/06/2017 05:01:13	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS
TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)				
EMBARAZADA A TERMINO CON CONTRACCIONES -				
OBSERVACIONES				
NO TENGO CONTRACCIONES				
ANT PATOLOGICOS: NIEGA				
ANT QX: ADENOIDES-AMIGDALECTOMIA-CORNETES				
ANT ALERGICOS: NIEGA				
MED. ACTUALES: CALCIO-HIERRO				
GIPDABCO				
GESTANTE DE 40 SEMANAS CONSULTA POR QUE PRESENTA DOLOR PELVICO TIPO CONTRACCION, CEFALEA, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, REPIERE QUE SI HA SENTIDO AL BEBE				

La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO ingresó al servicio de sala de partos para su atención y valoración por motivo de la consulta de dolor tipo contracción. Al respecto, se evidencia nota de ingreso a la sala de parto el mismo 27/06/2017 a las 06:43h, donde indica que desde hace 04 horas presenta dolor tipo contracción que aumenta de intensidad, signos de alarma, niega premonitorios para preeclampsia, no se evidencia ninguna alteración al examen físico y se deja en observación, se ordenó toma de monitoria fetal, se indicó deambulacion y revalorar en 4 horas.

Consorcio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

EXAMEN FISICO

TA: 122/87 MMHG, FC: 78 X/MNCF, FR: 20 X/MN, satO2: 98%
PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA
MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION
UTERO GRAYDO
AU: 30 CM
FUCV DO FCF: 130 X/MN
TV: D: 3 CM, BTO: 50%, MEMBRANAS INTEGRAS
PELVIS: GM
NO AMNORREA, NO GENITORRAGIA
EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA
NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

DIAGNOSTICOS

G1P0
EMB 40SS SEMANAS POR FUR
FUCV DO
RASTREPO SGB VIGENTE 01.06.2017
7J.0 "HOSVITAL"

ARO:

-GESTANTE ADOLESCENTE

PLAN

ACETAMINOFEN 500 MG, 2 TABLETAS VIA ORAL

SE DEJA PACIENTE CON DEAMBULACION, SE REVALORARA EN 4 HORAS, SE SOLICITA MONITORIA FETAL, SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA.

SEGUN EXAMEN FISICO SE DEFINIRA CONDUCTA.

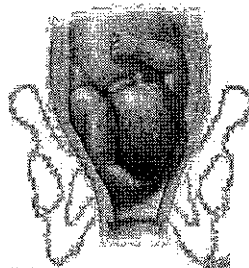
Evolución realizada por: ESTEPhANIA LINARES LOAIZA-Fecha: 27/06/17 06:44:19

DIAGNÓSTICO 0479 FALSO TRABAJO DE PARTO SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo PRINCIPAL

Se observa una nota de atención del parto el 27/06/2017 a las 20:20h en donde se indica que el parto se atendió con el apoyo del ginecólogo de turno, debido a que la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se encontraba con dilatación de 10cm (completa) y había poco descenso del feto, por lo cual se describen que el feto presentó una **PRESENTACIÓN COMPUESTA** (esto quiere decir que normalmente debe salir la cabeza primero y luego sale el cuerpo del feto, en la presentación compuesta quiere decir que sale la cabeza acompañada de un brazo, lo que puede retrasar la fase expulsiva del feto).

Extremidad + presentación → Pelvis.



Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

SE REALIZA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS Y COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES

SE ATIENDE PARTO POR SIN COLOCACION DE TURNO DE VILLOTA CON REQUERIMIENTO DE REALIZACION DE MANIOBRA CRISTELER A LAS 20:11

FVVC D

SEXO: MASCULINO

APGAR: 8/10 AL 1 MIN 10/10 A LOS 5 MIN 10/10 A LOS 10 MIN

PESO: 4000

TALLA: 54

PC: 38

PT: 36

PA: 34

NO HA PRESENCIA DE CIRCULAR

SE REALIZA CLAMPEO HABITUAL DEL CORDON UMBILICAL

RECIENTE NACIDO EN PRESENTACION COMPUESTA, ACTIVO SIN DEFECTOS CONGENITOS EVIDENCIADOS, SE COLOCA RECIENTE NACIDO EN

CONTACTO PIEL A PIEL CON LA MADRE, AL EXAMEN FISICO INICIAL

CORANAS Y RECTO PERMEABLES

MECONIO: +

DIURESIS: -

SV TA: 57/80MMHG FC: 102 FR: 20 SAT O2: 98

SE REALIZA ASPIRADO POR ORDEN DE PEDIATRA

SE REALIZA PROFILAXIS OCULAR CON YODOPOVIDONA

SE REALIZA ASEO DEL CORDON UMBILICAL CON ALCOHOL

SE APLICA VIT K INTRAMUSCULAR

ALUMBRAMIENTO A LOS 5 MIN

SE REALIZA MANEJO ACTIVO DEL TERCER PERIODO CON OXITOCINA 10U IV DIRECTAS - TRANCION CONTROLADA DEL CORDON UMBILICAL Y

MASAJE UTERINO

PLACENTA TIPO SHULTZE COMPLETA 14-18 COTILEDONES

En valoración del 27/06/2017 a las 23:12h, el recién nacido es valorado por pediatra que indica que el recién nacido presenta una focalización en miembro superior derecho (quiere decir que presentaba una alteración en el miembro superior derecho con disminución de la fuerza y poca movilidad). Con base en estos hallazgos y la descripción del pediatra que indicó que por parto difícil por presentación compuesta, es necesario descartar fractura de clavícula y posible lesión del plexo braquial (raíz nerviosa donde se encuentran todos los nervios del miembro superior y se puede lesionar por una fractura de clavícula desplazada).

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad: 16 AÑOS
FOLIO	64	FECHA 27/06/2017 23:12:54	TIPO DE ATENCIÓN
HOSPITALIZACIÓN			
EVOLUCIÓN MÉDICO			
PEDIATRIA			
NACIO POR PARTO. REQUIRIO CRISTELER. MACROSOMICO.			
S. MADRE REFIERE MECONIO +, DIURESIS +. TOLERA VIA ORAL. TRANQUILO.			
O. FC 115, FR 39, T 37, SADO 98% AMBIENTE. ROSADO, NO DISNEA, TRANQUILO. MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS. CABEZA			
CON FONTANELAS PERMEABLES, NO TENSAS. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS. MV +. NO SOBREGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, NO			
MEGALIAS. GU NORMAL. SNC ALERTA. REFLEJOS +. MIEMBRO SUPERIOR DERECHO FUERZA 1/5. NO FX EVIDENTES. PULSOS ++			
AP. RTE CON FOCALIZACIÓN A NIVEL DE MSD. PARECÍA IMPORTANTE. MACROSONIA FETAL. EXPULSIVO DIFÍCIL POR PRESENTACIÓN			
COMPUESTA. DEBE DESCARTARSE FX CLAVÍCULA CON AFECCIÓN DEL PLEXO BRAQUIAL. EXPLICÓ A LA MADRE. DEJO EN OBSERVACIÓN Y SS			
RX MSD:			

Evolución realizada por: ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO-Fecha: 27/06/17 23:12:57

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad Descripción

1 RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
MIEMBRO SUP DER

Pendiente



ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO

Reg. 76433112
PEDIATRIA

Para el día 28 de junio de 2017 a las 11:23h se valoran los resultados de radiografía del recién nacido, donde el pediatra indica que no se evidencia imágenes que indiquen fractura, por lo que sospechan Parálisis de ERB Duchenne, por lo que indica valoración por parte de ortopedia para determinar la conducta a seguir, así:

Consorcio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	82	FECHA 28/06/2017 11:23:46	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

PEDIATRIA

PACIENTE DE 15 HRS DE VIDA, GRANDE PARA LA EDAD GESTACIONAL, QUIEN TIENE AUSENCIA DE MOVIMIENTO DE EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA A EXCEPCION DE MUÑECA Y DEDOS DE LA MANO, LUCE IRRITABLE, SE REvisa RX DE TORAX SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS OSEAS APARENTEMENTE, SE SOSPECHA PARALISIS DE ERB DUCHENNE, SE COMENTA CON EL DR. TORRES ORTOPEDISTA DE TURNO QUIEN VENDRÁ A VALORARLO, SE INICIA ANALGESIA VIA ORAL. SE COMENTA CONDUCTA CON LOS PADRES, REFIEREN ENTENDER.

Evolución realizada por: TATIANA ISABEL MADROÑERO CONDE-Fecha: 28/06/17 11:23:57

Parálisis de ERB Duchenne: lesión del plexo braquial a nivel de C5 – C6 que compromete la región superior del brazo.

Para el día 28 de junio de 2017 a las 11:50h, el recién nacido es valorado por el especialista en ortopedia y traumatología que indica que el menor tiene evidencia de plexo braquial derecho alto, ya que presenta movilidad de la muñeca y de la mano completa, razón por la cual indica observación y control en 2 meses, como se detalla a renglón seguido:

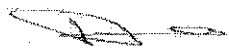
SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	85	FECHA 28/06/2017 11:50:03	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE VALORA RN CON EVIDENCIA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO(PARALISIS DE ERB) ALTO YA QUE PRESENTA MOVILIDAD DISTAL DE MUÑECA Y MANO COMPLETA

SE DECIDE OBSERVACION
CONTROL EN 2 MESES

Evolución realizada por: FERNANDO TORRES BENITEZ-Fecha: 28/06/17 11:50:07


FERNANDO TORRES BENITEZ
Reg. 1365684
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (20)

El especialista toma esta conducta en razón a que este tipo de lesión puede recuperarse de manera espontánea y si el bebé requiere de manejo quirúrgico, se debe esperar o completar la observación de 3 a 6 meses de nacido.

La paciente continuó en observación al igual que el recién nacido, recibiendo tratamiento y vigilancia del postparto inmediato.

Para el día 29 de junio de 2017 a las 10:58h, el menor fue valorado por el pediatra, que indicó que tiene buena evolución de la adaptación al medio extrauterino con valoración por ortopedia que indicó seguimiento ambulatorio y control por la consulta externa con ortopedista en 2 meses. Teniendo en cuenta esta anotación, dan de alta al paciente, así:

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	100	FECHA 29/06/2017 10:58:12	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE MASCULINO CUMPLIENDO 48 HORAS DE VIDA EXTRAUTERINA, YA DIAGNOSTICADO Y VALORADO POR ORTOPEDIA CON DIAGNOSTICO DE PARALISIS DE ERB DISTAL.

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

-EN EL MOMENTO CURSA CON LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES:

TA: 72/48 MMHG, FC: 154XMIN, FR: 40 XMIN SAO2: 98% PREDUCTAL 100% POST DUCTAL

CIC: NORMOCEFALA, FONTANELA ANTERIOR NORMOTENSA, POSTERIOR PUNTIFORME, CONDUCTOS AUDITIVOS SIN ALTERACIONES, LABIO Y PALADAR ÍNTEGROS, CP: TÓRAX SIMÉTRICO, CLAVÍCULAS ÍNTEGRAS, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, PULMONES BIEN VENTILADOS, ABD: PLANO, CORDÓN UMBILICAL PINZADO EN PROCESO DE MOMIFICACIÓN, BLANDO, NO IMPRESIONA DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO MASAS NO MEGALIAS, NO HERNIAS, GIU: EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS DE ACUERDO AL SEXO, SIN ALTERACIONES, EXT: SUPERIORES SIMÉTRICAS, CON DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA DERECHA, PRESNEA EL BRAZO CAÍDO, TIENE PINZA, CADERAS ESTABLES, SIMÉTRICAS, PIEL: ROSADA, SNC: REFLEJOS PRIMARIOS PRESENTES, MORO ASIMÉTRICO DEL LADO DERECHO.

PACIENTE EL QUE SE CONTINUARÁ OBSERVACIÓN AMBULATORIA POR PARTE DE ORTOPEDIA Y TERAPIA FÍSICA, POR PARTE DE PEDIATRÍA SE EGRESA CON RECOMENDACIONES Y DATOS DE ALARMA.

FOMENTO LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DURANTE LOS 6 PRIMEROS MESES DE VIDA, DOY INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS PARA EL BINOMIO QUE PRODUCE LA LACTANCIA MATERNA.

RECOMENDACIONES: REALIZAR BAÑOS DE SOL DURANTE 1 SEMANA 30 MINUTOS DE CADA LADO EN LOS HORARIOS DE 8 AM A 11 AM, REALIZAR BAÑO DIARIO, LIMPIAR EL MUÑÓN UMBILICAL CON ALCOHOL BLANCO.

DATOS DE ALARMA: FIEBRE, INTOLERANCIA A LA VÍA ORAL, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, COLORACIÓN AMARILLA DE LA PIEL, SANGRADO POR EL CORDÓN UMBILICAL, QUE EL CORDÓN SE PONGA ROJO O CON OLORES FÉTIDOS, EN CASO DE LLEGAR A PRESENTARSE ACUDIR AL SERVICIO DE URGENCIAS.

Evolución realizada por: EDILBERT MENA LLOREDA-Fecha: 29/06/17 10:58:26

RECOMENDACIONES

RECÉN NACIDO
ORDENES MÉDICAS

- SALIDA AL RECÉN NACIDO
- VACUNAR PREGREGSO
- CITA CONTROL EN SU SEDE AL 3ER DÍA DE VIDA
- RECLAMAR TSH DEL RECÉN NACIDO EN SU SEDE

El día 30 de junio de 2017 a las 12:42h, fue valorada por ginecología y obstetricia, que indica que la paciente estuvo hospitalizada recibiendo antibiótico endovenoso, ya que presentó manipulación durante el parto, sin fiebre, ni sangrado uterino y sin otros signos de alarma, por lo tanto, se decide darle de alta con control por consulta externa y signos de alarma cuando consultar por urgencias.

Posterior al egreso de hospitalización el día 30 de junio de 2017, la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a consulta por reacción alérgica y control postparto el día 24 de junio de 2017, no hay referencia a la evolución del recién nacido.

LLAMA LA ATENCIÓN QUE DURANTE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS LOS DEMANDANTES INDICAN QUE SE PRESENTÓ UNA RETENCIÓN DE HOMBROS, CUANDO ESTO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LAS HISTORIAS CLÍNICAS, SINO QUE COMO LO DESCRIBIÓ EL GINECÓLOGO Y EL PEDIATRA, EL FETO TUVO UNA PRESENTACIÓN COMPUESTA LO QUE HIZO EL PARTO DIFÍCIL.

Las pacientes pueden presentar embarazos considerados dentro de límites normales, sin signos de alarma o que hagan sospechar futuras complicaciones, sin embargo se debe dejar en claro que el momento del trabajo de parto y el parto en sí, son momentos críticos, en el sentido que se desconoce si se pueden presentar complicaciones, tal como ocurrió en el caso concreto, donde se tuvo un embarazo relativamente normal, buena evolución y sin signos de alarma y durante el momento de la fase de expulsivo, el feto realiza un movimiento que generó una presentación compuesta (normalmente debe salir primero la cabeza del feto y posterior el cuerpo, en la presentación compuesta, se evidencia la cabeza acompañada por la mano o el brazo), esto hace que sea un parto o una fase expulsiva difícil, pues, en estos casos se debe realizar una maniobra adicional para ayudar a extraer el feto y disminuir el riesgo de hipoxia perinatal (pérdida del oxígeno a nivel cerebral que puede llevar a parálisis cerebral); en el caos que nos ocupa se logró extraer el feto en el menor tiempo posible disminuyendo el riesgo de hipoxia perinatal.

Una vez realizado el resumen de la atención, se debe dejar claro que la EPS no es quien realizó los controles del parto, pues, es la IPS básica de asignación de la paciente quien realizó el CONTROL PRENATAL, es decir, el IPS COMPLETO, es decir, el IPS COMPLETO.

Las EPS o Empresa Promotora de Salud se encargan del aseguramiento de los pacientes y por lo tanto, no es la encargada de prestar directamente el servicio, mientras que las IPS o Institución Prestadora de Salud son las encargadas de prestar el servicio y realizar las diferentes atenciones que requieren los pacientes. En ese orden de ideas, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. es el obligado a resarcir los eventuales perjuicios, indemnizaciones o condenas que disponga el despacho en una sentencia.

Aunado a lo anterior, según los registros de la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se evidencia que fue oportuna y pertinente, según los protocolos y guías médicas de manejo para el caso concreto de la paciente, por lo tanto, cualquier eventual condena que se suscite en contra del GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. no será asumida por mi representada.

1.2. AL HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO. ES CIERTO que según las pruebas documentales aportadas con la demanda principal la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO registra una CONSULTA PARTICULAR en la CLÍNICA FARALLONES con la Dra. MARÍA MERCEDES GÓMEZ LÓPEZ (Ginecología y Obstetricia ecografía Ginecología y fetal), registrando como motivo de consulta lo siguiente: "Embarazo – FUR (fecha de última regla) sept 20 – embarazo 39.4 sm (semanas) por AC y ECOG (ecografía) dic 14 para 12.1 sm..., CPN (control prenatal) adecuado O+ - Lab prenatales completos..., refiere última semana flujo abundante mal olor prurito (piquiña) y ardor..., examen físico: AU (altura uterina) 37cm – FUV (feto único vivo) CEF (cefálico) – FCF 148 (frecuencia cardíaca fetal) – ESPEC (especuloscopia) vaginitis micótica – TV (tacto vaginal) cuello posterior corto blando cerrado – Pelvis GGM (ginecoide media, indica que es apta para parto vaginal), Diagnóstico G1P0 (gravidez 1, partos 0) – Embarazo 39.4 semanas – parto – vaginitis micótica (infección vaginal no grave), Plan de tratamiento: recomendaciones específicas signos de alarma – vagicort (medicamento para tratar la vaginitis micótica".

Esta CONSULTA PARTICULAR fue asumida por la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO de manera libre y voluntaria, a pesar que su historia clínica registra controles prenatales de manera regular, autorizados y asumidos por la EPS COMFENALCO VALLE, en los cuales nunca se describió ningún tipo de alteración o signo de alarma; pues, según consta en el plan de tratamiento, que no es más que recomendaciones generales y manejo de vaginitis, manejos y recomendaciones que han sido formulados en las consultas que asistió en su IPS.

La historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO muestra una anotación del 27 de junio de 2017 a las 5:01h, pero **NO ES CIERTO** que fuera a las 4:49h como se asegura en la demanda. En el Triage realizado a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO en la IPS CLÍNICA COMFENALCO – G OCHO S.A.S se registró la siguiente manifestación de la paciente: "...Tengo contracciones...". La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO consultó por dolor pélvico, negó pérdidas vaginales y refirió movimientos fetales, así:

FOLIO	42	FECHA 27/06/2017 05:01:13	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS
TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)				
EMBARAZADA A TERMINO CON CONTRACCIONES -				
OBSERVACIONES				
NO TENGO CONTRACCIONES				
ANT PATOLOGICOS: NIEGA				
ANT CX: ADENOIDES-AMIGDALECTOMIA-CORNETES				
ANT ALERGICOS: NIEGA				
MED. ACTUALES: CALCIO-HIERRO				
G1P0A0C0				

GESTANTE DE 40 SEMANAS CONSULTA POR QUE PRESENTA DOLOR PELVICO TIPO CONTRACCION. CEFALEA, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, REFIERE QUE SI HA SENTIDO AL BEBE

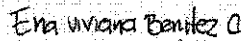
Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

La señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO ingresó al servicio de sala de partos para la atención y valoración por motivo de consulta de dolor tipo contracción. Se evidencia registro a las 5:09h en el que se indica que la paciente se comenta y se envía al 6to piso para valoración en el área de ginecología, como se detalla a continuación:

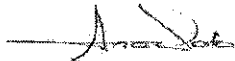
FOLIO	43	FECHA 27/06/2017 05:09:22	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS
MOTIVO DE CONSULTA				
SE COMENTA Y SE ENVIA AL 6TO PISO ACEPTADA POR JOSE DAZA				



ENA VIVIANA BENITEZ
Reg. 764165
ENFERMERIA

Según nota de enfermería de las 6:32h, se registra que la actividad se realiza a las 6:20h y se describe que la paciente ingresa a la sala de partos donde consulta por cólicos, sin otros signos de alarma y embarazo de 40 semanas.

FOLIO	45	FECHA 27/06/2017 06:39:16	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS
EVOLUCIÓN MÉDICO				
06:20: INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE PARTO, G1P0 EG 40 SEMANAS, POR REFERIR CONTRACCIONES, SE EVIDENCIA FVVC DD, SE PALPA CALOTA, SE ENCUENTRA EN DILATACION DE 3CM B: 80% E: -2. MEMBRANAS INTEGRAS, EN ESPERA DE VALORACION POR MEDICO PARA DEFINIR CONDUCTA, ACTIVIDAD REGULAR 1 CADA 5 MINUTOS DE BUENA INTENSIDAD DURACION DE 30 SEGUNDOS.				
Evolución realizada por: ANA ISABEL SOTO ECHEVERRY-Fecha: 27/06/17 06:39:18				



ANA ISABEL SOTO ECHEVERRY
Reg. 78-5023
ENFERMERIA

Según nota de ingreso a la sala de parto el 27 de junio de 2017 a las 06:43h se menciona que desde hace 4 horas la paciente presenta dolor tipo contracción que aumenta de intensidad, signos de alarma, niega premonitorios para preeclampsia, no se evidencia ninguna alteración al examen físico y se deja en observación, se ordenó toma de monitoria fetal, se indicó deambulacion y revaloración en 4 horas.

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS	
FOLIO	46	FECHA 27/06/2017 06:43:43	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS
EVOLUCIÓN MÉDICO				
INGRESO A SALA DE PARTOS				

MOTIVO DE CONSULTA:

"TENGO CONTRACCIONES "

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 16 AÑOS G1P0 CON EMBARAZO DE 40 SS QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 4 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR TIPO CONTRACCION QUE AUMENTA DE INTENSIDAD, 1 CONTRACCION CADA 5 MINUTOS, NO SALIDA DE TAPON MUCOSO, REFIERE MOV FETALES PRESENTES. REFIERE CEFALEA QUE MEJORA CON ACETAMINOFEN, ULTIMA DOSIS AYER A LAS 4 PM, NIEGA PREMONITORIOS, GENITORRAGIA, AMNIOREA O SINTOMAS URINARIOS.

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

EXAMEN FISICO:

TA: 122/87 MMHG, FC: 78 XMNFCF, FR: 20 XMN, saO2: 98%
PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA
MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION
UTERO GRAVIDO
AU: 30 CM
FUVV DD FCF: 130 XMN
TV: D: 3 CM, BTO. 50%, MEMBRANAS INTEGRAS
PELVIS: GM
NO AMNIOREXA, NO GENITORRAGIA.
EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA
NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

DIAGNOSTICOS:

G1P0
EMB 40SS SEMANAS POR FUR
FUVV DD
RASTREPO SGB VIGENTE 01.06.2017
7J.0 *HOSVITAL*

ARO:

-GESTANTE ADOLESCENTE

PLAN

ACETAMINOFEN 500 MG, 2 TABLETAS VIA ORAL

SE DEJA PACIENTE CON DEAMBULACION, SE REVALORARA EN 4 HORAS, SE SOLICITA MONITORIA FETAL, SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA

SEGUN EXAMEN FISICO SE DEFINIRA CONDUCTA

Evolucion realizada por: ESTEPhANIA LINARES LOAIZA-Fecha: 27/06/17 08:44:19

DIAGNOSTICO 0479 FALSO TRABAJO DE PARTO SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo PRINCIPAL

La apoderada de la parte demandante en este hecho hace una transcripción parcial de la historia clínica y obrando de mala fe y deslealtad procesal afirma que en el examen físico no se anota la Frecuencia Cardíaca Fetal, lo cual **NO ES CIERTO**, pues en la evaluación abdominal se anotan FCF (Frecuencia Cardíaca Fetal) 130 xMN, así:

EXAMEN FISICO:

TA: 122/87 MMHG, FC: 78 XMNFCF, FR: 20 XMN, saO2: 98%
PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA
MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION
UTERO GRAVIDO
AU: 30 CM
FUVV DD FCF: 130 XMN
TV: D: 3 CM, BTO. 50%, MEMBRANAS INTEGRAS
PELVIS: GM
NO AMNIOREXA, NO GENITORRAGIA.
EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA
NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

DIAGNOSTICOS:

G1P0
EMB 40SS SEMANAS POR FUR
FUVV DD
RASTREPO SGB VIGENTE 01.06.2017

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

ARROJADO

-GESTANTE ADOLESCENTE

PLAN

ACETAMINOFEN 500 MG, 2 TABLETAS VIA ORAL

SE DEJA PACIENTE CON DEAMBULACION, SE REVALORARA EN 4 HORAS. SE SOLICITA MONITORIA FETAL. SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA. SEGUN EXAMEN FISICO SE DEFINIRA CONDUCTA.

Evolución realizada por: ESTEPHANIA LINARES LOAIZA-Fecha: 27/06/17 06:44:19

DIAGNÓSTICO O479 FALSO TRABAJO DE PARTO SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo PRINCIPAL

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad

Descripción

1 MONITORIA FETAL ANTEPARTO TARIFA POR SESION

Pendiente

La apoderada judicial de los demandantes hábilmente omite la transcripción del plan de tratamiento, en el cual se formula acetaminofen 2 tab, se deja deambulando a la paciente, revaloración en 4 horas, se solicita monitoria fetal, se explican signos de alarma y según examen físico se definirá conducta. Estas anotaciones son importantes, ya que demuestran que la paciente se deja en el servicio de observación, vigilando el trabajo de parto.

En la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO del 27 de junio de 2017 a las 9:53h, se anota que la paciente es revalorada la cual presentaba actividad uterina regular con aumento de intensidad. Se refiere dilatación 4 – 5cm, membranas íntegras, monitoria fetal normal, movimientos fetales presentes. Se indica hospitalizan para conducción de trabajo de parto y se comenta con la ginecóloga de turno.

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO-G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	47	FECHA 27/06/2017 09:53:19	TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE DE 16 AÑOS G1P0 CON EMBARAZO DE 40 SS, QUIEN SE ENCONTRABA DEAMBULANDO. SE REVALORA PACIENTE, COMENTA ACTIVIDAD UTERINA REGULAR DE AUMENTO DE INTENSIDAD, AL EXAMEN FISICO TV: 4.5 CM, B: 80%, E-2, MEMBRANAS ÍNTEGRAS.

MONITORIA FETAL CATEGORIA I. MOVIMIENTOS FETALES PRESENTES.

SE HOSPITALIZA PARA CONDUCCION DE TRABAJO DE PARTO. SE COMENTARA CON GINECOLOGA DE TURNO.

Evolución realizada por: ESTEPHANIA LINARES LOAIZA-Fecha: 27/06/17 09:53:19

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	55	FECHA 27/06/2017 15:04:44	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

DIAGNÓSTICO:

1. G1P0
2. EMB 40 SS
3. TRABAJO DE PARTO FASE ACTIVA

PACIENTE DE 16 AÑOS CON DILATACION 5 CM, BORRAMIENTO:80%, ESTACION -1 CON ACTIVIDAD UTERINA IRREGULAR POR LO QUE SE INICIA REFUERZO CON OXITOCINA TITULABLE SEGUN ACTIVIDA UTERINA. FCF: 150LPM, BICHOPE FAVORABLE, ATENTOS A EVOLUCION.

Evolución realizada por: ANA MARIA BELTRAN GARCIA-Fecha: 27/06/17 15:04:47



ANA MARIA BELTRAN GARCIA

Reg. 1143846981

MEDICINA GENERAL

FOLIO	56	FECHA 27/06/2017 17:41:34	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION
-------	----	---------------------------	----------------------------------

EVOLUCIÓN MÉDICO

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

DIAGNOSTICOS:

1. G1P0
2. EMB 40 SS
3. TRABAJO DE PARTO FASE ACTIVA

TACTO: 16+30

PACIENTE DE 16 AÑOS CON DILATACION 8CM, BORRAMIENTO:80%, ESTACION -1 CON

ACTIVIDAD UTERINA REGULAR, BINOMIO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, ATENTOS A EVOLUCION.

Evolución realizada por: ANA MARIA BELTRAN GARCIA-Fecha: 27/06/17 17:41:37



ANA MARIA BELTRAN GARCIA

Reg. 1143845981

MEDICINA GENERAL

Se evidencia una nota de seguimiento a las 18:22h, en la cual se informa que se le realiza amniotomía (ruptura de fuente) a la paciente, se obtiene líquido claro, actividad uterina regular, se estable hemodinámicamente y se encuentran atentos a su evolución, como se cita a continuación:

FOLIO	57	FECHA 27/06/2017 18:22:17	TIPO DE ATENCIÓN	HOSPITALIZACION
-------	----	---------------------------	------------------	-----------------

EVOLUCIÓN MÉDICO

DIAGNOSTICOS:

1. G1P0
2. EMB 40 SS
3. TRABAJO DE PARTO FASE ACTIVA

PACIENTE DE 16 AÑOS CON DILATACION 10CM, BORRAMIENTO:90%, ESTACION -1, SE REALIZA AMNIOTOMIA A LAS 18+23 CON PRESENCIA DE LIQUIDO CLARO EUTERMICO, ACTIVIDAD UTERINA REGULAR, BINOMIO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, ATENTOS A EVOLUCION

Evolución realizada por: ANA MARIA BELTRAN GARCIA-Fecha: 27/06/17 18:22:20

FOLIO	59	FECHA 27/06/2017 20:20:58	TIPO DE ATENCIÓN	HOSPITALIZACION
-------	----	---------------------------	------------------	-----------------

EVOLUCIÓN MÉDICO

NOTA REALIZADA A ESTA HORA POR CONGESTION DEL SERVICIO:

PACIENTE DE 16 AÑOS CON GESTACION A TERMINO, DILATACION COMPLETA, BORRAMIENTO COMPLETO, ESTACION -1, CON MALOS PUJOS POR LO QUE SE REFORZO MANEJO CON OXITOXINA, MONITORIZACION CONTINUA, SIN EMBARGO POCO DESCENSO POR LO QUE ME COMUNICO CON GINECOLOGA DE TURNO DRA VILLOTA QUIEN DECIDE TRASLADAR A SALA DE PARTOS.

NOTA DE ATENCION DEL PARTO

DANE:14178952-9

HORA: 20+11

RUPTURA DE MEMBRANAS: 6+23

PACIENTE CON DILATACION Y BORRAMIENTO COMPLETO FETO EN ESTACION +1

SE ORDENA TRASLADO A LA SALA DE PARTOS Y UBICACION EN POSICION DE LITOTOMIA

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

SE REALIZA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS Y COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES

SE ATIENDE PARTO POR GINECOLOGA DE TURNO BRVEOTA CON REQUERIMIENTO DE REALIZACION DE MANIOBRA CRISTELER A LAS 20:11

FUVCD

SEXO: MASCULINO

APGAR: 8/10 AL 1 MIN 10/10 A LOS 5 MIN 10/10 A LOS 10 MIN

PESO: 4000

TALLA: 54

PC: 38

PT: 36

PA: 34

NO HA PRESENCIA DE CIRCULAR

SE REALIZA CLAMPEO HABITUAL DEL CORDON UMBILICAL

RECEN NACIDO EN PRESENTACION COMPUETA, ACTIVO SIN DEFECTOS CONGENITOS EVIDENCIADOS, SE COLOCA RECEN NACIDO EN CONTACTO PIEL A PIEL CON LA MADRE, AL EXAMEN FISICO INICIAL COANAS Y RECTO PERMEABLES

MECONIO: +

DIURESIS: -

SV TA: 57/80MMHG FC: 102 FR: 20 SAT O2: 98

SE REALIZA ASPIRADO POR ORDEN DE PEDIATRA

SE REALIZA PROFILAXIS OCULAR CON YODOPOVIDONA

SE REALIZA ASEO DEL CORDON UMBILICAL CON ALCOHOL

SE APLICA VIT K INTRAMUSCULAR

ALUMBRAMIENTO A LOS 5 MIN

SE REALIZA MANEJO ACTIVO DEL TERCER PERIODO CON OXITOCINA 10U IV DIRECTAS - TRANCION CONTROLADA DEL CORDON UMBILICAL Y MASAJE UTERINO

PLACENTA TIPO SHULTZE COMPLETA 14-18 COTILEDONES

CORDON UMBILICAL DE 3 VASOS

A LA INSPECCION VAGINAL NO SE EVIDENCIAN LESIONES SANGRANTES.

A LA INSPECCION VAGINAL SE EVIDENCIAN DESGARRO GRADO 2

PREVIA INFILTRACION CON LIDOCAINA

SE REALIZA SUTURA POR PLANOS CON CATGUT 2-0

SE DEJA UTERO TONICO

SANGRADO ESCASO

TACTO VAGINAL Y RECTAL SIN ALTERACIONES

SV TA 110/80MMHG, FC 90, FR 18 T

SE FINALIZA ATENCION SIN COMPLICACIONES

Se evidencia una nota de atención del 27 de junio de 2017 a las 20:20h, en la cual se indica que el parto se atendió con el apoyo del ginecólogo de turno, debido a que la paciente se encontraba con dilatación de 10cm (completa) y había poco descenso del feto, por lo cual se menciona que el feto se encontraba en **PRESENTACIÓN COMPUETA** (normalmente debe salir la cabeza primero y luego el cuerpo del feto, en la presentación compuesta quiere decir que sale la cabeza acompañada de un brazo, lo que puede retrasar la fase expulsiva del feto o lo que se considera un expulsivo difícil), como se detalla a continuación:

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO - G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	64	FECHA 27/06/2017 23:12:54	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO**PEDIATRIA**

NACIO POR PARTO. REQUIRIO CRISTELER. MACROSOMICO.

S. MADRE REFIERE MECONIO +, DIURESIS +, TOLERA VIA ORAL. TRANQUILLO.

O. FC 115, FR 39, T 37, SAO2 99% AMBIENTE. ROSADO, NO DISNEA, TRANQUILLO. MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, CABEZA

CON FONTANELAS PERMEABLES, NO TENSAS. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS. MV +. NO SOBREGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, NO

MEGALIAS. GU NORMAL. SNC ALERTA. REFLEJOS +. MIEMBRO SUPERIOR DERECHO FUERZA 1/5. NO FX EVIDENTES. PULSOS ++

A/P. PTE CON FOCALIZACION A NIVEL DE MSD. PARESIA IMPORTANTE. MACROSOMIA FETAL. EXPULSIVO DIFICIL POR PRESENTACION

COMPUETA. DEBE DESCARTARSE FX CLAVICULA CON AFECION DEL PLEJO BRAQUIAL. EXPLICO A LA MAADRE. DEJO EN OBSERVAICON Y SS

RX MSD.

Evolución realizada por: ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO-Fecha: 27/06/17 23:12:57

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

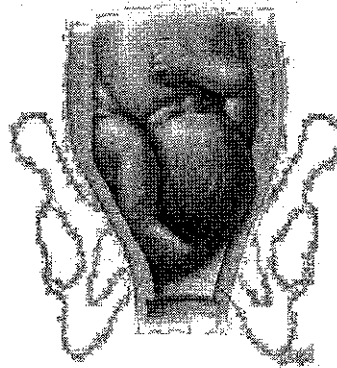
Cantidad Descripción

1 RADIOGRAFIA DE CLAVICULA

MIEMBRO SUP DER

Pendiente

Extremidad + presentación → Pelvis.



INEXPLICABLEMENTE NO SE HACE MENCIÓN AL EVENTO DE PRESENTACIÓN COMPUESTA EN LA DEMANDA NI TAMPOCO EN EL PERITAJE APORTADO POR LA PARTE ACTORA.

1.3. AL HECHO TERCERO: ES CIERTO pues la apoderada de la parte actora realiza una realiza una transcripción parcial de información registrada en la historia clínica sobre la solicitud de paraclínicos, ya que la paciente presentó pico febril. Los resultados muestran valores elevados por lo cual se indica iniciar antibiótico endovenoso.

1.4. AL HECHO CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO en razón a que la apoderada judicial de los demandantes realizó una transcripción parcial de la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO, ya que no cita las anotaciones de todo el examen físico ni las indicaciones de salida, las cuales se cita a renglón seguido:

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	100	FECHA 29/06/2017 10:58:12	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE MASCULINO CUMPLIENDO 48 HORAS DE VIDA EXTRAUTERINA, YA DIAGNOSTICADO Y VALORADO POR ORTOPEDIA CON DIAGNOSTICO DE PARALISIS DE ERB DISTAL.

-EN EL MOMENTO CURSA CON LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES:

TA: 72/48 MMHG, FC: 154XMIN, FR: 40 XMIN SAO2: 98% PREDUCTAL 100% POST DUCTAL

C/C: NORMOCEFALA, FONTANELA ANTERIOR NORMOTENSA, POSTERIOR PUNTIFORME, CONDUCTOS AUDITIVOS SIN ALTERACIONES, LABIO Y PALADAR ÍNTEGROS, C/P: TÓRAX SIMÉTRICO, CLAVÍCULAS ÍNTEGRAS, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, PULMONES BIEN VENTILADOS, ABD: PLANO, CORDÓN UMBILICAL PINZADO EN PROCESO DE MOMIFICACION, BLANDO, NO IMPRESIONA DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS NO MEGALIAS, NO HERNIAS, G/U: EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS DE ACUERDO AL SEXO, SIN ALTERACIONES, EXT: SUPERIORE SIMÉTRICAS, CON DISMINUCION DE LA MOVILIDAD EN LA DERECHA, PRESNEA EL BRAZO CAIDO, TIENE PINZA, CADERAS ESTABLES, SIMÉTRICAS, PIEL: ROSADA, SNC: REFLEJOS PRIMARIOS PRESENTES, MORO ASIMÉTRICO DEL LADO DERECHO.

- PACIENTE EL QUEIN SE CONTOINUARA OBSERVACION AMBULATORIA POR PARTE DE ORTOPEDIA Y TERAPIA FISICA, POR PARTE DE PEDIATRIA SE EGRESA CON RECOMENDACIONES Y DATOS DE ALARMA.

FOMENTO LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DURANTE LOS 6 PRIMEROS MESES DE VIDA, DOY INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS PARA EL BINOMIO QUE PRODUCE LA LACTANCIA MATERNA.

RECOMENDACIONES: REALIZAR BAÑOS DE SOL DURANTE 1 SEMANA 30 MINUTOS DE CADA LADO EN LOS HORARIOS DE 8 AM a 11 AM, REALIZAR BAÑO DIARIO, LIMPIAR EL MUÑÓN UMBILICAL CON ALCOHOL BLANCO.

DATOS DE ALARMA: FIEBRE, INTOLERANCIA A LA VÍA ORAL, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, COLORACIÓN AMARILLA DE LA PIEL, SANGRADO POR EL CORDÓN UMBILICAL, QUE EL CORDÓN SE PONGA ROJO O CON OLOR FÉTIDO, EN CASO DE LLEGAR A PRESENTARSE ACUDIR AL SERVICIO DE URGENCIAS.

Evolución realizada por: EDILBERT MENA LLOREDA-Fecha: 29/06/17 10:58:26

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

RECOMENDACIONES

RECIENTE NACIDO
ORDENES MEDICAS

- SALIDA AL RECIENTE NACIDO
- VACUNAR PREGREGO
- CITA CONTROL EN SU SEDE AL 3ER DIA DE VIDA
- RECLAMAR TSH DEL RECIENTE NACIDO EN SU SEDE

RECIENTE NACIDO

1. LACTANCIA MATERNA A TOLERANCIA
2. EXPOSICION A LA LUZ TODOS LOS DIAS SIN ROPA X 10 MINUTOS 8-9 A.M - 4 A 5 P.M
3. POSICION SEMISENTADO PERMANENTE (DE LADO. CAMA ELEVADA 30 GRADOS)
4. LACTAR SENTADA
5. VACUNACION (BCG - HEPATITIS B)
6. LIMPIEZA UMBILICAL CON ALCOHOL BLANCO CON CADA CAMBIO DE PAÑAL
7. CITA CONSULTA EXTERNA A PARTIR DEL TERCER DIA.
8. NO USO DE MITONES NI OMBLIGUERAS
9. LAVADO DE MANOS ANTES DE MANIPULAR AL RECIENTE NACIDO.
10. MANTENER EN HABITACION BIEN VENTILADA E ILUMINADA, NO ABRIGAR MAS DE LO NECESARIO.
11. NINGUNA PERSONA QUE CURSA CON GRIPE O INFECCION VIRAL PUEDE INGRESAR AL CUARTO DONDE SE ENCUENTRA EL PACIENTE.

SIGNOS ALARMA:

- FIEBRE (MAYOR 38 GRADOS C PREVIAMENTE DESABRIGADO 10 MINUTOS)
- FRIALDAD Y PALIDEZ DE LAS MANOS DE LOS PIES
- NO SUCCION O SUCCION DEBIL, ESTA QUEJUMBROSO
- VOMITO RECURRENTE
- DIFICULTAD RESPIRATORIA (QUEJIDO, SE SUME LAS COSTILLAS)
- CIANOSIS (COLOR MORADO)
- OJOS O PIEL MUY AMARILLA
- CONSULTAR INMEDIATAMENTE A URGENCIAS
- DIFICULTAD RESPIRATORIA

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA PEDIATRIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRIA

Fecha de Orden: 28/06/2017 Ordenada

OBSERVACIONES

PACIENTE CON PARALISIS DE ERB - SE SOLICITA CONTROL PRIORITARIO POR LA CONSULTA EXTERNA DE ORTOPEDIA

RESULTADOS:

INTERCONSULTA PEDIATRIA

Fecha de Orden: 28/06/2017 Ordenada

FOLIO	85	FECHA 28/06/2017 11:50:03	TIPO DE ATENCION	HOSPITALIZACION
EVOLUCION MEDICA				
SE VALORA RN CON EVIDENCIA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO (PARALISIS DE ERB) ALTO YA QUE PRESENTA MOVILIDAD DISTAL DE MUÑECA Y MANO COMPLETA				
SE DECIDE OBSERVACION				
CONTROL EN 2 MESES				
Evolución realizada por: FERNANDO TORRES BENITEZ-Fecha: 28/06/17 11:50:07				


FERNANDO TORRES BENITEZ

Reg. 1365684

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (20)

1.5. AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO en razón a que la apoderada judicial de los demandantes hace una transcripción parcial e incompleta de la historia clínica del 30 de junio de 2017, ya que no cita todas las anotaciones allí registradas, las cuales se detalla a continuación:

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLÍNICA COMFENALCO - G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	119	FECHA 30/06/2017 17:31:21	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACIÓN

EVOLUCIÓN MÉDICO

EVOLUCION PUERPERIO

DIAGNOSTICO:

1. POSTPARTO 27/06/2017

G1P1

PUERPERIO TARDIO

TRATAMIENTO:

CLINDAMICINA 600 MG CADA 6 HORAS+ GENTAMICINA 160 MG CADA 24 HORAS

SEROLOGIA PERIPARTO: NO REACTIVA 27/06/2017

HEMOCLASIFICACION:

MATERNA: G/RH: O+ 21.11.2016

NEONATAL: O+

SUBJETIVO:

PACIENTE QUE REFIERE BUEN ESTADO GENERAL DE SALUD

NIEGA: PREMONITORIOS, MASTALGIA, SINTOMAS URINARIOS, GASTROINTESTINALES, ALZAS TERMICAS U ORTOSTATISMO.

REFIERE LOQUIOS RUBROS ESCASOS NO FETIDOS.

DIURESIS: SI

DEPOSICION: SI

TOLERANCIA DE LA VIA ORAL: ADECUADA

NIEGA DIFICULTADES CON LA LACTANCIA.

OBJETIVO:

TA: 120/70 FC:76 FR: 18 T:36.5

PACIENTE ALERTA ORIENTADA Y COLABORADORA

MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION

MURMULLO VESICULAR SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE CON LEVE DOLOR A LA PALPACION

UTERO TONICO INFRAUMBILICAL

TACTO VAGINAL: NORMAL

EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA

NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

PACIENTE EN SU DIA 3 POSTPARTO, PRESENTO PICO FEBRIL CON ELEVAICON DE PCR POR LO QUE GINECOLOGIA HOSPITALIZO PARA MANEJO

EMPIRICO CON CLINDAMICINA +GENTAMICINA POR SOSPECHA DE INFECCION POR MANIPULACION EN EL ALUMBRAMIENTO ACTIVO.

HOY DA ALTA HOSPITALARIA. DEBE CONTINUAR 3 DIAS MAS GENTAMICINA 160 MG IM CADA DIA.

PLAN:

* EGRESO HOSPITALARIO.

* SE ELABORA ORDEN DE CONTROL POST PARTO Y PLANIFICACION FAMILIAR.

* SE INDICA RECLAMAR EL RESULTADO DEL TSH NEONATAL A LOS 7 DIAS POST-PARTO EN LA SEDE PRINCIPAL

* SE INICIAN S Y S DE ALARMA DE INFECCIONES PUERPERALES Y PREMONITORIOS - SE ENTREGAN POR ESCRITO

* SE DAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES Y DE PUERICULTURA.

* SE ENTREGA FORMULA DE ANALGESIA Y SULFATO FERROSO.

Evolución realizada por: ADRIANA CECILIA MOLINA PERTUZ-Fecha: 30/06/17 17:31:24

RECOMENDACIONES

.ORDENES MEDICAS

=====RECONSULTAR SI=====

* PRESENTA FIEBRE (TEMPERATURA MAYOR DE 38 GRADOS CENTIGRADOS)

* TIENE MOLESTIAS PARA ORINAR.

* TIENE DOLOR, CALOR Y ENROJECIMIENTO DE LOS SENOS.

* SI EL SANGRADO VAGINAL TIENE UN OLORES FETIDO O SE AUMENTA EN CANTIDAD.

* SI LAS PIERNAS ESTAN ROJAS, HINCHADAS, CALIENTES Y CON MUCHO DOLOR.

* ESCUCHAR PITOS EN LOS OIDOS, VER LUCECITAS, DOLOR EN LA BOCA DEL ESTOMAGO, DOLOR DE CABEZA FUERTE QUE NO MEJORA CON ACETAMINOFEN.

* ENROJECIMIENTO O SECRECION POR LA HERIDA

=====RECUERDE=====

* TOMAR ABUNDANTES LIQUIDOS

* CONSUMIR UNA DIETA RICA EN FIBRA (FRUTAS Y VERDURAS)

* INICIAR EL SULFATO FERROSO 7 DIAS DESPUES DEL PARTO Y TOMARLO POR 30 DIAS.

* MANTENER LA VAGINA BIEN SECA Y LIMPIA.

* ASISTIR A CONTROL POST-PARTO Y CONSULTA DE PLANIFICACION FAMILIAR EN SU SEDE DE ATENCION.

* SOLICITAR TALLER DE LACTANCIA MATERNA EN SU SEDE DE ATENCION

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

* ES DE GRAN IMPORTANCIA RECLAMAR EL RESULTADO DEL TSH DEL BEBE EN EL LABORATORIO DE LA SEDE PRINCIPAL O EL LA SEDE DONDE REALIZO SU CPN AL COMPLETAR 7 DIAS DE POST-PARTO.
* SI FUE NECESARIO REALIZAR SUTURAS EN VAGINA: RECUERDE QUE PUEDE PONER PAQUETES DE HIELO CUBIERTOS CON UNA TOALLA LIMPIA EN LA VAGINA PARA MEJORAR EL DOLOR Y LA INFLAMACION MAS RAPIDAMENTE.
* NO OLVIDE REALIZAR LOS TRAMITES DE REGISTRO CIVIL Y AFILIACION A LA EPS DEL RECEN NACIDO.

1.6. AL HECHO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO en razón a que al revisar los documentos adjuntos al traslado de la demanda se evidencia una consulta particular del 07 de julio de 2017 en la cual la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO asistió a la CLÍNICA FARALLONES en donde la paciente fue atendida por la Dra. MARÍA MERCEDES GÓMEZ LÓPEZ (Ginecología y obstetricia), no obstante lo anterior, la apoderada de los demandantes transcribe parcialmente la historia clínica de la paciente correspondiente a dicha consulta omitiendo que en el resumen de la atención se describe en el examen físico: "mamas secretantes, sin signos inflamatorios, abdomen blando, no doloroso, útero involucionado (contraído, es normal), loquios escasos normales, no fétidos, consigna como diagnóstico PUERPERIO NORMAL".

1.7. AL HECHO SEPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO en razón a que la apoderada judicial de los demandantes realiza una transcripción parcial e incompleta de la historia clínica del 01 de agosto de 2017 a las 15:25h, valorado por fisioterapia que realiza la siguiente descripción:

CICLO VITAL COLOMBIA LTDA.

NIT. 900127525-6

CARRERA 41 # 5C-66

4899706-07

I. Información del Paciente:

Paciente: ANTHONY CUADROS CEBALLOS

No. Identificación: RC - 1232801286

F. Nacimiento: 06/27/2017

Dirección: CALI

Edad: 1 meses

Estrato: R1

Teléfono: 4485654/321-7254417

HISTORIA CLINICA: 1232801286

Sede: SEDE PRINCIPAL

Punto Atención: CONSULTA EXTERNA

HISTORIA DE EVOLUCION

Empresa: COMFENALCO VALLE SEDE NORORIENTE

EPS: COMFENALCO VALLE SEDE NORORIENTE

Afiliado: ANTHONY CUADROS CEBALLOS

Usuario: TATIANA VALENCIA MOSQUERA

Fecha Evolucion: 01/08/2017 15:25:00

Nro Documento: PC-356834

Código Prestador: 780010551501

Diagnósticos

Diagnostico CIE10

Diagnóstico Principal: (P143) OTRO TRAUMATISMO DEL PLEXO BRAQUIAL DURANTE EL NACIMIENTO

Diagnóstico Relacionado1: (P143) OTRO TRAUMATISMO DEL PLEXO BRAQUIAL DURANTE EL NACIMIENTO

Plan de Manejo Fisioterapéutico

Plan Trabajo-Tratamiento

PACIENTE QUIEN TERMINA 5 SESIONES DE TERAPIA FISICA CON EVOLUCION MINIMA, PRESENTA ALTERACION DEL PLEXO BRAQUIAL DERECHO POR TRAUMATISMO A LA HORA DE NACER, PRESENTANDO ATRAPAMIENTO EN CANAL DE PARTO. ACTUALMENTE TIENE MOVIMIENTO EN BLOQUE DE MIEMBRO SUPERIOR AFECTADO, LOGRA MOVILIDAD EN INTERFALANGES Y OPOSICION DE PULGAR MANO DERECHA, INCAPACIDAD PARA EXTENDER LA FALANGE DISTAL DEL DEDO PULGAR DERECHO.

REALIZA APREHENSION COMO REFLEJO POR EDAD DEL PACIENTE. REFLEJO MORO, BICIPITAL, RADIAL AUSENTES. SENSIBILIDAD ALTERADA AL REALIZAR EVALUACION CON ESTIMULACION TACTIL PRESENTA RESPUESTA DOLOROSA EN TERCIO SUPERIOR DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO A NIVEL DE TRONCO DEL PLEXO COMPROMETIENDO MAYORMENTE SUPRA ESCAPULAR, ASA PECTORAL, MEDIAL CUTANEOS PARA BRAZO Y ANTEBRAZO, REDONDO MAYOR Y DORSAL ANCHO. GENERANDO COMO RESPUESTA LLANDO Y SENSACION FACIAL DOLOROSA, MOVIMIENTO DE MANO PROVOCANDO MINIMA RETIRADA DE LA EXTREMIDAD. LOGRA REALIZAR MINIMA FLEXION DE MUÑECA Y MINIMA FLEXION DE CODO, BUEN AGARRES, MOVILIDAD DE HOMBRO, ESCAPULA SIN RESPUESTA, EN CABEZA Y CUELLO PRESENTA DESVIACION HACIA EL LADO IZQUIERDO, PERMANECIENDO CON LATERALIZACION DE TRONCO. TONO: SIMPATICO SIN ALTERACION TONO MOTOR HIPOTONIA DE RAMA COMPLETA DEL PLEXO BRAQUIAL. SIGNO MOTOR C5 AUSENTE, BICEPS BRAQUIAL AUSENTE C6 DOLOROSO ALA FLEXION DE CODO CON HOMBRO A 45° DE ABDUCCION. C7 TRICEPS BRAQUIAL ASUENTE A LA PRUEBA NO MOVIL, TUMEFACCION EN LA REGION DELTOIDES Y FOSA CLAVICULAR. SE DESCARTA TAMBIEN LESION DEL NERVO FRENICO PUES PACIENTE NO MUESTRA SIGNOS DE RESPIRACION RAPIDA Y CIANOSIS.

DURANTE LAS SESIONES DE TERAPIA SE BUSCA EDUCAR A LOS FAMILIARES EN CUIDADOS Y ACOMODACIONES POSTURALES ESPECIFICAS QUE SE DEBEN TENER CON EL PACIENTE PARA NO AGUDIZAR LA SINTOMATOLOGIA. ANTONY ES UN PACIENTE QUE A PRESENTADO MEJORIA EN ESPECIAL CUANDO SE LOGRA COLOCAR EN POSICION PRONO, REALIZA MOVILIDAD DE CABEZA Y CUELLO CON MEJOR DESEMPEÑO HACIA EL LADO IZQUIERDO, LOGRA REALIZAR MOVILIDAD DE MANO, MUÑECA Y DEDOS CON LEVE DIFICULTAD PARA EXTENSION DE PULGAR. EN ESTA MISMA POSICION LOGRA REALIZAR MOVILIDAD ESCAPULAR Y MOVILIDAD DE HOMBRO EN ELEVACION RESTO DE MOVIMIENTOS NO LOS REALIZA.

SE REALIZARON APLICACION DE TECNICAS COMO TECNICA DE ROOD CON CEPILLO RAPIDO ASCENDENTE, MOVILIDAD PASIVA DE TODO MIEMBROS SUPERIOR, MASAJE ESTIMULADOR, EJERCICIOS PROPTOCEPTIVOS Y ESTIMULACION TACTIL, APLICACION DE TEXTURAS FINAS Y GRUESAS, ES UN PACIENTE QUIEN PRESENTA MUY BUEN ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR.

SERIA PRUDENTE TOMA DE ELECTROMIOGRAFIA, VALORACION POR FISIATRIA PEDIATRICA.

SE DAN INDICACIONES A LA MADRE EN PLAN CASERO MANIFIESTA ENTENDE SE RETIRA PACIENTE EN BRAZOS DE LA MADRE.

TATIANA VALENCIA MOSQUERA CC-1130632905

FISIOTERAPIA

1.8. AL HECHO OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO en razón a que la apoderada judicial de los demandantes realiza una transcripción parcial e incompleta de la historia clínica del 09 de noviembre de 2017, la cual se cita completa a continuación:

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI		HISTORIA CLÍNICA GENERAL	
Ejecución en Salud al servicio de la comunidad		Pág 1 de 2 Avenida Simón Bolívar Carrera 98 No. 18 - 49 Comuníquese 032 3319090 Fax 032 3316728 NIT 890341775 www.valledelili.org CALI - COLOMBIA	
DATOS GENERALES			
Paciente:	ANTHONY CUADROS CEBALLOS		Identificación:
Fecha Nacimiento:	27.06.2017	Edad:	11 Años 4 meses 14 días
Sexo:	M	Nº Expediente:	4897839
Aseguradora:			Nº Historia Clínica:
Médico Tratante:	CRUZ ZAMORANO, SANTIAGO SERGIO		NEUROLOGIA PEDIATRICA
ATENCIÓN CLÍNICA			
Tipo de Atención: Consulta Externa		Tipo de Evento: Enfermedad general	
Anamnesis			
Fecha:	09.11.2017	10:29:40	
Motivo de consulta:	P: Valoración		
*Enfermedad Actual: N V-27-2017 Edad 4,12/30 meses S: Refiere la mamá que tiene parálisis de Erb de MSD. Madre adolescente de 16 años con parto vaginal en CI Condenasco. Parto a 40 semanas. T de F 18 horas. Expulsivo con Kristeller y ayuda de la extracción. Al nacer Dx de parálisis de Erb MSD. UCRN: 8 días. Peso 4000 Gm PCRN 77 cm PC 40, 3m PC 43. No estudio de conducción del pliegue. Terapia Volta por Italia. O: Peso 9.7 Kgs PC 45 Cms (29-44) Normocráneo, fontanela normotensa. Simetría facial, sonrisa social. MSD con limitación para la tórax desde el hombro, y desde el codo. Logra mover los dedos. Localiza y retrae el dolor. Tono axial logra SC y ST. Sedesta con ayuda manteniendo la postura			

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

Antecedentes	
Alérgicos:	NO
farmacológicos:	NO
patológicos:	PARÁLISIS DE ERB DERECHA
Quirúrgicos:	NO
Responsable:	CRUZ ZAMORANO, SANTIAGO SERGIO NEUROLOGIA PEDIATRICA
Cédula:	0016580754 RME1247882
Diagnósticos	
P140	PARÁLISIS DE ERB DEBIDA A TRAUMATISMO DEL NACIMIENTO
Análisis y Conducta	
FN VI-27-2017 Edad 4,12/30 meses S: Refiere la mamá que tiene parálisis de Erb de MSD. Madre adolescente de 16 años con parto vaginal en CI Comfenalco. Parto a 40 semanas. T de P 18 horas. Expulsivo con Kristeller y ayuda de la extracción. Al nacer Dx de parálisis de Erb MSD. UCIRN 3 días. Peso 4000 Grs PCRN ?? 1m PC 40, 3m PC 43. No estudio de conducción del plejo. Terapias: Vojeo por fisio. O: Peso 9,7 Kgs PC 45 Cms (39-44) Normocráneo, fontanela normotensa. Simetría facial, sonrisa social. MSD con limitación para la lozada desde el hombro, y desde el codo. Logra movilizar los dedos. Localiza y retira al dolor. Tono axial logra SC y ST. Sedesta con ayuda manteniendo la postura sin defensas laterales.	

Pág 2 de 2				
I: Parálisis de Erb MSD y trauma obstétrico Plan: ss V de C del plejo braquial derecho ss terapia física 3 x semana x 6 meses Control con resultados. CRUZ ZAMORANO, SANTIAGO SERGIO NEUROLOGIA PEDIATRICA Cédula: 0016580754 RME1247882 Valido como Firma Electrónica				
Ordenes Clínicas				
Ordenes Generales				
Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable
09.11.2017	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	UT Neurologia Pediatrica	YAMILETH TABORDA MUÑOZ

1.9. AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO pues la apoderada de los demandantes realizó una transcripción parcial, errada e incompleta de la historia clínica adjunta al traslado de la demanda de la IPS FUNDACIÓN CLÍNICA INFANTIL CLUB NOEL, las cuales se detallan a continuación:

En el escrito de la demanda describen que el paciente presenta "*monotipia fetal anormal*", cuando lo que se anota en historia clínica es "*Monitoría fetal anormal*", aunque llama la atención que se describe que durante el trabajo de parto presentó monitoría fetal anormal, cuando siempre se describió la monitoría fetal categoría I, lo cual quiere decir que se encontraba dentro de límites normales y su evolución fue normal. **Nunca se describió una alteración en dichas monitorías que indicaran alguna sospecha de sufrimiento fetal; esto demuestra que no hubo circular de cordón y que el paciente nació sin signos de hipoxia fetal.**

El neurólogo pediátrico refirió un paciente con antecedente de parálisis de ERB en mejoría de miembros superior derecho. Solicitó potenciales evocados auditivos y recomendó diferir toma de escanografía de cráneo por el riesgo anestésico y la radiación debido a su estado neurológico actual y su neurodesarrollo.

En el libelo demandatorio se evidencian varios errores de la descripción del cuadro clínico del paciente, debido a que se indica que tiene "*antecedente de parálisis de era en memoria en MSD*", lo cual **NO ES CIERTO**, pues descrito en historia clínica es "*antecedente de parálisis de ERB en mejoría en MSD* (miembro superior derecho)".

1.10. AL HECHO DÉCIMO: NO ME CONSTA si el menor ANTHONY CUADROS CEBALLOS continúa asistiendo a terapias físicas, en razón a que actualmente no se encuentra afiliado a la EPS COMFENALCO VALLE. Adicionalmente en este hecho la apoderada judicial de los demandantes realiza una transcripción del resultado del estudio de Electromiografía de Miembros superiores del 01 de marzo de 2018.

1.11. AL HECHO ONCE: NO ME CONSTA la relación del parentesco en razón a que los registros civiles y copias de cédulas de ciudadanía aportados con la demanda son documentos que no provienen directamente de mi representada, sin embargo, es importante traer a colación la anotación de la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO del 30 de noviembre de 2016 en la cual se indica que la gestante, hoy demandante, requería valoraciones por trabajo social para identificar riesgo psicosocial, ya que se describe una mala relación entre la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO y sus padres.

Lo anterior permite concluir que los familiares y, en especial los padres de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO, no tenía buenas relaciones con la gestante durante su embarazo, pretendiendo ahora beneficiarse económicamente de las pretensiones de la demanda, sin haber acreditado la afectación moral alegada por ellos.

2. A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS.

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones deprecadas en el escrito genitor de la demanda y que estas sean declaradas en contra de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS**, por carecer de soportes fácticos, jurídicos, técnicos y científicos.

Me opongo a la pretensión declarativa de **responsabilidad civil** encausada contra mi mandante, teniendo en cuenta que no se encuentran configurados sus elementos estructurales, pues: no existe un **daño antijurídico** imputable a mi representada y, por lo tanto, los perjuicios alegados por el extremo activo de la Litis no son indemnizables; tampoco existe evidencia científica que determine que las atenciones médicas que recibió la parte actora hayan sido ejecutado a título de negligencia, imprudencia o impericia y, por lo tanto, no se evidencia un **actuar culposo** en el ejercicio de la profesión médica, contrario a lo anterior, el historial clínico de la demandante evidencia que recibió los servicios asistenciales requeridos para su caso en el tratamiento de su patología; finalmente, no existe prueba técnica que indique que los actos médicos practicados a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO hayan sido determinantes en la causa del presunto daño alegado, por lo tanto, se excluye el **nexo de causalidad** entre el presunto hecho generador y el perjuicio.

La parte actora realizó una tasación de perjuicios con base en jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO aplicable a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pero no es mandatorio en la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, pues, conforme a la línea jurisprudencial de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA prima el criterio judicial basado en parámetros de razonabilidad.

Como consecuencia de todo lo anterior, al no configurarse los elementos constitutivos de la responsabilidad civil que exige la ley y la jurisprudencia nacional, resulta improcedente el reconocimiento y pago de presuntos perjuicios materiales e inmateriales, y mucho menos costas y agencias en derecho.

3. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

El artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 reglamenta el juramento estimatorio y la ritualidad procesal por la cual debe ser refutado:

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

"(...) Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Aun cuando no se presente objeción de parte, si el juez advierte que la estimación es notoriamente injusta, ilegal o sospecha que haya fraude, colusión o cualquier otra situación similar, deberá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para tasar el valor pretendido. (...)" Destacado por fuera del texto original.

En razón de lo anterior, me permito objetar las cuantías señaladas por la parte actora indicando en el sentido de que a voces del artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, el juramento estimatorio "(...) no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. (...)", por lo tanto, la parte demandante recurre a este medio probatorio de manera antitécnica al utilizarlo para tasar los perjuicios inmateriales en que se fundamentan sus pretensiones.

4. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MÉRITO.

4.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR AUSENCIA DE SOLIDARIDAD E INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN EN CABEZA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS POR HECHOS ATRIBUIBLES AL GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S.

Formulo esta excepción con base en las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015, el cual tenía el siguiente objeto contractual consagrado en la CLÁUSULA PRIMERA de dicho acuerdo de voluntades, en el que se evidencia que el contratista, es decir, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S., era el operador encargado de la prestación de los servicios de salud que llegare a requerir la población afiliada de la EPS COMFENALCO VALLE, el cual operaba con autonomía científica, técnica y administrativa, sin que mi representada tuviera ningún tipo de participación ni injerencia en su ejecución, así:

CLÁUSULA 1ª. OBJETO: La prestación integral de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad habilitados, por parte de EL CONTRATISTA, bajo la modalidad de pago global prospectivo, y contenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas), el cual forma parte integral del presente contrato. Los destinatarios de los servicios de salud contratados serán los usuarios a quienes COMFENALCO VALLE autorice expresamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio lo prestará EL CONTRATISTA con total autonomía científica, técnica y administrativa, en sus instalaciones ubicadas en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

- Calle 5 No. 6 -63, Torre B
- Calle 5D No.38A -35 Ala 2 Piso 4

Consorcio Salud

Comfenalco Valle

EPS del agente

Comprometidos con la salud del agente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, deberán llevar orden expresa de COMFENALCO VALLE.

PARÁGRAFO TERCERO: ~~EL CONTRATISTA~~ ~~prestará los servicios objeto de presente contrato con sus propios recursos e insumos,~~ sin que por este concepto COMFENALCO VALLE deba asumir valores adicionales diferentes a los previamente convenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas) vigente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, condicionado el perfeccionamiento a la aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías contempladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.

Adicionalmente, la CLÁUSULA CATORCE del contrato No. CSS 006-2015 denominada "AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL" establece claramente que **el CONTRATISTA se obliga a asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada de la prestación del servicio que tiene a su cargo y renuncia a invocar judicial o extrajudicialmente la existencia de solidaridad con mi procurada,** así:

CLÁUSULA 14ª. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa la relación con el usuario, teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes al nivel de complejidad; por tanto qualquier responsabilidad derivada de dicha relación será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA que presta los servicios. COMFENALCO VALLE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA, con respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito. En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con COMFENALCO VALLE pues el CONTRATISTA renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que la establezca o la permita, actualmente vigente o en el futuro. En el evento en que COMFENALCO VALLE sea requerido judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del servicio prestado por EL CONTRATISTA, éste se constituye desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA concurrirá al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, EL CONTRATISTA se compromete a responder ante COMFENALCO VALLE por el total de los perjuicios que la entidad sea obligada a pagar judicial o extrajudicialmente, para lo cual COMFENALCO VALLE repetirá o compensará posteriormente, las sumas de dinero que haya cancelado directamente por daños imputables al CONTRATISTA, incluidos los pagos y costos ocasionados.

El clausulado anterior fue pactado de manera libre y voluntaria por las partes contratantes, conforme al principio de autonomía de las partes para contratar, y nunca fue objetada por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING, COMFENALCO VALLE.

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

Aunado a lo anterior, en el numeral 3.6 del "ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES" de fecha del 21 de noviembre de 2017, suscrita entre GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE acordaron recíprocamente que se mantendrían indemnes de demandas provenientes de terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, así:

- 3.6. Las partes intervinientes se comprometen de manera recíproca a mantener indemne a la otra parte, de cualquier reclamación, demanda, acción legal o administrativa, entre otros, proveniente de terceros que tenga como causa las acciones, actuaciones y omisiones ocasionadas por cualquiera de ellas, en razón a la relación con los pacientes, usuarios y subcontratistas o proveedores cuyo origen se produzcan por causas surgidas durante todo el tiempo en que realizó la prestación de los servicios de salud, en razón a la ejecución de los contratos objeto de terminación a través del presente documento, quedando obligadas recíprocamente y bajo su exclusiva responsabilidad a salir al saneamiento y a realizar las gestiones administrativas y legales necesarias en defensa de los intereses de los intervinientes. Por lo tanto, las sanciones que por estos conceptos se puedan imponer a nivel administrativo o judicial por cualquier autoridad competente será pagada directamente a la otra, por la parte declarada como responsable.

En ese orden de ideas, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. está incumpliendo sus obligaciones contractuales asumidas, no solo con mí representada, sino también con sus usuarios, al tratar de evadir su responsabilidad de reparar los daños causado por una presenta falla en el servicio (en el remoto caso de llegares a demostrar).

4.2. EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR EL GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. CARECE DE SOPORTE CONTRACTUAL Y LEGAL

El llamamiento en garantía formulado por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. resulta a todas luces improcedente conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1564 de 2012 el cual consagra la figura del llamamiento en garantía en los siguientes términos:

*"(...) ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme **tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva**, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. (...)"*. **Subrayado deliberadamente por fuera del texto original.**

Según la literalidad de la norma citada, quien pretenda hacer uso del llamamiento en garantía para vincular a un tercero debe demostrar que ese derecho lo tiene por mandato legal o contractual, precisando que ese derecho le permite exigir al tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir en el proceso o el reembolso total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de una sentencia desfavorable, pretensión que tampoco es viable en el caso que nos ocupa, porque el derecho que el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. alega tener para vincular como llamado en garantía y demandada a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS por los eventuales perjuicios

- En primer lugar, es menester informar al Despacho que entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE y la sociedad GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. suscribieron el contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015, el cual estuvo vigente hasta el 21 de noviembre de 2017, según consta en el documento denominado "ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES" del 21 de noviembre de 2017.

El contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015 tenía el siguiente objeto contractual consagrado en la CLÁUSULA PRIMERA del acuerdo de voluntades, en el que se evidencia que el contratista, es decir, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S., era el operador encargado de la prestación de los servicios de salud que llegare a requerir la población afiliada de la EPS COMFENALCO VALLE, el cual operaba con autonomía científica, técnica y administrativa, sin que mi representada tuviera ningún tipo de participación ni injerencia en su ejecución, así:

CLÁUSULA 1ª. OBJETO: La prestación integral de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad habilitados, por parte de EL CONTRATISTA, bajo la modalidad de pago global prospectivo, y contenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas), el cual forma parte integral del presente contrato. Los destinatarios de los servicios de salud contratados serán los usuarios a quienes COMFENALCO VALLE autorice expresamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio lo prestará EL CONTRATISTA con total autonomía científica, técnica y administrativa, en sus instalaciones ubicadas en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali (Valle del Cauca):

- Calle 5 No. 6 -63, Torre B
- Calle 5D No.38A -35 Ala 2 Piso 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, deberán llevar orden expresa de COMFENALCO VALLE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de presente contrato con sus propios recursos e insumos, sin que por este concepto COMFENALCO VALLE deba asumir valores adicionales diferentes a los previamente convenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas) vigente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, condicionado el perfeccionamiento a la aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías contempladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.

El llamamiento en garantía que formuló el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. y que fue admitido por el despacho, no tiene

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

renuncia a invocar judicial o extrajudicialmente la existencia de solidaridad con mi procurada, como lo señala expresamente la CLÁUSULA CATORCE denominada "AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL", así:

CLÁUSULA 14ª. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa la relación con el usuario, teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes al nivel de complejidad; por tanto cualquier responsabilidad derivada de dicha relación será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA que presta los servicios. COMFENALCO VALLE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA, con respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito. En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con COMFENALCO VALLE pues el CONTRATISTA renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que le establezca o le permita, actualmente vigente o en el futuro. En el evento en que COMFENALCO VALLE sea requerido judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del servicio prestado por EL CONTRATISTA, éste se constituye desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA concurrirá al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, EL CONTRATISTA se compromete a responder ante COMFENALCO VALLE por el total de los perjuicios que la entidad sea obligada a pagar judicial o extrajudicialmente para lo cual COMFENALCO VALLE repetirá o compensará posteriormente, las sumas de dinero que haya cancelado directamente por daños imputables al CONTRATISTA, incluidos los pagos y costos ocasionados.

El clausulado anterior fue pactado de manera libre y voluntaria por las partes contratantes, conforme al principio de autonomía de las partes para contratar, y nunca fue objetada por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. ni manifestó su inconformidad con las obligaciones que asumió al suscribir el contrato No. CSS 006-2015.

- En segundo lugar, el llamamiento en garantía que formuló el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. **tampoco tiene sustento legal**, en razón a que la normatividad legal vigente no exige la comparecencia al proceso de la Entidad Promotora de Salud para que el Juez de conocimiento profiera una decisión de mérito que resuelva la Litis, de tal suerte que la parte actora puede dirigir su demanda en contra del prestador, como en el caso que nos ocupa, sin que la ausencia de la EPS obligue a proferir una sentencia inhibitoria.

En resumen, la ley no exige la comparecencia de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS para dirimir la controversia suscitada entre los demandantes y el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S., por lo tanto, la vinculación de mi procurada al proceso es a todas luces improcedente.

En ese orden de ideas, la figura LLAMAMIENTO EN GARANTÍA usada para vincular al proceso a mi representada es INAPROPIADA, IMPROCEDENTE e INCONDUSCENTE, teniendo en cuenta que NO es la entidad llamada a responder en razón a que no existe derecho legal ni contractual del GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. para exigir de mi poderdante la eventual indemnización o perjuicio que emane en su contra en una sentencia, cuando fue la misma llamante la que prestó el servicio médico en virtud del contrato de prestación de servicios de salud suscrito entre ésta y mi poderdante a través del cual se obligó a operar y administrar la clínica y no mi prohibida.

4.3. CARENCIA DE NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE LA CONDUCTA DE MI REPRESENTADA Y EL DAÑO QUE SE RECLAMA

Fundamento esta excepción en que la parte actora pretende que se declare civilmente responsable a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS por perjuicios inmateriales causados a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO y sus familiares.

En ese orden de ideas, es preciso determinar que la doctrina y la jurisprudencia ha definido la responsabilidad contractual como el resultado de la inejecución o ejecución imperfecta o tardía de una obligación estipulada en un contrato válido, y en cuanto a la responsabilidad civil extracontractual la ha conceptualizado como aquella que no tiene origen en un incumplimiento obligacional, sino de un hecho jurídico, clasificación que depende de: i) la relación jurídica entre las partes de la cual se deriva el daño y ii) la acción que ejerce, en este caso la demandante presuntamente perjudicada para reclamar la indemnización de perjuicios.

El artículo 2341 del Código Civil señala que: "El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización (...)", por lo tanto, para que sea atribuible la obligación de pago de alguna indemnización se requiere que concurran los siguientes elementos a fin de demostrar la responsabilidad que aquí se reclama, como son: la conducta, falla médica o ejecución imperfecta de las obligaciones contractuales, la ocurrencia de un daño sobre un bien jurídicamente tutelado y la relación de causalidad entre ambos, es decir, que se debe demostrar que la conducta desplegada por el demandado ocasionó un daño imputable.

En ese orden de ideas y de acuerdo al material probatorio obrante en el plenario NO EXISTE PRUEBA en la que efectivamente se evidencie la responsabilidad mi poderdante por los supuestos daños y perjuicios causados a los demandantes, con ocasión a los servicios médicos que recibió la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO por parte de los galenos adscritos a las instituciones de salud en donde fue tratada para el manejo de su patología; situación que de ninguna manera puede ser atribuible a mi mandante, teniendo en cuenta que no tuvo participación directa en los actos médico cuestionados.

Se evidencia además que la parte demandante se limita a un planteamiento superficial de los hechos, sin demostrar en ningún momento la culpa probada, pues es claro que mi poderdante cumplió con diligencia su obligación contractual.

Sobre el particular, en Sentencia del 27 de septiembre de 2002, Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, MP. Dr. NICOLAS BECHARA SIMANCAS, Expediente No. 6143, decantó: "(...) Toda responsabilidad civil se estructura sobre tres pilares fundamentales que, por lo general, debe demostrar el demandante: el hecho dañoso o culpa, el daño y la relación de causalidad. Entonces a quien se atribuye aquella responsabilidad, independientemente de que se trate de persona natural o jurídica, puede, por regla de principio, defenderse aduciendo la ausencia de uno cualquiera o de varios o de todos esos tres elementos axiológicos. Por ejemplo, podrá demostrar, que su comportamiento no es culposo, porque procedió con diligencia, prudencia, pericia y sin violar reglamento alguno; o la inexistencia del daño, entendido en sentido jurídico; o controvertir el nexo de causalidad, comprobando que la lesión ocasionada a los derechos de la víctima, no es consecuencia directa o exclusiva del hecho que se le imputa (...)"

En razón de lo anterior, no existe nexo de causalidad entre el daño reclamado y los actos ejecutados por mi mandante.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COMFENALCO VALLE.

Esta excepción la fundo en que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 100 de 1993

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

administración de la prestación de los servicios de las Instituciones Prestadoras. Ellas están en la obligación de suministrar, dentro de los límites establecidos en el numeral 5 del artículo 180, a cualquier persona que desee afiliarse y pague la cotización o tenga el subsidio correspondiente, el Plan Obligatorio de Salud, en los términos que reglamente el gobierno", obligación que en el presente caso se cumplió a cabalidad.

Para entender el tipo de contratación que pueden realizar las EPS con su red de prestadores de servicios de salud, hay que conocer el Decreto 4747 de 2007, el cual establece:

"Artículo 4. Mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud. Los principales mecanismos de pago aplicables a la compra de servicios de salud son:

- d. Pago por capitación: Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas.
- e. Pago por evento: Mecanismo en el cual el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud. La unidad de pago la constituye cada actividad, procedimiento, intervención, insumo o medicamento prestado o suministrado, con unas tarifas pactadas previamente.
- f. Pago por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico: Mecanismo mediante el cual se pagan conjuntos de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente, ligados a un evento en salud, diagnóstico o grupo relacionado por diagnóstico. La unidad de pago la constituye cada caso, conjunto, paquete de servicios prestados, o grupo relacionado por diagnóstico, con unas tarifas pactadas previamente."

Igualmente se garantizó al usuario la prestación del servicio de acuerdo al artículo 159 de la Ley 100 de 1993 que establece:

"GARANTÍAS DE LOS AFILIADOS. Se garantiza a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud la debida organización y prestación del servicio público de salud, en los siguientes términos:

- 3. La atención de los servicios del Plan Obligatorio de Salud del artículo 162 por parte de la Entidad Promotora de Salud respectiva a través de las Instituciones Prestadoras de servicios adscritas.

El artículo 177 de la Ley 100 de 1993 define a las EPS (ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD) en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 177. DEFINICIÓN. Las Entidades Promotoras de Salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía, de que trata el título III de la presente Ley."

Además entender cuáles son las funciones de las EPS, las cuales se cumplieron a cabalidad por mí representada en favor de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO mientras estuvo afiliada a EPS COMFENALCO VALLE de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007:

Al respecto el artículo 178 de la Ley 100 de 1993 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 178. FUNCIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. Las Entidades Promotoras de Salud tendrán las siguientes funciones:

1. Ser delegatarias del Fondo de Solidaridad y Garantía para la captación de los aportes de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
2. Promover la afiliación de grupos de población no cubiertos actualmente por la Seguridad Social.
3. Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional. Las Empresas Promotoras de Salud tienen la obligación de aceptar a toda persona que solicite afiliación y cumpla con los requisitos de Ley.
4. Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las Instituciones Prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia.
5. Remitir al Fondo de Solidaridad y Compensación la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.
6. Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios

7. Las demás que determine el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud."

El artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 dispone:

"Artículo 14. Organización del Aseguramiento. Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud. (...)"

En el contexto del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, para efectos de verificar el cumplimiento contractual por parte de COMFENALCO VALLE, entiéndase como:

a) ASEGURAMIENTO:

Elementos desde el punto de vista comercial:

8. Un riesgo: (Contingencia en términos del modelo de seguros sociales) cubierto que en el caso de la seguridad social se concreta hoy en términos de prestaciones o beneficios mínimos. Frente a la salud el riesgo es la enfermedad y la maternidad. Se trata de un riesgo de carácter público o colectivo.
9. Un Asegurador: Quien asume a cuenta de otro la cobertura de las prestaciones para superar los efectos del riesgo. Corresponde a entidades privadas, públicas y solidarias especializadas.
10. Un Tomador: R. Contributivo: Empleador y trabajador o independiente. R. Subsidiado: El Estado.
11. Un asegurado: Quien está cubierto por el seguro, esto es, a quien se reconocerá las prestaciones una vez acontezca el riesgo o contingencia. Se trata de la persona (afiliado tanto del régimen contributivo como en el subsidiado) y de su grupo familiar.
12. Una Prima o pago por el contrato de seguro: Esto es el valor por cubrir el riesgo o la contingencia. La Unidad de Pago por Capitación.
13. Una Cobertura: Las prestaciones que el asegurador se obliga a reconocer al asegurado cuando acontezca la ocurrencia del riesgo. Atención en Urgencias. El Plan de Salud

14. Una Normatividad: Referida a las regulaciones que rigen la relación del aseguramiento, su contenido y términos.

b) LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

Las aseguradoras tienen a su cargo el manejo y la responsabilidad del riesgo por la gestión financiera de los recursos que integran el círculo de los ingresos para el servicio de salud; quiere decir que son las responsables a nombre del servicio público y Fosyga, como lo señala la Ley 100 de 1993, de recaudar, hacer seguimiento y cobrar las cotizaciones en el régimen contributivo y de administrar, incluido el concepto de exigir el pago, de las unidades de pago a las entidades territoriales por concepto de los afiliados en el régimen subsidiado de salud.

TRASLADO DEL RIESGO: La aportación de los empleadores se justifica en el traslado de una responsabilidad que a la luz de la legislación laboral les correspondería por la enfermedad o maternidad de los trabajadores a su cargo, la cual entregan, concurriendo al pago de los aportes con los que se financiará la prima del aseguramiento.

c) LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD

Implica que resulta a cargo de las aseguradoras asumir los niveles y recurrencias en los eventos de enfermedad, considerando la compensación del riesgo, en términos de aquellas personas afiliadas con menores niveles de riesgo respecto de aquellas con niveles superiores.

Por ello es tan importante que un esquema de aseguramiento logre eficaces estrategias y programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y que las aseguradoras se articulen en su gestión del riesgo al diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de salud.

d) LA ARTÍCULACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE GARANTICE EL ACCESO EFECTIVO

Está a cargo de las aseguradoras organizar la prestación del servicio en el cumplimiento de los planes de beneficios correspondientes; esto es, definir, aplicar y establecer controles que se requieran en cuanto a la prestación de los servicios de salud, lo cual pueden hacer bien a través de instituciones y profesionales bajo su responsabilidad directa (propios) o bajo modalidades de contratación con instituciones especializadas en ese servicio o profesionales de la salud (red contratada).

Tal y como se verifica con la Historia Clínica de la demandante, mi poderdante CUMPLIÓ A CABALIDAD SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, por tal motivo no existió incumplimiento contractual, y mucho menos que por su negligencia u omisión hubiera causado daños a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO.

Al respecto, se encuentra documentado en el plenario que mi representada proporcionó y asumió los servicios requeridos para tratar el cuadro clínico de la paciente, conforme al criterio técnico-científico de los galenos que conocieron su caso, tal como se evidencia en la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO.

4.5. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD POR PARTE DE LA EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN RELACIÓN A LA RED PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Fundo esta excepción en que las IPS son totalmente autónomas e independientes, en las condiciones en que prestan los servicios en salud contratados. Al respecto el artículo 185 de la Ley 100 de 1993 dispone lo siguiente:

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

"(...) ARTÍCULO 185. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Están prohibidos todos los acuerdos o convenios entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre asociaciones o sociedades científicas, y de profesionales o auxiliares del sector salud, o al interior de cualquiera de los anteriores, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud.

Para que una entidad pueda constituirse como Institución Prestadora de Servicios de salud deberá cumplir con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.

PARÁGRAFO. Toda Institución Prestadora de Servicios de Salud contará con un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos. Es condición para la aplicación del régimen único de tarifas de que trata el Artículo 241 de la presente Ley, adoptar dicho sistema contable. Esta disposición deberá acatarse a más tardar al finalizar el primer año de vigencia de la presente Ley. A partir de esta fecha será de obligatorio cumplimiento para contratar servicios con las Entidades Promotoras de Salud o con las entidades territoriales, según el caso, acreditar la existencia de dicho sistema. (...)"

La obligación de EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE como aseguradora fue autorizar de manera diligente los servicios de salud cuando fueron requeridos por el paciente de acuerdo a las órdenes médicas efectuadas por los profesionales de la salud que evaluaron su estado clínico.

4.6. BUENA FE CONTRACTUAL.

Esta excepción la fundo en que en el Derecho Civil se predica el deber de ejecutar los contratos de buena fe, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley pertenecen a ella; principio bajo el cual se cobija mi representada en todos y cada uno de sus actos. Todas las actuaciones de mi representada fueron coherentes con el contrato de prestación de servicios de asistenciales incluida la atención médica brindada a la prohijada de la parte actora.

Mi mandante obró diligentemente, cumpliendo con las obligaciones legales propias de su naturaleza jurídica como EPS, garantizando la prestación de los servicios requeridos por el demandante, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en salud.

"(...) La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una

En el presente asunto no obran elementos probatorios atendibles que condujeran a demostrar que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS haya evadido sus responsabilidades con el afiliado, por el contrario, está demostrado que las actuaciones de mi representada fueron ajustadas a derecho según lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 962 de 2005, la Ley Estatutaria 1751 De 2015 y demás normas aplicables y concordantes en la materia.

4.7. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DE ACTOS MÉDICOS

Excepción que se soporta en el principio ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI consagrado en el artículo 167 del C.G. del P., en la medida de que:

"(...) Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. (...)".

Ya desde antaño la Corte Suprema de Justicia, de manera pacífica, ha señalado que la "obligación del médico" es por regla general de "medio" y, en consecuencia:

*"(...) el facultativo está obligado a desplegar en pro de su cliente los conocimientos de su ciencia y pericia y los cuidados de prudencia sin que pueda ser responsable del funesto desenlace de la enfermedad que padece su cliente o de la no curación de éste (...) la responsabilidad del médico no es ilimitada ni motivada por cualquier causa sino que exige no sólo la certidumbre de la culpa del médico sino también la gravedad. (...) no la admiten cuando el acto que se le imputa al médico es científicamente discutible y en materia de gravedad de aquélla es preciso que la culpa sea grave (...)".*¹¹

Desde el ámbito contractual, la responsabilidad médica se cimienta en el principio general de la **culpa probada**, salvo cuando en virtud de las estipulaciones especiales de las partes se asuman, por ejemplo, obligaciones de resultado, más aun, cuando el artículo 104 de la Ley 1438 de 2011 califica el vínculo jurídico médico-paciente como de "medio".

El anterior criterio orienta la carga probatoria que debe asumir la parte demandante y las consecuencias de su incumplimiento:

"(...) En las obligaciones de medio, le basta demostrar debida diligencia y cuidado (artículo 1604-3 del Código Civil); y en las de resultado, al presumirse la culpa, le incumbe destruir el nexo causal entre la conducta imputada y el daño irrogado, mediante la presencia de un elemento extraño, como la fuerza mayor o el caso fortuito, la culpa exclusiva de la víctima o el hecho de un tercero. (...)".

*"(...) La conceptualización es de capital importancia con miras a atribuir las cargas probatorias de los supuestos de hecho controvertidos y establecer las consecuencias de su incumplimiento. Así, tratándose de obligaciones de medio, es al demandante a quien le incumbe acreditar la negligencia o impericia del médico, mientras que en las de resultado, ese elemento subjetivo se presume. (...)".*¹²

Ahora bien, teniendo en cuenta que el régimen aplicable dentro del proceso de la referencia es el de la responsabilidad civil contractual derivada de actos médicos, cabe memorar lo referido por la Corte Suprema de Justicia, en lo que atañe a sus presupuestos:

"(...) un comportamiento activo o pasivo, violación del deber de asistencia y cuidado propios de la profesión, que el obrar antijurídico sea imputable subjetivamente al médico,

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

a título de dolo o culpa, el daño patrimonial o extrapatrimonial y la relación de causalidad adecuada entre el daño sufrido y el comportamiento médico primeramente señalado (...)"13.

Transponiendo los anteriores postulados jurisprudenciales al caso concreto, la parte demandante no cumplió con la carga de la prueba que le asistía y no desvirtuó la presunción de acierto que revisten los procedimientos médicos desplegados por los profesionales de la salud que brindaron la atención pertinente al demandante, según su sintomatología y demás hallazgos documentados en su historia clínica.

No se encuentran configurados los elementos estructurales de la responsabilidad civil contractual derivada de actos médicos, partiendo de la base de que:

- v. No hubo **incumplimiento contractual**, pues mi representada proporcionó y asumió los servicios asistenciales en salud que requirió la demandante, según el criterio técnico-científico de los profesionales de la salud que atendieron su caso.
- vi. No existe un **daño antijurídico** imputable a mi representada y, por lo tanto, los perjuicios alegados por el extremo activo de la Litis no son indemnizables.
- vii. No existe evidencia científica que determine que los procedimientos practicados por los galenos hayan sido ejecutados a título de negligencia, imprudencia o impericia y, por lo tanto, no se evidencia un **actuar culposo**. Por el contrario, el historial clínico de la paciente evidencia que recibió los cuidados asistenciales requeridos para su caso.
- viii. No existe prueba técnica que indique que los actos médicos practicados a la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO hayan sido determinantes en la causa del presunto daño alegado, por lo tanto, no hay lugar a asegurar que haya un **nexo de causalidad** entre el presunto hecho generador y el perjuicio.

En ese orden de ideas, la parte actora no demostró a su favor la concurrencia de todos y cada uno de los elementos de la responsabilidad civil que se pretende imputar a mi mandante, a saber, el daño, la culpa y el nexo de causalidad, los cuales son totalmente autónomos e independientes entre sí. Las pruebas documentales recaudadas evidencian que los profesionales de la salud que conocieron el caso de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO obraron con la debida diligencia y cuidados exigidos en las obligaciones de medio propias de la medicina, siendo esta última una ciencia valorativa que procurando obtener el bienestar del paciente y mejorar sus condiciones en la medida de lo posible.

4.8. TASACIÓN EXAGERADA DE PERJUICIOS CONFORME AL PRECEDENTE JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Sin que implique confesión o aceptación de responsabilidad, me permito solicitar a su señoría que ante un hipotético escenario en que se condene a mi representada al reconocimiento y pago de los perjuicios deprecados en el libelo de mandatorio, se tenga en cuenta este medio exceptivo de defensa en los siguientes aspectos.

Como bien lo denota la doctrina:

"(...) De ahí que, atendiendo todas estas dificultades, algunos digan que la indemnización del daño moral, más que ostentar un carácter resarcitorio propiamente dicho, cumple una función "satisfactoria", como quiera que, dada su naturaleza, aquella no pueda ser íntegramente reparado, lo que no obsta, empero, para que la víctima reciba una

compensación suficiente a fin de procurarle una satisfacción que guardando alguna proporción con su aflicción, la haga más llevadera (...)¹⁴. **Destacado por fuera del texto original.**

Según la línea jurisprudencial desarrollada por la Corte Suprema de Justicia, el criterio definido para determinar la indemnización de perjuicios inmateriales o extrapatrimoniales es la estimación judicial, la cual está sujeta al "Arbitrium Judicis" o arbitrio judicial que habilita al sentenciador para señalar su monto, sin desconocer los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Al respecto, el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria ha indicado parámetros donde necesariamente se deben consultar las cuantías de que se han concedido tratándose de casos en donde se discute la indemnización de perjuicios inmateriales de particular importancia, como lo son aquellos que provienen de la muerte de un ser querido.

En sentencia del 30 de junio de 2005 se detalló:

*"(...) En relación con los perjuicios morales subjetivos que "por este lamentable suceso" tasó el a-quo en \$12.000.000.00, debe decirse que dicho monto debe ser incrementado, pues en el caso, la connatural aflicción que sufre una persona por la pérdida de un ser querido, como es apenas comprensible, adquiere mayores dimensiones por las particulares condiciones de la demandante, sobre quien, no hay que olvidar, contaba con algo más de dieciséis años al producirse el accidente en el que falleció su mamá, es decir, se encontraba en plena adolescencia al verse privada de un importante miembro de su núcleo familiar, en circunstancias por lo demás traumáticas, y en un momento en que ella misma debía afrontar la discapacidad corporal que le sobrevino por causa del mismo suceso, situación en la que la ausencia física, la pérdida del afecto maternal, la orientación, consejo, y sobre todo el apoyo de su progenitora, en tan difíciles circunstancias, y en las venideras, por lo irreversible de su propia condición, permiten entender que su desaparición afectara con mayor intensidad sus sentimientos, y que su pérdida le resultara y resulte más dolorosa y perturbadora, de ahí que la condena por el apuntado concepto, que como se sabe no compensa ese dolor y constituye apenas una medida de relativa satisfacción de él, deba incrementarse a veinte millones de pesos (\$20.000.000.00), cuyo pago correrá por cuenta entonces de los demandados. (...) "*¹⁵. **Destacado por fuera del texto original.**

En sentencia del 26 de agosto de 2010 se adujo lo siguiente:

"(...) No hay ninguna duda que el fallecimiento de un hijo, y especialmente, en las condiciones en que tuvo ocurrencia el de (...), genera en su padre dolor, aflicción y desasosiego que debe ser reparado, si bien no tiene la finalidad de reemplazar la pérdida o desaparición del ser querido, sí sirve para morigerarla o atemperarla.

*Siguiendo las pautas jurisprudenciales se fija el monto de éstos perjuicios morales en cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) que deberán ser cancelados por la persona jurídica codemandada. (...) "*¹⁶. **Destacado por fuera del texto original.**

¹⁴ Bonivento Jimenez, Jose Armando, Obligaciones Primera Edición, Editorial Legis 2017, pag. 358.

¹⁵ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Sentencia del 30 de junio de 2005, MP. Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar, Exp. 68001-3103-005-1998-00650-01.

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS del agente**

Comprometidos con la salud del agente

Posteriormente se reiteró en sentencia del 08 de agosto 2013 que:

"(...) Así mismo, en Sentencia de julio de 2002, Exp. 2002-00101, se sostuvo que bajo parámetros de razonabilidad (...) frente al hijo menor, no cabe duda de que la ausencia de su padre, a tan corta edad, tuvo que producirle cierto grado de dolor y aflicción al faltarle el cuidado y amor que, de no haber sido por el prematuro descenso, aquél le habría prodigado.

(...) Siguiendo, entonces, las pautas jurisprudenciales reseñadas, se tasarán los perjuicios morales sufridos por los demandantes en la suma de (...) \$55.000.000 para el hijo (...)"¹⁷. Destacado por fuera del texto original.

Teniendo en cuenta los precedentes judiciales citados, en los cuales los demandantes han padecido el daño derivado del evento más gravoso, esto es, la pérdida de un ser querido, se observa que la Corte Suprema ha cuantificado la indemnización de los daños inmateriales en sumas no superiores a los SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000). En tal sentido, las pretensiones de la parte demandante resultan desproporcionadas e injustificadas que desbordan los criterios establecidos en la jurisdicción civil, evidenciando un afán de lucro.

En ese orden de ideas, acceder a las pretensiones solicitadas en los términos en que lo ha hecho el apoderado de los demandantes constituiría un enriquecimiento sin justa causa, pues se admitiría la posibilidad de incrementar el patrimonio de la parte actora a expensas del empobrecimiento económico de mí representada sin que medie causa legal que justifique el pago de las sumas desproporcionadas y abusivas planteadas.

4.9. INIMPUTABILIDAD DE DAÑOS DERIVADOS DE RIESGOS INHERENTE.

En caso de demostrarse que los presuntos perjuicios alegados por la parte actora devienen de un riesgo inherente de su patología de base o de los procedimientos practicados para su tratamiento, solicito respetuosamente negar las pretensiones formuladas por la parte actora, por tener su génesis en un evento imprevisible o que siendo previsto no puede ser evitado.

En tal sentido, respecto al riesgo inherente, la Corte Suprema ha señalado lo siguiente:

"(...) La expresión riesgo inherente, se compone de dos términos: de riesgo, el cual, según la RAE, es "contingencia o proximidad de un daño (...). Cada una de las contingencias que pueden ser objeto de un contrato de seguro (...). Estar expuesto a perderse o a no verificarse"; e inherente entendido como aquello: "Que por su naturaleza está de tal manera unido a algo, que no se puede separar de ello". Por lo tanto, debe juzgarse dentro del marco de la responsabilidad médica que riesgos inherentes son las complicaciones, contingencias o peligros que se pueden presentar en la ejecución de un acto médico e íntimamente ligados con éste, sea por causa de las condiciones especiales del paciente, de la naturaleza del procedimiento, la técnicas o instrumentos utilizados en su realización, del medio o de las circunstancias externas, que eventualmente pueden generar daños somáticos o a la persona, no provenientes propiamente de la ineptitud, negligencia, descuido o de la violación de los deberes legales o reglamentarios tocantes con la lex artis.

De tal manera, probable es, que el médico en la ejecución de su labor lesione o afecte al paciente; no obstante, no puede creerse que al desarrollar su actividad curativa y al acaecer menoscabos lesivos, pretenda ejecutar un daño al enfermo o, incursione por ejemplo, en las lesiones personales al tener que lacerar, alterar, modificar los tejidos, la composición o las estructuras del cuerpo humano. De ningún modo, el delito o el daño a la humanidad del

doiente es la excepción; no es regla general, por cuanto la profesión galénica por esencia, es una actividad ligada con el principio de beneficencia, según el cual, es deber del médico, contribuir al bienestar y mejoría de su paciente. (...)”18.

En ese orden de ideas, el presunto daño alegado no es indemnizable, en la medida de que no proviene de un actuar culposo del acto médico.

4.10. GARANTÍA Y CONDICIONES PARTICULARES PACTADAS ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE Y LA SOCIEDAD GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. MEDIANTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NO. CSS 006 – 2015 DEL 01 DE ABRIL DE 2015.

Sin que implique confesión o aceptación de responsabilidad, me permito solicitar a su señoría que ante un hipotético escenario en que se condene a mi representada al reconocimiento y pago de los perjuicios deprecados en el libelo de mandatorio, se tenga en cuenta las condiciones contractuales pactadas entre la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE y la sociedad GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. mediante el contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015, el cual estuvo vigente hasta el 21 de noviembre de 2017, según consta en el documento denominado “ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES” del 21 de noviembre de 2017.

El contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015 tenía el siguiente objeto contractual consagrado en la CLÁUSULA PRIMERA del acuerdo de voluntades, en el que se evidencia que el contratista, es decir, el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S., era el operador encargado de la prestación de los servicios de salud que llegare a requería la población afiliada de la EPS COMFENALCO VALLE, el cual operaba con autonomía científica, técnica y administrativa, sin que mi representada tuviera ningún tipo de participación ni injerencia en su ejecución, así:

CLÁUSULA 1ª. OBJETO: La prestación integral de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad habilitados, por parte de EL CONTRATISTA, bajo la modalidad de pago global prospectivo, y contenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas), el cual forma parte integral del presente contrato. Los destinatarios de los servicios de salud contratados serán los usuarios a quienes COMFENALCO VALLE autorice expresamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio lo prestará EL CONTRATISTA con total autonomía científica, técnica y administrativa, en sus instalaciones ubicadas en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali (Valle del Cauca):

- Calle 5 No. 6 -63, Torre B
- Calle 5D No.38A -35 Ala 2 Piso 4

Consortio Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud del agente

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, deberán llevar orden expresa de COMFENALCO VALLE.

PARÁGRAFO TERCERO: ~~EL CONTRATISTA~~ prestará los servicios objeto de presente contrato con sus propios recursos e insumos, sin que por este concepto COMFENALCO VALLE deba asumir valores adicionales diferentes a los previamente convenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas) vigente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, condicionado el perfeccionamiento a la aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías contempladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.

Según las condiciones particulares pactadas en el contrato No. CSS 006-2015, **el CONTRATISTA se obliga a asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada de la prestación del servicio que tiene a su cargo y renuncia a invocar judicial o extrajudicialmente la existencia de solidaridad con mi procurada, como lo señala expresamente la CLÁUSULA CATORCE,** como se cita a continuación:

CLÁUSULA 14ª. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa la relación con el usuario, teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes al nivel de complejidad; por tanto ~~cualquier responsabilidad derivada de dicha relación será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA que presta los servicios.~~ COMFENALCO VALLE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA, con respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito. En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con COMFENALCO VALLE, pues el CONTRATISTA ~~renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que le establezca la permitida, actualmente vigente o en el futuro.~~ En el evento en que COMFENALCO VALLE sea requerido judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del servicio prestado por EL CONTRATISTA, éste se constituye desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA concurrirá al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, ~~EL CONTRATISTA se compromete a responder ante COMFENALCO VALLE por el total de los perjuicios que la entidad sea obligada a pagar judicial o extrajudicialmente para lo cual COMFENALCO VALLE recibirá o compensará posteriormente las sumas de dinero que haya cancelado directamente por daños imputables al CONTRATISTA, incluidos los pagos y costos ocasionados.~~

El clausulado anterior fue pactado de manera libre y voluntaria por las partes contratantes, conforme al principio de autonomía de las partes para contratar, y nunca fue objetada por el GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S. ni manifestó su inconformidad con las obligaciones que asumió al suscribir el contrato No. CSS 006-2015.

El contrato es un acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad para obligarse en virtud del mismo, regulando sus

En ese orden de ideas, en el caso que nos atañe se observa que el acto jurídico celebrado entre mi representada y el GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING SAS – G OCHO S.A.S. fue un contrato valido, en virtud a que las partes intervinientes tenían capacidad para celebrarlo versa sobre un objeto y una causa lícita, producto del consentimiento, sin que se avizoren causales que deriven en su nulidad. Por lo tanto, las obligaciones que emane de dicho acuerdo de voluntades obligan a las partes de manera recíproca y exige obrar conforme a lo pactado y a las obligaciones adquiridas.

Por las razones expuestas anteriormente se procederá a formular llamamiento en garantía en escrito separado a la sociedad GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S.

4.11. LA PRESENTACION COMPUESTA DEL FETO ES UN EVENTO INESPERADO, IMPREVISIBLE QUE REQUIERE MANIOBRAS DE INTERVENCIÓN URGENTES PARA PRESERVAR LA VIDA DEL FETO Y DE LA MADRE, POR LO TANTO, CONSTITUYE UN RIESGO INHERENTE EN EL TRABAJO DE PARTO O FASE DE EXPULSIVO.

La **PRESENTACION COMPUESTA DEL FETO** es una situación se presenta de manera fortuita, ya que ocurre durante la fase del expulsivo, sin que se pueda prever con alguna ecografía o con el registro del partograma, ya que solo es posible describir esta situación con un tacto vaginal y en el momento del expulsivo que es cuando mayormente ocurre o se presenta estos casos.

Al analizar el evento de **PRESENTACIÓN COMPUESTA** descrito por el médico ginecólogo en la nota de atención del parto reportada en la historia clínica de la paciente hizo que el expulsivo se tornara difícil, sumado a la ubicación anatómica del feto, el cual se encontraba encajado en la pelvis de la madre; lo anterior ameritaba maniobras para extraer el feto y disminuir el riesgo de morbilidad (sufrimiento fetal, hipoxia fetal, muerte fetal), por lo tanto, la atención debía realizarse de manera prioritaria y urgente para disminuir los riesgos descritos.

El riesgo que presentó el feto de la lesión de plexo braquial se desprende básicamente de la posición anormal que tomó durante la fase expulsiva y no de una distocia de hombros como lo asegura la parte demandante y el perito contratado por ella, pues OMITIERON informar sobre el evento de **PRESENTACIÓN COMPUESTA** acaecido, lo cual sin lugar a dudas aumentó significativamente el riesgo de lesión del plexo braquial.

En conclusión, la lesión del plexo braquial no fue desencadenada por una distocia de hombros, sino de la PRESENTACIÓN COMPUESTA DEL FETO, lo cual fue una situación que no se podía prever con algún medio diagnóstico o con la evaluación o registro del partograma, sino que se valida esta situación cuando se encuentra en la fase expulsiva del feto ya en el canal vaginal.

4.12. LA GENÉRICA O INNOMINADA.

Solicito que se declare cualquier excepción de mérito que resulte probada dentro del proceso y que favorezca a mi representada, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE EN SU PROGRAMA DE EPS con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, cuyo tenor literal reza lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)".

Consorcio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud del agente

5. PRUEBAS Y ANEXOS.

De manera respetuosa, solicito a su señoría decretar, practicar y valorar los siguientes medios de convicción con los que se demostrarán los fundamentos facticos, jurídicos y técnicos en que se fundamenta la defensa, con fundamento en el régimen probatorio aplicable, reglado a partir del artículo 164 a 277 de la Ley 1564 de 2012:

5.1. INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA.

Solicito a su señoría citar para su comparecencia de EDWIN ARLEY CUADROS ARANGO en nombre propio y en representación de su menor hijo ANTHONY CUADROS CEBALLOS, JOSE TARCISIO CEBALLOS GIRALDO, en nombre propio y en representación de su menor hija PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO, MARIA ARACELLY GIRALDO GOMEZ, LILIANA AMPARO CEBALLOS GIRALDO, YOLANDA INES CEBALLOS GIRALDO, MARIA GORETTI CEBALLOS GIRALDO, MANUEL MARÍA CUADROS MENDOZA, RAUL CUADROS MENDOZA, MARÍA IRMA ARANGO VILLAMIL, WILSON ARLEY CUADROS ARANGO, MANUEL MARÍA CUADROS ARANGO y LUZ ANGELA CUADROS ARANGO, en su calidad de demandantes dentro del proceso de la referencia, para que comparezca a la audiencia pública, cuya fecha y hora señale el Despacho, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que les será formulado, en forma oral o escrita, sin perjuicios de lo dispuesto en los artículos 191 a 205 de la Ley 1564 de 2012.

5.2. DOCUMENTOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 243 a 274 de la Ley 1564 de 2012, me permito aportar las siguientes probanzas documentales:

- 5.2.1. Certificado de afiliación histórico de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO a la EPS COMFENALCO VALLE.
- 5.1.1 Copia simple del contrato de prestación de servicios de salud No. CSS 006 – 2015 del 01 de abril de 2015.
- 5.1.2 Copia simple del “ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES” del 21 de noviembre de 2017.
- 5.1.3 Historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO de la EPS COMFENALCO VALLE.
- 5.1.4 Literatura médica sobre presentación compuesta del feto.
- 5.1.5 Copia simple del certificado de liquidación de la sociedad COMFENALCO VALLE IPS SAS expedido por la cámara de comercio de Cali.
- 5.1.6 Llamamiento en garantía en escrito separado a la sociedad GRUPO OPERADOR HOSPITALARIO POR OUTSOURCING – G OCHO S.A.S.
- 5.1.7 Copia para traslado y el archivo del juzgado.
- 5.1.8 CR-ROM con el la contestación de la demanda en medio magnético.

5.2. TESTIMONIALES.

Sírvase citar al Dr. JOSE ALFREDO SERNA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, como testigo técnico, en su calidad de coordinador médico de la EPS COMFENALCO VALLE, para que declare sobre los servicios médicos brindados a la señora BEATRIZ ELENA MORENO GONZALEZ, conforme a los registros de su historia clínica. El testigo puede ser notificado en la Calle 6 No. 6-63, Torre A, Piso 4 de la ciudad de Cali.

6. OBJECCIÓN A LAS PRUEBAS ALLEGADAS EN LA DEMANDA.

6.1. Objeción a las declaraciones extrajudiciales aportadas en el numeral 6.1.3 del acápite de pruebas, en razón a que dichos documentos no tiene valor probatorio por provenir de declaraciones rendidas a muto propio por la parte actora según su propia conveniencia, pretendiendo constituir o prefabricar su propia prueba sin que sean verificables por terceros.

6.2. Objeción a los requisitos legales de la **prueba pericial solicitada por la apoderada de la parte demandante** solicitada en el numeral 6.4, en razón a que el Código General del Proceso establece que el dictamen pericial debe ser arrimado con la intervención de las partes, pues se encuentran en el deber de presentar al juez esta prueba cuando pretendan valerse de ella, a fin de acreditar el soporte fáctico de sus pretensiones, para lo que disponen de los mismos términos brindados para solicitar y allegar las demás pruebas, esto es la presentación de la demanda o en la contestación de la misma, según lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 1564 de 2012. No obstante, el juez puede otorgar a cualquiera de las partes un término adicional no menor a diez días, para allegar el dictamen, siempre que haya solicitud en la que se manifieste que el tiempo previsto para acompañarlo con el escrito respectivo resulta insuficiente.

La ley también faculta al juez para decretar esta prueba a petición de las partes, correspondiéndole en tal caso designar al experto que habrá de rendir el informe, pero sólo si el solicitante tiene amparo por pobre¹⁹.

En el caso concreto, se observa que la parte actora no aportó el dictamen pericial que pretende hacer valer en la oportunidad procesal para hacerlo, es decir, junto a la presentación de la demanda, ni solicitó la prórroga del plazo contemplado en la norma para tales efectos. De igual modo, tampoco hizo uso del amparo de pobreza para efectos de solicitar la experticia pretendida a petición de parte.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con las cargas ni la ritualidad procesal que la ley le impone para hacer valer una prueba pericial, solicito respetuosamente que se niegue el decreto y práctica de la misma solicitada por la apoderada judicial del demandante.

No obstante lo anterior, en caso que el Despacho acepte el dictamen pericial aportado por la parte actora de manera extemporánea, solicito respetuosamente la comparecencia del Dr. RODRIGO CIFUENTES BORRERO a la audiencia para efectos de contradicción de dicha experticia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal versa lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuentes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.

Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito.

En ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave.

PARÁGRAFO. *En los procesos de filiación, interdicción por discapacidad mental absoluta e inhabilitación por discapacidad mental relativa, el dictamen podrá rendirse por escrito.*

En estos casos, se correrá traslado del dictamen por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen. (...)"

Subrayado y destacado fuera del texto original.

6.3. Objeción al contenido de la prueba pericial aportada por la apoderada de la parte demandante, respecto a los siguientes puntos:

En dicha experticia rendida por el Dr. RODRIGO CIFUENTES BORRERO (GINECÓLOGO Y OBSTETRA) se indica que el feto a pesar de tener un crecimiento por encima del promedio de la población se encontraba dentro de **LÍMITES NORMALES**, según los percentiles ya definidos por la OMS. Sobre el punto anterior se debe tener en cuenta que cuando una adolescente queda embarazada se considera de alto riesgo, lo cual se encuentra consignado de manera reiterativa en la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO, aunque no presente factores de riesgos claros el solo hecho de ser adolescente es un factor de riesgo y por ésta razón los controles son realizados por especialistas como ginecólogo obstetra o perinatólogo.

En el caso de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se cumplió con el protocolo, con controles regulares y atención del parto por el especialista idóneo en una IPS que cumplía con los criterios de habilitación para prestar la atención que requirió la paciente.

El perito describe un **FETO MACROSÓMICO** (bebé grande al momento del parto) por encima de los 4kg (como se describe en la bibliografía). Al respecto se debe tener en cuenta que este cálculo se realiza principalmente con una ecografía obstétrica la cual permite realizar un peso estimado con un rango de error de 500g más o menos, el peso real se estima cuando el bebe ya ha nacido.

Teniendo en cuenta ese peso estimado, debe valorarse si el feto tiene un peso por encima de 4.500g debe realizarse una cesárea, si tiene un peso de 4.250g puede darse prueba de trabajo de parto y según el estado de evolución de la paciente se decidirá si se continua con refuerzo el trabajo de parto o si se debe finalizar con una cesárea.

Con estas aseveraciones, el trabajo de parto es muy dinámico y por esto se deben tomar decisiones según el estado de evolución de la paciente. En el caso concreto de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se le dio prueba de parto el cual transcurrió sin novedades; debido a que en la evaluación se registró que presentaba una pelvis ginecoide media indica un canal vaginal o canal del parto apto para continuar con el trabajo de parto vaginal.

Con todo lo anterior, no correcto afirmar que tener un peso estimado de 4.000g y que la madre tuviera una pelvis adecuada se debía realizarse una cesárea de urgencia.

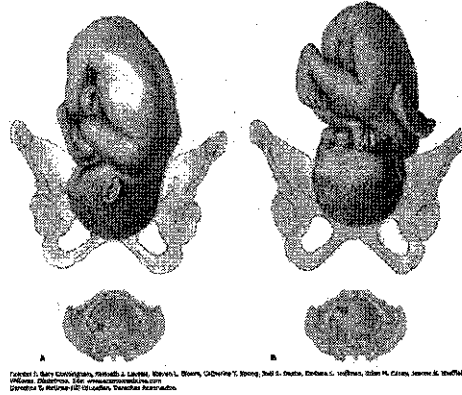
límites normales, por lo tanto, indica disminución del riesgo de hipoxia perinatal o sufrimiento fetal, ya que los controles durante esta fase se hicieron de manera adecuada y sin novedades de alarma, sumado a que a la paciente se le realizó la amniotomía ("romper fuente") a los 10cm de dilatación, lo cual ayudó a que el feto baje o se encaje en el canal pélvico para su posterior nacimiento.

En la historia clínica de la señora PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO se describe la nota de atención del parto en la cual se indica que se le realiza maniobra de Kristeller por **expulsivo difícil** debido a distocia de hombros, pero la parte demandante y el perito **OMITEN** información importante registrada por el médico ginecólogo en su nota, en la que se hace referencia a un **expulsivo difícil por PRESENTACIÓN COMPUESTA del feto**, es decir que en condiciones normales de la fase expulsiva debe salir la cabeza del feto solamente, pero en el caso de la paciente **se encontró la mano junto a la cabeza del feto lo cual es un evento inusual e imprevisible** que torna especialmente difícil el trabajo de parto.

A continuación, se evidencia una muestra gráfica de lo descrito anteriormente:

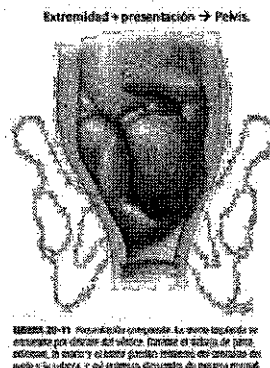
PRESENTACIÓN NORMAL:

Cabeza se encaja sola en el canal vaginal.



PRESENTACIÓN COMPUESTA:

Se evidencia la cabeza con alguna extremidad junto a la cabeza, frecuentemente la mano o el brazo:



La posición se refiere si el feto está mirando hacia atrás (hacia la espalda de la madre, es decir, boca abajo cuando la madre está tumbada boca arriba) o hacia delante (con la cara hacia arriba).

La combinación más segura y frecuente consiste en lo siguiente:

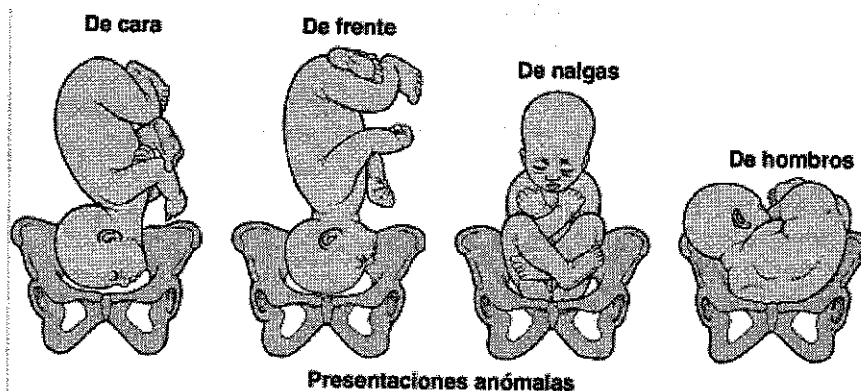
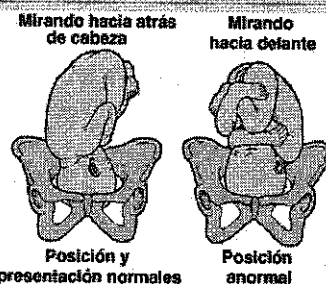
- La cabeza primero (llamada presentación en vértex o cefálica).
- Cara hacia atrás (hacia la espalda de la madre).
- La cara y el cuerpo vueltos hacia la derecha o la izquierda.
- El cuello doblado hacia adelante.
- El mentón metido hacia abajo.
- Los brazos cruzados sobre el pecho.

Si el feto se encuentra en una posición o presentación diferente, el parto puede ser más difícil y el alumbramiento quizá no sea posible por vía vaginal.

Posición y presentación del feto

Hacia el final del embarazo, el feto se coloca en posición de parto. Normalmente, la posición del feto es con la cabeza hacia abajo, inclinada hacia atrás (hacia la espalda de la madre), y con la cara y el cuerpo formando un ángulo hacia un lado, el cuello flexionado y en presentación cefálica.

Una posición menos habitual es con la cabeza hacia delante, y las presentaciones anormales incluyen las de cara, frente, nalgas y hombro.



PRESENTACIONES ANORMALES

Existen varias presentaciones anormales, las cuales se indican a continuación:

PRESENTACIÓN OCCÍPITO-POSTERIOR:

En la presentación occípito-posterior el feto presenta primero la cabeza pero mira hacia delante (hacia el abdomen de la madre). Es la posición o presentación anormal más frecuente.

Cuando el feto mira hacia arriba, el cuello a menudo está extendido más que flexionado y la cabeza necesita más espacio para pasar por el canal del parto. En este caso puede ser necesario utilizar forceps o una ventosa, o realizar una cesárea.

PRESENTACIÓN DE NALGAS:

En esta presentación, las nalgas o a veces los pies del feto aparecen en primer lugar. Se produce en un 3 a 4% de los partos a término. Cuando el parto es vaginal, los fetos que se presentan de nalgas tienen más probabilidades de sufrir alguna lesión que aquellos que lo hacen de cabeza. Las lesiones pueden ocurrir antes, durante o después del nacimiento. El bebé puede incluso morir. Las complicaciones son menos probables cuando la presentación de nalgas se detecta antes del parto.

La presentación de nalgas es más probable en las circunstancias siguientes:

El parto comienza demasiado pronto (parto pretérmino).
El útero tiene una forma anormal o contiene crecimientos anormales como miomas.
El feto tiene un defecto congénito (de nacimiento).

En ocasiones el médico puede girar el feto, presionando el abdomen de la madre antes de comenzar el parto, habitualmente después de la semana 36 de embarazo, hasta llevarlo a una posición cefálica (presentación de cabeza). Sin embargo, si el parto empieza y el feto se presenta de nalgas, puede haber problemas.

Por ejemplo, el conducto que dejan las nalgas en el canal del parto puede no ser lo suficientemente amplio para que la cabeza (que es más ancha) lo atraviese. Además, cuando la cabeza sigue a las nalgas, esta no puede moldearse para que quepa en el canal del parto, tal como lo hace normalmente. Por consiguiente, el cuerpo del niño puede haber salido, mientras que la cabeza queda atrapada dentro de la mujer. Cuando la cabeza del bebé queda atrapada, hace presión sobre el cordón umbilical en el canal del parto, por lo que el bebé recibe muy poco oxígeno. Las lesiones cerebrales causadas por falta de oxígeno son más frecuentes en los fetos que se presentan de nalgas que en los que lo hacen de cabeza.

En un primer parto, estos problemas se pueden producir con más frecuencia porque los tejidos de la madre no se han distendido por partos previos. Como el niño puede lesionarse o morir, se prefiere la cesárea cuando el feto se presenta de nalgas, a menos que el médico tenga mucha experiencia en este tipo de partos.

OTRAS PRESENTACIONES

En la presentación de cara, el cuello se arquea hacia atrás, de manera que lo primero que se presenta es la cara.

En la presentación de frente, el cuello se arquea menos y la frente se presenta primero.

Por lo general, el feto no permanece en presentación de cara o de frente; a menudo se corrige solo. Si no ocurre así, pueden utilizarse forceps o ventosa, o realizar una cesárea.

En ocasiones, un feto cruzado horizontalmente a lo largo del canal del parto (denominada posición transversal) presenta primero los hombros. En este caso se realiza una cesárea, a menos que el feto sea el segundo de un parto gemelar. En tal caso, se puede dar la vuelta al feto para que nazca por la vagina.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO CASO CONCRETO.

Esta situación se presenta de manera fortuita, ya que ocurre durante la fase del expulsivo, sin que se pueda prever con alguna ecografía o con el registro del partograma, ya que solo es posible describir esta situación con un tacto vaginal y en el momento del expulsivo que es cuando mayormente ocurre o se presenta estos casos.

Consortio Salud

Comfenalco Valle

EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

Al analizar el evento de PRESENTACIÓN COMPUESTA descrito por el médico ginecólogo en la nota de atención del parto reportada en la historia clínica de la paciente hizo que el expulsivo se tornara difícil, sumado a la ubicación anatómica del feto, el cual se encontraba encajado en la pelvis de la madre; lo anterior ameritaba maniobras para extraer el feto y disminuir el riesgo de morbilidad (sufrimiento fetal, hipoxia fetal, muerte fetal), por lo tanto, la atención debía realizarse de manera prioritaria y urgente para disminuir los riesgos descritos.

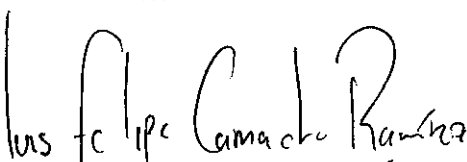
El riesgo que presentó el feto de la lesión de plexo braquial se desprende básicamente de la posición anormal que tomó durante la fase expulsiva y no de una distocia de hombros como lo asegura la parte demandante y el perito contratado por ella, pues OMITIERON informar sobre el evento de PRESENTACIÓN COMPUESTA acaecido, lo cual sin lugar a dudas aumentó significativamente el riesgo de lesión del plexo braquial.

En conclusión, la lesión del plexo braquial no fue desencadenada por una distocia de hombros, sino de la PRESENTACIÓN COMPUESTA DEL FETO, lo cual fue una situación que no se podía prever con algún medio diagnóstico o con la evaluación o registro del partograma, sino que se valida esta situación cuando se encuentra en la fase expulsiva del feto ya en el canal vaginal.

7. NOTIFICACIONES JUDICIALES.

Mi poderdante y el suscrito apoderado, recibiremos notificaciones judiciales en la secretaría de su Despacho o en la Calle 05 No. 6 -63, Torre A, Piso 4 de la ciudad de Santiago de Cali (V.).

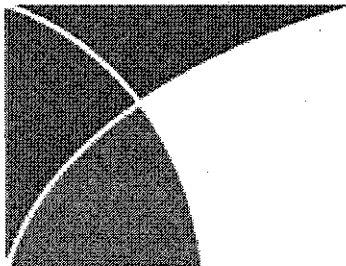
Atentamente.



LUIS FELIPE CAMACHO RAMÍREZ.

C.C. No. 1.107.059.008 de Cali (V.).

T.P. No. 247.613 del C.S. de la J.



Consejo Salud

Comfenalco Valle**EPS delagente**

Comprometidos con la salud delagente

**LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DELAGENTE
NIT 890.303.093-5**

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JOSE TARCISIO CEBALLOS GIRALDO identificado(a) con cedula ciudadania 70.825.729, se encuentra Retirado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de la EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20100507	20171029

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación	Semanas Cotizadas
MARIA ARACELLY GIRALDO GOMEZ	CY	21778537	CC	20100507	20171029	Retirado	474
ANGELA PATRICIA CEBALLOS GIRALDO	HI	1114823520	CC	20100507	20171029	Retirado	383
PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO	HI	1005964918	TI	20100507	20171029	Retirado	480
ANTHONY CUADROS CEBALLOS	HI	1232801286	RC	20170627	20171029	Retirado	0

El presente certificado se expide a solicitud de (el) (la) interesado(a), a los 2 días del mes de Agosto de 2.019.

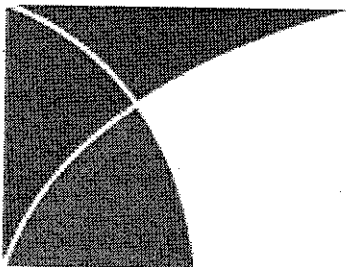
Observaciones:

Con destino a:

JURIDICO

Información sujeta a verificación por parte de COMFENALCO VALLE DELAGENTE, cualquier aclaración con gusto será atendida en la Línea de Atención Servicios de Salud 3876720 y Línea de Atención E.P.S. 018000413501.- Documento no válido como autorización de Traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS.

Cordialmente,



Consortio Salud

Comfenalco Valle

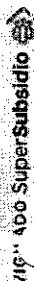
EPS delagente

Comprometidos con la salud delagente

COMFENALCO VALLE DELAGENTE.

Elaboró: ERICA NAYIBE CORDOBA
11756823

CER-AFI



Página 2 de 2

www.comfenalcovalle.com.co/salud - Línea de servicio al cliente 387 6720 - 018000 413501

Línea citas médicas POS 386 5300 - citasmedicas@epscomfenalcovalle.com.co

Plan Complementario 3865306 - citasmedicasplancomplementario@epscomfenalcovalle.com.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
PAGO GLOBAL PROSPECTIVO ENTRE COMFENALCO VALLE Y G OCHO SAS**

CONTRATO N°	CSSN006-2015
CONTRATISTA	GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING SAS G OCHO SAS
CONTRATANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS SEGUN LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD HABILITADOS CONTENIDOS EN EL ANEXO NO 1 (ACUERDO DE SERVICIOS DE SALUD Y TARIFAS) EN SUS SEDES UBICADAS EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: • Calle 5 No. 6-63 Torre B de la ciudad de Cali • Calle 5D No 38A-35 Ala 2 Piso 4 de la ciudad de Cali
VALOR TOTAL	INDETERMINADO
PLAZO	DIEZ (10) AÑOS
INTERVENTORES	GERENTE SEDE VALLE INTERVENTOR TECNICO PROFESIONAL DE NEGOCIACION SEDE VALLE INTERVENTOR ADMINISTRATIVO

FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número
16.616.030 de Cali, obrando en calidad de representante legal de la CAJA DE

Página 1 de 27

G-OCHO
Grupo Operador Clínico Hospitalario
por Outsourcing S.A.S.
NIT. 800.512.571.0

COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE, Corporación sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 0419 de febrero 13 de 1958, identificada tributariamente con el Nit. No. 890.303.093-5 quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará COMFENALCO VALLE y por la otra, JAVIER ORLANDO RAMIREZ SARMIENTO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 10.120.809, quien actúa en calidad de Representante Legal de GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING SAS- G OCHO SAS, sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado del 20 de febrero de 2013, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el 25 de abril de 2013, bajo el No. 4722 del Libro IX, identificada tributariamente con el NIT. 900.612.531-0, según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido el 07 de marzo de 2015 por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de salud, el cual se regirá por las normas legales vigentes que rijan la materia y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª. OBJETO: La prestación integral de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad habilitados, por parte de EL CONTRATISTA, bajo la modalidad de pago global prospectivo, y contenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas), el cual forma parte integral del presente contrato. Los destinatarios de los servicios de salud contratados serán los usuarios a quienes COMFENALCO VALLE autorice expresamente la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio lo prestará EL CONTRATISTA con total autonomía científica, técnica y administrativa, en sus instalaciones ubicadas en las siguientes direcciones de la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

- Calle 5 No. 6 -63, Torre B
- Calle 5D No.38A -35 Ala 2 Piso 4

Página 2 de 27

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud, deberán llevar orden expresa de COMFENALCO VALLE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto de presente contrato con sus propios recursos e insumos, sin que por este concepto COMFENALCO VALLE deba asumir valores adicionales diferentes a los previamente convenidos en el Anexo No. 1 (Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas) vigente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, condicionado el perfeccionamiento a la aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías contempladas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que por este concepto se genere el pago de perjuicios e indemnizaciones.

CLÁUSULA 3ª. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es indeterminado. El valor del contrato dependerá de los servicios y tarifas acordadas en el Anexo No. 1 Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas y de los rangos poblacionales proyectados trimestralmente con la información entregada mensualmente por COMFENALCO VALLE a EL CONTRATISTA, siendo tales rangos detallados en el mencionado Anexo No. 1.

En todo caso, el valor real será el total de los pagos efectuados por COMFENALCO VALLE durante la vigencia del presente contrato, por concepto de prestación de servicios objeto del mismo.

Página 3 de 27.

G-OCHO
Grupo Operador Clínico Hospitalario
por G-OCHO S.A.S.
RIT. 000.012.000.000

PARÁGRAFO.- COMFENALCO VALLE establece un sistema de bonificación – sanción, que busca estimular en el prestador el cumplimiento de metas establecidas, con el objetivo de impactar las condiciones de salud de la población atendida. EL CONTRATISTA asume y acepta la aplicación de dicho sistema, el cual encuentra detallados en el Anexo No. 1., bajo la denominación de INDICADORES.

CLÁUSULA 4ª. RADICACIÓN DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO, REVISIÓN, OBJECIONES, ACLARACIONES Y FORMA DE PAGO:

1. Radicación de facturas o cuentas de cobro: COMFENALCO VALLE entregará a EL CONTRATISTA las bases de datos dentro de los cinco (5) primeros días calendario del respectivo mes en que se prestará el servicio. Las cuales contienen los usuarios activos del mes inmediatamente anterior.

Durante los primeros veinticinco (25) días calendario del mes, incluido el mes de diciembre, EL CONTRATISTA radicará en la Oficina de Radicación de Cuentas Médicas de COMFENALCO VALLE, ubicada en la Carrera 3 No. 6-22, Santiago de Cali (Valle), las facturas o cuentas de cobro de los servicios prestados. Se entiende como fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro aquella fecha en que la factura o cuenta de cobro es presentada por EL CONTRATISTA y recibida por COMFENALCO VALLE, y para todos los efectos ésta deberá ser la fecha que se tenga en cuenta para los respectivos registros contables que permitan clasificar la edad de la cuenta, y así efectuar los pagos en los plazos establecidos y para efectos de los términos acordados en la cláusula 5ª del presente contrato. La recepción de la factura o cuenta de cobro por parte de COMFENALCO VALLE no implica ni presume su aceptación.

2. Revisión y pago de las facturas o cuentas de cobro radicadas: Sin perjuicio de la modalidad de contratación prevista en el presente documento COMFENALCO VALLE pagará el valor de la factura o cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de su radicación, siempre que la factura o cuenta de cobro

cumpla con los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. En caso de que COMFENALCO VALLE pague el valor de la factura o cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación, EL CONTRATISTA reconocerá un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor total de la correspondiente factura o cuenta de cobro, descuento que podrá ser aplicado de forma automática por parte de COMFENALCO VALLE al momento de la cancelación respectiva.

En todo caso, dentro del término antes citado, COMFENALCO VALLE deberá revisar integralmente la factura o cuenta de cobro y podrá realizar las objeciones que resulten procedentes.

3. Aclaración o aceptación de objeciones: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de las objeciones, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de aceptarlas o aclararlas con las debidas justificaciones. La aceptación o aclaración debe ser radicada en la Oficina de Radicación de Cuentas Médicas de COMFENALCO VALLE, ubicada en la Carrera 8 No. 6- 22, Santiago de Cali (Valle), no podrá ser remitida por medios electrónicos o fax. El saldo frente a las correspondientes objeciones será cancelado en la medida en que COMFENALCO VALLE acepte las aclaraciones dadas por EL CONTRATISTA. Si las objeciones no son aclaradas por parte de EL CONTRATISTA en los términos pactados, no habrá lugar al reconocimiento de intereses, ni otras sanciones pecuniarias para COMFENALCO VALLE y comenzará a correr los términos acordados en la cláusula 5ª del presente contrato.

4. Aceptación o no de las aclaraciones a las objeciones: COMFENALCO VALLE dentro de los términos legales, contados a partir del día siguiente de la radicación por parte de EL CONTRATISTA de las aclaraciones a las objeciones, le informará por escrito a EL CONTRATISTA si acepta o no las explicaciones dadas a la objeción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recepción de las facturas o cuentas de cobro se realizará exclusivamente los primeros veinticinco (25) días calendario de cada mes en la Oficina de Radicación de Cuentas de COMFENALCO VALLE, ubicada en la Carrera 8 No. 6- 22, Santiago de

Página 5 de 27

Cali (Valle), fuera de este término (del 26 de cada mes y hasta finalizar el mismo), no se recibirán facturas o cuentas de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento previsto en la presente cláusula, también aplicará para las facturas o cuentas de cobro generadas por prestación de servicios de salud de afiliados a COMFENALCO VALLE al régimen subsidiado, en aplicación del principio de movilidad entre regímenes previsto en el Decreto 3047 de 2013, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan, para lo cual EL CONTRATISTA deberá radicar de forma independiente y separada, la facturación o cuentas de cobro que contengan los servicios de salud prestados con ocasión de dicho régimen.

CLÁUSULA 5ª. REMISIÓN DE LA DEUDA POR FACTURAS O CUENTAS DE COBRO QUE GENERAN RECOBRO AL FOSYGA Y POR NO ACLARACIÓN A OBJECIONES:
En caso de que aplique la solicitud, prestación o entrega por parte de EL CONTRATISTA de servicios, medicamentos o insumos no incluidos en el Plan de Beneficios (Plan Obligatorio de Salud-POS), se dará aplicación a los siguiente:

Si EL CONTRATISTA no presenta las facturas de los servicios prestados que generan recobros al FOSYGA, con los respectivos soportes exigidos en la normatividad para recobros ante FOSYGA o quien haga sus veces, hasta máximo dentro de los primeros veinte días calendario del tercer mes siguiente al mes en que se prestó el servicio, manifiesta expresamente que remite la deuda, esto es, condona la deuda a favor de COMFENALCO VALLE y esta acepta la remisión (Artículo 1711 del Código Civil), razón por la cual EL CONTRATISTA renuncia expresamente reclamar y/o a instaurar cualquier acción judicial o extrajudicial con el fin de obtener el pago por estos conceptos. Lo anterior no aplicará cuando la no presentación de las facturas o cuentas de cobro por parte del CONTRATISTA sea atribuible exclusivamente a COMFENALCO VALLE, caso en el cual los términos para la remisión acá estipulada empezarán a correr a partir de que COMFENALCO VALLE emita la correspondiente acción que subsane la causa de demora en la presentación de la factura o cuenta por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6ª. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y PAZ Y SALVO: Las partes acuerdan que, independientemente de la fecha de terminación y de la prórroga automática consagrada en el contrato, cada que transcurran seis (6) meses de ejecución del mismo se procederá a liquidar de forma definitiva las facturas causadas en dicho periodo. En la liquidación, las partes tendrán en cuenta los descuentos por radicación extemporánea, condonaciones o remisiones, ajustes, revisiones, declaraciones de paz y salvo, saldos a favor y demás reconocimientos a que haya lugar, derivados de la ejecución del objeto del contrato en el periodo liquidado, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios suscrito por las partes. Así mismo, se deberá realizar la liquidación definitiva a la terminación del contrato por cualquiera de las causales acordadas en el mismo.

Página 7 de 27

[illegible]

PARÁGRAFO SEGUNDO: Iniciado cada semestre se tendrán en cuenta los términos de la cláusula quinta del presente contrato sobre radicación de facturas o cuentas de cobro, revisión, objeciones, aclaraciones y forma de pago del semestre en ejecución.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Prestar durante la vigencia del presente contrato los servicios objeto del mismo bajo los criterios de calidad y condiciones acorde con las prácticas profesionales de general aceptación conservando los principios de la ética profesional.
2. Prestar los servicios objeto de este contrato teniendo en consideración la dignidad humana, brindando un trato humano caracterizado por la amabilidad, la agilidad y la tolerancia, de conformidad con las normas que regulan la materia y demás recomendaciones informadas por COMFENALCO VALLE para la atención de los usuarios.
3. Abstenerse de prestar los servicios a través de personas en entrenamiento o concesiones, si estas últimas no cumplen con los estándares establecidos por la normatividad vigente y por COMFENALCO VALLE.
4. Utilizar la clasificación y terminología de los procedimientos, de conformidad con el manual de procedimientos médico quirúrgicos establecidos en la normatividad legal vigente.
5. Reportar a COMFENALCO VALLE dentro del término legalmente establecido la atención de usuarios ingresados por el servicio de urgencias, incluyendo víctimas de accidentes de tránsito o accidente de trabajo.
6. Suministrar a COMFENALCO VALLE dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la solicitud, la información de prestación de servicios y/o suministro de medicamentos, según sea el caso, necesaria para el cálculo de la suficiencia de la UPC, control del gasto, cuenta de alto costo, y toda aquella requerida por la Circular Única y la Circular 056, ambas de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que las adicionen o modifiquen. De lo anterior se exceptúa las solicitudes de autoridades judiciales y administrativas, las cuales serán de respuesta inmediata. En cualquier caso, la información solicitada debe ser allegada

por El CONTRATISTA en las condiciones de oportunidad, calidad y periodicidad requeridas por las citadas autoridades, así como por COMPENALCO VALLE.

7. Presentar los RIPS, o normas técnicas que haga sus veces, de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
8. Informar a COMPENALCO VALLE cuando se detecten anomalías por parte de los usuarios tales como suplantaciones, mala utilización de los servicios, y demás que consideren necesarias.
9. Conocer y aplicar todas y cada una de las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligados con ocasión del objeto del presente contrato.
10. Cumplir con el envío mensual al correo electrónico que para el efecto el interventor técnico defina, los indicadores de calidad en la prestación de los servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, conforme a la normatividad vigente.
11. Cumplir con las guías de atención, convenidas por las partes y/o establecidas por los entes competentes.
12. Garantizar un manejo racional de los recursos y servicios, aplicando la pertinencia en el ordenamiento de exámenes de diagnóstico y remisión a otras especialidades, así como a la utilización de insumos y medicamentos, todo lo anterior sin detrimento de la calidad técnica científica de la atención.
13. Llevar a cabo de forma íntegra el registro de historia clínica de los usuarios que atienda en virtud del siguiente contrato según la normatividad vigente, en la herramienta que para tal fin COMPENALCO VALLE se compromete a suministrar.
14. Contar en todo momento con una conexión a Internet de Banda Ancha y demás medios tecnológicos (software y hardware), que permitan el uso adecuado y oportuno de la herramienta suministrada por COMPENALCO VALLE para el registro y manejo de Historia Clínica, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 y en el Anexo No. 2 – Manual Operativo – que hace parte íntegra del presente contrato.
15. Brindar un manejo adecuado y confidencial a dicha herramienta, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, garantizando la confidencialidad y uso exclusivo del nombre de usuario y de la clave de acceso que le sean asignados.

Página 9 de 27

G-OCHO
Grupo Operador Clínico-Hospitalario
por Outsourcing S.A.S.
NIT. 900.612.531-0

16. Cumplir con todos los parámetros de diligenciamiento de la Historia Clínica según la normatividad vigente.
17. Cumplir con las obligaciones laborales y fiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral, la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y demás que le asistan como empleador.
18. Permitir a COMFENALCO VALLE el acceso a los registros estadísticos, la historia clínica y soportes administrativos debidamente diligenciados, actualizados y organizados, sobre los servicios prestados a los usuarios de COMFENALCO VALLE de conformidad con la normatividad legal vigente, a través de la auditoría de servicios de salud e interventoría designada en el presente contrato.
19. Cumplir con los requisitos del Sistema Único de Habilitación, de conformidad con las normas que rijan la materia durante la vigencia del presente contrato e informar inmediatamente a COMFENALCO VALLE sobre cualquier evento que afecte los requisitos de habilitación.
20. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulados con ocasión de la ejecución del contrato por los interventores y/o auditoría de servicios de salud designada para tal fin.
21. Cumplir con las normas de procedimientos y condiciones de bioseguridad y manejo y clasificación de desechos establecidas en la normatividad vigente.
22. Implementar todos los mecanismos necesarios para que la prestación del servicio contratado, sea en términos de economía, celeridad y simplicidad en los trámites requeridos. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá fortalecer sus canales y sistemas virtuales y de conectividad para que a través de estos se pueda verificar los derechos de los usuarios; autorizar los servicios que se requieren prestar conforme a la información clínica reportada en tales sistemas, eliminando la exigencia de orden expresa al usuario; y asignar citas médicas en los términos consagrados en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o reglamenten. Para este último punto es necesario que las partes del presente contrato cuenten con agendas sistematizadas que permitan una verificación previa de la disponibilidad del CONTRATISTA para la asignación de la cita, por parte de COMFENALCO VALLE.
23. Asistir a las capacitaciones relacionadas con la prestación del servicio que COMFENALCO VALLE programe para sus prestadores.

24. Cumplir con los parámetros definidos en el modelo de atención en salud de COMFENALCO VALLE para la atención de la población proyectada en rangos, en todos los servicios de salud.
25. Las demás establecidas en la ley y previstas en este contrato.

PARAGRAFO: Las opiniones y sugerencias que se originen por los usuarios con ocasión de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA dará respuesta de manera clara y precisa en un lapso no mayor a tres (3) días después de la notificación. Para aquellas que se reciban directamente de la superintendencia Nacional de Salud, el contratista dará respuesta en un término no superior a dos (2) días hábiles. Será considerado como incumplimiento de los términos de este contrato el no dar respuesta en los plazos enunciados.

CLÁUSULA 8ª. OBLIGACIONES DE COMFENALCO VALLE: COMFENALCO VALLE se obliga a:

- 1) Dar trámite a las facturas o cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto del presente contrato cuando las mismas se presenten de manera completa acorde con las condiciones legales y contractuales del caso.
- 2) Entregar de Bases de datos en los periodos establecidos.
- 3) Suministrar al CONTRATISTA la herramienta para el registro y manejo de Historia Clínica de los pacientes que sean atendidos en virtud del presente contrato, brindándole adecuada capacitación y soporte técnico durante toda su vigencia.
- 4) Garantizar la integralidad, secuencialidad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la Historia Clínica según la normatividad vigente.
- 5) Garantizar la protección de la Historia Clínica, implementando mecanismos de seguridad que eviten su adulteración, modificación, destrucción total o pérdida parcial, bien sea intencional o accidental.
- 6) Garantizar que sólo las personas autorizadas en la normatividad vigente tendrán acceso a las Historias Clínicas que se registren en la herramienta.

- 7) Informar al CONTRATISTA los cambios que afecten el modelo de prestación de los servicios de salud.
- 8) Las demás establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO: COMFENALCO VALLE solo está obligada a cubrir los costos de los servicios de salud objeto del presente contrato, y los autorizados expresamente por COMFENALCO VALLE. Si el paciente y/o su familia desean extender el uso de un servicio en el tiempo o hacer uso de un servicio más allá de lo cubierto por el Plan Obligatorio de Salud, o en lo contemplado en el presente contrato o de lo autorizado expresamente por COMFENALCO VALLE, los costos generados no serán cubiertos por COMFENALCO VALLE.

CLÁUSULA 9ª. CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN: EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato bajo las siguientes condiciones, a los usuarios de COMFENALCO VALLE incluidos en la base de datos entregada a EL CONTRATISTA que presenten:

- 1) Documento de identificación así:
 - a) Para los extranjeros: cédula de extranjería o pasaporte;
 - b) Para los nacionales: cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años; tarjeta de identidad para los mayores de 7 años y menores de 18 años; registro civil de nacimiento para los menores de 7 años.

Según lo contemplado en la normatividad vigente, la no presentación del carnet no deberá obstaculizar la atención.

- 2) Consulta ON LINE al sistema de COMFENALCO VALLE, en estado ACTIVO. Se atenderá, con cargo al contrato, los usuarios en periodo de protección laboral, urgencias o recién nacidos conforme a las coberturas de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el proceso de atención EL CONTRATISTA prescribirá los tratamientos que requieran los usuarios y que sean pertinentes de acuerdo al diagnóstico y que estén acordes con el objeto del presente contrato, remitiendo a los usuarios, de ser necesario, para su atención a interconsultas o a otras instituciones dado el nivel de complejidad que requiera la atención, informando siempre al usuario sobre los aspectos relacionados con su salud y el proceso de atención. En caso de imposibilidad justificada del CONTRATISTA para atender al usuario en la fecha y hora señalada deberá informar al usuario con mínimo 8 horas de antelación. Los servicios debidamente autorizados por EL CONTRATANTE serán prestados sin exigir dineros o garantías adicionales por los mismos conceptos cubiertos por EL CONTRATANTE en virtud de la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. RECOBROS: En los siguientes casos, COMFENALCO VALLE podrá descontar de la facturación presentada por el CONTRATISTA, atenciones prestadas por otros prestadores de salud, siempre y cuando los servicios se encuentren incluidos en el presente contrato:

1. Por remisión del CONTRATISTA a otro prestador.
 2. Por falta de oportunidad o accesibilidad para la atención por parte del CONTRATISTA que implique que el usuario deba ser atendido por otro prestador.
- La remisión la hace COMFENALCO VALLE.

La tarifa será la establecida entre COMFENALCO VALLE y EL CONTRATISTA, al momento de la prestación del servicio.

CLÁUSULA 10ª. REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA: Para efectos de la remisión de usuarios a niveles de complejidad diferentes o interconsultas, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el régimen de referencia y contrarreferencia de conformidad con lo informado por COMFENALCO VALLE y con la normatividad legal vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO: En los casos en que COMFENALCO VALLE brinde apoyo para cumplir con la referencia y la contrarreferencia de una remisión solicitada por EL CONTRATISTA, el apoyo no compromete la responsabilidad de COMFENALCO VALLE ni releva de la suya a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 11ª. HISTORIA CLÍNICA: Todo usuario de COMFENALCO VALLE, atendido en virtud del presente contrato, tendrá una historia clínica elaborada por EL CONTRATISTA la cual deberá ser debidamente diligenciada cada vez que se preste el servicio objeto de este contrato. De conformidad con lo establecido en la ley, las historias clínicas se encuentran sometidas a reserva y su contenido solo puede ser conocido por el usuario, las personas autorizadas por él, el equipo de salud, las autoridades judiciales y de salud en los casos previstos en la ley, por COMFENALCO VALLE para efectos de auditoría de servicios de salud y las demás personas determinadas en la ley. En los casos de referencia o contrarreferencia se deberá enviar el resumen de la historia clínica en donde se consignará la atención otorgada al usuario, anotando claramente los antecedentes, el diagnóstico, la terapéutica instaurada y las recomendaciones a seguir para su control, de tal manera que se tenga en todo momento la información completa y actualizada. La custodia de la historia clínica estará a cargo de EL CONTRATISTA, a través de la herramienta que para tal fin suministre COMFENALCO VALLE. Por tratarse de historia clínica sistematizada, COMFENALCO VALLE se compromete a realizar las copias de seguridad en medio magnético o impreso, en forma regular y que garantice la consecución, autenticidad e inalterabilidad de la información que en cualquier momento le soliciten las personas y autoridades determinadas por la ley, previo cumplimiento de los requisitos legales. Una vez terminado el vínculo contractual EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de un listado de las historias clínicas a su cargo a los interventores del contrato, o quienes hagan sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incorrecto o fraudulento diligenciamiento de la historia clínica, puede acarrear sanciones en virtud de la responsabilidad penal y de ética disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En general EL CONTRATISTA se compromete a conservar en sus archivos y a disposición de COMFENALCO VALLE los registros estadísticos, la historia clínica y

Página 14 de 27

soportes administrativos debidamente diligenciados y actualizados sobre los servicios prestados a los usuarios de COMFENALCO VALLE de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA 12ª. COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS: EL CONTRATISTA recaudará para la EPS en los casos a que haya lugar, las cuotas moderadoras y/o copagos de los usuarios de acuerdo con las condiciones establecidas por la EPS. Las partes acuerdan que EL CONTRATISTA descontará del valor a pagar por la EPS, el valor recaudado por concepto de copagos y/o cuotas moderadoras, conforme a lo estipulado en el Artículo 26 del Decreto 4747 de 2007.

En el evento y ante imposibilidad de pago por parte del Usuario, EL CONTRATISTA será responsable de reportar a la EPS o al Profesional de Autorizaciones sobre esta novedad y soportarlo mediante formato de Notificación que maneje el CONTRATISTA, el cual debe adjuntarse en cada Facturación; el formato de notificación DEBE IR FIRMADO POR EL USUARIO, como constancia y en señal del conocimiento previamente informado, sobre la aplicación de las cuotas moderadoras y/o copagos a que está sujeto por los servicios prestados en la respectiva entidad.

PARAGRAFO: En cumplimiento de los postulados del Decreto Ley 019 de 2012, EL CONTRATISTA deberá implementar todos los mecanismos necesarios para que el recaudo de las cuotas moderadoras y/o copagos puedan efectuarse sin dilaciones y trámites innecesarios para los usuarios. Cuando la prestación del servicio deba realizarse en el domicilio del usuario o en el lugar que para el efecto se disponga, el CONTRATISTA deberá contar con los medios físicos y electrónicos adecuados para que dicho recaudo no requiera traslados del usuario.

CLÁUSULA 13ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las normas del derecho privado. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas ni entre COMFENALCO VALLE y los trabajadores dependientes o subcontratistas que ocupe EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume bajo su exclusiva responsabilidad, todos los riesgos que se deriven de la

ejecución del objeto contractual y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que emplee.

CLÁUSULA 14ª. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa la relación con el usuario, teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes al nivel de complejidad; por tanto cualquier responsabilidad derivada de dicha relación será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA que presta los servicios. COMFENALCO VALLE no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por EL CONTRATISTA, con respecto a los resultados adversos, inmediatos o tardíos producidos por efecto de la atención profesional o tratamiento prescrito. En ningún caso podrá invocarse ni judicial ni extrajudicialmente la existencia de solidaridad con COMFENALCO VALLE pues el CONTRATISTA renuncia expresamente a invocar cualquier norma legal que la establezca o la permita, actualmente vigente o en el futuro. En el evento en que COMFENALCO VALLE sea requerido judicial o extrajudicialmente por el usuario atendido o sus representantes legales o familiares responsables o allegados con el fin de exigir indemnización por los perjuicios causados en razón o con ocasión del servicio prestado por EL CONTRATISTA, éste se constituye desde ya en garante para el pago de la misma. Para los efectos EL CONTRATISTA concurrirá al proceso correspondiente en calidad de llamado en garantía. En últimas, EL CONTRATISTA se compromete a responder ante COMFENALCO VALLE por el total de los perjuicios que la entidad sea obligada a pagar judicial o extrajudicialmente, para lo cual COMFENALCO VALLE repetirá o compensará posteriormente, las sumas de dinero que haya cancelado directamente por daños imputables al CONTRATISTA, incluidos los pagos y costos ocasionados.

CLÁUSULA 15ª. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a expedir los certificados de incapacidad laboral que requieran los usuarios que tengan la calidad de afiliados cotizantes para cuyos efectos, deberá observar los procedimientos y requisitos establecidos por COMFENALCO VALLE y la normatividad legal vigente. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá informarse e indagar acerca del origen de la

Página 16 de 27

enfermedad para efectos de clasificar la incapacidad de acuerdo con la causa que la originó. En la expedición del certificado de incapacidad laboral, deberá indicarse claramente si la misma se deriva de enfermedad general, enfermedad profesional, accidente de trabajo, accidente de tránsito, o eventos catastróficos dentro de un marco de racionalidad científica y pertinencia.

PARAGRAFO: En caso de que COMFENALCO VALLE requiera al CONTRATISTA para que confirme la información relativa a incapacidades expedidas en virtud de la atención, este último deberá certificar mediante documento escrito que la información de la incapacidad entregada por el usuario a COMFENALCO VALLE y a su empleador, coincide o no, según sea al caso, con la información de la respectiva historia clínica, la cual debe estar debidamente diligenciada por el médico tratante.

El término para que EL CONTRATISTA emita la correspondiente certificación será al día siguiente del recibo de la solicitud efectuada por COMFENALCO VALLE.

EL CONTRATISTA se hará responsable por cualquier perjuicio que cause al trabajador, empleador o a COMFENALCO VALLE por la información incorrecta que contenga la certificación y que genere desafiliaciones, despidos, sanciones, indemnizaciones, etc, a cualquiera de los mencionados anteriormente, así como por los perjuicios que cause con la entrega inoportuna de la información.

CLÁUSULA 16ª. MEDICAMENTOS E INSUMOS: Las partes acuerdan que en la ejecución del presente contrato los medicamentos prescritos serán formulados con su nombre genérico y con las indicaciones en cuanto a número y frecuencia de aplicación teniendo en cuenta las contraindicaciones, interacciones y efectos secundarios y que cuente con su registro sanitario expedido por el INVIMA o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA garantizará que los insumos y medicamentos con los que se preste el servicio contratado cumplan con los estándares establecidos por el INVIMA y demás autoridades competentes, según sea el caso. Igualmente se obliga a cumplir con las disposiciones

legales sobre prescripción de medicamentos en general y en especial de aquellos sometidos a fiscalización y monopolio estatal.

CLÁUSULA 17ª. ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a dejar constancia en la historia clínica del origen del accidente o la enfermedad, indicando expresamente los casos que se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional y mencionando los antecedentes relacionados con el diagnóstico y el tratamiento. En todo caso, cuando EL CONTRATISTA atienda a un afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y simultáneamente este afiliado a COMFENALCO VALLE EPS deberá informar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente de trabajo o al diagnóstico de la enfermedad profesional, a COMFENALCO VALLE, mediante comunicación escrita dirigida al interviniente designado en el presente contrato y a la entidad administradora de riesgos laborales a la cual el usuario se encuentre afiliado. De igual forma, EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de salud a los afiliados de COMFENALCO VALLE y afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en las condiciones establecidas en las normas vigentes.

CLÁUSULA 18ª. GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume al suscribir el presente contrato mediante la constitución a su costa, de las siguientes garantías a favor o en beneficio de COMFENALCO VALLE en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. De responsabilidad civil médica por un monto equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2250) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** a la fecha de firma del contrato y de cada una de sus prórrogas y/o modificaciones, que cubra daños materiales (daño emergente y lucro cesante), daños morales y daños fisiológicos o a la vida de relación, que se llegaren a causar con la ejecución del objeto del presente contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo. De presentarse reclamaciones por parte de los usuarios (afiliados o su representantes legales) con posterioridad a los términos prescriptivos establecidos en el artículo 1081 del código de Comercio, derivadas del presunto acaecimiento

Página 18 de 27

de perjuicios en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del amparo, las indemnizaciones serán cubiertas por EL CONTRATISTA de no llegarse a cubrir por la aseguradora.

2. De responsabilidad civil extracontractual que incluya como mínimo el amparo básico de Predios, Labores y Operaciones, por un monto equivalente a DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2250) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES a la fecha de firma del contrato y de cada una de sus prórrogas, con una vigencia igual a la duración del contrato.
3. De cumplimiento por un monto equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES a la fecha de firma del contrato y de cada una de sus prórrogas, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más.
4. De salarios y prestaciones sociales por un monto equivalente a DOSCIENTOS VEINTINCO (225) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES a la fecha de firma del contrato y de cada una de sus prórrogas, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías deben ser entregadas por el CONTRATISTA en original dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, para ser revisadas y aprobadas por parte de COMFENALCO VALLE. Si EL CONTRATISTA no entrega las pólizas en el plazo estipulado junto con el recibo de pago de la prima, se entenderá que desiste de iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán renovarse y adicionarse en el plazo y en el porcentaje ya acordado por las partes cada vez que se modifique o prorrogue el contrato y en general se obliga a realizar las modificaciones y cambios a que haya a lugar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA reconstituirá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la compañía de seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19ª. AUDITORÍA DE LOS SERVICIOS DE SALUD: EL CONTRATISTA permitirá las visitas, solicitud de información y gestiones de auditoría de los servicios de salud, tales como análisis de los indicadores de gestión, solicitud de controles, solicitud de servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, incapacidades, solicitud de procedimientos, seguimiento a las opiniones y sugerencias y demás procedimientos adelantados por COMFENALCO VALLE. La labor de auditoría no desvirtúa la independencia técnica, científica y administrativa con que actúa EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Será el Interventor Técnico del contrato quien disponga y designe el auditor para realizar esta labor, en los casos en que lo considere necesario, para lo cual deberá dirigir carta de presentación del auditor designado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 20ª. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. La interventoría y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del GERENTE SEDE VALLE, o quien haga sus veces, en calidad de interventor técnico y del PROFESIONAL DE NEGOCIACION-SEDE VALLE, o quien haga sus veces, como interventor administrativo, quienes cumplirán las labores propias del encargo y dentro de estas, la de certificar el cumplimiento a satisfacción de los servicios dentro de las condiciones exigidas para efectos de los pagos a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21ª. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambien con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, cumplirán las siguientes obligaciones:

Página 20 de 27

- 1) Garantizar que las personas que intervengan en la ejecución del presente contrato, respeten la obligación de secreto y confidencialidad sobre cualquier información conocida con ocasión de su ejecución.
- 2) Utilizar la información suministrada exclusivamente para los fines propios del presente contrato.
- 3) Mantener en reserva toda la información verbal, escrita o presentada por medios electrónicos que conozcan con ocasión de las negociaciones que se lleven a cabo entre las partes.
- 4) Proteger esta información, absteniéndose de revelarla, divulgarla o exhibirla.
- 5) Adoptar todas las medidas necesarias para evitar que el material confidencial entregado sea divulgado a terceros o asesores que no pertenezcan a su entidad o sus empleados y dependientes internos que no estén autorizados para tal efecto.
- 6) Limitar el uso de la información confidencial, de manera que sólo se revelará al número de empleados estrictamente necesario para el desarrollo de los procesos.
- 7) Efectuar las instrucciones necesarias a los empleados o dependientes que manejarán la información confidencial, advirtiéndoles que la misma es de carácter confidencial y que, por ende, no debe ser revelada a terceros, para que se obliguen a mantener la respectiva reserva, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se pudiera derivar de su divulgación.
- 8) Abstenerse de tomar copia o reproducir de cualquier manera la información que posean, salvo autorización expresa y escrita de la parte titular de la información, en cuyo caso se tomarán todas las medidas necesarias para evitar su divulgación.

Página 21 de 27

G-OCHO
Grupo Operador Clínico Hospitalar
por Outsourcing S.A.S.
NIT. 900.612.531-0

- 9) Responder por todos los perjuicios directos e indirectos que se llegaren a ocasionar a cualquiera de las partes, derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, siempre y cuando éstos hayan sido demostrados judicialmente.
- 10) Respetar la propiedad industrial, intelectual y cualquier otro tipo de derechos que EL CONTRATANTE tiene sobre la información privada que es accedida.

PARAGRAFO PRIMERO: La obligación de confidencialidad existente entre las partes no se extiende a:

- 1) Información que sea de público conocimiento por un medio distinto al presente contrato.
- 2) Información que fuera conocida por la parte receptora a la fecha en que le fue suministrada.
- 3) Información que fue suministrada a la parte receptora en forma no confidencial.
- 4) Información que se convierte de dominio público sin violación del contrato o de la ley.
- 5) Información que se da a conocer con la aprobación previa y escrita de la parte titular de la información.
- 6) Información dada a conocer en virtud de disposición de autoridad judicial o administrativa competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento a lo aquí estipulado, EL CONTRATISTA procederá a comunicar en forma inmediata a COMFENALCO VALLE, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que tanto el nombre de usuario como la clave de acceso a la herramienta de Historia Clínica que se le suministran al CONTRATISTA, son también

Página 22 de 27

de carácter confidencial. Por lo tanto, todas las restricciones enumeradas en la presente cláusula, les son aplicables

CLÁUSULA 22ª. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende rendido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con COMFENALCO VALLE. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga en el evento de encontrarse incurso en tales inhabilidades de forma sobreviniente a la celebración de este contrato a comunicar tal situación, por escrito, al interventor designado por COMFENALCO VALLE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su conocimiento sobre la ocurrencia de tales inhabilidades, so pena de que COMFENALCO VALLE de por terminado unilateralmente este contrato.

CLÁUSULA 23ª. CONFLICTO DE INTERESES: Las partes declaran no estar comprometidas en conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 24ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. En casos programables o previsibles, la parte interesada en la suspensión deberá solicitarlo por escrito a la otra con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario; la parte a la cual se le solicita tendrá quince (15) días hábiles para rechazar o aceptar la solicitud, mediante comunicación escrita. De aceptarse la suspensión se suscribirá el acta donde se consignará el término de la suspensión y su causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no emitirse la autorización por la parte correspondiente se podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral previa comunicación escrita y con no menos de ciento ochenta (180) días calendario de anticipación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el tiempo de la suspensión no se causarán honorarios y no habrá lugar a demandar perjuicios o indemnizaciones.

Página 23 de 27

0100-0
G-OCHO
Grupo Operador Clínico Hospitalario
por Outsourcing S.A.S.
NIT. 900.612.531-0

CLÁUSULA 25ª. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

- 1) Por vencimiento del término pactado para su duración.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Unilateralmente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre y cuando de aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a ciento (180) días calendario, sin que para ello se requiera invocar causal o motivo alguno y sin que se genere ningún tipo de indemnización.
- 4) Cuando de manera continua la suspensión temporal del contrato, por cualquiera de las partes, supere ciento ochenta (180) días calendario.

CLÁUSULA 26ª. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que surjan entre las partes por causa o con ocasión de este contrato, incluida la celebración, ejecución, terminación, liquidación, validez o eficacia del mismo, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes en un periodo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación que haga una parte a la otra informando sobre el surgimiento de la controversia, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali y decidirá en derecho. El tribunal estará conformado por un árbitro único. El árbitro será elegido por las partes de común acuerdo. En caso de que las partes no se pongan de acuerdo para ello, en la primera reunión que se celebre para el efecto, la elección la hará el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, por sorteo entre las listas de árbitros de dicho centro.

CLÁUSULA 27ª. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y por escrito de COMFENALCO VALLE.

CLÁUSULA 28ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato iniciará su ejecución a partir de la fecha de aprobación por parte de COMFENALCO VALLE de las garantías establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 29ª. IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la presente relación contractual, se regirán por la normatividad vigente que aplique sobre la materia.

CLÁUSULA 30ª. ANEXOS: Formarán parte integral de este contrato entre otros, los siguientes documentos:

- 1) Anexo No. 1. Acuerdo de Servicios de Salud y Tarifas y de los rangos poblacionales proyectados.
- 2) Manual operativo de la herramienta entregada por COMFENALCO VALLE al CONTRATISTA para registro de Historia Clínica.
- 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de las partes.
- 4) Documento de Habilitación de los servicios contratados, debidamente radicado o certificado por la autoridad competente.
- 5) Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de las partes.
- 6) Fotocopia simple del NIT.
- 7) Pólizas debidamente aprobadas.
- 8) Documentos soportes exigidos por el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 9) Los demás que surjan con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA 31ª. ESTIPULACIONES ANTERIORES Y MODIFICACIONES: Las partes manifiestan que este contrato reemplaza en todas sus partes a cualquier otro convenio anterior, verbal o escrito. Así mismo, convienen que cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y ser firmado por las partes.

CLAUSULA 32ª. CONDICIÓN DE MODIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que COMFENALCO VALLE es una Caja de Compensación Familiar sometida a control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique la normatividad que rige el funcionamiento de las Cajas o las EPS, o la Superintendencia del Subsidio Familiar o la Superintendencia Nacional de Salud dicten normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la suspensión de la ejecución del objeto contratado e incluso la rescisión del contrato, si a ello hubiere lugar.

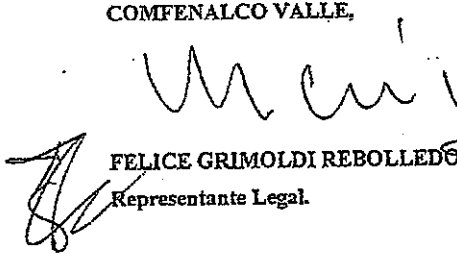
CLÁUSULA 33ª. MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA 34ª. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que el domicilio contractual del presente contrato será para todos sus efectos la ciudad de Cali.

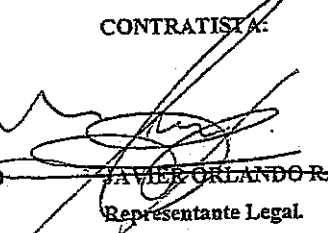
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes al día primero (01) del mes de Abril de 2015.

COMFENALCO VALLE,

CONTRATISTA:


FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO

Representante Legal.


JAVIER ORLANDO RAMIREZ S.

Representante Legal.

Página 26 de 27

INTERVENTORES POR COMFENALCO VALLE,

Firma:

Nombre:

Interventor Técnico.

Firma:

Nombre:

Interventor Administrativo.

Roberto E. G. G. G.
Jefe de Oficina

Super

**ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DE LOS
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS ENTRE LAS
PARTES INTERVINIENTES**

1. INTERVINIENTES:

- 1.1. GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING SAS- G- OCHO SAS, sociedad con domicilio principal en la Ciudad de Cali, identificada con el NIT No. 900.612.531-0, representada legalmente por el doctor JAVIER ORLANDO RAMIREZ SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.120.809, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará G- OCHO SAS.
- 1.2. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada con NIT. 890.303.093-5, Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, con funciones de seguridad social, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 0419 del 13 de febrero de 1958, entidad legalmente representada por el(la) doctor FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.616.030 expedida en Cali (Valle), quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará COMFENALCO VALLE DELAGENTE.
- 1.3. Sociedad NSDR SAS, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) identificada con el Nit No. 805.023.423-1, representada legalmente por el doctor RAMIRO LOZANO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.781.023 de Cali, quien se denominara con la misma razón social.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

- 2.1. Entre las partes intervinientes se celebraron de manera simultánea y concomitante varios Contratos de Prestación de Servicios con el objetivo de atender de manera integral los servicios de salud ambulatorios y hospitalarios según los niveles de complejidad debidamente habilitados y determinados en cada uno de los respectivos puntos de atención de población de afiliados al programa de aseguramiento de la EPS COMFENALCO VALLE. Servicios que prestaría la firma G-OCHO SAS en las siguientes sedes: A) En la Clínica Comferialco Valle ubicada en la Calle 5 No. 6-63- Torre B, inmueble que hace parte integral del Centro Múltiple de Servicios, cuya titularidad de propiedad corresponde a las Cajas de

Compensación Familiar COMPENSAR y COMFENALCO VALLE DELAGENTE; B) Centro de Atención CIS EMCALI, ubicado en los pisos 1, 2 y 5 de la Torre A, inmueble que hace parte integral del Centro Múltiple de Servicios, cuya titularidad de propiedad corresponde a COMFENALCO VALLE DELAGENTE; C) Centro de Atención de Planes Complementarios CIS VIDA, ubicado en la Calle 5D No. 38A-35 Torre 2 piso 4, cuya titularidad de propiedad corresponde a COMPENSAR; D) Centro de Atención Santa Mónica, ubicado en Avenida 6B No. 28N-20, inmueble cuya tenencia es a título de arrendamiento; sedes antes nombradas que se encuentran ubicadas en la Ciudad de Santiago de Cali; E) La Sede de la Regional Buenaventura denominada Clínica COMFAMAR, inmueble ubicado en Carrera 4 No. 3-33 de la misma Ciudad, cuya titularidad de propiedad corresponde a COMFENALCO VALLE DELAGENTE. F) Clínica Nuestra, ubicada en la Calle 10 No. 33-51, cuya titularidad de propiedad corresponde a la sociedad NSDR SAS.

Asimismo, se suscribió el contrato comercial de referencia y contrareferencia, entre los intervinientes de fecha 01 de septiembre de 2015, cuyo alcance corresponde a gestionar la ubicación de los usuarios de COMFENALCO VALLE EPS y su atención en el nivel de complejidad adecuado a su necesidad de salud, de acuerdo a las solicitudes de las diferentes instituciones de acuerdo a la disponibilidad de cupo en las entidades receptoras.

- 2.2. Para efectos de surtir el trámite administrativo de asignación y cancelación de citas médicas generales y de las diferentes especialidades en los servicios de salud, transmisión de información sobre registros y aportes a la EPS, grabación de llamadas, autorizaciones plan complementario, en todos los puntos de atención antes mencionados, se suscribió entre COMFENALCO VALLE DELAGENTE en calidad de Contratante y la firma G OCHO SAS en calidad de Contratista, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Contac Center de fecha 01 de septiembre de 2015.
- 2.3. Que en reunión celebrada por los representantes legales de las partes intervinientes, en fecha 20 de noviembre de 2017, con el objetivo de resolver diferencias suscitadas en la prestación de servicios bajo los alcances señalados en los contratos antes indicados, se resolvió iniciar los trámites pertinentes necesarios para la terminación bilateral anticipada de mutuo acuerdo de las relaciones contractuales contraídas entre las partes, bien sea de carácter verbal o escrito, en aras de terminar de manera consensual dichas relaciones sin causar traumatismos y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios de los servicios prestados a través de la EPS COMFENALCO VALLE, siendo de beneficio reciproco para las partes.

En consecuencia, las partes intervinientes acordamos realizar la terminación anticipada de mutuo acuerdo en los siguientes términos:

3. COMPROMISOS:

- 3.1. G-OCHO SAS se compromete a efectuar la entrega real y material de toda la infraestructura (bienes muebles e inmuebles) que viene utilizando para la prestación de los servicios de salud, en las sedes mencionadas en el numeral 2.1 del presente documento.

Respecto de los bienes muebles que entregará G OCHO SAS lo hará contra inventarios físicos, en los cuales se determinarán las características y especificaciones y la titularidad de propiedad de los mismos. En el caso específico de los bienes muebles que sean de propiedad de G-OCHO SAS, se procederá a realizar una valoración de los mismos, teniendo en cuenta su uso, estado y actual valor comercial que puedan tener, con el objetivo de determinar si COMFENALCO VALLE DELAGENTE u otro Operador del servicio que defina COMFENALCO VALLE DELAGENTE, los adquiere a título de arrendamiento o en propiedad, estableciéndose tal situación en documento separado. O en su defecto, adopte la decisión G-OCHO SAS de retirarlos de cada uno de los centros de atención.

G-OCHO SAS hará la entrega real y material de los inmuebles en el estado en que actualmente se encuentran a partir de la fecha en que le es dable entregar la operación de los servicios en cada una de las sedes, cuya infraestructura es de propiedad de COMFENALCO VALLE DELAGENTE y aquella que no es de su propiedad, así:

En el caso particular del Centro de Atención Santa Mónica, cuyo inmueble se tiene a título de arrendamiento con la señora BERTHA CECILIA FERNANDEZ HEIBMANN, se procederá a realizar por parte de G- OCHO SAS, la respectiva cesión del contrato de arrendamiento. Cesión que será notificada por los intervinientes a la arrendadora.

Respecto a la sede denominada CLINICA COMFENALCO VALLE, cuya titularidad del inmueble está en cabeza de COMPENSAR y COMFENALCO VALLE DELAGENTE, será responsabilidad de estas Corporaciones entrar a concertar los términos de tenencia del inmueble a título de arrendamiento en que COMFENALCO VALLE DELAGENTE u otro Operador del servicio entrará a prestar los servicios de salud al interior de dicho inmueble. En consecuencia, G- OCHO SAS tramitará ante COMPENSAR la terminación de mutuo acuerdo o cesión del actual contrato de arrendamiento que existe sobre este inmueble.

- 3.2. Queda claro entre las partes que el inicio de la operación y prestación de servicios de salud a la población afiliada al programa de aseguramiento

EPS, COMFENALCO VALLE DEL AGENTE lo hará de manera directa o a través de un tercero que éste designe, a partir del momento en que legalmente se obtenga la habilitación como Operador para la prestación de los servicios en todos y cada uno de los puntos de atención señalados en el numeral 2.1 del presente documento con excepción del punto de atención denominado Clínica. Nuestra, para lo cual G-OCHO SAS se compromete desde ya a tramitar ante las autoridades administrativas competentes, la cancelación de habilitación como operador de dichos puntos de atención, dejando claro entre las partes que ante el hecho que necesariamente existirá un período de transición comprendido entre el momento de suscripción del presente documento de terminación de mutuo acuerdo de las relaciones contractuales aquí indicadas y el momento en que pueda ingresar a prestar de manera efectiva los servicios de salud, mediante la obtención de la respectiva habilitación como nuevo Operador por parte de COMFENALCO VALLE DEL AGENTE u otro Operador, G-OCHO SAS se obliga a continuar operando y prestando sus servicios de salud durante dicho período de transición en las mismas condiciones en que lo viene prestando el servicio, garantizando de esta forma la continuidad de dichos servicios, hasta que legalmente COMFENALCO VALLE DEL AGENTE u otro Operador obtenga la habilitación respectiva emitida por la autoridad competente. PARAGRAFO: Para efectos del pago de los servicios PGP se continuará realizando por parte de COMFENALCO VALLE DEL AGENTE a G-OCHO SAS, un primer pago a título de anticipo en la segunda semana de cada período mensual y un segundo pago como liquidación del saldo de la respectiva cuenta mensual, antes del día treinta (30) de cada período, bajo la permanencia de los descuentos realizados a favor de COMFENALCO VALLE DEL AGENTE por pronto pago. Asimismo, COMFENALCO VALLE DEL AGENTE se compromete a realizar el pago mensualmente por evento por la facturación promedio mensual ya liquidada para pago, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$600.000.000.00) para la Sociedad NSDR SAS y para G-OCHO SAS la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$400.000.000.00), antes de la finalización de cada mes.

- 3.3. Ante la no continuidad en la prestación de los servicios de salud por parte de G-OCHO SAS en los puntos de atención antes indicados, los intervinientes acuerdan que el personal (trabajadores con vinculación laboral dependiente) que vienen vinculados para la prestación de los servicios, a partir de la fecha en que COMFENALCO VALLE DEL AGENTE u otro Operador que la misma Corporación designe, se realizará el cambio de empleador de G-OCHO SAS a COMFENALCO VALLE DEL AGENTE u otro Operador que ésta designe, a través de la figura laboral de sustitución patronal, que se regirá bajo las normas generales del derecho laboral. Sustitución patronal que se hará bajo los siguientes compromisos particulares:

COMFENALCO VALLE DELAGENTE y G OCHO SAS se comprometen a conformar y llevar a cabo mesas de trabajo con el fin de analizar todas y cada una de las carpetas laborales o hojas de vida de los trabajadores que van a ser objeto de sustitución patronal, con el fin de realizar su respectivo análisis, con el objetivo que COMFENALCO VALLE DELAGENTE determine a qué personal le dará continuidad laboral por sustitución patronal y qué personal deberá ser desvinculado por G-OCHO SAS bajo su exclusiva responsabilidad legal. Esta labor deberá iniciarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes contados a partir de la firma del presente acuerdo.

G- OCHO SAS se obliga a reconocer y a pagar a COMFENALCO VALLE DELAGENTE, todos los derechos laborales adquiridos por sus trabajadores por cualquier concepto (salarios, prestaciones sociales, vacaciones, primas, etc. etc.), causadas desde la fecha en que ingresaron laboralmente a trabajar con G-OCHO SAS hasta el día inmediatamente anterior en que COMFENALCO VALLE DELAGENTE o el Operador designado, los vincule mediante la figura de sustitución patronal. COMFENALCO VALLE DELAGENTE quedará con la potestad de concertar con COMPENSAR en lo que a ésta le corresponda, el reconocimiento por parte de COMPENSAR de los derechos laborales que se hubieren causado durante el tiempo que estuvieron vinculados con esta Entidad como empleadora o de cualquier sociedad en la cual dichos trabajadores tuvieron vinculación laboral con la nombrada Caja de Compensación Familiar COMPENSAR.

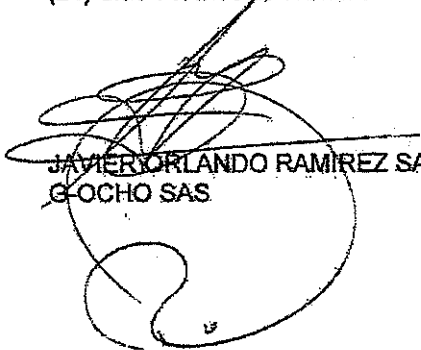
- 3.4. Teniendo en cuenta que para efectos de la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al programa de aseguramiento de EPS COMFENALCO VALLE, G OCHO SAS en su calidad de Prestador de Servicios de Salud accedió a la información clínica de la población atendida, durante el tiempo de ejecución de los contratos que son objeto de terminación por mutuo acuerdo mediante el presente documento, para lo cual requirió la implementación y obtención de licencias de uso del Software denominado HOSVITAL a través de la sociedad DIGITAL WARE, se hace necesario que las partes coordinen conjuntamente con DIGITAL WARE la terminación de la licencia de uso a nombre de G OCHO SAS con la activación de la licencia de uso para COMFENALCO VALLE DELAGENTE, garantizando así la continuidad de la operación. Todo ello, para permitir el acceso directo y la entrega de la información clínica de la población afiliada al programa de EPS a COMFENALCO VALLE DELAGENTE o al nuevo Operador, lo que incluye la entrega del archivo físico de las historias clínicas.

- 3.5. Se acuerda por las partes intervinientes que a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, se procederá en documento separado a realizar la liquidación de los servicios efectivamente prestados por G OCHO SAS en

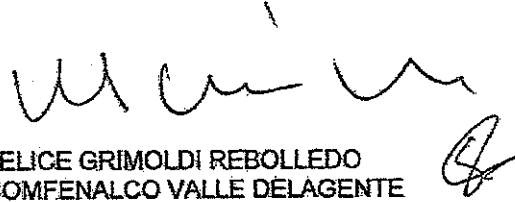
el desarrollo de ejecución de los contratos que hoy son objeto de terminación, tomándose como fecha de corte de dichos contratos aquella en que se hace la entrega efectiva del servicios a COMFENALCO VALLE DELAGENTE o al Operador que éste designe, desde el momento en que se obtenga la nueva habilitación por parte de COMFENALCO VALLE DELAGENTE o del nuevo Operador. PARAGRAFO: Se deja claro entre las partes que dicha liquidación se hará con el objetivo de entrar a realizar no solo la liquidación de los servicios de salud sino de entrar a cruzar obligaciones que se encuentren pendientes de pago entre las partes.

- 3.6. Las partes intervinientes se comprometen de manera reciproca a mantener indemne a la otra parte, de cualquier reclamación, demanda, acción legal o administrativa, entre otros, proveniente de terceros que tenga como causa las acciones, actuaciones y omisiones ocasionadas por cualquiera de ellas, en razón a la relación con los pacientes, usuarios y subcontratistas o proveedores cuyo origen se produzcan por causas surgidas durante todo el tiempo en que realizó la prestación de los servicios de salud, en razón a la ejecución de los contratos objeto de terminación a través del presente documento, quedando obligadas recíprocamente y bajo su exclusiva responsabilidad a salir al saneamiento y a realizar las gestiones administrativas y legales necesarias en defensa de los intereses de los intervinientes. Por lo tanto, las sanciones que por estos conceptos se puedan imponer a nivel administrativo o judicial por cualquier autoridad competente será pagada directamente a la otra, por la parte declarada como responsable.

El presente documento se firma por las partes en Santiago de Cali, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2017.


JAVIER ORLANDO RAMIREZ SARMIENTO
G OCHO SAS

RAMIRO LOZANO GARCIA
NSDR SAS


FELICE GRIMOLDI REBOLLEDO
COMFENALCO VALLE DELAGENTE

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE
901160610 - 7

55

RHsCIXFch
Pag: 1 de 108
Fecha: 29/07/19
G. etareo: 5
.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS

Teléfono: 4438986

Barrio: NUEVA FLORESTA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Etnia: Ninguno de los anteriores

Nivel Educativo: No Definido

Discapacidad: Ninguna

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

Sexo: Femenino

Dirección: CRA 24 C 51 47

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Ocupacion: Miembros del poder legislativo

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

No. His. Cii. 100498440

Estado Civil: Soltero(a)

Responsable: EDWIN CUADROS

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

FOLIO 1 **FECHA** 27/10/2016 14:34:50 **TIPO DE ATENCIÓN** **AMBULATORIO** **Edad :** 16 AÑOS

MOTIVO DE CONSULTA

SOMNLENCIA CANSANCIO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 16 AÑOS DE EDAD QUE REFIERE QUE PRESENTA DESDE HACE ALGUNOS MESES CANSANCIO FACIL SOMNLENCIA REFIERE POC APTITUD PERO HA SUBIDO DE PESO

PATOLÓGICOS ; NEGATIVOS

ALERGICOS ; NEGATIVOS

FARMACOLÓGICOS ; NEGATIVOS

FAMILIARES : HIPOTIROIDISMO MADRE ABUELA Y TIA CA MAMA

QX AMIGDALECTOMIA CORNETES Y ADENOIDES

AGO: FUM 26-09-2016 NO PLANIFICA

RXS.

DEMÁS APARATOS Y SISTEMAS APARENTE BUEN ESTADO

EXF

HIDRATADO AFEBRIL CONSCIENTE ACTIVO TRANQUILO

T/A : 120/80 FC . 80 FR ; 18 AFEBRIL

OJOS CONJUNTIVAS ROSADAS PUPILAS NORMOREACTIVAS

ORL . MUCOSAS HIDRATADAS

OTOSCOPIA : NORMAL BILATERAL

OROFARINGE NORMAL

C/P. RSCRS NO SOPLOS CAMPOS PULMONARES VENTILADOS NO RUIDOS SOBREAgregados

ABDOMEN. BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO DOLOR A LA PALPACION SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

OSTEOMUSCULAR . SIN ALTERACIONES

SISTEMA NERVIOSO: REFLEJOS CONSERVADOS CONSCIENTE TRANQUILO ACTIVO

ANÁLISIS

PACIENTE DE 16 AÑOS DE EDAD QUE SE DA DX DE SOMNLENCIA PRO ANTECEDENTES MATERNO DE HIPOTIROIDISMO SE DA ORDEN DE TSH ADMES SE DA DX DE SOBREPESO SE DA ORDEN DE COLESTROL TIRGLICERIDOS GLUCOSA URONALISIS SE REMITE A PROGRAMA DEL JOVEN Y PLANIFICACION FAMILIAR

PLAN Y MANEJO

PACIENTE DE 16 AÑOS DE EDAD QUE SE DA DX DE SOMNLENCIA PRO ANTECEDENTES MATERNO DE HIPOTIROIDISMO SE DA ORDEN DE TSH ADMES SE DA DX DE SOBREPESO SE DA ORDEN DE COLESTROL TIRGLICERIDOS GLUCOSA URONALISIS SE REMITE A PROGRAMA DEL JOVEN Y PLANIFICACION FAMILIAR

Evolución realizada por: KAREN TERESA TORRES PALMA-Fecha: 27/10/16 14:45:23

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

DIAGNÓSTICO R400 SOMNOLENCIA Tipo PRINCIPAL
DIAGNÓSTICO H109 CONJUNTIVITIS NO ESPECIFICADA Tipo RELACIONADO
DIAGNÓSTICO R42X MAREO Y DESVANECIMIENTO Tipo RELACIONADO

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	1,00 GOTAS	CORTICOIDE+NEOMIC+POLIMIX B 1+3.5+6000 MG/U/5M	OFTÁLMICA	8 Horas	NUEVO

1 GOTA CADA 8H

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	COLESTEROL TOTAL	Pendiente
1	GLICEMIA - GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Pendiente
1	TRIGLICÉRIDOS	Pendiente
1	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	Pendiente
1	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	Pendiente

KAREN TERESA TORRES PALMA

Reg. 52322

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 2 **FECHA** 03/11/2016 16:12:54 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

PROGRAMA JOVEN

ENFERMEDAD ACTUAL

USUARIO DE 16 AÑOS DE EDAD QUE ASISTE EN COMPAÑÍA DE A CONSULTA DE JOVEN, PÁCIEN TE DESPIERTO CONCIENTE Y ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, REFIERE SENTIRSE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES ACTUALMENTE PACIENTE ESTUDIANTE DE BAHJCELrato CURSANDO EL GRADO... 10 EN EL COLEGIO LEON DE GRE3IFF

REFIERE QUE LAS RELACIONES CON LA FAMILIA, " MALS MI MAMA ES TESTIGO DE JEHOVA, DESPUES QUE MI MAMA S EMETIO EN LA RELIGION MI PAPA TOMA MUCHOS, MI HERMANA ES MONJA Y MI OTRA HERMANA ESTA CDASADA", " ME AFECTA LA DESUNIUN DE LA FAMILIAR", AMTES DE SER TESTIGO DE JEHOVA ERA FELIXZ, NO HA ESTADO EN MI VIDA, BUSCO REFUGIO EN MI NOVIO"

AMIGOS " CASI NO TENGO AMIGOS, ME COHIBEN PARA SALIR"

ME DEPRIMO POR QUE ME SIENTO SOLA., HE POENSADO EN IRME DE MI CASA, LA FAMILAI DE MI NOVIO ME QUERE MUCHO"

UN DIA VI A MI PAPA CON OTRA VIEJA"" Y ES ESTABA BORRACHO EL TOMA MUCHO POR QUE MI MAMA SE VOLVIO TESTIGO DE JEHOVA.

SUS EXPECTATIVAS HACIA FUTURO SON. TRABAJAR "DESDDDE CHIQUITA ME EDIJERON QUE NO IBAN A GASTAR MAS PLATA EN COLEGIO NI BOTANDO PLATA A MI ME DIJERON QUE NPO PODIA ESTUDIAR "

ANTECEDENTES FAMILIARES: TIAS HTA, DM

ANTECEDENTES PERSONALES: NIEGA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCIXFch

Pag: 3 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

VICTIMA DE VIOLENCIA: NIEGA

ALIMENTACION: FRUTAS Y VERDURAS MUY OCASIONAL "COMO MUCHO DULCE, DESDE SIEMPRE"

ACTIVIDAD FISICA: NIEGA

TIEMPO LIBRE: DOIRMIR

NIEGA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS,

COSNUMNO DE ALCOHOL COAIONAL EN FIESTAS

MENARCA 15 AÑOS

FUM 29/09/2016

CITOLOGIA NUNCA

ETS NIEGA

USO DE PRESERVATIVOS, NIEGA PROMISCUIDAD,

PLANIFICA SI CON EL METODO, ORAL HASTA HACE 2 MESES, POR QUE IBA A CAMBIAR DE METODO, QUEIRE CAMBIARSE A INYECCION

SE LE BRINDA ORIENTACION SOBRE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, ALIMENTACION BALANCEADA RICA EN FRUTAS Y VERDURAS

INCORPORACION DE ACTIVIDAD FISICA, PRACTICAS SALUDABLES EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PREVENCIÓN DE ETS, IMPORTANCIA DE

TOMA DE CITOLOGIA VAGINAL Y REALIZACION DE AUTOEXAMEN DE SENO. SE LE REALIZA ORDEN DE LABORTARIOS SEGUN GUIA DE PROGRAMA

JOVEN.-

SE REMITA PSICOLOGIA

DIAGNÓSTICO Z003 EXAMEN DEL ESTADO DE DESARROLLO DEL ADOLESCENTE

Tipo PRINCIPAL

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad

Descripción

- | | | |
|---|---|-----------|
| 1 | GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA | Pendiente |
| 1 | VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS - PRUEBA RÁPIDA (CASSETTE DUAL) | Pendiente |
| 1 | SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR - PRUEBA RÁPIDA (CASSETTE DUAL) | Pendiente |

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA

OBSERVACIONES

RESULTADOS :

Fecha de Orden: 03/11/2016 Ordenada

Aura Lorena Rivas Castro

AURA LORENA RIVAS CASTRO

Reg. 1130650247

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

3

FECHA 18/11/2016 10:26:08

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

PACIENTE DE 16 AÑOS DE EDAD ASITE A ASESORIA PRETEST PARA VIH

ENFERMEDAD ACTUAL

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

TRAE PRUEBA DE EMBARAZO POSITIVA 15/11/2016

FUM 20/09/2016

EMBARAZO + O- 8 SEMANAS POR FUM

EMBARAZO NO PLANEADO

TEL 3790897/321724417

SE EXPLICA PROCESO DE ENFERMEDAD, SIGNOS Y SINTOMAS, FACTORES DE RIESGO, DIAGNOSTICO, POSIBLES RESULTADOS, TTO Y MANEJO DE LA CONFIDENCIALIDAD

SEXARCA:15

No DE COMPAÑEROS SEXUALES:1 PROTECCION OCASIONAL

ITS:NO

TRANSFUSIONES SANGUINEAS:NO

TATUAJES:NO

USO DE SPA:NO

TRABAJO:ESTUDIANTE DE 10 GRADO

SE ACLARAN DUDAS Y SE FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO

DIETA BAJA EN SAL, GRASA, DULCE, NO COMIDA CHATARRA Y ALIMENTOS PROCESADOS, NO BEBIDAS INDUSTRIALIZADAS, NO TINTO, NO AROMATICAS, NO CIGARRILLO, NO LICOR

SIGNOS DE ALARMA DE CONSULTA:

SANGRADO VAGINAL, VOMITO EXCESIVO O PERSISTENTE SEVERO, DOLOR O ARDOR PARA ORINAR, FIEBRE, DISMINUCION O AUSENCIA DE MOVIMIENTOS FETALES, EDEMA O HINCHAZON EN CARA, MANOS Y PIES, DOLOR DE CABEZA INTENSO, VISION BORROSA, ZUMBIDO EN OIDOS, SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA, DOLOR ABDOMINAL TIPO COLICO MENSTRUAL ACOMPAÑADO DE ENDURECIMIENTO DEL ABDOMEN ANTES DE LAS 37 SEMANAS DE GESTACION.

AGUA DE 6-8 VASOS DIA.

EJERCICIO DIARIO CAMINAR 30 MINUTOS DIA

ROPA COMODA, ROPA INTERIOR DE ALGODON, NO USO DE PROTECTORES

SEGUIR RECOMENDACIONES

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: NORMOCEFALA, CUELLO MOVIL NO ADENOAPTAS, OTR NORMAL, CP RCR NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, ABDOMEN NO MASAS, NO MEGALIAS, NO DOLOR A LA PALPACION, GU DIFERIDO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, PIEL NORMAL, SN SIN DEFICIT

DIAGNÓSTICO Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIE Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
30,00	1,00 TABLETA	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA 1MG	ORAL	24 Horas	NUEVO

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	Pendiente
1	HEMOGRAMA IV	Pendiente
1	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	Pendiente

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 5 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual: 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

1 TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG POR EIA

Pendiente

1 TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM POR EIA

Pendiente

1 HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] & *

Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR NUTRICION

Fecha de Orden: 18/11/2016 Ordenada

OBSERVACIONES

RESULTADOS:

LUZ DARY OLAYA PEREZ

LUZ DARY OLAYA PEREZ

Reg. 631994/97

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad: 16 AÑOS

FOLIO

4

FECHA 18/11/2016 11:00:37

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

REVISION

ENFERMEDAD ACTUAL

-CITA DE CONTROL-ACUDIENTE REPORTA QUE ESTA ESTUDIANTE-NO SABE CUANTO TIENE DE EMBARAZO-

--LOTE ESTERILIZACION:1586

EXAMEN CLINICO, SE REFUERZA EDUCACION EN HIGIENE ORAL. PACIENTE SANO, NO REQUIERE TRATAMIENTO EN POS, CONTROL EN 1 AÑO.

ANTECEDENTES

PERSONALES

Personales

-NO SABE CUANTO TIENE DE EMBARAZO-REPORTA CIRUGIA DE AMIGDALAS.

FAMILIARES

Familiares

MADRE TIROIDES.

ALÉRGICOS

Alergicos

NIEGA ALERGIAS

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: EXAMEN ESTOMATOLOGICO

LABIOS: NORMAL

LENGUA: NORMAL

PALADAR: NORMAL

PISO DE BOCA: NORMAL

ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR: ASINTOMATICA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

MAXILAR SUPERIOR: OVALADO
MAXILAR INFERIOR: OVALADO
RELACION DE ARCOS: ARMONICA
OCCLUSION: CLASE I MOLAR
HABITOS ORALES: NO REFIERE
TIPO DE PROTESIS: NO PRESENTA
OBSERVACIONES: NO

EXAMEN PERIODONTAL:

GINGIVITIS: SIMPLE GENERALIZADA
RETRACCIONES GINGIVAL: NO PRESENTA
BOLSA PERIODONTAL: NO PRESENTA
HIPERPLASIA GINGIVAL: NO PRESENTA
MOVILIDAD: NO PRESENTA
PERIODONTITIS: NO PRESENTA
PERICORONITIS: NO PRESENTA
FISTULA: NO PRESENTA
EXUDADO: NO PRESENTA
ABSCESO: NO PRESENTA
OBSERVACIONES:

EXAMEN DENTAL:

ABRASION: NO PRESENTA
ATRISION: EN DIENTES ANTERIORES INFERIORES INCISAL
ABFRACCION: NO PRESENTA
EROSION: NO PRESENTA
HIPOPLASIA: NO PRESENTA
PIGMENTACION: NO PRESENTA
HIPODONCIA: NO PRESENTA
SUPERNUMERARIOS: NO PRESENTA
ANOMALIAS DE TAMAÑO Y VOLUMEN: NO PRESENTA
FRACTURAS: INFRACCIONES VERTICALES GENERALIZADAS
DIENTE INCLUIDO: NO PRESENTA
MALPOSICION DENTAL: NO PRESENTA
OBSERVACIONES: NO

DIAGNÓSTICO K073 ANOMALIAS DE LA POSICION DEL DIENTE

Tipo PRINCIPAL

DIAGNÓSTICO K051 GINGIVITIS CRONICA

Tipo RELACIONADO

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCIXFch

Pag: 7 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

DIAGNÓSTICO Z012 EXAMEN ODONTOLOGICO

Tipo RELACIONADO

DIAGNÓSTICO Z711 PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A QUIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO Tipo RELACIONADO

INDICES CPO/ceo							
C	P	O	TOTAL	c	e	o	TOTAL
0	0	3	3	0	0	0	0

DIAGNÓSTICOS

* Procedimientos ejecutados

Diente	Zona	Diagnóstico	Observaciones
17	O	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE PIGMENTADO
16	PO	EXAMEN ODONTOLOGICO	OBTURACION ADAPTADA EN AMALGAMA M
15	OMPDV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
14	OMPDV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
13	IMPDV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
12	IMPDV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
11	IMPDV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
27	PO	EXAMEN ODONTOLOGICO	OBTURACION ADAPTADA EN AMALGAMA M
26	PO	EXAMEN ODONTOLOGICO	OBTURACION ADAPTADA EN AMALGAMA M
25	ODPMV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
24	ODPMV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
23	IDPMV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 ANOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltera
 Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
 Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
 Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
 Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
 Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
 Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

22	IDPMV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
21	IDPMV	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
41	IMVDL	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
42	IMVDL	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
43	IMVDL	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
44	OMVDL	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
45	OMVDL	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
46	OMVDL	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
47	O	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE PIGMENTADO
37	O	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE PIGMENTADO
36	ODVML	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
35	ODVML	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
34	ODVML	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
33	IDVML	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
32	IDVML	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)	DIENTE SANO
31	IDVML	PERSONA QUE TEME ESTAR ENFERMA A Q	DIENTE SANO

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 9 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual:** 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

UIEN NO SE HACE DIAGNOSTICO (DIENTE SANO)

KATHERINE FONTAL E

KATHERINE FONTAL ETAYO

Reg. 25175

ODONTOLOGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad: 16 AÑOS

FOLIO 5 **FECHA** 18/11/2016 14:35:36 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

Registro de resultado de laboratorio

ENFERMEDAD ACTUAL

Llega resultado de prueba de Elisa para VIH del 15 Noviembre 2016 "detección de anticuerpos frente al VIH tipo 1 (incluido el subtipo O) y/o tipo 2, ensayo de cuarta generación", con valor de 0.128 (no reactivo).

Se da educación al paciente en autocuidado, prevención ETS, uso de condón.

Se deja registro en historia clínica.

DIAGNÓSTICO Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIE Tipo PRINCIPAL

JANETH ARIAS

JANETH ARIAS

Reg. 522038

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad: 16 AÑOS

FOLIO 6 **FECHA** 21/11/2016 15:40:16 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO

FORMATOS

ATENCION SALUD ORAL

INDICE CERO: NO EXISTE PRESENCIA DE PLACA

INDICE UNO: CONTORNO GINGIVAL

INDICE DOS: 2/3 DE LA CORONA

INDICE TRES: TODA LA CORONA

CALCULO INDICE PLACA BACTERIANA

CONSECUTIVO 1 NUMERO DE DIENTE 160.0000 INDICE 1.0000

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 ANOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltera(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

CONSECUTIVO 2 NUMERO DE DIENTE 26.0000	INDICE 1.0000
CONSECUTIVO 3 NUMERO DE DIENTE 44.0000	INDICE 0.0000
CONSECUTIVO 4 NUMERO DE DIENTE 21.0000	INDICE 0.0000
CONSECUTIVO 5 NUMERO DE DIENTE 46.0000	INDICE 1.0000
CONSECUTIVO 6 NUMERO DE DIENTE 36.0000	INDICE 1.0000
CONSECUTIVO 7 NUMERO DE DIENTE 14.0000	INDICE 0.0000
CONSECUTIVO 8 NUMERO DE DIENTE 31.0000	INDICE 1.0000

TOTAL INDICE DE PLACA BACTERIANA

TOTAL INDICE PLACA BACTERIANA 5».

TOTAL INDICE PROMEDIO 0,6250».

MAXIMO INDICE INDICADOR DE PLACA 24».

PORCENTAJE RIESGO PLACA BACTERIANA 20,8333»%

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad	Descripción	Realizado
1	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	

RESULTADOS

ANALISIS	RESULTADO	UNIDAD	VALORES RF
EDUCACION INDIV EN SALUD HIGIENE ORAL	SI	INGRES	SI O NO
CONTROL DE PLACA	SI	INGRES	SI O NO
APLICACION DE SELLANTE DE FOTOCURADO	0	NUM DE	SELLANTES
TOPICACION DE FLUOR EN GEL	SI	INGRES	SI O NO
PROFILAXIS	SI	INGRES	SI O NO
DERTARTRAJE	NO	INGRES	SI O NO
EMBARAZADA	SI	INGRES	SI O NO
PACIENTE INICIADO	NO	INGRES	SI O NO
PACIENTE CONTROLADO	NO	INGRES	SI O NO
ATENCION GESTANTE 1RA VEZ	SI	INGRES	SI O NO
REPETIDO	NO	INGRES	SI O NO
OBSERVACIONES	NO	OBSERV	OBSERVACIONES

FECHA Y HORA DE APLICACION: 21/11/2016 15:40:20 **REALIZADO POR:** STEPHANY GONZALEZ VILLALBA

CONCLUSIONES

Paciente no reporta enfermedad en estado de embarazo, se realiza control de placa bacteriana con gotas reveladoras, IPB 20 %, educación en uso de la seda dental y técnicas de cepillado, paciente con placa bacteriana blanda, realizo profilaxis generalizada con pieza de baja velocidad, cepillo profiláctico y pasta profiláctica detartrin, aplico flúor gel al 1.23% en arcada superior e inferior por 5 minutos, se dan recomendaciones de no consumir alimentos por una hora y

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 11 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección: CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion: Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

por el día de hoy nada de lacteos próxima cita de higiene oral en seis meses , paciente sale a gusto y satisfecho, Atentamente Stefany Gonzalez, higienista oral, tiempo de trabajo 20 minutos. Se remite para valoración con odontólogo. Lote de Esterilización: 1589

STEPHANY GONZALEZ VILLALBA

Reg. 1144183194

HIGIENISTA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

7

FECHA 24/11/2016 16:05:10

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

Cita Valoración Ps

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente ingresa a sesión por sus propios medios. Se da orientación de consulta. Refiere la remiten del PYP. Refiere de su situación en casa es difícil, refiere dif en comunicación, madre testigo de jeova. padre se ha vuelto tomador, hermana casada, otra en convento, es la única que vivía en casa. Refiere actual padres se enteran que está embarazo, refiere les deja una carta para que tomen la noticia refiere se va para casa de pareja, refiere padres no se han comunicado. Refiere apoyo de la familia de su novio.

AP/ Salud: Ninguna relevante sueño: sin dif mucho sueño, Alimentación: con dif. ya remitida con nutricionista.

ocupación: estudiante. refiere desea retirarse para dedicarse a su estado de gestación, y retomar aceralado.

Obs clínicas: Se obs eulalica, orientada, de buen aspecto, con sentimientos de tristeza por situación con padres, con disposición para tto.

contexto familiar: refiere apoyo de pareja y flia.

plan: 3 sesiones ps se da orientación p yre comendaciones se cita control con pareja.

DIAGNÓSTICO Z637 PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTROS HECHOS ESTRESANTES Q Tipo PRINCIPAL

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA

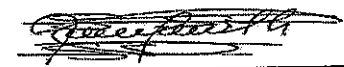
OBSERVACIONES

RESULTADOS :

Fecha de Orden: 24/11/2016 Ordenada

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704



JANNY YULIETH GONZALEZ GARCIA

Reg. 29665345

PSICOLOGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 8 FECHA 25/11/2016 20:02:49 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

DOLOR AMBOMINAL MODERADO O CON SINTOMAS ASOCIADOS -

OBSERVACIONES

MC: HE TENIDO MUCHO DOLOR ABDOMINAL DESDE EL DIA DE HOY

ANT PATOLOGICOS: NIEGA

ANT QX: AMIGDALECTOMIA ADENOIDES

ANT ALERGICOS: NIEGA

INGRESA PACIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS AL SERVICIO DE URGENCIAS GESTANTE DE 8 SEMANAS DE EMBARAZO GIPOAO Y QUIEN CONSULTA POR PRESENTAR CC DE DOLOR PELVICO Y A LA VEZ ABDOMINAL DE CARACTERISTICAS DIFUSAS EL DIA DE HOY MAS INTENSO NIEGA PERDIDA VAGINALES

EN LA CONSULTA ALGICA

POR LA CLASIFICACION DE SU TRIAGE SE DIRECCIONA PACIENTE A SER ATENDIDO POR URGENCIAS

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 PRIORIDAD III

EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:



OSCAR JAVIER CASIERRA

Reg. 760181

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 9 FECHA 25/11/2016 20:56:43 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

"dolor en el abdomen"

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 13 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

ENFERMEDAD ACTUAL

primigesta de 9+3ss por fur del 20/09/16 no confiable por ciclos irregulares y pnf con acc. consulta por dolor hipogástrico de 12 hrs de evolución sin asociados. no síntomas urinarios, no sangrado vaginal, leucorrea blanquecina fetida y pruriginosa.

antec

pat: neg

qx: amigdalectomia, turboplastia, adenoidectomia

alerg: neg

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: conjuntivas rosadas, escleras anictericas, mucosas humedas

cp normal

abd blando, depresible, doloroso en marco colico izq, no irritacion peritoneal

tv: cervix posterior, duro, cerrado, no sangrado, no dolor a su movilizacion

ext: sin edema

ANÁLISIS

primigesta de 9+2ss por fur no confiable con dolor hipogástrico sin cambios cervicales. ordeno perfil infeccioso.

PLAN Y MANEJO

ch, pdeo por sonda, fv

Evolución realizada por: MARCO ANDRES PARRA AVILA-Fecha: 25/11/16 20:56:43

DIAGNÓSTICO Z340 SUPERVISION DE PRIMER EMBARAZO NORMAL

Tipo PRINCIPAL

DIAGNÓSTICO R102 DOLOR PELVICO Y PERINEAL

Tipo RELACIONADO

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción
1	FLUJO VAGINAL DIRECTO Y GRAM

Fecha y Hora de Aplicación: 25/11/2016 22:29:03

Realizado

Resultados:

DIRECTO EXUDADO VAGINAL .:

..

EXAMEN EN FRESCO: .:

Trichomonas vaginalis :Ausente

Células Clave :Ausentes

KOH :No se observan formas micóticas

COLORACION DE GRAM .:

Leucocitos Polimorfonucleares por cm * :0

Células epiteliales :++

Lactobacillus :+++

Cocobacilo Gram var. compatible G.vaginalis :0+

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130805814

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltera (-)
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Mobiluncus sp :0+

Lactobacillus :1

Cocobacilo Gram var. compatible G.vaginalis :0

Mobiluncus sp :0

Puntaje Total :1

* cm: Campo Microscópico .:

OBSERVACIONES :Interpretación del puntaje total: >7: es indicativo de vaginosis
:bacteriana, de 4 a 6: intermedia y de 0 a 3: es considerado normal.

Realizado Por: ANDREA HERNANDEZ ESPINOSA

1 HEMOGRAMA IV

Realizado

Fecha y Hora de Aplicación: 25/11/2016 21:57:06

Resultados:

HEMOGRAMA AUTOMATIZADO IV .:

PARAMETROS LEUCOCITARIOS .:

Leucocitos :8.86 x10³ 4.0 - 10.0

%Neutrófilos :62.1 % 45 - 69

%Linfocitos :30.2 % 15 - 50

%Monocitos :6.1 % 0 - 10

%Eosinófilos :1.4 % 1 - 5

%Basófilos :0.2 % 0 - 2

Recuento Diferencial absoluto .:

#Neutrófilos :5.50 x10³ 1.8 - 6.9

#Linfocitos :2.68 x10³ 0.6 - 5.0

#Monocitos :0.54 x10³ 0 - 1.0

#Eosinófilos :0.12 x10³ 0 - 0.5

#Basófilos :0.02 x10³ 0 - 0.02

PARAMETROS ERITROCITARIOS .:

Eritrocitos :4.65 x10⁶ 4.00 - 5.00

Hemoglobina :12.7 g/dl 12.0 - 16.0

Hematocrito :37.2 % 35 - 48

Volumen Corpuscular Medio (MCV) :80.0 fL 80 - 96

Hemoglobina Corpuscular Media (MCH) :27.3 pg 27 - 33

Concentración Media de Hemoglobina Corpuscular (MCHC) :34.1 g/dl 29 - 37

Ancho de Distribución Eritrocitaria (RDW) :14.2 % 11 - 16

PARAMETROS PLAQUETARIOS .:

Recuento de Plaquetas (PLT) :331 x10³ 150 - 450

Volumen Plaquetario Medio (MPV) :10.0 fL 9 - 13

Citometría de Flujo .:

Realizado Por: ANDREA HERNANDEZ ESPINOSA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 15 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

• • • • •

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección: CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación: Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

1 CITOQUIMICO Y GRAM DE SEDIMENTO URINARIO

Realizado

por sonda

Fecha y Hora de Aplicación: 25/11/2016 23:02:30

Resultados:

CITOQUIMICO Y GRAM DE SEDIMENTO URINARIO .:

MUESTRA .:

Cólor :Amarillo

Aspecto :Ligeramente turbio

ANALISIS FISICO QUIMICO .:

Densidad :1.010

PH :5.5

Proteinas :Negativo

Glucosa :Negativo

Cetonas :Negativo

Bilirrubinas :Negativo

Sangre :Negativo

Nitritos :Negativo

Urobilinogeno :0.2

Leucocitos :Negativo

ANALISIS MICROSCOPICO .:

Células Epiteliales :+

Células Altas :Negativo

Leucocitos :0 - 2 xcampo

Eritrocitos Eumorfos :0 - 2 xcampo

Eritrocitos Dismorfos :Negativo

Bacterias :Escasas

Mucus :+

Cilindros Granulosos :Negativo

Cilindros Leucocitarios :Negativo

Cilindros Eritrocitarios :Negativo

Cilindros Hialinos :Negativo

Cristales Uratos Amorfos :Negativo

Cristales Fosfatos Triples :Negativo

Cristales Oxalato de Calcio :Negativo

Cristales Fosfatos Amorfos :Negativo

Cristales de Acido Urico :Negativo

Hifas :Negativo

Levaduras :Negativo

Trichomonas :Negativo

Espermatozoides :Negativo

Acúmulo de leucocitos :Negativo

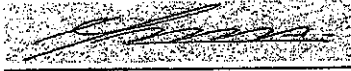
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual:** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltera
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

COLORACION DE GRAM: :NO SE OBSERVA FLORA BACTERIANA
Realizado Por: ANDREA HERNANDEZ ESPINOSA



MARCO ANDRES PARRA AVILA
 Reg. 1144138331
 MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022		CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS		Edad : 16 AÑOS	
FOLIO	12	FECHA 25/11/2016 21:58:20	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS	

NOTAS ENFERMERIA

paciente valorado por el medico de turno quien da la orden de tomar parcial de orina por sonda, se le realiza el procedimientos medico ordenado sin complicaciones y la paciente que da a esperas de ser revalorada con el reporte de los paraclínicos.

Nota realizada por: CESAR AUGUSTO MOSQUERA **Fecha:** 25/11/16 21:58:22



CESAR AUGUSTO MOSQUERA
 Reg. 76-4024
 AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022		CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS		Edad : 16 AÑOS	
FOLIO	13	FECHA 25/11/2016 23:04:56	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS	

EVOLUCIÓN MÉDICO

primigesta de 9+2ss por fur no confiable con dolor hipogastrico sin historia de sangrado vaginal. perfil infeccioso negativo. se da egreso con manejo sintomatico, reposo relativo, no relaciones sexuales

Evolución realizada por: MARCO ANDRES PARRA AVILA-**Fecha:** 25/11/16 23:05:50

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
9,00	1,00 TABLETA	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG TABLETA 10 MG	ORAL	8 Horas	NUEVO

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

63

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 17 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

20,00

1,00 TABLETA

ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA 500 MG

ORAL

6 Horas

NUEVO



MARCO ANDRES PARRA AVILA

Reg. 1144138331

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN:

010

NORORIENTE

760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

14

FECHA 30/11/2016 11:19:54

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

EVALUACION PRENATAL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G1P0 CON EMB DE 10.1 SEM POR FUM DE SEP 20 DE 2016

ASISTE A EVALUACIÓN PRENATAL

DOLOR PELVICO: NIEGA

SALIDA DE LIQUIDO O SANGRE POR VAGINA: NIEGA

SINTOMAS URINARIOS: NIEGA

SALIDA DE FLUJO VAGINAL: NIEGA

DOLOR DE CABEZA: NIEGA

MAREOS, VISION BORROSA, NIEGA PITOS EN OIDOS: NIEGA

AUN NO PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES

DATOS PERSONALES

EDAD: 16 AÑOS

DIRECCION: CRA 28B 50-110 SINDICAL

TELEFONOS DE CONTACTO: 321 725 44 17 - 379 09 97

ETNIA: BLANCA

ANTECEDENTE PERSONALES

PATOLÓGICOS: NIEGA

CIRUGÍAS: AMIGADALAS - CORNETES Y ADENOIDES

FARMACOLÓGICOS: ACIDO FOLICO TAB

HOSPITALIZACIONES: NIEGA

FUMA O HA FUMADO: NIEGA

BEBIDAS ALCOHÓLICAS: NIEGA

DROGAS: NIEGA

TIENE CONTACTO CON INSECTICIDAS Y QUIMICOS: NIEGA

ALERGICOS: NIEGA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
 Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
 Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
 Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
 Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
 Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
 Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
 Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

TRAUMATICOS: NIEGA
 TRANSFUSIONES: NIEGA

 TIENE DOSIS DE TEXOIDE TETANICO: NO SABE
 HA SUFRIDO ALGUNA CLASE DE VIOLENCIA: NIEGA
 ORIGEN: CALI
 PROCEDENCIA: CALI
 RELIGIÓN: CATOLICA
 NIVEL EDUCATIVO: BACHILLERATO HASTA DECIMO GRADO
 OCUPACIÓN: AMA DE CASA
 HORAS DE TRABAJO AL DIA: NO
 CONVIVE CON: PAREJA - SUEGROS - 2 CUÑADOS
 ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE
 TIPO DE SANGRE DE PACIENTE: O+
 TIPO DE SANGRE PAREJA: NO SABE
 CONVIVE CON ANIMALES: NO
 HA TENIDO CONTACTO CON GATOS: NO
 EMBARAZO PLANEADO: NO
 EMBARAZO DESEADO: NO
 EMBARAZO ACEPTADO: SI
 PESO ANTERIOR: NO SABE

 ANTECEDENTES GINECO-OBST
 MENARCA: 12 AÑOS
 SEXARCA: NR
 NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES HASTA EL MOMENTO: NR
 TIENE PAREJA ESTABLE: SI
 VIDA SEXUAL ACTIVA: SI
 HA PRESENTADO ETS: NO
 FUM: SEP 20 DE 2016
 CICLOS MENSTRUALES: REGULARES, CADA 30 DIAS, SANGRADO MODERADO, DURACION 3-5 DIAS
 PLANIFICACION FAMILIAR: ACOS POR 1 AÑOS HASTA AGOSTO DE 2016
 FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA VAGINAL: HACE 1 AÑO: NORMAL
 G0P0
 EMBARAZOS ANTERIORES: NO
 APOYO FAMILIAR: SI
 APOYO DE LA PAREJA: SI

 ANTECEDENTE FAMILIARES: MADRE HIPOTIRODISMO NIEGA OTRAS PATOLOGIAS
 ANTECEDENTE FAMILIAR PRECLAMPSIA O THE : NIEGA
 ANTECEDENTE FAMILIAR DE DIABETES GESTACIONAL: NIEGA
 ANTECEDENTES FAMILIARES DE RN CON MALFORMACIONES O ENFERMEDADES CONGENITAS: NIEGA
 7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCkFch

Pag: 19 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA	Afiliado: BENEFIC NIVEL 1	No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino	Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986	Dirección: CRA 24 C 51 47	
Barrio: NUEVA FLORESTA	Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Municipio: CALI (Santiago De Cali)	Ocupacion: Miembros del poder legislativo	
Etnia: Ninguno de los anteriores	Grupo Etnico:	
Nivel Educativo: No Definido	Atención Especial: OTROS	
Discapacidad: Ninguna	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO	

Responsable: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	

EDAD DE PAREJA: 20 AÑOS

YÁ FUE VALORADA POR NUTRICCIÓN Y PSICOLOGIA

TRAE RESULTADOS DE NOV 15 DE 2016

VIH. 0.128

SEROLOGIA: NO REACTIVO

RH.O+

HEMOGRAMA: LECUO: 7.36 HB. 12.7 HTO. 37.2 PLAQUETAS. 334

TOXO IGG: 0.11

TOXO IGM. 0.17

ANTIGENO DE HEPATITIS B-. 0.30

PARICAL DE ORINA: CONTAMINADO

NOV 3 DE 2016

TSH: 2.045

GLICEMIA PRE: 93

NOV 15/16

TEST DE EMBARAZO: POSITIVO

PENDIENTE VACUNACIÓN - ODONTOLOGIA - TOMA DE CITOLOGIA VAGINAL Y CURSO DE PSICOPROFILAXIS

SE EDUCA Y SE DA DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA POR ESCRITO

SE INDICA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LEUCORREA Y TOXOPLASMOSIS

CONTROL EN 1 MES POR MEDICO DEL PROGRAMA DE CONTROL PRENATAL

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDAD, ESCLERAS

ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, NORMOCEFALICA.

CUELLO MOVIL SIMETRICOS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS.

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES VENTILADOS, NO AGREGADOS.

ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOR, NO SIGNOS DE IRRITACION PERINONEAL, NO ACTIVIDAD UTERINA.

GENITOURINARIO: VULVA Y PERINE SIN LESIONES, CUELLO POSTERIOR CERRADO,, LEUCORREA ESCASA NO FETIDA, NO SANGRADO, NO SALIDA DE LIQUIDO

EXT:MOVILES SIMETRICOS, NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS, SENSIBILIDAD NORMAL, FUERZA NORMAL 5/5.

SNC:CONCIENTE. ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y ESPACIO. GLASGOW 15/15.

DIAGNÓSTICO Z358 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

Tipo PRINCIPAL

RECOMENDACIONES

OTRAS

SE HACE RECOMENDACIONES Y SE EXPLICA CLARAMENTE SIGNOS DE ALARMA, SI PRESENTA ALGUNOS DE ESTOS SINTOMAS CONSULTAR: DOLOR PELVICO INTENSO, SALIDA DE LIQUIDO O SANGRADO POR VAGINA, SALIDA DE ABUNDANTE FLUJO VAGINAL BLANCO, AMARILLO O VERDOSO DE OLOR FETIDO.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: O+ Estado Civil: Soltera(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

DISMINUCIÓN O AUMENTO EXAGERADO DE PERCEPCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES.

SIGNOS DE PRESION ALTA: DOLOR DE CABEZA Y MAREOS FRECUENTE ASOCIADO A, TINITUS (PITOS EN LOS OIDOS), VISION BORROSA,

EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES (HINCHAZON), DOLOR EN EPIGASTRIO (DOLOR EN BOCA DE ESTOMAGO).

DOLOR LUMBAR RELACIONADO CON ARDOR AL ORINAR, ORINA FRECUENTE, ORINA DE OLOR FUERTE O FETIDO Y FIEBRE.

ESTABLECER HÁBITOS SALUDABLES

PORTAR "SIEMBRE" EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE CITA

EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE: IMPORTANCIA DE ASISTIR A TODOS LOS CONTROLES DEL PROGRAMA DE CONTROL PRENATAL CON

CARPETA DE EXAMENES, SEGUIR RECOMENDACIONES MÉDICAS Y REALIZAR PARACLINICOS ENVIADOS.

LLEGAR A LA CITA DE CONTROL PRENATAL 20 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

RECOMENDACIONES

GESTANTES

RECOMENDACIONES:

*CUMPLIR CON DISCIPLINA EL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS COMIDAS

*TODOS Y CADA UNO DE LOS ALIMENTOS DEBEN SER INGERIDOS EN LA COMIDA Y HORARIO EN QUE SE HAN PROGRAMADO

*UTILIZAR SOLO LA CANTIDAD DE SAL RECOMENDADA

*EVITAR LAS PREPARACIONES FRITAS

*ENDULZAR CON EDULCORANTES: SPLENDA O STEVIA

*CONSUMIR LOS ALIMENTOS ASADOS, COCIDOS, AL VAPOR, AL HORNO, SUDADOS O HERVIDOS

*CONSUMIR CAFÉ DESCAFEINADO

*ALIMENTOS RICOS EN CALCIO: LECHE, QUESO, YOGUR, KUMIS, VERDURAS VERDES

*CONSUMIR ALIMENTOS RICOS EN HIERRO: CARNES ROJAS, HÍGADO, PAJARILLA, LENTEJA, FRÍJOL, VERDURAS VERDES Y MEZCLAS VEGETALES

*FRUTAS RICAS EN VITAMINA C: GUAYABA, MORA, NARANJA, MANGO

*ALIMENTOS RICOS EN ÁCIDO FÓLICO: VÍSCERAS, LÁCTEOS, VERDURAS VERDES Y CEREALES DE GRANO ENTERO (AVENA), LEGUMINOSAS (FRIJOL)

*INGERIR ENTRE 5 A 7 VASOS DE AGUA AL DÍA O SEGÚN RECOMENDACIONES

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 21 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cii. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

*EJERCICIO MODERADO SEGÚN RECOMENDACIÓN MÉDICA

NOTA: PRESENTE ESTE PLAN DE ALIMENTACIÓN EN LA PRÓXIMA CONSULTA

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad

Descripción

1

ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL

Pendiente

G1P0

EMB DE 10.1 SEM POR FUM

EVALUAR HUESO NASAL Y SONOLUCENCIA NUCAL

TOMAR ENTRE DIC 13 Y DIC 27 DE 2016

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR VALORACION GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Fecha de Orden: 30/11/2016 Ordenada

OBSERVACIONES

GESTANTE DE 16 AÑOS

SOBREPESO

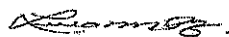
RESULTADOS :

INTERCONSULTA POR AMB - VALORACION POR TRABAJO SOCIAL

Fecha de Orden: 30/11/2016 Ordenada

OBSERVACIONES

RESULTADOS :



LINA MARCELA PEREA ZUÑIGA

Reg. 19954109

PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN:

010

NORORIENTE

760010541402

Edad : 16.AÑOS

FOLIO

15

FECHA 22/12/2016 13:04:31

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

Control de ear, gestante adolescente.

ENFERMEDAD ACTUAL

16 años, INGRESA con el compañero (EDWIN CUADROS), G1P0 , fum 20-sep,16, 13 ss, ACORDE con eco del 14 dic (12ss1d), NIEGA sangrado vaginal, ha tenido emésis gravídica. //___ CPN O+, vih (-), vdrl nr, hb 12, 7 g/dl, TOXOPLASMA IgG (-) IgM (-), HBsAg (-) , P de orina normal, TSH 2, 045 uUI/ml, glicemia 93 mg/dl, =====

AP sa___AQX amigdalectomía, adenoidectomía, turbinectomía___ALERGICOS sa___AFLIARES madre hipotiroidismo.

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: Buenas condiciones grales

CP normal.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Teléfono: 3173808704

ABDOMEN útero para 12 ss, FCF (+) con doppler.
TV. omito .
MSIS. normales.

ANÁLISIS

Paciente, g1p0, adolescente, embarazo de 13 ss, EAR para preeclampsia, bajo peso al nacer.// Toxoplasma susceptible.

PLAN Y MANEJO

1. calcio, ASA 100 mg día a partir de la semana 14. (x 2 meses)
2. educacion, medidas higiénicas preventivas contra el toxoplasma
3. control.

Evolución realizada por: FERNANDO ANGEL PABON-Fecha: 22/12/16 13:19:12

DIAGNÓSTICO Z359 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO SIN OTRA ESPECIFICATipo PRINCIPAL
FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
30,00	1,00 TABLETA	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA 100 MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
DAR TTO MENSUAL POR 2 MESES					
30,00	1,00 TABLETA	CALCIO CARBONATO 600MG TABLETA 600MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
DAR TTO MENSUAL POR 2 MESES /// DAR TTO MENSUAL POR 2 MESES //					

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA PORCONTROL GINECO OBSTETRICIA

Fecha de Orden: 22/12/2016 Ordenada

Importante: Este servicio debe ser realizado en la fecha: 20/02/17

OBSERVACIONES
RESULTADOS :



FERNANDO ANGEL PABON

Reg. 4497/90

PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 16 FECHA 30/12/2016 10:58:10 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL PRENATAL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G1P0 CON EMB DE 14.4 SEM POR FUM DE SEDP 20 DE 2016

FPP: JUNIO 27 DE 2017

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCltFch

Pag: 23 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

EMBARAZO DE ARO

GESTANTE DE 16 AÑOS

RIESGO SOCIAL ALTO

MEDICAMENTOS: HIERRO + CALCIO TAB

ASISTE A CONTROL MEDICO PRENATAL.

REFIERE QUE TOMA MICRONUTRIENTES.

DOLOR PELVICO: INTERMITENTE

SALIDA DE LIQUIDO: NIEGA

SANGRE POR VAGINA: NIEGA

SINTOMAS URINARIOS: NIEGA

SALIDA DE FLUJO VAGINAL: NIEGA

DOLOR DE CABEZA: NIEGA

MAREOS, VISION BORROSA O PITOS EN OIDOS: NIEGA

AUN NO PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES

ECO OBST DE DIC 14 DE 2016

FETO UNICO VIVO FCF 155

NO HEMATOMAS, NO DESPRENDIMIENTOS

HUESO NASAL PRESENTE

SONOLUCENCIA NUCAL DE 1.2MM P:10

EMB DE 12.1 SEM POR CRL ACORDE CON FUM

DEPOSICIONES: NORMALES

DUERME BIEN

SINTOMAS DISPESICOS: NIEGA

AUMENTO DE KG EN ESTE CONTROL: NO

GANANCIA DE PESO DURANTE EL EMBARAZO HASTA EL MOMENTO: NO

GANANCIA DE DE ALTURA UTERINA: ADECUADO

SE EDUCA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONTRAER CHIKUNGUNYA - DENGUE Y ZICA

SE EXPLICA MEDIDAS PARA PREVENCIÓN DE LEUCORREAS Y DE TOXOPLASMOSIS

SE EDUCA Y SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA POR ESCRITO.

CONTROL EN 1 MES POR MEDICO DEL PROGRAMA DE CONTROL PRENATAL.

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDAD, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, NORMOCEFALICA.

CUELLO MOVIL SIMETRICOS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS.

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES VENTILADOS, NO AGREGADOS.

ABDOMEN GLOBOSO POR UTERO GRÁVIDO, AU: 11 CMS FETO DE POSICION CEFALICO DORSO IZQ FCF: 145 NO DOLOR, NO SIGNOS DE IRRITACION PERINONEAL, NO ACTIVIDAD UTERINA.

7J.O *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltera
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

GENITOURINARIO: SE OMITE.

EXT: MOVILES SIMETRICOS, NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS, SENSIBILIDAD NORMAL, FUERZA NORMAL 5/5.

SNC: CONCIENTE. ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y ESPACIO. GLASGOW 15/15.

DIAGNÓSTICO Z358 **SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO** **Tipo** PRINCIPAL

RECOMENDACIONES

OTRAS

SE HACE RECOMENDACIONES Y SE EXPLICA CLARAMENTE SIGNOS DE ALARMA, SI PRESENTA ALGUNOS DE ESTOS SINTOMAS CONSULTAR: DOLOR PELVICO INTENSO, SALIDA DE LIQUIDO O SANGRADO POR VAGINA, SALIDA DE ABUNDANTE FLUJO VAGINAL BLANCO, AMARILLO O VERDOSO DE OLOR FETIDO.

DISMINUCIÓN O AUMENTO EXAGERADO DE PERCEPCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES.

SIGNOS DE PRESION ALTA: DOLOR DE CABEZA Y MAREOS FRECUENTE ASOCIADO A, TINITUS (PITOS EN LOS OIDOS), VISION BORROSA, EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES (HINCHAZON), DOLOR EN EPIGASTRIO (DOLOR EN BOCA DE ESTOMAGO).

DOLOR LUMBAR RELACIONADO CON ARDOR AL ORINAR, ORINA FRECUENTE, ORINA DE OLOR FUERTE O FETIDO Y FIEBRE.

EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE: IMPORTANCIA DE ASISTIR A TODOS LOS CONTROLES DEL PROGRAMA DE CONTROL PRENATAL CON CARPETA DE EXAMENES, SEGUIR RECOMENDACIONES MÉDICAS Y REALIZAR PARACLINICOS ENVIADOS.

LLEGAR A LAS CITAS POR LO MENOS 20 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad	Descripción	Pendiente
1	CITOLOGIA VAGINAL (TOMA Y LECTURA)	

EMB DE 14.4 SEM

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	0,00 APLICACION	CLOTRIMAZOL CREMA VAG 1% TUBO X 40 GR 1%	VAGINAL		NUEVO

APLICAR CADA NOCHE POR 7 DIAS

[Firma]

LINA MARCELA PEREA ZUÑIGA

Reg. 19954109

PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN: 022 **CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS** **Edad :** 16 AÑOS

FOLIO 17 **FECHA** 20/01/2017 18:44:35 **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

SINTOMATOLOGIA URINARIA EN MUJER EMBARAZADA -

OBSERVACIONES

MC" ME ESTA DOLIENDO EL POIDO"

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 25 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

PACIENTE G1P0 DE 17 SS CON CUADRO CLÍNICO DE 4 DÍAS DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE A OTALGIA DERECHA

AP_NIEGA

ALERGIA:NIEGA

QX: ADENIDECTOMIA

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 PRIORIDAD III

EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:

BRENDA LISETH VERA MARTINEZ

Reg. 42306

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

18

FECHA 20/01/2017 20:30:30

TIPO DE ATENCIÓN

URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

estuve en piscina y desde ahí con dolor de oído derecho.

ENFERMEDAD ACTUAL

paciente con cuadro clínico de 12 días, de evolución consistente en otalgia derecha que se ha exacerbado hace 4 días, asociado a cefalea, refiere que fue posterior a estar en piscina, refiere que aplico panotil en gotas oticas.

Antecedentes

Patológicos: niega

Farmacológicos: calcio, hierro.

Qx: amigdalectomía.

Alérgicos: niega

Tóxicos: niega

fum: 20/09/16 eg: 17.3 ss

g1p0

Ocupación: ama de casa.

Antecedentes familiares: mama hipotiroidea.

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: Paciente quien ingresa por sus propios medios, en compañía de familiar, hemodinamicamente estable, no signos de dificultad respiratoria. Sv ta:120/70 fc: 75 fr: 19 afebril. Sao2:97%

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltera(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

Ori: conjuntivas rosadas, escleras anictéricas, mucosas húmedas. otoscopia derecha se observa con secreción blanquecina, inflamación del conducto auditivo.

Cp: ruidos cardíacos rítmicos, regulares, no ausculto soplos, pulmones normoventilados sin sobreagregados.

Abd: gravido, fof 140xm, blando, depresible, no palpo masas, no dolor a la palpación, no signos de irritación peritoneal.

Ext: presentes, simétricas, sin edema

Snc: sin déficit motor o sensitivo aparente.

EVOLUCIÓN MÉDICO

paciente en el momento con cuadro clínico de otitis media aguda derecha suprativa considero dar manejo ambulatorio con amoxicilina y acetaminofen, se da indicaciones y recomendaciones médicas, signos de alarma para reconsultar.

Evolución realizada por: NIYIRETH CASTAÑO CORTÉS-**Fecha:** 20/01/17 20:46:32

DIAGNÓSTICO H660 OTITIS MEDIA SUPURATIVA AGUDA

Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
15,00	1,00 TABLETA	AMOXICILINA 500MG TABLETA 500 MG	ORAL	8 Horas	NUEVO
40,00	2,00 TABLETA	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA 500 MG	ORAL	6 Horas	NUEVO

Niyireth Castaño Cortés

NIYIRETH CASTAÑO CORTÉS

Reg. 1113629840

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 19 **FECHA** 30/01/2017 09:49:28 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL PRENATAL

LLEGA TARDE

SE EDUCA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PUNTUALIDAD

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G1P0 CON EMB DE 18.5 SEM POR FUM DE SEP 20 DE 2016 ACORDE CON ECO

FPP: JUNIO 27 DE 2017

EMBARAZO DE ARO POR

GESTANTE DE 16 AÑOS

MEDICAMENTOS: HIERRO+ CALCIO TAB + ASA TAB

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 27 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección: CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación: Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Étnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

ASISTE A CONTROL MEDICO PRENATAL.
REFIERE QUE TOMA MICRONUTRIENTES.
DOLOR PELVICO: NIEGA
SALIDA DE LIQUIDO: NIEGA
SANGRE POR VAGINA: NIEGA
SINTOMAS URINARIOS: NIEGA
SALIDA DE FLUJO VAGINAL: NIEGA
DOLOR DE CABEZA: NIEGA
MAREOS, VISION BORROSA O PITOS EN OIDOS: NIEGA
AUN NO PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES
ESTUVO CON SANGRADO POR NARIZ EN 3 OCASIONES

DEPOSICIONES: NORMALES
DUERME BIEN
SINTOMAS DISPESICOS: NIEGA
AUMENTO DE KG EN ESTE CONTROL: 1 KG
GANANCIA DE PESO DURANTE EL EMBARAZO HASTA EL MOMENTO: 1 KG
GANANCIA DE DE ALTURA UTERINA: ADECUADO

SE EDUCA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONTRAER CHIKUNGUNYA - DENGUE Y ZICA
SE EXPLICA MEDIDAS PARA PREVENCIÓN DE LEUCORREAS Y DE TOXOPLASMOSIS
SE EDUCA Y SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA POR ESCRITO.
CONTROL EN 1 MES POR MEDICO DEL PROGRAMA DE CONTROL PRENATAL.

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDAD, ESCLERAS
ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, NORMOCEFALICA.
CUELLO MOVIL SIMETRICOS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS.
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES VENTILADOS, NO AGREGADOS.
ABDOMEN GLOBOSO POR UTERO GRÁVIDO, AU: 16 CMS FETO DE POSICION CEFALICO DORSO IZQ FCF: 140 NO DOLOR, NO SIGNOS DE
IRRITACION PERINONEAL, NO ACTIVADA UTERINA.
GENITOURINARIO: SE OMITE.
EXT: MOVILES SIMETRICOS, NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS, SENSIBILIDAD NORMAL, FUERZA NORMAL 5/5.
SNC: CONCIENTE. ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y ESPACIO. GLASGOW 15/15.

DIAGNÓSTICO Z358 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

Tipo PRINCIPAL

DIAGNÓSTICO R040 EPISTAXIS

Tipo RELACIONADO

RECOMENDACIONES

. OTRAS

SE HACE RECOMENDACIONES Y SE EXPLICA CLARAMENTE SIGNOS DE ALARMA, SI PRESENTA ALGUNOS DE ESTOS SINTOMAS CONSULTAR:
DOLOR PELVICO INTENSO, SALIDA DE LIQUIDO O SANGRADO POR VAGINA, SALIDA DE ABUNDANTE FLUJO VAGINAL BLANCO, AMARILLO O
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605814

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

VERDOSO DE OLOR FETIDO.

DISMINUCIÓN O AUMENTO EXAGERADO DE PERCEPCIÓN DE MOVIMIENTOS FETALES.

SIGNOS DE PRESION ALTA: DOLOR DE CABEZA Y MAREOS FRECUENTE ASOCIADO A, TINITUS (PITOS EN LOS OIDOS), VISION BORROSA;

EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES (HINCHAZON), DOLOR EN EPIGASTRIO (DOLOR EN BOCA DE ESTOMAGO).

DOLOR LUMBAR RELACIONADO CON ARDOR AL ORINAR, ORINA FRECUENTE, ORINA DE OLOR FUERTE O FETIDO Y FIEBRE.

EDUCACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE: IMPORTANCIA DE ASISTIR A TODOS LOS CONTROLES DEL PROGRAMA DE CONTROL PRENATAL CON CARPETA DE EXAMENES, SEGUIR RECOMENDACIONES MÉDICAS Y REALIZAR PARACLINICOS ENVIADOS.

LLEGAR A LAS CITAS POR LO MENOS 20 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
30,00	1,00 TABLETA	HIERRO (FERROSO) SULFATO 300 MG TABLETA 300MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
TOMAR 1 TAB CADA DIA					
30,00	1,00 TABLETA	CALCIO CARBONATO 600MG TABLETA 600MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
TOMAR 1 TAB CADA DIA					

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad	Descripción	
1	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	Pendiente

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)	Pendiente
1	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)	Pendiente
1	HEMOGRAMA IV	Pendiente
1	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	Pendiente

Lina Marcela Perea Zuñiga

LINA MARCELA PEREA ZUÑIGA

Reg. 19954109

PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402 Edad : 16 AÑOS

FOLIO 20 FECHA 07/02/2017 10:39:12 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

Control de EAR, gestante adolescente,

ENFERMEDAD ACTUAL

16 años, ingresa con el compañero, G1P0 , FUM 20-sep-16, 20 ss , ACORDE con ecos, toma ASA 100 mg /día como preventivo de preeclampsia, REFIERE ha tenido epistaxis intermitentemente en los últimos 15 días, ENVIAN pbas de coagulación, trae

RESULTADO del 01-feb: TP 10,1 sg, INR 0,92 , (normales), TPT 28,7 sg (normal), Hemograma , leucocitos 8080/ml, Hb 11, 7 g/dl, plaquetas 298.000/ml ///

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch
Pag: 29 de 108
Fecha: 29/07/19
G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. Cii.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

AP sa ____ AQX amigdalectomia, adenoidectomia, turbinectomia hace 3 - 4 años ____

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: Buenas condicioines grales
CP. rscs rítmicos, eucardico, no soplos.
ABDOMEN. au 17 cm, FCF 150 x minuto
TV. omíto
MSIS. normales.

ANÁLISIS

16 años, G1P0, embarazo de 20 ss por fur y ecos, fuv, ha de Epistaxis recurrente. toxoplasma susceptible, /// EAR.

PLAN Y MANEJO

1. ss Vración por Otorrinolaringología (ORL)
2. suspender transitoriamente ASA, cuando lleve 7-10 dias sin episodios de epistaxis reiniciar
3. hierro, calcio
4. pte ecografia obstétrica.
- 5- SS TOXOPLASMA IgM.
5. control.

Evolución realizada por: FERNANDO ANGEL PABON-Fecha: 07/02/17 10:51:06

DIAGNÓSTICO Z359 **SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO SIN OTRA ESPECIFICATipo PRINCIPAL**

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
30,00	1,00 TABLETA	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA 100 MG	ORAL	24 Horas	NUEVO

TOMAR 1 DIARIO.

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM POR EIA	Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA PORCONTROL GINECO OBSTETRICIA

Fecha de Orden: 07/02/2017 Ordenada

Importante: Este servicio debe ser realizado en la fecha: 21/03/17

OBSERVACIONES

RESULTADOS :

INTERCONSULTA PORVALORACION POR OTORRINOLARINGOLOGIA

Fecha de Orden: 07/02/2017 Ordenada

OBSERVACIONES

PTE DE 16 años, EMBARAZO DE 20 ss, EPISTAXIS RECURRENTE /// ANTEC DE AMIGDALECTOMIA, ADENOIDECTOMIA Y TURBINECTOMIA HACE 3- 4 AÑOS.

RESULTADOS :

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual: 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Teléfono: 3173808704



FERNANDO ANGEL PABON
Reg. 4497/90
PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad: 16 AÑOS

FOLIO 21 FECHA 22/02/2017 00:14:48 TIPO DE ATENCIÓN TRIAGE

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

DOLOR DE MAS DE TRES DIAS DE EVOLUCION SIN COMPROMISO DEL ESTADO GENERAL -

OBSERVACIONES

MC: "TENGO UNAS PALPITACIO, MAREOS Y DOLOR DE CABEZA, TENGO MIEDO DE QUE SE ME HAYA SUBIDO LA PRESION"

ALERGICO: NIEGA

QX: AMIGDALAS, ADEONOIDES, CORNETES

PATOLOGIAS: NIEGA

G 1 P 0 C 0 A 0

PACIENTE GESTANTE DE 22 SEMANAS QUE CONSULTA POR PRESENTAR UN CUADRO CLINICO DE HACE 1 ¿2 HORAS POR PRESENTAR MAREOS, CAFELEAS, NAUSEAS, NIEGA TINITUS Y FOSFENOS, NIEGA HEMORRAGIA VAGINAL, SE DIRIGE A CITA PRIORITARIA.

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 5 PRIORIDAD V

EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:



DANIEL GONZALEZ SANTANDER
Reg.
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402 Edad: 16 AÑOS

FOLIO 22 FECHA 22/02/2017 15:08:26 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

"SIENTO TAQUICARDIA"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G: 1, P: 0, CON EMBARAZO DE 22.1 SEMANAS POR FUR ACORDE CON ECOGRAFIA TEMPRANA QUIEN ACUDE POR CUADRO DE 1 DIA DE SENSACION DE TAQUICARDIA, CEFALEA HOLOCRAEANA, SIN TINITUS NI FOSFENOS, NIEGA FIEBRE, SANGRADOS, AMNIOORREA, REFIERE MOV FETALES, NO OTROS SINTOMAS.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch
Pag: 31 de 108
Fecha: 29/07/19
G.etaeo: 5
.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. Cii.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Étnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

ANTECEDENTES

PATOLOG: NIEGA

QXCOS: AMIGDALECTOMIA, ADENOIDECTOMIA, TURBINOPLASTIA.

ALERG: NIEGA

FARMACOL: MICRONUTRIENTES,

G/O: G: 1 A: 0 CPN :4 PERFIL INFECCIOSO: SIFILIS, VIH, HEPATITIS B Y TOXOPLASMA NEGATIVO, VAGINOSIS TRATADA SIN COMPLICACIONES, HB PROMEDIO: 12, ARO POR EDAD MATERNA.

EF: ALERTA, HIDRATADA, ORIENTADA, FC: 88, FR: 17, PA: 105/70, T: 36°C, PESO: 72 KG.

C/C: MUCOSAS HIDRATADAS, CONJUNTIVAS ROSADAS. OTOSCOPIA BILATERAL SIN ALTERACIONES, FARINGE Y AMIGDALAS SIN ALTERACIONES.

C/P: MURMULLO VESICULAR SNSOBREGAREGADOS.

ABD: BLANDO, NO DOLOROSO A PALPACION AU: 22 CM, FCF: 136 LPM, NO ACTIVIDAD UTERINA, MOV FETALES: +.

EXTRE: SIMÉTRICAS, NO EDEMAS.

ANÁLISIS

PACIENTE G: 1, P: 0, CON EMBARAZO DE 22.1 SEMANAS POR FUR ACORDE CON ECOGRAFIA TEMPRANA QUIEN ACUDE POR CUADRO DE 1 DIA DE SENSACION DE TAQUICARDIA, CEFALEA HOLOCRAEANA, SIN TINITUS NI FOSFENOS, NIEGA FIEBRE, SANGRADOS, AMNIORREA, REFIERE MOV FETALES, NO OTROS SINTOMAS. SE ENVIA ACETAMINOFEN SI FIEBRE. SSE DAN RECOMENDACIONES DE ALIMENTACION Y SIGNOS DE ALARMA POR ESCRITO.

PLAN Y MANEJO

SIGNOS DE ALARMA:

SANGRADOS

SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA

DISMINUCION DE MOV FETALES.

DOLOR DE CABEZA MA S PITO SOLUCESO ARDOR EN LA BOCA DEL ESTOMAGO

Evolución realizada por: YESENIA SALAZAR RODRIGUEZ-Fecha: 22/02/17 15:21:16

DIAGNÓSTICO R51X CEFALEA

DIAGNÓSTICO Z358 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
20,00	1,00 TABLETA	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA 500 MG	ORAL	6 Horas	NUEVO

TOMAR 1TAB CADA 6 HORAS SI DOLOR.

Tipo PRINCIPAL

Tipo RELACIONADO

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: O+ Estado Civil: Soltera
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

YESENIA S. S.

YESENIA SALAZAR RODRIGUEZ

Reg. 1151937405

CONS. NO PROGRAMADA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402 Edad : 16 AÑOS

FOLIO 23 FECHA 28/02/2017 11:17:32 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL PRENATAL

ENFERMEDAD ACTUAL

EA: PACIENTE G1P0 EMBARAZO DE 23 2 DIAS

ECOGRAFIA 10 ENERO: FETO UNICO VIVO PODALICO CRECIENDO EN PERCENTILES ADECUADOS PARA 20 SEMNAS 3 DIAS ACORDE CON AMENORREA Y ECOGRAFIA PREVIA.

EMBARAZO ARO

GESTANTE DE 16 AÑOS

MEDICAMEYOS: AICDO FOLICO

ASISTE A CONTROL MEDICO PRENATAL.

REFIERE QUE TOMA MICRONUTRIENTES.

DOLOR PELVICO: NIEGA

SALIDA DE LIQUIDO: NIEGA

SANGRE POR VAGINA: NIEGA

SINTOMAS URINARIOS: NIEGA

SALIDA DE FLUJO VAGINAL: AMARILLO EN OCASIONES FETIDO, ABUNDANTE

DOLOR DE CABEZA: SI

MAREOS, VISION BORROSA O PITOS EN OIDOS: NIEGA

PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES: NO

DEPOSICIONES: NORMAL

SINTOMAS DISPESICOS: NIEGA

EXAMEN FISICO

TA: 110/70 FC: 80 FR: 18 PESO:

PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDAD, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, NORMOCEFALICA.

CUELLO MOVIL SIMETRICOS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS.

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES VENTILADOS, NO AGREGADOS.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 33 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección: CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion: Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

ABDOMEN GLOBOSO POR UTERO GRÁVIDO, AU: FETO DE POSICIÓN CEFALICO DORSO IZQ FCF: NO DOLOR, NO SIGNOS DE IRRITACION PERINONEAL, NO ACTIVIDAD UTERINA.

GENITOURINARIO: SE OMITE.

EXT: MOVILES SIMETRICOS, NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS, SENSIBILIDAD NORMAL, FUERZA NORMAL 5/5.

SNC: CONCIENTE. ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y ESPACIO. GLASGOW 15/15.

YA ASISTIÓ A ODONTOLOGIA.

TIENE DOSIS DE VACUNA TD - INFLUENZA

TIENE CITOLOGIA VIGENTE

CURSO PROFILAXIS:

SE EDUCA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONTRAER CHIKUNGUNYA - DENGUE Y ZICA

SE EXPLICA MEDIDAS PARA PREVENCIÓN DE LEUCORREAS Y DE TOXOPLASMOSIS

SE EDUCA Y MES MEDICO DEL PROGRAMA DE CONTROL PRENATAL.

DIAGNÓSTICO Z358 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
30,00	1,00 TABLETA	SULFATO FERROSO ANHIDRO 200 MG TABLETA 200MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
TOMAR 1 CADA DIA					
30,00	1,00 TABLETA	CALCIO CARBONATO 600MG TABLETA 600MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
TOMAR 1 CADA DIA					

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción
1	GLUCOSA TEST O+ SULLIVAN

Pendiente

Banesa Chaverra

YADESMIN BANESA CHAVERRA RODRIGUEZ

Reg. 1113649801

PROMOCION Y PREVENCIÓN

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 24 FECHA 02/03/2017 14:20:40 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

DOLOR AMBOMINAL MODERADO O CON SINTOMAS ASOCIADOS -

OBSERVACIONES

MC: " NO SIENTO AL BEBE Y ME ESTOY MAREANDO "

INGRESA PACIENTE DE 23.3 SEMANAS DE EMBARAZO POR SUS PROPIOS MEDIOS EN COMPAÑIA DE LA CUÑADA (LUZ ANGELA CUADROS) POR PRESENTAR CUADRO CLINICO DE 1 DIA DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR BADO MINAL PRLVICO Y NO MOVIMIENTOS FETALES.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130805614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 ANOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Teléfono: 3173808704

FETOCARDIA PRESENTE.

ANTECEDENTES PERSONALES.

PATOLOGICOS: NIEGA

ALERGICOS: NIEGA

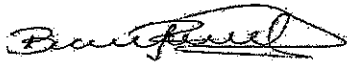
QUIRURGICOS: NIEGA

GINECO: G1

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 PRIORIDAD III

EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:



BRAHIAN JAVIER REINA GOMEZ
Reg. 1114732917
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 25 FECHA 02/03/2017 14:34:21 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

PACIENTE ACEPTADO EN OBSTETRICIA



MARIA DEL CARMEN BENAVIDEZ SAAVEDRA
Reg. 765114
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 26 FECHA 02/03/2017 15:05:41 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

14+55 INGRESA USUARIA ADOLESCENTE DE 16 AÑOS DE EDAD AL SERVICIO DE GINECOLOGIA EN SILLA DE RUEDAS EN COMPAÑIA DEL CAMILLERO PROCEDENTE DEL SERVICIO DE URGENCIAS, ES REMITIDA POR MAREO Y AUSENCIA DE MOVIMIENTOS FETALES, PACIENTE G1,P0, CON EMBARAZO DE 23 SEMANAS, PACIENTE DESPIERTA, CONCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, GLASGOW DE 15/15, NIEGA PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, AFEBRIL, SIN ALTERACION EN SU PATRON RESPIRATORIO, ABDOMEN GRAVIDICO DE ACUERDO A SU EDAD GESTACIONAL, NO PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES, NIEGA CONTRACCIONES, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, FCF 138 POR MINUTO, SE TOMAN SIGNOS VITALES LOS CUALES ESTAN DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, PACIENTE NIEGA SER HIPERTENSA O

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCIXFch

Pag: 35 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. CII. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

DIABETICA GESTACIONAL, NO HA PRESENTADO DENGUE, ZIKA O CHICUNGUÑA ES ESTE EMBARAZO, SE INFORMA A LA DRA. CASTAÑO, SE VIGILAN CAMBIOS. P/ CONSULTA. LINA MARCELA PARRA GOMEZ.

Nota realizada por: LINA MARCELA PARRA GOMEZ Fecha: 02/03/17 14:55:00



LINA MARCELA PARRA GOMEZ

Reg. 76-5250

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 27 FECHA 02/03/2017 15:26:51 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

INGRESO A SALA DE PARTOS

MOTIVO DE CONSULTA:

"NO E SENTIDO MOVER EL BEBE"

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 16 AÑOS G1P0 CON EMBARAZO DE 23.2 SEMANAS POR FUM 20/9/16, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO QUE INICIO EN LA MAÑANA DE HOY CONSISTENTE EN AUSENCIA DE MOVIMIENTOS FETALES, ADEMAS REFIRERE QUE AYER PRESENTO DOLOR ABDOMINAL TIPO COLICO DE INTENSIDAD MODERADA, REFIERE LEUCORREA ABUNDANTE VERDOSO FETIDO REFIERE PRURITO VULVAR, NIEGA SINTOMAS URINARIOS. NIEGA OTROS SINTOMAS ASOCIADOS

REVISION POR SISTEMAS:

NEUROLOGICOS: NIEGA

RESPIRATORIOS: NIEGA

GASTROINTESTINALES: NIEGA

ALZAS TERMICAS: NIEGA

ANTECEDENTES:

OCUPACION: AMA DE CASA

ESCOLARIDAD: 10 DE BACHILLERATO

JORNADA LABORAL: NO

PATOLOGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: EXTRACCION DE AMIGDALAS, CORNETES Y ADENOIDES HACE 4 AÑOS

TOXICOS: NIEGA

ALERGICOS: ***NIEGA***

TRAUMATICOS: NIEGA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: O+ Estado Civil: Soltera/
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

HOSPITALARIOS: NIEGA
TRANSFUSIONES: NIEGA
FARMACOLOGICOS: NIEGA
FAMILIARES: MADRE HIPOTIROIDISMO, TIA MATERNA HTA
ANTECEDENTE FAMILIAR O PERSONAL DE TRASTORNOS HIPERTENSIVOS DEL EMBARAZO: NIEGA
ANTECEDENTE PERSONAL DE DENGUE, ZIKA O CHIKUNGUÑA: NIEGA

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:
ETS: NIEGA
GESTACIONES PREVIAS: NINGUNA

CONTROL PRENATAL: 6 CPN
INICIO SU CPN EN LA SEM: 12.1 SEMANAS
GANANCIA DE PESO: INICIAL: 68 KG, ACTUAL: 72.5 KG
NIEGA HISTORIA DE INFECCIONES U HOSPITALIZACIONES DURANTE LA GESTACION.
TA DENTRO DE LIMITES DE NORMALIDAD DURANTE SU CPN.
VACUNACION: TOXOIDE: 30/12/16 // INFLUENZA: 30/12/16

PARACLINICOS:
G/RH: O+
HB/HTO: 11.7/34.1 1/2/17
FTA ABS: NEGATIVA 1/2/17
VIH: NEGATIVO 15/11/16
AGSHEPB: NEGATIVO 21/11/16
TOXO IGM: NEGATIVO 9/2/17
TOXO IGG: NEGATIVO 21/11/16
UROCULTIVO: NO TIENE
OSULIVAN: NORMAL
CURVA DE GLICEMIA: NO TIENE
CRV S. AGALACTIAE: N/A

ULTIMA ECOGRAFIA:
FECHA: 10/2/17
PLACENTA: ANTERIOR FUNDICA GRADO I
PRESENTACION: PODALICO DD
ILA: 15.8 CM
PFE: 317 GR
EG: 20.3 SEMANAS

EXAMEN FISICO:
TA: 111/73, FC: 89, FCF: 138, FR: 19, saO2: 99%
PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA
7J.O *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 37 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO**Empresa:** MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA**Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1**No. His. Cli.** 100498440**Fecha Nacimiento:** 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS**Sexo:** Femenino**Grupo Sanguíneo:** O+**Estado Civil:** Soltero(a)**Teléfono:** 4438986**Dirección:** CRA 24 C 51 47**Barrio:** NUEVA FLORESTA**Departamento:** VALLE DEL CAUCA**Municipio:** CALI (Santiago De Cali)**Ocupación:** Miembros del poder legislativo**Etnia:** Ninguno de los anteriores**Grupo Etnico:****Nivel Educativo:** No Definido**Atención Especial:** OTROS**Discapacidad:** Ninguna**Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO**Responsable:** EDWIN CUADROS**Teléfono:** 3173808704**Parentesco:** Otro**Acompañante:** EDWIN CUADROS**Teléfono:** 3173808704

MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS

RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION

MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION

UTERO GRAVIDO

AU: 20 CM

FUV

TV: CUELLO UTERINO POSTERIOR LARGO CERRADO, LEUCORREA AMARILLA

PELVIS: GINECOIDE

NO AMNIOORREA, NO GENITORRAGIA.

EXTREMIDADES MOVILES CON EDEMA GRADO I SIN FOVEA

NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

DIAGNOSTICOS:

G1P0

EMB 23.2 SEMANAS POR FUR

AUSENCIA DE MOVIMIENTOS FETALES

DOLOR BAJITO

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, QUIEN CONSULTA POR PRESENTAR AUSENCIA DE MOVIMIENTOS FETALES, ASOCIADO REFIERE LEUCORREA VERDOSA FETIDA, PRURITO VAGINAL, AL EXAMEN FISICO SIGNOS VITALES ESTABLES, NO CAMBIOS CERVICALES, SE EVIDENCIA LEUCORREA AMARILLA, NO ACTIVIDAD UTERINA PALPABLE, INDICO TOMAR PARACLINICOS PARA DESCARTAR PROCESO INFECCIOSO Y ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL + PBF. REVALORAR CON RESULTADOS

Evolución realizada por: DIANA CAROLINA CASTAÑO UZURRIAGA-Fecha: 02/03/17 15:26:53

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad	Descripción
1	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO

Pendiente

G1P0

EMB 23.2 SEMANAS

AUSENCIA DE MOVIMIENTOS FETALES

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción
1	FLUJO VAGINAL DIRECTO Y GRAM

Realizado

Fecha y Hora de Aplicación: 02/03/2017 18:35:29

Resultados:

DIRECTO EXUDADO VAGINAL .:

.:

EXAMEN EN FRESCO: .:

Trichomonas vaginalis :Ausente

Células Clave :Ausentes

KOH :Hifas Moderadas

COLORACION DE GRAM .:

Leucocitos Polimorfonucleares por cm * :1-5

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Células epiteliales :++

Lactobacillus :+++

Cocobacilo Gram var. compatible G.vaginalis :0+

Mobiluncus sp :0+

Lactobacillus :1

Cocobacilo Gram var. compatible G.vaginalis :0

Mobiluncus sp :0

Puntaje Total: :1

* cm: Campo Microscópico :.

OBSERVACIONES :Interpretación del puntaje total: >7: es indicativo de vaginosis

:bacteriana, de 4 a 6: intermedia y de 0 a 3: es considerado normal.

Realizado Por: ANDREA HERNANDEZ ESPINOSA

1 HEMOGRAMA IV

Realizado

Fecha y Hora de Aplicación: 02/03/2017 18:35:29

Resultados:

HEMOGRAMA AUTOMATIZADO IV :.

PARAMETROS LEUCOCITARIOS :.

Leucocitos :10.03 x10³ 4.0 - 10.0

%Neutrófilos :76.4 % 45 - 69

%Linfocitos :17.4 % 15 - 50

%Monocitos :5.6 % 0 - 10

%Eosinófilos :0.5 % 1 - 5

%Basófilos :0.1 % 0 - 2

Recuento Diferencial absoluto: :.

#Neutrófilos :7.66 x10³ 1.8 - 6.9

#Linfocitos :1.75 x10³ 0.6 - 5.0

#Monocitos :0.56 x10³ 0 - 1.0

#Eosinófilos :0.05 x10³ 0 - 0.5

#Basófilos :0.01 x10³ 0 - 0.02

PARAMETROS ERITROCITARIOS :.

Eritrocitos :3.77 x10⁶ 4.00 - 5.00

Hemoglobina :10.9 g/dl 12.0 - 16.0

Hematocrito :31.6 % 35 - 48

Volumen Corpuscular Medio (MCV) :83.8 fL 80 - 96

Hemoglobina Corpuscular Media (MCH) :28.9 pg 27 - 33

Concentración Media de Hemoglobina Corpuscular (MCHC) :34.5 g/dl 29 - 37

Ancho de Distribución Eritrocitaria (RDW) :14.0 % 11 - 16

PARAMETROS PLAQUETARIOS :.

Recuento de Plaquetas (PLT) :287 x10³ 150 - 450

Volumen Plaquetario Medio (MPV) :9.8 fL 9 - 13

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

74

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 39 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

• • • • •

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 – PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección: CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación: Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Citometría de Flujo :

Realizado Por: ANDREA HERNANDEZ ESPINOSA

1 UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA

Realizado

Fecha y Hora de Aplicación: 02/03/2017 18:35:29

Resultados:

ESTUDIO URINARIO :

MUESTRA :

Color :Amarillo

Aspecto :Ligeramente turbio

ANALISIS FISICO QUIMICO :

Densidad :1.015

PH :6.0

Proteinas :Negativo

Glucosa :Negativo

Cetonas :Negativo

Bilirrubinas :Negativo

Sangre :Negativo

Nitritos :Negativo

Urobilinogeno :0.2

Leucocitos :70 Leu/uL

ANALISIS MICROSCOPICO :

Células Epiteliales :++

Células Altas :Negativo

Leucocitos :2 - 5 xcampo

Eritrocitos Eumorfos :0 - 2 xcampo

Eritrocitos Dismorfos :Negativo

Bacterias :++

Mucus :++

Cilindros Granulosos :Negativo

Cilindros Leucocitarios :Negativo

Cilindros Eritrocitarios :Negativo

Cilindros Hialinos :Negativo

Cristales Uratos Amorfos :Negativo

Cristales Fosfatos Triples :Negativo

Cristales Oxalato de Calcio :Negativo

Cristales Fosfatos Amorfos :Negativo

Cristales de Acido Urico :Negativo

Hifas :Negativo

Levaduras :Negativo

Trichomonas :Negativo

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Espermatozoides :Negativo

Acúmulo de leucocitos :Negativo

NOTA :La reacción química para Leucocitos es muy positiva esto se debe a que la
:tira reactiva además de leucocitos intactos detecta Enzima Estearasa de
:leucocitos liberada por estos cuando se han lisado.

Realizado Por: ANDREA HERNANDEZ ESPINOSA



DIANA CAROLINA CASTAÑO UZURRIAGA

Reg. 91009-14

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 28 FECHA 02/03/2017 18:45:06 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

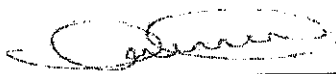
REPORTE DE PARACLINICOS

HEMOGRAMA: LEUCOS: 10 N: 76 HB: 10.9 HTO: 31 PLT: 287.000

UROANALISIS: NO PATOLÓGICO

FROTIS VAGINAL: HIFAS MODERADAS

PACIENTE QUE CURSA EN EL MOMENTO CON VAGINOSIS MICOTICA , A ESPERA DE TOMA DE ECO A LAS 19+10 PARA DEFINIR CONDUCTA
Evolución realizada por: DIANA CAROLINA CASTAÑO UZURRIAGA-Fecha: 02/03/17 18:45:13



DIANA CAROLINA CASTAÑO UZURRIAGA

Reg. 91009-14

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 29 FECHA 02/03/2017 21:16:01 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE EN EL MOMENTO LLEGA REPORTE DE ECOGRAFIA MAS PERFIL BIOFISICO FUVDI, FCF:151 LAT X MIN, IAL 19 CM PERFIL 8/8,
CON EMB DE 23,2 SS ACORDE CON ECOGRAFIAS PREVIAS, SE DECIDE DAR SALIDA CON RECOMENDACIONES POR ESCRITO Y TTO VAGINAL,
CONTINUAR CONTROL PRENATAL.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch
Pag: 41 de 108
Fecha: 29/07/19
G.etareo: 5
.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA Afiliado: BENEFIC NIVEL 1 No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

Evolución realizada por: LUCIA CARDENAS MORLA-Fecha: 02/03/17 21:16:05

RECOMENDACIONES

. ORDENES MEDICAS

FAVOR TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES PARA CONSULTAR DE FORMA INMEDIATA A SU IPS MAS CERCANA O AL SERVICIO DE URGENCIAS:

*****SINTOMAS DE ALARMA PROPIOS DEL EMBARAZO O EL PUERPERIO*****

- * DOLOR DE CABEZA QUE NO MEJORA CON ACETAMINOFEN
- * SONIDOS EN LOS OIDOS COMO PITOS
- * VISION DE LUCESITAS
- * HINCHAZON EN LA CARA BRAZOS Y PIERNAS QUE AUMENTA RAPIDAMENTE
- * EXCESIVA GANANCIA DE PESO
- * SANGRADO VAGINAL
- * DISMINUCION O AUSENCIA E MOVIMIENTOS FETALES SI USTED TIENE MAS DE 20 A 22 SEM DE EMBARAZO
- * SALIDA DE LIQUIDO CON OLOR A LIMPIDO POR VAGINA
- * TENER CONTRACCIONES

*****ALGUNAS OTRAS ENFERMEDADES QUE SE PUEDEN COMPLICAR POR SU ESTADO*****

- * FIEBRE (TEMPERATURA MAYOR DE 38 GRADOS CENTIGRADOS)
- * DOLOR EN EL PECHO
- * DIFICULTAD PARA RESPIRAR
- * DOLOR, CALOR Y ENROJECIMIENTO DE LAS PIERNAS

*****COMO RECOMENDACION ADICIONAL RECUERDE *****

- * CONSUMIR CARNES BIEN COCINADAS
- * BEBER AGUA HERVIDA
- * LAVARSE BIEN LAS MANOS ANTES DE PREPARAR ALIMENTOS O DE CONSUMIRLOS
- * LAVARSE LAS MANOS LUEGO DE TENER CONTACTO CON TIERRA COMO AL REALIZAR LABORES DE JARDINERIA
- * EVITAR LA MANIPULACION DE ANIMALES.

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
7,00	1,00 OVULO	CLOTRIMAZOL 100MG OVULO 100 MG	VAGINAL	24 Horas	NUEVO

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro



LUCIA CARDENAS MORLA
Reg. 762989
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402 Edad : 16 AÑOS

FOLIO 30 FECHA 28/03/2017 10:54:29 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTORL PRENATAL N. 4

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G1 CON GESTACION DE 27 SEMANAS POR ECO DEL 14.12.2016 PARA 12.1 SS
FPP: 27.06.2017

ACOMPANANTE: ABUELA

OCUPACION: (HORAS AL DIA)

RIESGO PSICOSOCIAL: NIEGA

ANTONY

EMBARAZO DE RIESGO ALTO

ADOLESCENTE

RINORRAQUIA, PNTE VALRIAOCN POR ORL

TOXOPLASMA SUCEPTIBLE

PARACLINICOS:

***INICIO:

15.11.2016

HEMOCLASIFICACION 0+

HB 12.7-37.2

UROANALISIS NORMAL

GLICEMIA 93 (-)

AG S HEP B 0.30 (-)

TOXO IG G 0.11 (-) IGM 0.17 (-)

FTABS NO REACTIVO (-)

ELISA PARA VIH 0.128 (-)

***01.02.2017

2. FTABS NO REACTIVO (-)

TOXOPLAMAS IGM 0.06

HEMOGRAMA HB 11.7 HTO 34.1%

***06.03.2017

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCIXFch

Pag: 43 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITAL

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS

Sexo: Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección: CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion: Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

TEST DE OSULLIVAN 152 (+)

****ECOGRAFIAS:

1. 14.12.2017 TAMIZAJE GENETICO 11.5-13.5 SS: CRL PARA 12.1 SEMANAS SOMNOLUCENCIA NUCAL 1.2 MM, HUESO NASAL PRESENTE

2. 10.02.2017 FETO UNICO VIVO DE 20.3 PODALICO CRECIENDO EN PERCENTIL ADECUADO, ILA NORMAL, PLACENTA NORMOINSERTA.

ASISTE A CONTROL MEDICO PRENATAL N. 6

MICRONUTRIENTES: SULFATO FERROSO, CALCIO.ASAS SUSPENDIDA

DOLOR PELVICO: NIEGA

SALIDA DE LIQUIDO: NIEGA

SANGRE POR VAGINA: NIEGA

SINTOMAS URINARIOS: NIEGA

SALIDA DE FLUJO VAGINAL: NIEGA

DOLOR DE CABEZA: NIEGA

MAREOS, VISION BORROSA O PITOS EN OIDOS: REFIERE HACE 5 DIAS TINNITUS EN UN OCASION.

PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES

DEPOSICIONES: NORMALES

DUERME BIEN

SINTOMAS DISPEPSICOS: NIEGA

META GANACIA PESO: 8 KG (IMC INICIAL: 29)

AUMENTO DE KG EN ESTE CONTROL: 1

GANANCIA DE PESO DURANTE EL EMBARAZO HASTA EL MOMENTO: 5

GANANCIA DE DE ALTURA UTERINA: ADECUADO

YA ASISTIÓ A ODONTOLOGIA

VACUNACION:

- TOXOIDE : COMPLETA

-INFLUENZA:COMPLETA

-DPT ACELUAR: PNTE

-CCV: NUNCA

CURSO PROFILAXIS: ASISTIO A 4 SESIOES

****RDSPS: NO REFIERE

****EXAMEN FISICO:

PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDAD, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, NORMOCEFALICA.

CUELLO MOVIL SIMETRICOS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS.

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES VENTILADOS, NO AGREGADOS.

ABDOMEN CON INSPECCION NORMAL, AU 23 CM FETO UNICO LONGITUDINAL DERECHO CEFALICO FCF 140 LPM, NO DOLOR, NO SIGNOS DE

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltera
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

IRRITACION PERINEAL, NO ACTIVIDAD UTERINA.

GENITOURINARIO: SE OMITE.

EXT: MOVILES SIMETRICOS, NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS, SENSIBILIDAD NORMAL, FUERZA NORMAL 5/5.

SNC: CONCIENTE. ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y ESPACIO. GLASGOW 15/15.

ANÁLISIS

PACIENTE GESTANTE CON EMBARAZO DE 27 SEMANAS CON ALTO RIESGO OBSTETRICO, EN ESPERA DE VALORACION POR ORL EL DIA DE MAÑANA ANTE RINORRAGIA AHORA CON MEJORA SINTOMATICA SANGREDO ESCAZO OCASIONAL, REFIERE SIN EMBARGO EPISODIOS DE TINNITUS AHORA CON TENSION NORMAL POR LO QUE SOLICITO AFIMNETO PARA REVISAR SIN CITA EN 5 DIAS, AHORA CON EXAMEN FISICO NORMAL Y ASINTOMATICA, CON GANANCIA DE PESO EN DE METAS, AU EN ADECUADO PERCENTIL, PARACLINICOS DE SEGUIMIENTO NORMALES, OULIVAN ALTERADO SOLCITO CTOG Y DOY RECOMENDACIONES DE ALIMENTACION, SS VIH DE TECER TRIMESTRE, UROCULTIVO Y FFV PNETES, ADECUADA TOMA DE NUTRIENTES REFOMULO COMPLETA DE SULFATO FERROSO 300 MG DIA, CALCIO 1200 MG DIA, MANUAL, INDICO CONTROL POR MEDICO DEL PROGRAMA EN 1 MES. SE DILIGENCIA CARNÉ DE CONTROL Y FICHAS INTERNAS DE MANEJO. DOY EDUCACION EN LACTANCIA MATERNA. SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDADO EN CHIKUNGUNYA DENGUE Y ZIKA, SE EXPLICAN MEDIDAS PARA PREVENCIÓN DE LEUCORREA Y TOXOPLASMOSIS. PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

PLAN Y MANEJO

SS CTOGG, VIH ELISA, UROCULTIVO FFV

SE FORMULAN MICRONUTRIENTES PARA 30 DIAS

CONTROL MEDICO CPN EN UN MES

Evolución realizada por: MARIA VICTORIA SALAZAR MONTOYA-Fecha: 28/03/17 11:16:13

DIAGNÓSTICO Z356 SUPERVISION DE PRIMIGESTA MUY JOVEN

Tipo PRINCIPAL

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO] INCLUYE EL RECuento DE COLONIAS	Pendiente
1	CONTROL PRNATAL	
1	FLUJO VAGINAL DIRECTO Y GRAM	Pendiente
1	CONTROL PRENATAL	
1	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA (POR MUESTRA) INCLUYE LA CARGA DE GLUCOSA APLICA HASTA CINCPendiente	
1	CTOG 3 HR	
1	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS - PRUEBA RÁPIDA (CASSETTE DUAL)	Pendiente
1	SEMANA 28	

Victoria Salazar

MARIA VICTORIA SALAZAR MONTOYA

Reg. 764612

PROMOCION Y PREVENCIÓN

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 45 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual:** 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

SEDE DE ATENCIÓN: 023 COMFENALCO AMB. 760010960505

Edad: 16 AÑOS

FOLIO 31 **FECHA** 29/03/2017 08:20:49 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

ME SALE SANGRE POR LA NARIZ

ENFERMEDAD ACTUAL

REFIERE SANGRADO NASAL ANTERIOR BILATERAL A REPETICION DE VARIOS AÑOS DE EVOLUCION. AHORA ESTA CON ASA INDICADO POR GINECOLOGIA PARA EVITAR PREECLAMPSIA YA QUE PRESENTA 27 SEMANAS DE EMBARAZO. ANTEC DE ADENOIDECTOMIA Y TURBINOPLASTIA HACE 5 AÑOS.

CONTROL UN MES

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: SE APRECIA LEVE ERITEMA DE MUCOA NASOSEPTAL ANTERIOR BILATERAL. SE CAUTERIZA FNI CON NITRATO D EPLATA PREVIA ANALGESIA

DIAGNÓSTICO R040 EPISTAXIS

Tipo PRINCIPAL

INTERCONSULTAS

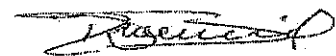
INTERCONSULTA PORCONTROL OTORRINOLARINGOLOGIA

Fecha de Orden: 29/03/2017 **Ordenada**

OBSERVACIONES

CONTROL UN MES

RESULTADOS:



RAFAEL ENRIQUE BARRIOS RENDON

Reg. 698281

OTORRINOLARINGOLOGIA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad: 16 AÑOS

FOLIO 32 **FECHA** 07/04/2017 15:52:05 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

REGISTRO DE RESULTADO DE LABORATORIO

ENFERMEDAD ACTUAL

LLEGA RESULTADO DE PUREBA ELISA PARA VIH DEL "DETECCION DE ANTICUERPOS FRENTE AL VIH TIPO 1 (INCLUIDO EL SUBTIPO O) Y /O TIPO 2, ENSAYO DE CUARTA GENERACION"

VALOR DE 0.050 NO REACTIVO

SE BRINDA EDUCACION SOBRE PREVENCION DE ETS, PRACTICAS SALUDABLES EN SALUD SEXUAL. AUTOEXAMENS DE SENO TOMA DE CITOLOGIA VAGINAL

SE DEJA REGISTRO EN HISTORIA CLINICA

7.J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

DIAGNÓSTICO Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIE Tipo PRINCIPAL

Aura Lorena Rivas Castro

AURA LORENA RIVAS CASTRO
 Reg. 1130650247
 ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	010	NORORIENTE	760010541402	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	33	FECHA 18/04/2017 11:38:28	TIPO DE ATENCIÓN	AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

Control de EAR, gestante adolescente.

ENFERMEDAD ACTUAL

16 años, ingresa con amiga (GISELL LEYTON), G1P0 , FUM 20-sep-16, 30 ss , ACORDE con ecos, toma ASA 100 mg /día como preventivode preeclampsia, vrada POR ORL por epistaxis recurrente, CAUTERIZO con nitrato de Ag mucosa nasoseptal izquierda, pendiente cauterizar la del otro lado, NO ha vuelto ha presentar epistaxis /// REFIERE adecuados movimientos fetales, no contracciones, no sangrado vaginal, no amniorrea. //// PARACLINICOS : FEB: TOXOPLASMA IgM (-), /// ABRIL: CTOG 75- 152 - 121 y 105 mg/dl , VIH (-), UROCULTIVO (-) , FV normal. ///

AP sa ___AQX amigdalectomía, adenoidectomía, turbinectomía hace 3 - 4 años ___

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: Buenas condicones grales

CP: normal.

ABDOMEN. au 26 cm, fuvc, FCF 132.

TV. omito.

MSIS: normal.

ANÁLISIS

16 años, G1P0, embarazo de 30 ss, fuv, TOXOPLASMA susceptible. EAR.

PLAN Y MANEJO

1. ASA 100 mg día
- 2 hierro, calcio 1200 mg día
3. signos de alarma
4. VDRL

Evolución realizada por: FERNANDO ANGEL PABON-Fecha: 18/04/17 11:52:49

DIAGNÓSTICO Z357 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO DEBIDO A PROBLEMA Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
7J.0	*HOSVITAL*				Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 47 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 – PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

30,00	1,00 TABLETA	HIERRO (FERROSO) SULFATO 300 MG TABLETA 300MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
30,00	1,00 TABLETA	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA 100 MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
60,00	1,00 TABLETA	CALCIO CARBONATO 600MG TABLETA 600MG	ORAL	12 Horas	NUEVO

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad

Descripción

1 SEROLOGIA (RPR) EN SUERO

Pendiente

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR CONTROL GINECO OBSTETRICIA

Fecha de Orden: 18/04/2017 Ordenada

Importante: Este servicio debe ser realizado en la fecha: 30/05/17

OBSERVACIONES

RESULTADOS :



FERNANDO ANGEL PABON

Reg. 4497/90

PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

34

FECHA 28/04/2017 11:13:36

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL PRENATAL N. 5

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G1 CON GESTACION DE 31.3 SEMANAS POR ECO DEL 14.12.2016 PARA 12.1 SS
FPP: 27.06.2017

ACOMPANANTE: LUZ ANGELA CUADROS, CUÑADOS

OCUPACION: ESTUDIANTE (HORAS AL DIA)

RIESGO PSICOSOCIAL: NIEGA

ANTONY

EMBARAZO DE RIESGO ALTO

ADOLESCENTE

RINORRAQUIA, PNTE VALRIAOCN POR ORL

TOXOPLASMA SUCEPTIBLE

PARACLINICOS:

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 ANOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

*****INICIO:**

15.11.2016

HEMOCLASIFICACION 0+

HB 12.7-37.2

UROANALISIS NORMAL

GLICEMIA 93 (-)

AG S HEP B 0.30 -()

TOXO IG G 0.11 (-) IGM 0.17 (-)

FTABS NO REACTIVO (-)

ELISA PARA VIH 0.128 (-)

***01.02.2017

2. FTABS NO REACTIVO (-)

TOXOPLASMAS IGM 0.06

HEMOGRAMA HB 11.7 HTO 34.1%

***06.03.2017

TEST DE OSULLIVAN 152 (+)

***6.04.2017

CTOG: 75/152/121/105

2. ELISA PARA VIH 0.05 (-)

UROCULTIVO NEGATIVO (-)

****ECOGRAFIAS:

1. 14.12.2017 TAMIZAJE GENETICO 11.5-13.5 SS: CRL PARA 12.1 SEMANAS SOMNOLUCENCIA NUCAL 1.2 MM, HUESO NASAL PRESENTE

2. 10.02.2017 FETO UNICO VIVO DE 20.3 PODALICO CRECIENDO EN PERCENTIL ADECUADO , ILA NORMAL, PLACENTA NORMOINSERTA.

ASISTE A CONTROL MEDICO PRENATAL N. 7

MICRONUTRIENTES: SULFATO FERROSO, CALCIO, ASA

DOLOR PELVICO: NIEGA

SALIDA DE LIQUIDO: NIEGA

SANGRE POR VAGINA: NIEGA

SINTOMAS URINARIOS: NIEGA

SALIDA DE FLUJO VAGINAL: NIEGA

DOLOR DE CABEZA: NIEGA

MAREOS, VISION BORROSA O PITOS EN OIDOS: NO REFIERE

PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES

DEPOSICIONES: NORMALES

DUERME BIEN

SINTOMAS DISPEPSICOS: NIEGA

META GANACIA PESO: 8 KG (IMC INICIAL: 29)

AUMENTO DE KG EN ESTE CONTROL: 1

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 49 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

GANANCIA DE PESO DURANTE EL EMBARAZO HASTA EL MOMENTO: 6

GANANCIA DE DE ALTURA UTERINA: ADECUADO

YA ASISTIÓ A ODONTOLOGIA

VACUNACION:

- TOXOIDE : COMPLETA

- INFLUENZA: COMPLETA

- DPT ACELUAR: COMPLETA

- CCV: NUNCA, NO DESEA REALIZARSELA

CURSO PROFILAXIS: ASISTIO A 5 SESIONES

****RDSPS: NO REFIERE

****EXAMEN FISICO:

PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDAD, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, NORMOCEFALICA.

CUELLO MOVIL SIMETRICOS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS.

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES VENTILADOS, NO AGREGADOS.

ABDOMEN CON INSPECCION NORMAL, AU 29 CM FETO UNICO LONGITUDINAL DERECHO CEFALICO FCF 140 LPM, NO DOLOR, NO SIGNOS DE IRRITACION PERINONEAL, NO ACTIVIDAD UTERINA.

GENITOURINARIO: SE OMITE.

EXT: MOVILES SIMETRICOS, NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS, SENSIBILIDAD NORMAL, FUERZA NORMAL 5/5.

SNC: CONCIENTE. ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y ESPACIO. GLASGOW 15/15.

ANÁLISIS

ANÁLISIS Y PLAN:

* GESTANTE DE 31.3 SEMANAS

* RIESGO OBSTETRICO ALTO ADOLECENTE

REMISION A: GO COTNROL SEMANA 36, EN MANEJO CON ASA

* DX NUTRICIONAL: SOBREPESO, META DE GANACIA DE PESO DE 8 KG, 6* METAS

* PARACLINICOS NORMALES

* SS TOXOPLASMA IGM SEGUIMIENTO TRIMETSRAL SE ESPECIFICA FECHA

* SS ECOGRAFIA SEGUIMNEOT FETAL

* FORMULO MICRONUTRIENTES CON:

- VIPLANA

* TIENE EXISTENCIA DE ASA

SE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE LOS TRES MICRONUTRIENTES Y SU EDAD GESTACIONAL DE INCIO ASI COMO RASM Y EFECTOS SECUDNARIOS Y OPCION NO POS.

* SE REMITE A LAS ACTIVIDADES DE CPN:

HIGIENE ORAL*

SESIONES DE CURSO PSICOPROFILACTICO*

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

VACUNACION *

CCV *

CITA DE RECOMENDACIONES NUTRICIONALES*.

*SE DILIGENCIA CARNÉ DE CONTROL Y FICHAS INTERNAS DE MANEJO.

*CONTROL EN 1 MES POR CPN CON MEDICO .

*SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDADO EN CHIKUNGUNYA DENGUE Y ZIKA, SE EXPLICAN MEDIDAS PARA PREVENCION DE LEUCORREA Y TOXOPLASMOSIS. PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

PLAN Y MANEJO

Evolución realizada por: MARIA VICTORIA SALAZAR MONTOYA-Fecha: 28/04/17 11:16:08

DIAGNÓSTICO Z358 **SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO** **Tipo** PRINCIPAL
FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
30,00	1,00 TABLETA	SULFATO FERROSO ANHIDRO 200 MG TABLETA 200MG	ORAL	24 Horas	NUEVO

1 CADA DIA POR VO

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad	Descripción	
1	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	Pendiente
	SEGUIMNEOT PESO FETAL MADRE ADOLESCENTE ARO	

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad	Descripción	
1	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM POR EIA	Pendiente
	CONTROL TIRMESTRAL	
	TOMAR A PARTI DEL 9 DE MAYO	

Victoria Salazar

MARIA VICTORIA SALAZAR MONTOYA

Reg. 764612

PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN: 022 **CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS** **Edad :** 16 AÑOS

FOLIO 35 **FECHA** 19/05/2017 15:36:20 **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

EMBARAZADA CON SINTOMAS AGUDOS NO OBSTETRICOS -

OBSERVACIONES

MC: TENGO DAÑO DE ESTOMAGO.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClx Fch
Pag: 51 de 108
Fecha: 29/07/19
Getareo: 5
.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA	Afiliado: BENEFIC NIVEL 1	No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino	Grupo Sanguíneo: O+
Teléfono: 4438986	Dirección: CRA 24 C 51 47	Estado Civil: Soltero(a)
Barrio: NUEVA FLORESTA	Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Municipio: CALI (Santiago De Cali)	Ocupacion: Miembros del poder legislativo	
Etnia: Ninguno de los anteriores	Grupo Etnico:	
Nivel Educativo: No Definido	Atención Especial: OTROS	
Discapacidad: Ninguna	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO	

Responsable: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	

PACIENTE GESTANTE DE 34.3 SS QUE PRESENTA DESDE AYER DEPOSICIONES DIARREICAS, HOY EN 8 OCACIONES, CON CEFALEA, NAUSEAS, REFIERE DOLOR BAJITO COMO COLICO, NO SANGRADO, NO SALIDA DE LIQUIDO.

ANT.PATOLOGICO: NIEGA

ANT.ALERGIA. NIEGA

ANT. QX: AMIDALECTOMIA-CORNETES-ADENOIDES.

G:1 P:0

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 3 PRIORIDAD III

EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:



ADRIANA CAROLINA CERQUERA VILLOTA

Reg. 767873

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:		022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS	
FOLIO	36	FECHA	19/05/2017 15:44:36	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

SE COMENTA EN PRIORITARIA DE EMBARAZADAS



ADRIANA CAROLINA CERQUERA VILLOTA

Reg. 767873

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:		022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS	
FOLIO	37	FECHA	19/05/2017 16:02:32	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

INGRESA USUARIA DE 16 AÑOS DE EDAD AL SERVICIO DE GINECOLOGIA EN SILLA DE RUEDAS EN COMPAÑIA DEL CAMILLERO PROCEDENTE DEL SERVICIO DE URGENCIAS, ES REMITIDA POR DIARREA Y CEFALEA, PACIENTE G 1 P 0, CON EMBARAZO DE 34.3 SEMANAS, PCTE DESPIERTA, CONCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, GLASGOW DE 15/15, NIEGA PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, AFEBRIL, SIN ALTERACION EN SU PATRON RESPIRATORIO, ABDOMEN GRAVIDICO DEACUERDO A SU EDAD GESTACIONAL, PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS, NIEGA CONTRACCIONES, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, FCF 124 POR MINUTO, SE TOMAN SIGNOS VITALES LOS CUALES ESTAN DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, PCTE NIEGA SER HIPERTENSA O DIABETICA GESTACIONAL, NO HA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Teléfono: 3173808704

PRESENTADO DENGUE, ZIKA O CHICUNGÜÑA ES ESTE EMBARAZO, SE INFORMA A LA DRA. CASTAÑO, SE VIGILAN CAMBIOS. P/ CONSULTA.
Nota realizada por: LINA MARCELA PARRA GOMEZ Fecha: 19/05/17 16:02:42



LINA MARCELA PARRA GOMEZ
Reg. 76-5250
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:		022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS		Edad : 16 AÑOS
FOLIO	38	FECHA	19/05/2017 16:43:34	TIPO DE ATENCIÓN	URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

INGRESO A SALA DE PARTOS

MOTIVO DE CONSULTA:
"TENGO DIARREA"

ENFERMEDAD ACTUAL:
PACIENTE DE 16 AÑOS G1P0 CON EMBARAZO DE 34.3 SEMANAS POR FUM 20/9/16, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO QUE INICIO EL DIA DE AYER CON DEPOSICIONES DIARREICAS CARMELITAS, NO FETIDA, EN MODERADA CANTIDAD. NIEGA FIEBRE, NIEGA OTROS SINTOMAS ASOCIADOS

REVISION POR SISTEMAS:
NEUROLOGICOS: NIEGA
RESPIRATORIOS: NIEGA
GASTROINTESTINALES: NIEGA
ALZAS TERMICAS: NIEGA

ANTECEDENTES:
OCUPACION: AMA DE CASA
ESCOLARIDAD: 10 DE BACHILLERATO
JORNADA LABORAL: NO
PATOLOGICOS: NIEGA
QUIRURGICOS: EXTRACCION DE AMIGDALAS, CORNETES Y ADENOIDES HACE 4 AÑOS
7.J.O *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 53 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO**Empresa:** MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA**Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1**No. His. Cli.** 100498440**Fecha Nacimiento:** 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS**Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)**Teléfono:** 4438986**Dirección:** CRA 24 C 51 47**Barrio:** NUEVA FLORESTA**Departamento:** VALLE DEL CAUCA**Municipio:** CALI (Santiago De Cali)**Ocupación:** Miembros del poder legislativo**Etnia:** Ninguno de los anteriores**Grupo Etnico:****Nivel Educativo:** No Definido**Atención Especial:** OTROS**Discapacidad:** Ninguna**Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO**Responsable:** EDWIN CUADROS**Teléfono:** 3173808704**Parentesco:** Otro**Acompañante:** EDWIN CUADROS**Teléfono:** 3173808704

TOXICOS: NIEGA

ALERGICOS: ***NIEGA***

TRAUMATICOS: NIEGA

HOSPITALARIOS: NIEGA

TRANSFUSIONES: NIEGA

FARMACOLOGICOS: NIEGA

FAMILIARES: MADRE HIPOTIROIDISMO, TIA MATERNA HTA

ANTECEDENTE FAMILIAR O PERSONAL DE TRASTORNOS HIPERTENSIVOS DEL EMBARAZO: NIEGA

ANTECEDENTE PERSONAL DE DENGUE, ZIKA O CHIKUNGUNYA: NIEGA

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:

ETS: NIEGA

GESTACIONES PREVIAS: NINGUNA

CONTROL PRENATAL: 9 CPN

INICIO SU CPN EN LA SEM: 12.1 SEMANAS

GANANCIA DE PESO: INICIAL: 68 KG, ACTUAL: 72.5 KG

NIEGA HISTORIA DE INFECCIONES U HOSPITALIZACIONES DURANTE LA GESTACION.

TA DENTRO DE LIMITES DE NORMALIDAD DURANTE SU CPN.

VACUNACION: TOXOIDE: 30/12/16 // INFLUENZA: 30/12/16 // DPTA: 28/3/17

PARACLINICOS:

G/RH: O+

HB/HTO: 11.7/34.1 1/2/17

FTA ABS: NEGATIVA 1/2/17

VIH: NEGATIVO 15/11/16

AGSHEPB: NEGATIVO 21/11/16

TOXO IGM: NEGATIVO 9/2/17

TOXO IGG: NEGATIVO 21/11/16

UROCULTIVO: NO TIENE

OSULIVAN: NORMAL

CURVA DE GLICEMIA: NO TIENE

CRV S. AGALACTIAE: N/A

ULTIMA ECOGRAFIA:

FECHA: 10/5/17

PLACENTA: ANTERIOR FUNDICA GRADO II

PRESENTACION: CEFALICO DD

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltera
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

ILA: 19 CM
PFE: 2198 GR
EG: 33.1 SEMANAS

EXAMEN FISICO:

TA: 111/80, FC: 111, FCF: 124, FR: 18, saO2: 99%
PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA
MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION
UTERO GRAVIDO
AU: 28 CM
FUV C DD
TV: SE OMITE
PELVIS: SE OMITE
NO AMNIOORREA, NO GENITORRAGIA.
EXTREMIDADES MOVILES CON EDEMA GRADO I SIN FOVEA
NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

DIAGNOSTICOS:

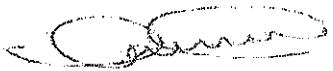
G1P0
EMB 34.3SEMANAS POR FUR
EDA

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, QUIEN CONSULTA POR PRESENTAR DEPOSICIONES DIARREICAS EN ABUNDANTE CANTIDAD POSTERIOR A INGESTA DE PASTA, AL EXAMEN FISICO SIGNOS VITALES ESTABLES, NO SIGNOS DE DESHIDRATACION, INDICO DAR EGRESO DE PACIENTE CON SRO MAS DIETA ASTRINGENTE, SE EXPLICA A PACIENTE REFIERE ENTENDER

Evolución realizada por: DIANA CAROLINA CASTAÑO UZURRIAGA-Fecha: 19/05/17 16:43:37

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
5,00	300,00 CC	SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO SIN CONCE	ORAL	4 Horas	NUEVO



DIANA CAROLINA CASTAÑO UZURRIAGA

Reg. 91009-14
MEDICINA GENERAL

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130805814

82

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCltFch

Pag: 55 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 – PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA	Afiliado: BENEFIC NIVEL 1	No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+	Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986	Dirección: CRA 24 C 51 47	
Barrio: NUEVA FLORESTA	Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Municipio: CALI (Santiago De Cali)	Ocupación: Miembros del poder legislativo	
Etnia: Ninguno de los anteriores	Grupo Etnico:	
Nivel Educativo: No Definido	Atención Especial: OTROS	
Discapacidad: Ninguna	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO	

Responsable: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402	Edad : 16 AÑOS
--	-----------------------

FOLIO 39	FECHA 26/05/2017 10:50:51	TIPO DE ATENCIÓN	AMBULATORIO
-----------------	----------------------------------	-------------------------	--------------------

MOTIVO DE CONSULTA

CNTROL PRENATAL N. 6

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G1 CON GESTACION DE 35.3 SEMANAS POR ECO DEL 14.12.2016 PARA 12.1 SS

FFP: 27.06.2017

ACOMPAÑANTE: LUZ ANGELA CUADROS, CUÑADA

OCUPACION: ESTUDIANTE(HORAS AL DIA)

RIESGO PSICOSOCIAL: NIEGA

ANTONY

EMBARAZO DE RIESGO ALTO

ADOLESCENTE

RINORRAQUIA, PNTE VALRIAOCN POR ORL

TOXOPLASMA SUCEPTIBLE

PARACLINICOS:

***INICIO:

15.11.2016

HEMOCLASIFICACION 0+

HB 12.7-37.2

UROANALISIS NORMAL

GLICEMIA 93 (-)

AG S HEP B 0.30 (-)

TOXO IG G 0.11 (-) IGM 0.17 (-)

FTABS NO REACTIVO (-)

ELISA PARA VIH 0.128 (-)

***01.02.2017

2. FTABS NO REACTIVO (-)

TOXOPLAMAS IGM 0.06

HEMOGRAMA HB 11.7 HTO 34.1%

***06.03.2017

TEST DE OSULLIVAN 152 (+)

***6.04.2017

CTOG: 75/152/121/105

2. ELISA PARA VIH 0.05 (-)

UROCULTIVO NEGATIVO (-)

**17.05.2017

TOXOPLASMA 0.06

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 ANOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Étnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

***ECOGRAFIAS:

1. 14.12.2017 TAMIZAJE GENETICO 11.5-13.5 SS: CRL PARA 12.1 SEMANAS SOMNOLUCENCIA NUCAL 1.2 MM, HUESO NASAL PRESENTE
2. 10.02.2017 FETO UNICO VIVO DE 20.3 PODALICO CRECIENDO EN PERCENTIL ADECUADO, ILA NORMAL, PLACENTA NORMOINSERTA.
3. 10.05.2017 FETO UNICO VIVO DE 33.1 CEFALICO CRECIENDO EN PERCENTIL ADECUADO, ILA NORMAL, PLACENTA NORMOINSERTA.

ASISTE A CONTROL MEDICO PRENATAL N. 6

MICRONUTRIENTES: SULFATO FERROSO, CALCIO, ASA

DOLOR PELVICO: NIEGA

SALIDA DE LIQUIDO: NIEGA

SANGRE POR VAGINA: NIEGA

SINTOMAS URINARIOS: NIEGA

SALIDA DE FLUJO VAGINAL: NIEGA

DOLOR DE CABEZA: NIEGA

MAREOS, VISION BORROSA O PITOS EN OIDOS: NO REFIERE

PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES

DEPOSICIONES: NORMALES

DUERME BIEN

SINTOMAS DISPEPSICOS: NIEGA

META GANACIA PESO: 8 KG (IMC INICIAL: 29)

AUMENTO DE KG EN ESTE CONTROL: 1.5

GANANCIA DE PESO DURANTE EL EMBARAZO HASTA EL MOMENTO: 7.5

GANANCIA DE DE ALTURA UTERINA: ADECUADO

YA ASISTIÓ A ODONTOLOGIA

VACUNACION:

- TOXOIDE : COMPLETA

- INFLUENZA: COMPLETA

- DPT ACELUAR: COMPLETA

- CCV: NUNCA, NO DESEA REALIZARSELA

CURSO PROFILÁXIS: ASISTIO A 5 SESIONES

***RDSPS: NO REFIERE

***EXAMEN FISICO:

PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDAD, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, NORMOCEFALICA.

CUELLO MOVIL SIMETRICOS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS.

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES VENTILADOS, NO AGREGADOS.

ABDOMEN CON INSPECCION NORMAL, AU 30 CM FETO UNICO LONGITUDINAL DERECHO CEFALICO FCF 140 LPM, NO DOLOR, NO SIGNOS DE

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 57 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA	Afiliado: BENEFIC NIVEL 1	No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+	Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986	Dirección: CRA 24 C 51 47	
Barrio: NUEVA FLORESTA	Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Municipio: CALI (Santiago De Cali)	Ocupacion: Miembros del poder legislativo	
Etnia: Ninguno de los anteriores	Grupo Etnico:	
Nivel Educativo: No Definido	Atención Especial: OTROS	
Discapacidad: Ninguna	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO	

Responsable: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	

IRRITACION PERINEAL, NO ACTIVIDAD UTERINA.

GENITOURINARIO: SE OMITE.

EXT: MOVILES SIMETRICOS, NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS, SENSIBILIDAD NORMAL, FUERZA NORMAL 5/5.

SNC: CONCIENTE. ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y ESPACIO. GLASGOW 15/15.

ANÁLISIS

ANALISIS Y PLAN:

* GESTANTE DE 35.3 SEMANAS

* RIESGO OBSTETRICO ALTO ADOLESCENTE

REMISION A: GO CONTROL CITA 29.06.2017

* DX NUTRICIONAL: SOBREPESO, META DE GANACIA DE PESO DE 8 KG, 7.5* METAS

* PARACLINICOS NORMALES

* SS CRV, MF EN 15 DIAS

* FORMULO MICRONUTRIENTES CON:

- VIPLANA

* TIENE EXISTENCIA DE ASA

SE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE LOS TRES MICRONUTRIENTES Y SU EDAD GESTACIONAL DE INICIO ASI COMO RASM Y EFECTOS SECUNDARIOS Y OPCION NO POS.

* SE REMITE A LAS ACTIVIDADES DE CPN:

HIGIENE ORAL*

SESIONES DE CURSO PSICOPROFILACTICO*

VACUNACION *

CCV *

CITA DE RECOMENDACIONES NUTRICIONALES*

* SE DILIGENCIA CARNÉ DE CONTROL Y FICHAS INTERNAS DE MANEJO.

* CONTROL EN 3 SEMANAS POR CPN CON MEDICO LA MAS CERCANA.

* SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDADO EN CHIKUNGUNYA DENGUE Y ZIKA, SE EXPLICAN MEDIDAS PARA PREVENCION DE LEUCORREA Y TOXOPLASMOSIS. PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

PLAN Y MANEJO

Evolución realizada por: MARIA VICTORIA SALAZAR MONTOYA- Fecha: 26/05/17 11:03:04

DIAGNÓSTICO Z358 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

Tipo PRINCIPAL

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad

Descripción

1 MONITORIA FETAL ANTEPARTO TARIFA POR SESION

Pendiente

EN 15 DIAS

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad

Descripción

1 CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HEC Pendiente

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

CURTIVO RECTO VAGINAL
SEMANA 35 A 37

Victoria Salazar

MARIA VICTORIA SALAZAR MONTOYA

Reg. 764812

PROMOCION Y PREVENCIÓN

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 40 FECHA 06/06/2017 09:07:05 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

Control de EAR. gestante adolescente.

ENFERMEDAD ACTUAL

16 años, ingresa con la mamá (MARIA ARACELLY), G1P0 , FUM 20-sep-16, 37 ss , ACORDE con ecos, toma ASA 100 mg /dia como preventivo de preeclampsia, NO ha vuelto ha presentar epistaxis /// __ REFIERE adecuados movimientos fetales, (ANTHONY) no contracciones, no sangrado vaginal, no amniorrea. ///// __ PARACLINICOS del 3ert : VIH (-) VDRL NR , TOXOPLASMA IgM (-) , CULTIVO recto vaginal (-) para streptococo agalactiae del 01-junio, ECOGRAFIA del 10 mayo " FETO cefalico ,creciendo en p adecuados para 33 ss, PFE 2198 g, ILA 19 cm, placenta normoinserta "

AP sa __ AQX amigdalectomia, adenoidectomía, turbinectomia hace 3 - 4 años __

EXAMEN FISICO

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: Buenas condiciones grales

CP. normal.

ABDOME. au 31 cm, fuv, dorso derecho ,FCF 136.

GE: normaels.

TV. cuello posterior, largo, cerrado, pelvis espinas ligeramente prominentes, resto normal.

MSIS. normales.

ANÁLISIS

PRIMIGESTA ADOLESCENTE, EMBARAZO DE 37 ss, FUV, TOXO susceptible .

PLAN Y MANEJO

1. hierro, calcio suspender ASA

2 signos de alarma para consultar por urgencias: contracciones regulares , sangrado vaginal , amniorrea, disminucion de movimientos fetales, cefalea, visión borrosa, tinnitus, epigastralgia.

3. control.

4. pte monitoria fetal.

7.J.O *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 59 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 – PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITAL Afiliado: BENEFIC NIVEL 1 No. His. Cli. 100498440
 Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
 Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
 Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
 Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
 Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
 Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
 Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

Evolución realizada por: FERNANDO ANGEL PABON-Fecha: 06/06/17 09:20:58

DIAGNÓSTICO Z359 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO SIN OTRA ESPECIFICATipo PRINCIPAL



FERNANDO ANGEL PABON

Reg. 4497/90

PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 41 FECHA 13/06/2017 10:13:53 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL RPENATAL

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE G1 CON GESTACION DE 38 SEMANAS POR ECO DEL 14.12.2016 PARA 12.1 SS
 FPP: 27.06.2017

ACOMPANANTE: LUZ ANGELA CUADROS, CUÑADA

OCUPACION: ESTUDIANTE(HORAS AL DIA)

RIESGO PSICOSOCIAL: NIEGA

ANTONY

EMBARAZO DE RIESGO ALTO

ADOLESCENTE

RINORRAQUIA, PNTE VALRIAOCN POR ORL

GO VALORADA 06.06.2017 PARTO VAGINAL, SUSPENDER ASA

TOXOPLASMA SUCEPTIBLE

PARACLINICOS:

***INICIO:

15.11.2016

HEMOCLASIFICACION 0+

HB 12.7-37.2

UROANALISIS NORMAL

GLICEMIA 93 (-)

AG S HEP B 0.30 -()

TOXO IG G 0.11 (-) IGM 0.17 (-)

FTABS NO REACTIVO (-)

ELISA PARA VIH 0.128 (-)

***01.02.2017

7.J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltera(a)
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Grupo Étnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

2. FTABS NO REACTIVO (-)
TOXOPLAMAS IGM 0.06
HEMOGRAMA HB 11.7 HTO 34.1%
***06.03.2017

TEST DE OSULLIVAN 152 (+)
***6.04.2017

CTOG: 75/152/121/105

2. ELISA PARA VIH 0.05 (-)
UROCULTIVO NEGATIVO (-)
**17.05.2017

TOXOPLASMA 0.06
FTABS NO REACTIVO
***06.06.2017

MF REACTIVA NROMAL
****ECOGRAFIAS:

1. 14.12.2017 TAMIZAJE GENETICO 11.5-13.5 SS: CRL PARA 12.1 SEMANAS SOMNOLUCENCIA NUCAL 1.2 MM, HUESO NASAL PRESENTE

2. 10.02.2017 FETO UNICO VIVO DE 20.3 PODALICO CRECIENDO EN PERCENTIL ADECUADO , ILA NORMAL, PLACENTA NORMOINSERTA.

3. 10.05.2017 FETO UNICO VIVO DE 33.1 CEFALICO CRECIENDO EN PERCENTIL ADECUADO , ILA NORMAL, PLACENTA NORMOINSERTA.

ASISTE A CONTROL MEDICO PRENATAL N. 7
MICRONUTRIENTES: SULFATO FERROSO, CALCIO, ASA
DOLOR PELVICO: NIEGA
SALIDA DE LIQUIDO: NIEGA
SANGRE POR VAGINA: NIEGA
SINTOMAS URINARIOS: NIEGA
SALIDA DE FLUJO VAGINAL: NIEGA
DOLOR DE CABEZA: NIEGA
MAREOS, VISION BORROSA O PITOS EN OIDOS: NO REFIERE
PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES

DEPOSICIONES: NORMALES

DUERME BIEN

SINTOMAS DISPEPSICOS: NIEGA

META GANACIA PESO: 8 KG (IMC INICIAL: 29)

AUMENTO DE KG EN ESTE CONTROL: .5

GANANCIA DE PESO DURANTE EL EMBARAZO HASTA EL MOMENTO: 8

GANANCIA DE DE ALTURA UTERINA: ADECUADO

YA ASISTIÓ A ODONTOLOGIA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 61 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

• • • • •

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

VACUNACION:

- TOXOIDE : COMPLETA

-INFLUENZA:COMPLETA

-DPT ACELUAR: COMPLETA

-CCV: NUNCA, NO DESEA REALIZARSELA

CURSO PROFILAXIS: ASISTIO A 5 SESIOES

****RDSPS: NO REFIERE

****EXAMEN FISICO:

PACIENTE INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS EN BUEN ESTADO GENERAL, MUCOSA ORAL HUMEDAD, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, NORMOCEFALICA.

CUELLO MOVIL SIMETRICOS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS.

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, PULMONES VENTILADOS, NO AGREGADOS.

ABDOMEN CON INSPECCION NORMAL, AU 33 CM FETO UNICO LONGITUDINAL DERECHO CEFALICO FCF 140 LPM, NO DOLOR, NO SIGNOS DE IRRITACION PERINONEAL, NO ACTIVIDAD UTERINA.

GENITOURINARIO:SE OMITE.

EXT:MOVILES SIMETRICOS, NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS CONSERVADOS, SENSIBILIDAD NORMAL, FUERZA NORMAL 5/5.

SNC:CONCIENTE. ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y ESPACIO. GLASGOW 15/15.

ANÁLISIS

ANALISIS Y PLAN:

* GESTANTE DE 38 SEMANAS

* RIESGO OBSTETRICO ALTO ADOLESCENTE

GO VIA DE PARTO VAGINAL SEMANA 4027.06.2017

* DX NUTRICIONAL: SOBREPESO , META DE GANACIA DE PESO DE 8 KG, 8* METAS

*PARACLINICOS NORMALES

*S MF EN UNA SEMANA

*FORMULO MICRONUTRIENTES CON:

-CALCIO 1200 MG DIA

-SUFLATO FERROSO 300 MG DIA

SE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE LOS TRES MICRONUTRIENTES Y SU EDAD GESTACIONEAL DE INCIO ASI COMO RASM Y EFECTOS SECUDNARIOS Y OPCION NO POS.

*SE REMITE A LAS ACTIVIDADES DE CPN:

HIGIENE ORAL*

SESIONES DE CURSO PSICOPROFILACTICO*

VACUNACION *

CCV *

CITA DE RECOMENDACIONES NUTRICIONALES*.

*SE DILIGENCIA CARNÉ DE CONTROL Y FICHAS INTERNAS DE MANEJO.

*CONTROL EN 1 SEMANAS POR CPN CON MEDICO LA MAS CERCANA .

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltera(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

*SE DAN RECOMENDACIONES DE CUIDADO EN CHIKUNGUNYA DENGUE Y ZIKA, SE EXPLICAN MEDIDAS PARA PREVENCION DE LEUCORREA Y TOXOPLASMOSIS. PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

PLAN Y MANEJO

Evolución realizada por: MARIA VICTORIA SALAZAR MONTOYA-Fecha: 13/06/17 10:24:53

DIAGNÓSTICO Z358 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO **Tipo** PRINCIPAL
ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad	Descripción		Pendiente		
1	<u>MONITORIA FETAL ANTEPARTO TARIFA POR SESION</u>				
EN UNA SEMANA					
FORMULA MÉDICA					
Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
30,00	1,00 TABLETA	SULFATO FERROSO ANHIDRO 200 MG TABLETA 200MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
1 CADA DIA POR VO POR 1 MES					
60,00	1,00 TABLETA	CALCIO CARBONATO 600MG TABLETA 600MG	ORAL	12 Horas	NUEVO
1 CADA 12 HR POR VO POR 1 MES					

VICTORIA SALAZAR

MARIA VICTORIA SALAZAR MONTOYA
 Reg. 764612
 PROMOCION Y PREVENCION

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	42	FECHA 27/06/2017 05:01:13	TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

EMBARAZADA A TERMINO CON CONTRACCIONES -

OBSERVACIONES

MC: TENGO CONTRACCIONES

ANT PATOLOGICOS: NIEGA

ANT QX: ADENOIDES-AMIGDALECTOMIA-CORNETES

ANT ALERGICOS: NIEGA

MED. ACTUALES: CALCIO-HIERRO

G1P0A0C0

GESTANTE DE 40 SEMANAS CONSULTA POR QUE PRESENTA DOLOR PELVICO TIPO CONTRACCION, CEFALEA, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, REFIERE QUE SI HA SENTIDO AL BEBE

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 63 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. Cli.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual:** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

AL EXAMEN FISICO PACIENTE ESTABLE

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 2 PRIORIDAD II

EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:

Ena viviana Benitez G

ENA VIVIANA BENITEZ

Reg. 764165

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 43 FECHA 27/06/2017 05:09:22 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

SE COMENTA Y SE ENVIA AL 6TO PISO ACEPTADA POR JODE DAZA

Ena viviana Benitez G

ENA VIVIANA BENITEZ

Reg. 764165

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 44 FECHA 27/06/2017 06:32:54 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE GINECOLOGIA EN SILLA DE RUEDAS EN COMPAÑIA DE CAMILLERO Y SIN ACOMPAÑANTE, CONCIENTE, ORIENTADA DE BUENA EVOLUCION, AL EXAMEN FISICO LUCE ALERTA, SE OBSERVA SIN DEFICIT NEUROLOGICO CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN HISTORIA CLINICA, G1, P0, EMBARAZO 40 SEMANAS, PERSIVE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS, REFIERE ACTIVIDAD UTERINA, SALIDA DE FLUJO POR VAGINA. CONSULTA POR COLICOS, SE LE INFORMA A LA LINARES. FCF DE 136 X MINUTO.

Nota realizada por: ROBERTO GONZALEZ RUIZ Fecha: 27/06/17 06:33:05

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro



ROBERTO GONZALEZ RUIZ
Reg. 25704
AUXILIAR ENFERMERIA

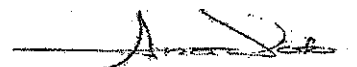
SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 45 FECHA 27/06/2017 06:39:16 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

06+20 INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE PARTO, G1P0 EG 40 SEMANAS, POR REFERIR CONTRACCIONES , SE EVIDENCIA FUV C DD, SE PALPA CALOTA, SE ENCUENTRA EN DILATACION DE 3CM B: 80% E: -2. MEMBRANAS INTEGRAS, EN ESPERA DE VALORACION POR MEDICO PARA DEFINIR CONDUCTA, ACTIVIDAD REGULAR 1 CADA 5 MINUTOS DE BUENA INTENSIDAD DURACION DE 30 SEGUNDOS.

Evolución realizada por: ANA ISABEL SOTO ECHEVERRY-Fecha: 27/06/17 06:39:18



ANA ISABEL SOTO ECHEVERRY
Reg. 76-5023
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 46 FECHA 27/06/2017 06:43:43 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

INGRESO A SALA DE PARTOS

MOTIVO DE CONSULTA:

"TENGO CONTRACCIONES "

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE DE 16 AÑOS G1P0 CON EMBARAZO DE 40 SS QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 4 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR TIPO CONTRACCION QUE AUMENTA DE INTENSIDAD, 1 CONTRACCION CADA 5 MINUTOS, NO SALIDA DE TAPON MUCOSO, REFIERE MOV FETALES PRESENTES. REFIERE CEFALEA QUE MEJORA CON ACETAMINOFEN, ULTIMA DOSIS AYER A LAS 4 PM, NIEGA PREMONITORIOS, GENITORRAGIA, AMNIOORREA O SINTOMAS URINARIOS.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

87 CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 65 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS

Sexo: Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección: CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion: Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

REVISION POR SISTEMAS:

NEUROLOGICOS: NIEGA

RESPIRATORIOS: NIEGA

GASTROINTESTINALES: NIEGA

ALZAS TERMICAS: NIEGA

ANTECEDENTES:

OCUPACION: ESTUDIANTE

ESCOLARIDAD: BACHILLERATO, DECIMO

JORNADA LABORAL: NIEGA

PAATOLOGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: AMIGDALECTOMIA, TURBINOPLASTIA

TOXICOS: NIEGA

ALERGICOS:NIEGA

TRAUMATICOS: NIEGA

HOSPITALARIOS: NIEGA

TRANSFUSIONES: NIEGA

FARMACOLOGICOS: NIEGA

FAMILIARES: MADRE HITORIDOIDISMO, TIA MATERNA DM

ANTECEDENTE FAMILIAR O PERSONAL DE TRASTORNOS HIPERTENSIVOS DEL EMBARAZO: NIEGA

ANTECEDENTE DE DENGUE ZIKA O CHICUNGUYA EN EMBARAZO ACTUAL: NIEGA

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:

ETS: NIEGA

GESTACIONES PREVIAS: NINGUNA

CONTROL PRENATAL:

INICIO SU CPN EN LA SEM: 12

GANANCIA DE PESO: ANTERIOR 69 KG, ACTUAL 76 KG

NIEGA HISTORIA DE HOSPITALIZACIONES DURANTE LA GESTACION. PRESENTO IVU LA CUAL RECIBIO TRATAMIENTO

TA DENTRO DE LIMITES DE NORMALIDAD DURANTE SU CPN. 100/60 MMHG PROMEDIO

VACUNACION: TD 30.11.2016/30.12.2016, INFLUENZA 30.12.2016, DPTA 28.03.2017

PARACLINICOS:

G/RH: O+ 21.11.2016

HB/HTO: 11.7/34.1 01.02.2017

RPR: NEGATIVA 17.05.2017

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

FTA-ABS: NO REACTIVO 01.02.2017
VIH: NEGATIVO 06.04.2017
AGSHEPB: NEGATIVO 15.11.2016
TOXO IGM: NEGATIVO 17.05.2017/09.02.2017
TOXO IGG: NEGATIVO 21.11.2016
UROCULTIVO: NEGATIVO 06.04.2017
OSULIVAN: NORMAL 06.03.2017
CURVA DE GLICEMIA: NORMAL 06.04.2017
CRV S. AGALACTIAE: NEGATIVO 01.06.2017

ULTIMA ECOGRAFIA:

FECHA: 10.05.2017
PLACENTA: ANTERIOR FUNDICA GRADO II, INSERCIÓN NORMAL
PRESENTACIÓN: CEFALICO DORSO DERECHO
ILA: 19 CM, NORMAL
PFE: 2.198 GR---3.596 GR APROXIMADAMENTE HOY
EG 33.1 SS

EXAMEN FISICO:

TA: 122/87 MMHG, FC: 78 XMNFCF, FR: 20 XMN, saO2: 98%
PACIENTE ALERTA, ORIENTADA Y COLABORADORA
MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION
UTERO GRAVIDO
AU: 30 CM
FUVCD DD FCF: 130 XMN
TV: D: 3 CM, BTO. 50%, MEMBRANAS INTEGRAS
PELVIS: GM
NO AMNIOORREA, NO GENITORRAGIA.
EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA
NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

DIAGNOSTICOS:

G1P0
EMB 40SS SEMANAS POR FUR
FUVCD DD
RASTREPO SGB VIGENTE 01.06.2017
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 67 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

ARO:

-GESTANTE ADOLESCENTE

PLAN

ACETAMINOFEN 500 MG, 2 TABLETAS VIA ORAL

SE DEJA PACIENTE CON DEAMBULACION, SE REVALORARA EN 4 HORAS. SE SOLICITA MONITORIA FETAL. SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA. SEGUN EXAMEN FISICO SE DEFINIRA CONDUCTA.

Evolución realizada por: ESTEPHANIA LINARES LOAIZA-Fecha: 27/06/17 06:44:19

DIAGNÓSTICO O479 FALSO TRABAJO DE PARTO SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo PRINCIPAL

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad

Descripción

1 MONITORIA FETAL ANTEPARTO TARIFA POR SESION

Pendiente

FORMULA MÉDICA

Cantidad

Dosis

Descripción

Via

Frecuencia

Acción

2,00

2,00 TABLETA

ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA 500 MG

ORAL

Dosis Unica

NUEVO

Estephania Linares Loaiza

ESTEPHANIA LINARES LOAIZA

Reg. 1144058193

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN:

022

CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

47

FECHA 27/06/2017 09:53:16

TIPO DE ATENCIÓN

URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE DE 16 AÑOS G1P0 CON EMBARAZO DE 40 SS, QUIEN SE ENCONTRABA DEAMBULANDO. SE REVALORA PACIENTE, COMENTA ACTIVIDAD UTERINA REGULAR DE AUMENTO DE INTENSIDAD, AL EXAMEN FISICO TV: 4-5 CM, B: 80%, E: -2, MEMBRANAS INTEGRAS.

MONITORIA FETAL CATEGORIA I. MOVIMIENTOS FETALES PRESENTES.

SE HOSPITALIZA PARA CONDUCCION DE TRABAJO DE PARTO. SE COMENTARA CON GINECOLOGA DE TURNO.

Evolución realizada por: ESTEPHANIA LINARES LOAIZA-Fecha: 27/06/17 09:53:19

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad

Descripción

1

HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH

Pendiente

RECEN NACIDO

1

SEROLOGIA (RPR) EN SUERO

Pendiente

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 ANOS Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Teléfono: 3173808704

Cantidad	Descripción
1	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINEORRAFIA SOD INCLUYE CON O SIN RUP Pendiente



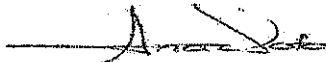
ESTEPHANIA LINARES LOAIZA
Reg. 1144058193
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 48 FECHA 27/06/2017 10:52:41 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE REVISAN ORDEENS MEDICAS DLE DIA DE HOY, INGRESA PACIENTE A TRABAJO DE PARTO PARA CODNUCCION. EN ESPERA DE EVOLUCION
Evolución realizada por: ANA ISABEL SOTO ECHEVERRY-Fecha: 27/06/17 10:52:43



ANA ISABEL SOTO ECHEVERRY
Reg. 76-5023
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 49 FECHA 27/06/2017 11:45:53 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

INGRESA USUARIA AL SERVICIO CON ORDENES DE LA DR LINARES PARA HOSPITALIZAR EN TRABAJO DE PARTO PACIENTE ACOMPAÑADA DE AUXILIAR CONCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA REFIERE SENTIRCE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES , NIEGA SIGNOS PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, AFEBRIL SIN ALTERACION EN SU PATRON RESPIRATORIO, CON PIEL INTEGRAL CON DX ANOTADOS EN HC G1P0 EDAD GESTACIONAL 40SS SE OBSERVA ABDOMEN GRAVIDO DE ACUERDO A SU EDAD GESTACIONAL, PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES PACIENTE CON ACTIVIDAD UTERINA DE BUENA INTENSIDAD Y DURACION , SE CANALIZA ACCESO VENOSO CON CATETER NUMERO 18 EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE TOMA SEROLOGIA SE DEJA CON LEV SSN 0.9% 500 CC PARA MANTENIMIENTO DE VENA , PACIENTE SIN ANTECEDENTES DE ZIKA, DENGUE Y CHICUNGUÑA A SE PONEN SUS RESPECTIVAS MANILLAS DE IDENTIFICACION DR HACE FIRMAR CONCENTIMIENTOS PERTINENTES , SE LE INDICA UBICARCE EN POSICION DE CUBITO LATERAL IZQUIERDO PARA DAR MAS OXIGENO A FETO Y REFIERE ENTENDER SE RELIZA MONITORIA FETAL DE CONTROL SE DEJA TRAZO EN HC.

PARACLINICOS

G/RH: O+ 21.11.2016
HB/HTO: 11.7/34.1 01.02.2017

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 69 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 – PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afilado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cii. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

RPR: NEGATIVA 17.05.2017

FTA-ABS: NO REACTIVO 01.02.2017

VIH: NEGATIVO 06.04.2017

AGSHEPB: NEGATIVO 15.11.2016

TOXO IGM: NEGATIVO 17.05.2017/09.02.2017

TOXO IGG: NEGATIVO 21.11.2016

UROCULTIVO: NEGATIVO 06.04.2017

OSULIVAN: NORMAL 06.03.2017

CURVA DE GLICEMIA: NORMAL 06.04.2017

CRV S. AGALACTIAE: NEGATIVO 01.06.2017

DPTA 28.03.2017

SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA DURANTE EL TRABAJO DE PARTO. SE REALIZA VALORACION DEL RIESGO DE CAIDAS EL CUAL SE DEJA EN HISTORIA CLINICA, SE EXPLICA USO DE MARQUILLAS DE IDENTIFICACION. QUEDA CON MANILLA BLANCA Y ROJA.

SE HACE ENFASIS EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y USO DE BARANDAS ARRIBA. SE DAN RECOMENDACIONES SOBRE VISITA DE FAMILIAR CADA DOS HORAS.

Nota realizada por: LINA MARCELA VALENCIA MANZANO Fecha: 27/06/17 11:45:58

Lina Valencia

LINA MARCELA VALENCIA MANZANO

Reg. 76-1297

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

51

FECHA 27/06/2017 13:19:38

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO USUARIA EN SU HABITACION EN CAMA ACOSTADA, CONCIENTE, ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA, NIEGA PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, DE BUENA EVOLUCION, SIGNOS VITALES ESTABLES, AFEBRIL, SIN ALTERACION EN SU PATRON RESPIRATORIO, CON PIEL INTEGRAL, CONTINUA EN TRABAJO DE PARTO ESPONTANEO FASE ACTIVA QUEDA, CON LIQUIDOS VENOSOS PERMEABLES PASANDO SSN9% X 500ML A 50CC/H X B.I., EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO SIN SIGNOS DE FLEBITIS, PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES, QUEDA CON BUENA ACTIVIDAD UTERINA 4X10 DE 45", NIEGA PERDIDAS VAGINALES SOLO SALIDA DE TAPON MUCOSO, AL TACTO VAGINAL PCTE SE ENCUENTRA EN D4CM BTO70% E-2 MI QUEDA MONITORIA FETAL DE CONTROL EN HC, PACIENTE QUE ELIMIAN ESPONTANEO EN BAÑO, SE BRINDA EDUCACION A LA USUARIA SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DURANTE EL TRABAJO DE PARTO Y SOBRE EL USO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA, SE HACE ENFASIS EN MOVILIZACION ASISTIDA CON CALZADO ADECUADO, E HIGIENE ORAL, SE ELEVAN BARANDAS DE LA CAMA PARA EVITAR RIESGO DE CAIDA, SE LE INFORMA SOBRE DICHA PREVENCIÓN, SIN MAS CAMBIOS POR EL MOMENTO QUEDA EN COMPAÑIA DE AUXILIAR ENCARGADA DE ASIGNACION.

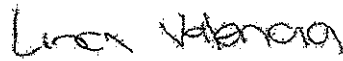
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltera(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

Nota realizada por: LINA MARCELA VALENCIA MANZANO Fecha: 27/06/17 13:50:00



LINA MARCELA VALENCIA MANZANO
Reg. 76-1297
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 52 FECHA 27/06/2017 13:22:17 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION



LINA MARCELA VALENCIA MANZANO
Reg. 76-1297
AUXILIAR ENFERMERIA

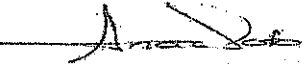
SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 53 FECHA 27/06/2017 13:32:29 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE REVISAN ORDENES MEDICAS, CONTINUA OCN TRABAJO DE PARTO

Evolución realizada por: ANA ISABEL SOTO ECHEVERRY-Fecha: 27/06/17 13:32:32


ANA ISABEL SOTO ECHEVERRY
Reg. 76-5023
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 54 FECHA 27/06/2017 14:27:23 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE ADULTA DE 16 AÑOS, EN CAMA EN POSICION SUPINO, CON CABECERA A 45 GRADOS , G1P0 CON EMBARAZO DE 40 SEMANAS EN INDUCCION DE TRABAJO ESPONTANEO, PACIENTE CON GLASGOW 15/15 , DESPIERTA, CONCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA, NIEGA SIGNOS PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, CON ACCESO VENOSO PERMEABLE EN MIEMBRO SUPERIOR

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

90

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch
Pag: 71 de 108
Fecha: 29/07/19
G.etareo: 5

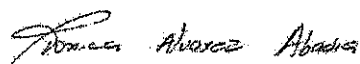
HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. Cli.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual:** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

IZQUIERDO SIN SIGNOS DE FLEBITIS PASANDO SOLUCION SALINA NORMAL A 50CC/H POR BOMBA DE INFUSION, PACIENTE CON ACTIVIDAD UTERINA DE BUENA INTENCIDAD, PERCIBE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, MEMBRANAS INTEGRAS, TIENE MONITORIA FETAL DE LAS 12+15 HORAS REVISADA POR LA DRA. LINARES QUIEN DICE QUE ES CATEGORIA I, PCTE CON VALORACION DE RIESGO DE CAIDAS, SE LE DAN TODAS LAS RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA PARA PREVENIR RIESGOS DE CAIDA Y POR EL CUAL TIENE MANILLA ROJA, SE ENFATIZA EN EL USO DEL TIMBRE DE LLAMADO EL CUAL SE VERIFICA SU FUNCIONAMIENTO, USO DE LAS BARANDAS DE LA CAMA SIEMPRE ARRIBA, HIGIENE ORAL 3V/DIA, MOVILIZACION ASISTIDA, USO DE CALZADO SEGURO Y ADECUADO, SE VIGILAN CAMBIOS

Nota realizada por: MONICA ALVAREZ ABADIA Fecha: 27/06/17 14:00:27



MONICA ALVAREZ ABADIA
Reg. 76-1645
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 55 FECHA 27/06/2017 15:04:44 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

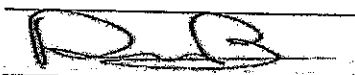
EVOLUCIÓN MÉDICO

DIAGNOSTICO:

1. G1P0
2. EMB 40 SS
3. TRABAJO DE PARTO FASE ACTIVA

PACIENTE DE 16 AÑOS CON DILATACION 5 CM, BORRAMIENTO:80%, ESTACION -1 CON ACTIVIDAD UTERINA IRREGULAR POR LO QUE SE INICIA REFUERZO CON OXITOCINA TITULABLE SEGUN ACTIVIDA UTERINA, FCF: 150LPM, BICHOP FAVORABLE, ATENTOS A EVOLUCION.

Evolución realizada por: ANA MARIA BELTRAN GARCIA-Fecha: 27/06/17 15:04:47



ANA MARIA BELTRAN GARCIA
Reg. 1143845981
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 56 FECHA 27/06/2017 17:41:34 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

NOTA TARDIA POR CONGESTION DEL SERVICIO:

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguineo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Teléfono: 3173808704

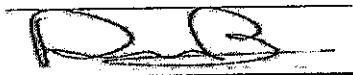
DIAGNOSTICOS:

1. G1P0
2. EMB 40 SS
3. TRABAJO DE PARTO FASE ACTIVA

TACTO: 16+30

PACIENTE DE 16 AÑOS CON DILATACION 8CM, BORRAMIENTO:80%, ESTACION -1 CON
ACTIVIDAD UTERINA REGULAR, BINOMIO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, ATENTOS A EVOLUCION.

Evolución realizada por: ANA MARIA BELTRAN GARCIA-Fecha: 27/06/17 17:41:37



ANA MARIA BELTRAN GARCIA
Reg. 1143845981
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	57	FECHA 27/06/2017 18:22:17	TIPO DE ATENCIÓN
		HOSPITALIZACION	

EVOLUCIÓN MÉDICO

DIAGNOSTICOS:

1. G1P0
2. EMB 40 SS
3. TRABAJO DE PARTO FASE ACTIVA

PACIENTE DE 16 AÑOS CON DILATACION 10CM, BORRAMIENTO:90%, ESTACION -1, SE REALIZA AMNIOTOMIA A LAS 18+23 CON PRESENCIA
DE LIQUIDO CLARO EUTERMICO, ACTIVIDAD UTERINA REGULAR, BINOMIO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, ATENTOS A EVOLUCION

Evolución realizada por: ANA MARIA BELTRAN GARCIA-Fecha: 27/06/17 18:22:20

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

91

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 73 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Atención Especial: OTROS

Nivel Educativo: No Definido

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Discapacidad: Ninguna

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704



ANA MARIA BELTRAN GARCIA

Reg. 1143845981

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 58 FECHA 27/06/2017 20:20:16 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

SE TRASLADA USUARIA A SALA DE PARTOS EN ESPULSIVO EN SILLA DE RUEDAS CON MERDICO FCF:144

Nota realizada por: MONICA ALVAREZ ABADIA Fecha: 27/06/17 20:20:23



MONICA ALVAREZ ABADIA

Reg. 76-1645

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 59 FECHA 27/06/2017 20:20:58 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

NOTA REALIZADA A ESTA HORA POR CONGESTION DEL SERVICIO:

PACIENTE DE 16 AÑOS CON GESTACION A TERMINO, DILATACION COMPLETA, BORRAMIENTO COMPLETO, ESTACION -1, CON MALOS PUJOS POR LO QUE SE REFORZO MANEJO CON OXITOXINA, MONITORIZACION CONTINUA, SIN EMBARGO POCO DESCENSO POR LO QUE ME COMUNICO CON GINECOLOGA DE TURNO DRA VILLOTA QUIEN DECIDE TRASLADAR A SALA DE PARTOS.

NOTA DE ATENCION DEL PARTO

DANE:14178952-9

HORA: 20+11

RUPTURA DE MEMBRANAS: 6+23

PACIENTE CON DILATACION Y BORRAMIENTO COMPLETO FETO EN ESTACION +1
SE ORDENA TRASLADO A LA SALA DE PARTOS Y UBICACION EN POSICION DE LITOTOMIA
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltera
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

SE REALIZA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS Y COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES

SE ATIENDE PARTO POR GINECOLOGA DE TURNO DR VILLOTA CON REQUERIMIENTO DE REALIZACION DE MANIOBRA CRISTELER A LAS 20+11
FUVC D

SEXO: MASCULINO

APGAR: 8/10 AL 1 MIN 10/10 A LOS 5 MIN 10/10 A LOS 10 MIN

PESO: 4000

TALLA: 54

PC: 38

PT: 36

PA: 34

NO HA PRESENCIA DE CIRCULAR

SE REALIZA CLAMPEO HABITUAL DEL CORDON UMBILICAL

RECIENTE NACIDO EN PRESENTACION COMPUESTA, ACTIVO SIN DEFECTOS CONGENITOS EVIDENCIADOS, SE COLOCA RECIENTE NACIDO EN
CONTACTO PIEL A PIEL CON LA MADRE, AL EXAMEN FISICO INICIAL
COANAS Y RECTO PERMEABLES

MECONIO: +

DIURESIS: -

SV TA : 57/80MMHG FC: 102 FR: 20 SAT O2: 98

SE REALIZA ASPIRADO POR ORDEN DE PEDIATRA

SE REALIZA PROFILAXIS OCULAR CON YODOPOVIDONA

SE REALIZA ASEO DEL CORDON UMBILICAL CON ALCOHOL

SE APLICA VIT K INTRAMUSCULAR

ALUMBRAMIENTO A LOS 5 MIN

SE REALIZA MANEJO ACTIVO DEL TERCER PERIODO CON OXITOCINA 10U IV DIRECTAS - TRANSICION CONTROLADA DEL CORDON UMBILICAL Y
MASAJE UTERINO

PLACENTA TIPO SHULTZE COMPLETA 14-18 COTILEDONES

CORDON UMBILICAL DE 3 VASOS

A LA INSPECCION VAGINAL NO SE EVIDENCIAN LESIONES SANGRANTES.

A LA INSPECCION VAGINAL SE EVIDENCIAN DESGARRO GRADO 2

PREVIA INFILTRACION CON LIDOCAINA

SE REALIZA SUTURA POR PLANOS CON CATGUT 2-0

SE DEJA UTERO TONICO

SANGRADO ESCASO

TACTO VAGINAL Y RECTAL SIN ALTERACIONES

SV TA 110/80MMHG, FC 90, FR 18 T

SE FINALIZA ATENCION SIN COMPLICACIONES

7J.O *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 75 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA	Afiliado: BENEFIC NIVEL 1	No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino	Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986	Dirección: CRA 24 C 51 47	
Barrio: NUEVA FLORESTA	Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Municipio: CALI (Santiago De Cali)	Ocupación: Miembros del poder legislativo	
Etnia: Ninguno de los anteriores	Grupo Etnico:	
Nivel Educativo: No Definido	Atención Especial: OTROS	
Discapacidad: Ninguna	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO	

Responsable: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	

ORDENES MATERNAS:

- * OXITOCINA AMP 10UI APLICAR 10UI IV LENTAS AHORA.
- * OXITOCINA AMP 10UI 2 AMP + 500CC DE SSN Y PASAR EN 4 HORAS (125CC/H) -80MUI/MIN-
- * ACETAMINOFEN TAB 500MG DAR 2 TABLETAS DOSIS UNICA
- * TRASLADO DEL BINOMIO MADRE-HIJO A SALA DE PUERPERIO.
- * DIETA COMUN -RICA EN LIQUIDOS Y FIBRA-
- * VIGILAR INVOLUCION UTERINA Y SANGRADO VAGINAL.
- * ESTIMULAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.
- * EDUCACION EN PUERICULTURA.
- * DEAMBULACION ASISTIDA.
- * VIGILAR DIURESIS Y TOLERANCIA DE LA VIA ORAL.
- * CONTROL DE SIGNOS VITALES.

ORDENES DEL RN:

- * PROFILAXIS OCULAR CON YODOPOVIDONA.
- * VIT K 1MG IM AHORA.
- * ASEO DEL MUÑON DEL CORDON UMBILICAL CON ALCOHOL.
- * SS: HEMOCLASIFICACION Y TSH.
- * DIETA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.
- * TRASLADO DEL BINOMIO MADRE-HIJO A SALA DE PUERPERIO.
- * PENDIENTE: REPORTE DE SEROLOGIA MATERNA.
- * PENDIENTE: INICIAR ESQUEMA DE VACUNACION.

Evolución realizada por: ANA MARIA BELTRAN GARCIA-Fecha: 27/06/17 20:21:01



ANA MARIA BELTRAN GARCIA
Reg. 1143845981
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022	CLÍNICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
------------------------------	--------------------------------	-----------------------

FOLIO 60	FECHA 27/06/2017 20:47:35	TIPO DE ATENCIÓN	HOSPITALIZACION
-----------------	----------------------------------	-------------------------	------------------------

NOTAS ENFERMERIA

PREVIA ANTISEPSIA DE PERINE CON YODADOS Y AGUA ESTERIL DRA MESA ATIENDE PARTO VAGINAL DE RECIEN NACIDO SEXO MASCULINO EN 7J.0 *HOSVITAL*

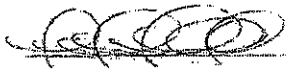
Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

PRESENTACION COMPUESTA A LAS 20+11, SE OBSERVA HIPOTONICO Y CON DEBIL TONO, SE INFORMA DE INMEDIATO A JEFE Y PEDIATRA DE TURNO, SE CLAMPEA CORDON, SE REALIZA ESTIMULO CON COMPRESAS ESTERILES, SE PASA A MESA DE CALOR RADIANTE A TEMPERATURA ADECUADA; PASADOS 30 SEGUNDOS RECIEN NACIDO CON LLANTO FUERTE, SE ASPIRA ABUNDANTES SECRESIONES HIALINAS POR BOCA Y NARIZ, SE SECA CON COMPRESAS, SE REALIZA PROFILAXIS CON YODOPIVIDONA OFTALMICA 1 GOTA EN CADA OJO, ALCOHOL AL 70% EN EL MUÑON UMBILICAL Y VITAMINA K 1 AMP IM EN CARA LATERAL DE MUSLO DERECHO. SE TOMAN MEDIDAS ANTROPOMETRICAS PESO: 4000 GM, TALLA: 54 CM, PERIMETRO CEFALICO: 38 CM, PERIMETRO TORACICO: 38 CM Y PERIMETRO ABDOMINAL: 34 CM. MECONIO POSITIVO, DIURESIS NEGATIVA, SE VISTE Y SE DEJA EN INCUBADORA PARA MANTENER TEMPERATURA, SE VIGILAN SIGNOS DE ALARMA. SE TOMA MUESTRA PARA TSH Y HEMOCLASIFICACION, SE COLOCA MANILLA DE IDENTIFICACION.
 SE PRODUCE ALUMBRAMIENTO DIRIGIDO DE PLACENTA Y MEMBRANAS COMPLETAS, PREVIA ADMINISTRACION DE 10 UNIDADES DE OXITOCINA SEGUN PROTOCOLO.
 DRA MESA REALIZA MASAJE EN FONDO DE UTERO OBTENIENDO SALIDA DE SANGRE RESIDUAL EN POCA CANTIDAD, PROCEDE A SUTURAR DESGARRO GRADO II SIN COMPLICACIONES BAJO ANESTESIA LOCAL.
 SE TRASLADA USUARIA EN CAMILLA A PUERPERIO, SE OBSERVA CONCIENTE, ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, SIN PRESENTAR PREMONITORIOS, CON ACCESO VENOSO PERMEABLE EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO PASANDO LEV SOLUCION SALINA + 30 UNIDADES DE OXITOCINA PARA 4 HORAS, MAMAS SECRETANTES, UTERO TONICO A NIVEL INFRAUMBILICAL, SANGRADO VAGINAL ESCASO; SE BRINDAN RECOMENDACIONES SOBRE SIGNOS DE ALARMA COMO VIGILANCIA DE SANGRADO VAGINAL, MOVILIZACION ASISTIDA POR ENFERMERIA 6 HORAS DESPUES DEL NACIMIENTO NO HACERLO SOLA, TAMBIEN SOBRE INICIO DE VIA ORAL AHORA SIN RESTRICCION. SE TRASLADA MATERNA, PERO RECIEN NACIDO QUEDA EN INCUBADORA, CON OXIGENO A FLUJO LIBRE POR INHALOCAMARA; LLANTO FUERTE, SUCCION POSITIVA, MUÑON UMBILICAL BIEN CLAMPEADO, ELIMINACION NEGATIVA, MECONIO POSITIVO Y VACUNACION NEGATIVA; SE EDUCA SOBRE LA IMPORTANCIA DE MANTENER BARANDAS EN ALTO. PENDIENTE EVOLUCION DURANTE SU PUERPERIO INMEDIATO. SIGNOS VITALES MATERNOS TA: 104/67, FC: 100, FR: 20, T: 36.7, SAO2: 96%. SIGNOS VITALES DEL RECIEN NACIDO TA: 68/42 (58), FC: 154, FR: 58, T: 36.5, SAO2 PRE: 98%, SAO2 POST: 97%. LINA MARCELA PARRA GOMEZ.

Nota realizada por: LINA MARCELA PARRA GOMEZ Fecha: 27/06/17 20:11:00



LINA MARCELA PARRA GOMEZ

Reg. 76-5250

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:		022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	62	FECHA	27/06/2017 21:12:28	TIPO DE ATENCIÓN
				HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE ABRE FOLIO PARA FORMULAR MEDICAMNTOS

Evolución realizada por: ANA MARIA BELTRAN GARCIA-Fecha: 27/06/17 21:12:33

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
4,00	4,00 AMPOLLAS	OXITOCINA SLN INY 10 UI 10 U./ML	INTRAVENOSO	Dosis Unica	NUEVO

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxPch
Pag: 77 de 108
Fecha: 29/07/19
G.etaeo: 5
.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA Afiliado: BENEFIC NIVEL 1 No. His. CII. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

VER ORDENES MEDICAS



ANA MARIA BELTRAN GARCIA
Reg. 1143845981
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	64	FECHA 27/06/2017 23:12:54	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACION

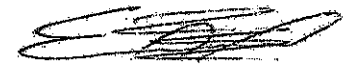
EVOLUCIÓN MÉDICO

PEDIATRIA.
NACIO POR PARTO. REQUIRIO CRISTELER. MACROSOMICO.
S. MADRE REFIERE MECONIO +, DIURESIS +. TOLERA VIA ORAL. TRANQUILO.
O. FC 115, FR 39, T 37, SAO2 99% AMBIENTE. ROSADO, NO DISNEA, TRANQUILO. MUCOSAS HUMEDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, CABEZA CON FONTANELAS PERMEABLES, NO TENSAS. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS. MV +. NO SOBREGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, NO MEGALIAS. GU NORMAL. SNC ALERTA. REFLEJOS +. MIEMBRO SUPERIOR DERECHO FUERZA 1/5. NO FX EVIDENTES. PULSOS ++
A/P- PTE CON FOCALIZACION A NIVEL DE MSD, PARESIA IMPORTANTE, MACROSOMIA FETAL, EXPULSIVO DIFICIL POR PRESENTACION COMPUSTA. DEBE DESCARTARSE FX CLAVICULA CON AFECCION DEL PLEJO BRAQUIAL. EXPLICO A LA MAADRE. DEJO EN OBSERVAICON Y SS RX MSD.

Evolución realizada por: ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO-Fecha: 27/06/17 23:12:57

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad	Descripción	
1	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	Pendiente
	MIEMBRO SUP DER	



ESTEBAN DAVID ASTUDILLO DE HARO
Reg. 76433112
PEDIATRIA

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	65	FECHA 27/06/2017 23:59:02	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE DE 16 AÑOS DE EDAD, EN SU HABITACION EN CAMA CON BARANDAS ELEVADAS, EN DECUBITO LATERAL DERECHO, PCTE

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Étnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704 **Parentesco:** Otro
Teléfono: 3173808704

QUE SE OBSERVA DESPIERTA, CONCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA, CON GLASGOW DE 15/15 REFIERE SENTIRSE BIEN, NIEGA SIGNOS PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL CON MUCOSAS ORALES HUMEDAS APERTURA OCULAR ESPONTANEO , , CON PIEL INTEGRAL, CON TORAX SIMETRICO BUEN PATRON RESPIRATORIA SIN SOPORTE DE OXIGENO SE OBSERVAN MAMAS SECRETANTES, APTAS PARA LA LACTANCIA MATERNA, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DE LA LAXCTANCIA MATERNA EXCLUSIVA LOS PRIMEROS SEIS MESES DE VIDA UTERO TONICO, INVOLUCIONANDO SATISFACTORIAMENTE, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION, SANGRADO VAGINAL ESCASO, AUN SIN ELIMINACION DESPUES DE PARTO , CON MIEMBROS INFERIORES SIMETERICOS BUEN LLENADO CAPILAR BUENA PERFUCION DISTAL AUN SIN MOVILIZACION DESPUES DE PARTO , SE BRINDA EDUCACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DURANTE EL PUERPERIO INMEDIATO COMO AVISAR SI EL SANGRADO VAGINAL AUMENTA, HIGIENE ORAL 3 VECES AL DIA, MOVILIZACION ASISTIDA CON CALZADO ADECUADO Y SEGURO. RECIBO RECIENTE NACIDO SEXO MASCULINO ACTIVO, ROSADO , LLANTO FUERTE, REFLEJO DE SUCCION PRESENTE, BUEN AGARRE, MORO Y DEMAS REFLEJOS PRESENTES, RECIBE Y TOLERA LA LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA, MUÑON UMBILICAL SANO SIN SIGNOS DE INFECCION LOCAL, NO SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION, DIURESIS(-), MECONIO(-) Y VACUNACION (-)
 CON GLUCOMETRIA DE 103 MG/DL

SE REFUERZA INFORMACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DEL RECIENTE NACIDO COMO LA LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA SIN DEJAR PASAR MAS DE 2 HORAS SIN LACTAR A SU RECIENTE NACIDO, SI LO NOTA MUY DORMIDO DIFICIL DE PEGAR AL SENO DEBE INFORMAR AL PERSONAL DE ENFERMERIA, SE LE ENSEÑAN LOS CUIDADOS DEL MUÑON UMBILICAL, SE LE REALIZA PROFILAXIS Y SE LE EXPLICA A LA MADRE.
 PCTE INFORMADA EN SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA Y SE LE DAN TODAS LAS RECOMENDACIONES Y USO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA PARA PREVENIR RIESGOS DE CAIDA Y POR EL CUAL TIENE MANILLA ROJA, PCTE CON TARJETA DE RIESGO DE CAIDA LA CUAL REFIERE HABER LEIDO JUNTO CON EL FAMILIAR, QUIENES REFIEREN ENTENDER TODAS LAS RECOMENDACIONES, SE DEJAN BARANDAS DE LA CAMA ELEVADAS, SIN MAS CAMBIOS POR EL MOMENTO.

Nota realizada por: MARIA DEL PILAR GARCIA OSORIO **Fecha:** 27/06/17 21:00:00

Maria Del Pilar Garcia Osorio

MARIA DEL PILAR GARCIA OSORIO
 Reg. 760307
 AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:		022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS	
FOLIO	67	FECHA	28/06/2017 00:34:01	TIPO DE ATENCIÓN	HOSPITALIZACION

94

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 79 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

GRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Daniela Medina

DANIELA MEDINA CASTAÑEDA

Reg. 76-8145

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 70 FECHA 28/06/2017 01:36:22 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE EN EL MOMENTO PRESENTA PICO FEBRIL, 38°C, SE LE DA ORDEN DE CH Y PCR Y REVALORAR CON RESULTADO, SE ORDENA ACETAMINOFEN 1 GR ORAL

Evolución realizada por: LUCIA CARDENAS MORLA-Fecha: 28/06/17 01:36:26

ORDENES DE LABORATORIO

Cantidad

Descripción

1 HEMOGRAMA IV

Realizado

Fecha y Hora de Aplicación: 28/06/2017 03:40:56

Resultados:

HEMOGRAMA AUTOMATIZADO IV.:

PARAMETROS LEUCOCITARIOS.:

Leucocitos :19.65 x10³ 4.0 - 10.0

%Neutrófilos :84.7 % 45 - 69

%Linfocitos :6.9 % 15 - 50

%Monocitos :8.3 % 0 - 10

%Eosinófilos :0.0 % 1 - 5

%Basófilos :0.1 % 0 - 2

Recuento Diferencial absoluto: .:

#Neutrófilos :16.65 x10³ 1.8 - 6.9#Linfocitos :1.35 x10³ 0.6 - 5.0#Monocitos :1.64 x10³ 0 - 1.0#Eosinófilos :0.00 x10³ 0 - 0.5#Basófilos :0.01 x10³ 0 - 0.02

PARAMETROS ERITROCITARIOS.:

Eritrocitos :4.11 x10⁶ 4.00 - 5.00

Hemoglobina :11.4 g/dl 12.0 - 16.0

Hematocrito :34.9 % 35 - 48

Volumen Corpuscular Medio (MCV) :84.9 fL 80 - 96

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual:** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltera
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704 **Parentesco:** Otro
Teléfono: 3173808704

Hemoglobina Corpuscular Media (MCH) :27.7 pg 27 - 33
 Concentración Media de Hemoglobina Corpuscular (MCHC) :32.7 g/dl 29 - 37
 Ancho de Distribución Eritrocitaria (RDW) :14.4 % 11 - 16
PARAMETROS PLAQUETARIOS :
 Recuento de Plaquetas (PLT) :262 x10³ 150 - 450
 Volumen Plaquetario Medio (MPV) :10.7 fl 9 - 13
 Citometría de Flujo :
RECUESTO DIFERENCIAL EN LAMINA :
 Neutrofilos :86
 Linfocitos :5
 Monocitos :6
 Linfocitos Atípicos :1
 Cayados :2
 Realizado Por: ANDREA HERNANDEZ ESPINOSA

1 PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION

Realizado

Fecha y Hora de Aplicación: 28/06/2017 02:38:44
Resultados:
 Proteína C Reactiva Cuantitativa :43.71 mg/L Menor de 5
 Inmunoturbidimetría :
 Realizado Por: ANDREA HERNANDEZ ESPINOSA



LUCIA CARDENAS MORLA
 Reg. 762989
 MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad: 16 AÑOS

FOLIO 71 **FECHA** 28/06/2017 01:44:15 **TIPO DE ATENCIÓN** HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE LE INICA GENTAMICINA Y CLINDAMICINA ENDOVENOSA

Evolución realizada por: LUCIA CARDENAS MORLA-**Fecha:** 28/06/17 01:44:20

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
4,00	1,00 AMPOLLAS	CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLA 600 MG	INTRAVENOSO	6 Horas	NUEVO

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

95

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 81 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA Afiliado: BENEFIC NIVEL 1 No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Étnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

1,00 1,00 AMPOLLAS GENTAMICINA 160 MG AMPOLLA 2ML INTRAVENOSO 24 Horas NUEVO



LUCIA CARDENAS MORLA
Reg. 762989
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 72 FECHA 28/06/2017 02:38:44 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

paciente que refiere dolor abdominal se observa con labios superiores genitales con edema , se informa a medico de turno que le realiza revision encontrando poco coagulos paciente refiere dolor se paciente con frecuencia cardiaca de 125 por minuto se toma temperatura se observa con temperatura de 38 grados se toma exámenes de laboratorio ch y pcr , por orden medica y se administra 1 gramo de acetaminofen via oral ,

Nota realizada por: MARIA DEL PILAR GARCIA OSORIO Fecha: 28/06/17 02:00:00



MARIA DEL PILAR GARCIA OSORIO
Reg. 760307
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS Edad : 16 AÑOS

FOLIO 75 FECHA 28/06/2017 04:24:16 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

SE REVISÓ HC, SE CUMPLEN ORDENES MEDICAS.

Nota realizada por: GISELLE DIAZ GÓMEZ Fecha: 28/06/17 04:24:18

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltera
 Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
 Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
 Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
 Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
 Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704 Parentesco: Otro
 Acompañante: EDWIN CUADROS Teléfono: 3173808704

Giselle Diaz G.

GISELLE DIAZ GOMEZ
 Reg. 76-1503
 ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	76	FECHA 28/06/2017 05:14:41	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACION

Daniela Medina

DANIELA MEDINA CASTAÑEDA
 Reg. 76-8145
 AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	77	FECHA 28/06/2017 05:27:02	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN CAMA CON BARANDAS ELEVADAS, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR ESPOSO , EN POSICION SUPINO, PCTE QUE SE OBSERVA DESPIERTA, CONCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA, TRANQUILA, CALMADA, NIEGA SIGNOS PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, SIN ALTERACION EN SU PATRON RESPIRATORIO, CON PIEL INTEGRAL,SE OBSERVAN MAMAS SECRETANTES, APTAS PARA LA LACTANCIA MATERNA, SE LE INDICA LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA LOS PRIMEROS SEIS MESES DE VIDA , CON VENOPUNCION PERMEABLE PARA PASO DE PLAN DE LIQUIDOS Y MEDICAMENTOS , PACIENTE QUE SE OBSERVA EN MEJORES CONDICIONES DE SALUD ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION, UTERO TONICO CON GLOBO DE SEGURIDAD INFRAUMBILICAL, PACIENTE CON EDEMA EL LABIOS SUPERIORES EXTERNOS , SE OBSERVA CON SANGRADO VAGINAL ESCASO REFIERE DOLOR ABDOMINAL , ELIMINA ESPONTANEO AMARILLA CLARA, SE MOVILIZA SIN COMPLICACIONES , SE INICIA ANTIBIOTICO POR ORDEN MEDICA , SE BRINDA EDUCACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DURANTE EL PUERPERIO POR LOS CUALES DEBEN AVISAR INMEDIATAMENTE, PACIENTE QUEDA CON TEMPERATURA DE 36.5 GRADOS
 PENDIENTE VALORACION MEDICO TRATANTE
 RECIBO RECIEN NACIDO SEXO MASCULINO ACTIVO, ROSADO, LLANTO FUERTE, REFLEJO DE SUCCION PRESENTE, MORO Y DEMAS REFLEJOS, TOLERA LA LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA, MUÑON SANO SIN SIGNOS DE INFECCION LOCAL, SE LE REALIZA PROFILAXIS UMBILICAL Y SE EXPLICA A LA MADRE NO SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, MECONIO(-) , ELIMINACION (-)Y VACUNACION (-)
 SE OBSERVA MIEMBRO SUPERIOR DERECHO SIN MOVILIZACION . RECIEN NACIDO CN GLUCOMETRIA DE 54 MG / DL
 PENDIENTE RX DE HOMBRO DERECHO
 PENDIENTE ELIMINACION VACUNACION Y MECONIO
 SE BRINDA EDUCACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DEL RECIEN NACIDO COMO LA LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA COMO MINIMO CADA DOS HORAS, SI EL RECIEN NACIDO ESTA MUY DORMIDO O DIFICIL DE LACTAR SE DEBE INFORMAR AL
 7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130805614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 83 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. Cli.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

PERSONAL DE ENFERMERIA

SE LE DAN RECOMENDACIONES Y USO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA PARA PREVENIR RIESGOS DE CAIDA Y POR EL CUAL TIENE MANILLA ROJA, PCTE CON TARJETA DE RIESGO DE CAIDA LA CUAL REFIERE HABER LEIDO JUNTO CON EL FAMILIAR, QUIENES REFIEREN ENTENDER TODAS LAS RECOMENDACIONES, SE DEJAN BARANDAS DE LA CAMA ELEVADAS, SE ENFATIZA EN EL USO DE CALZADO ADECUADO Y SEGURO E HIGIENE ORAL 3V/DIA, SIN MAS CAMBIOS POR EL MOMENTO.

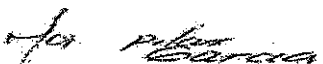
Nota realizada por: MARIA DEL PILAR GARCIA OSORIO **Fecha:** 28/06/17 06:00:00



MARIA DEL PILAR GARCIA OSORIO
Reg. 760307
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS **Edad :** 16 AÑOS

FOLIO 79 **FECHA** 28/06/2017 05:43:12 **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**



MARIA DEL PILAR GARCIA OSORIO
Reg. 760307
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS **Edad :** 16 AÑOS

FOLIO 80 **FECHA** 28/06/2017 08:59:42 **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

NOTAS ENFERMERIA

06+00 Recibo binomio en cama; madre adulta; despierta en posicion supino; afebril; hemodinamicamente estable; conciente y orientada en sus tres esferas; en compañía de recién nacido masculino; paciente refiere sentirse bien; con diagnósticos anotados en historia clínica; al examen físico se observa manillas blanca de identificación y roja de alto riesgo de caídas; escleras anictéricas; mucosa oral hidratada y rosada; torax simétrico, sin signos de dificultad respiratoria; mamas secretantes adecuadas para lactar; pulsos periféricos fuertes con buen llenado capilar; sin acceso venoso canalizado; abdomen blando y depresible con peristaltismo positivo; utero tónico a nivel infraumbilical e involucionado satisfactoriamente; genitales íntegros con sangrado vaginal escaso y sin mas para resaltar. Se recuerda la importancia de la lactancia materna exclusiva, el uso de las barandas elevadas para disminuir el riesgo de caídas y el uso del timbre en caso necesario. LINA MARCELA PARRA GOMEZ.

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

RN: Recibo recién nacido masculino de 4000gr y 54cm; en cama; despierto en posición supino, afebril; activo/reactivo; con buen reflejo de succión y de agarre; en compañía de la mamá; al examen físico se observa manilla de identificación; fontanelas normotensas con suturas levemente cabalgadas; escleras anictéricas; mucosa oral hidratada y rosada; torax simétrico, sin signos de dificultad respiratoria; pulsos periféricos fuertes con buen llenado capilar; abdomen blando y depresible con peristaltismo positivo; muñon umbilical clampedo, sin signos de infección ni de sangrado activo evidente; genitales íntegros y sin mas para resaltar. DIURESIS (-), MECONIO (+), VACUNACION (-). LINA MARCELA PARRA GOMEZ.

Nota realizada por: LINA MARCELA PARRA GOMEZ **Fecha:** 28/06/17 06:00:00



LINA MARCELA PARRA GOMEZ

Reg. 76-5250

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 **CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS** **Edad :** 16 AÑOS

FOLIO 81 **FECHA** 28/06/2017 11:16:31 **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACIÓN**

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE DE 16 AÑOS EN SU 1 DÍA DE INTERNACIÓN CON LOS SIGUIENTES DIAGNOSTICOS:

POS PARTO DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2017

TRATAMIENTO CLINDAMICINA. GENTAMICINA HOY DÍA 1 DE TRATAMIENTO

BUENAS CONDICIONES. AFEBRIL. NO SANGRADO. TOLERA VIA ORAL.

AMBULATORIA.

AL EXAMEN FÍSICO LO POSITIVO

TA 115/74 FC 100 POR MINUTO.

CARDIOP NORMAL.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE. NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

UTERO EN PROCESO DE INVOLUCION NORMAL.

NO EVIDENCIA DE EVENTRACION.

PERISTALTISMO POSITIVO.

CTA IGUALES ORDENES MEDICAS. RECOMENDACIONES.

Evolución realizada por: JORGE LUIS ORJUELA GIL-**Fecha:** 28/06/17 11:16:36

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
4,00	1,00 AMPOLLAS	CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLA 600 MG	INTRAVENOSO	6 Horas	CONTINUAR
1,00	1,00 AMPOLLAS	GENTAMICINA 160 MG AMPOLLA 2ML	INTRAVENOSO	24 Horas	CONTINUAR

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 85 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA	Afiliado: BENEFIC NIVEL 1	No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+	Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986	Dirección: CRA 24 C 51 47	
Barrio: NUEVA FLORESTA	Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Municipio: CALI (Santiago De Cali)	Ocupacion: Miembros del poder legislativo	
Etnia: Ninguno de los anteriores	Grupo Etnico:	
Nivel Educativo: No Definido	Atención Especial: OTROS	
Discapacidad: Ninguna	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO	

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Jorge Luis Orjuela Gil

JORGE LUIS ORJUELA GIL

Reg. 0171586

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA (30)

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 82 **FECHA** 28/06/2017 11:23:48 **TIPO DE ATENCIÓN** HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

PEDIATRIA

PACIENTE DE 15 HRS DE VIDA, GRANDE PARA LA EDAD GESTACIONAL, QUIEN TIENE AUSENCIA DE MOVIMIENTO DE EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA A EXCEPCION DE MUÑECA Y DEDOS DE LA MANO, LUCE IRRITABLE, SE REvisa RX DE TORAX SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS OSEAS APARENTEMENTE, SE SOSPECHA PARALISIS DE ERB DUCHENNE, SE COMENTA CON EL DR. TORRES ORTOPEDISTA DE TURNO QUIEN VENDRÁ A VALORARLO, SE INICIA ANALGESIA VIA ORAL. SE COMENTA CONDUCTA CON LOS PADRES, REFIEREN ENTENDER.

Evolución realizada por: TATIANA ISABEL MADROÑERO CONDE-**Fecha:** 28/06/17 11:23:57

RECOMENDACIONES

. ORDENES MEDICAS

PEDIATRIA INDICACIONES MEDICAS

P: 4000 GRS,

LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA

CABECERA A 30 GRADOS

MEDICAMENTOS

ACETAMINOFEN (15MGKGDO) PP 60 MG VO CADA 6 HRS

SS// VLX ORTOPEDIA

RUTINA DE SALA

CUIDADOS GENERALES DEL RN

CUIDADOS MUÑON UMBILICAL

REPORTAR EVENTUALIDADES

GRACIAS =)

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
16,00	4,00 CC	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE X 60 ML 150 MG/3	ORAL	6 Horas	NUEVO

DAR 4 CC VO CADA 6 HRS S

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA PORVALORACION ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

7J.0 *HOSVITAL*

Fecha de Orden: 28/06/2017 **Ordenada**

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+ Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986 Dirección: CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) Ocupación: Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores Grupo Etnico:
Nivel Educativo: No Definido Atención Especial: OTROS
Discapacidad: Ninguna Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

OBSERVACIONES
RESULTADOS :

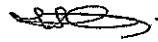


TATIANA ISABEL MADROÑERO CONDE
Reg. 253504-2008
PEDIATRIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 83 FECHA 28/06/2017 11:29:49 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION



MELIDA LOZANO GARCIA
Reg. 18428
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 84 FECHA 28/06/2017 11:37:32 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Acción
8,00	2,00 CC	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE X 60 ML 150 MG/3	ORAL	6 Horas	MODIFICADO

DAR 4 CC VO CADA 6 HRS S



TATIANA ISABEL MADROÑERO CONDE
Reg. 253504-2008
PEDIATRIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 85 FECHA 28/06/2017 11:50:03 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

SE VALORA RN CON EVIDENCIA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO(PARALISIS DE ERB) ALTO YA QUE PRESENTA MOVILIDAD DISTAL DE MUÑECA Y MANO COMPLETA
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 87 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA	Afiliado: BENEFIC NIVEL 1	No. His. Cli. 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino Grupo Sanguíneo: O+	Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986	Dirección: CRA 24 C 51 47	
Barrio: NUEVA FLORESTA	Departamento: VALLE DEL CAUCA	
Municipio: CALI (Santiago De Cali)	Ocupación: Miembros del poder legislativo	
Etnia: Ninguno de los anteriores	Grupo Etnico:	
Nivel Educativo: No Definido	Atención Especial: OTROS	
Discapacidad: Ninguna	Grupo Poblacional: NO DEFINIDO	

Responsable: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	

SE DECIDE OBSERVACION

CONTROL EN 2 MESES

Evolución realizada por: FERNANDO TORRES BENITEZ-Fecha: 28/06/17 11:50:07



FERNANDO TORRES BENITEZ

Reg. 1365684

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA (20)

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

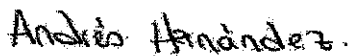
Edad : 16 AÑOS

FOLIO 86	FECHA 28/06/2017 12:11:45	TIPO DE ATENCIÓN	HOSPITALIZACION
----------	---------------------------	------------------	-----------------

NOTAS ENFERMERIA

H.C REVISADA, IGUAL MANEJO MEDICO.

Nota realizada por: ANDRES HERNANDEZ BENITEZ Fecha: 28/06/17 12:11:46



ANDRES HERNANDEZ BENITEZ

Reg. 76-1742

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

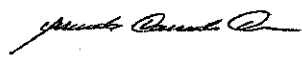
FOLIO 87	FECHA 28/06/2017 12:14:44	TIPO DE ATENCIÓN	HOSPITALIZACION
----------	---------------------------	------------------	-----------------

NOTAS ENFERMERIA

SE INICIA ESQUEMA DE VACUNACION AL RECIEN NACIDO , SE VACUNA CONTRA LA HEPATITIS B INTRAMUSCULAR , DOSIS ADICIONAL CON PREVIA ASEPSIA EN CARA LATERAL EXTERNA DE MUSLO IZQUIERDO, MADRE PRESENTE A LA CUAL , SE LE BRINDA EDUCACION SOBRE LOS CUIDADOS EN CASA Y REFIERE ENTENDER TODAS LA RECOMENDACIONES DADAS , SE LE HACE ENTREGA DE CARNET DE VACUNACION , DONDE QUEDA ESCRITA PROXIMA FECHA DE VACUNA DEL RECIEN NACIDO , EN DOS MESES.

PENDIENTE ADMINISTRAR VACUNA BCG.

Nota realizada por: YOLANDA CAICEDO CRUZ Fecha: 28/06/17 12:14:45



YOLANDA CAICEDO CRUZ

Reg. 76-1461

AUXILIAR ENFERMERIA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 ANOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS **Edad :** 16 AÑOS

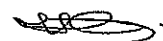
FOLIO 89 **FECHA** 28/06/2017 20:10:31 **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

FORMATOS

REGISTRO ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTOS

FECHA	HORA	MEDICAMENTO - DOSIS VIA	FIRMA
MEDICAMENTO 28/06/17	16:00	ACETAMINOFEN JBE AD 2CC AL RECIEN NACIDO	
VO	MELIDA		
MEDICAMENTO //			
MEDICAMENTO //			
MEDICAMENTO //			
MEDICAMENTO //			
MEDICAMENTO //			
MEDICAMENTO //			
MEDICAMENTO //			
MEDICAMENTO //			



MELIDA LOZANO GARCIA

Reg. 18428

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS **Edad :** 16 AÑOS

FOLIO 90 **FECHA** 28/06/2017 20:55:32 **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO BINOMIO EN CAMA, MADRE DESPIERTA, ALERTA, CON RN AL LADO, Y EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, PTE QUE PASO EL TURNO TRANQUILA SIN MANIFESTAR CAMBIOS DESFAVORABLES. SE OBSERVO CON BUENA DINAMICA RESPIRATORIA, SIN SOPORTE DE O2, PERMANECIO AFEBRIL, CON MAMAS SECRETANTES DE CALOSTRO, LACTO AL RN A LIBRE DEMANDA, UTERO INVOLUCIONADO CON GLOBO DE SEGURIDAD, SANGRADO VAGINAL ESCASO, RECIBE Y TOLERA LA VO, ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO DIURESIS CLARA EN MODERADA CANTIDAD.

RECIEN NACIDO, ACTIVO, ROSADO, LLANTO FUERTE, RECIBE LATANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA, RN CON MUÑON UMBILICAL CLAMPEADO, SE LE REALIZO PROFILAXIS Y SE LE EXPLICO A LA MADRE, ENTREGO BINOMIO HEMODINAMICAMENTE ESTABLES, CON SIGNOS VITALES ESTABLES, SE DEJAN CON BARANDAS DE PROTECCION ELEVADAS. P/ EVOLUCION.

Nota realizada por: MELIDA LOZANO GARCIA Fecha: 28/06/17 20:55:34

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 89 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección: CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación: Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

MELIDA LOZANO GARCIA

Reg. 18428

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

91

FECHA 28/06/2017 21:58:07

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO USUARIA EN SU HABITACION EN CAMA EM POSICION SUPINO CON CABECERA A 45 GRADOS , CONCIENTE, ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA, CON GLASGOW 15/15 , REFIERE SENTIRSE BIEN, AL EXAMEN FISICO LUCE ALERTA, SE OBSERVA SIN DEFICIT NEUROLOGICO, SIN ACCESO VENOSO, NIEGA SIGNOS PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, CON PIEL INTEGRAL, SE OBSERVAN MAMAS SECRETANTES, UTERO TONICO IMFRAUMBILICAL CON GLOBO DE SEGURIDAD, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION, SANGRADO VAGINAL ESCASO.

SE BRINDA EDUCACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DURANTE EL PUERPERIO INMEDIATO COMO AVISAR SI EL SANGRADO VAGINAL AUMENTA, HIGIENE ORAL 3 VECES AL DIA, MOVILIZACION ASISTIDA CON CALZADO ADECUADO, SE EDUCA SOBRE PREVENCION DEL RIESGO DE CAIDAS, TIENE FOLLETO INFORMATIVO, SE HACE ENFASIS EN USO DE BARANDAS DE LA CAMA ARRIBA SE LE INFORMA A LA USUARIA SOBRE DICHA PREVENCION.

RECIBO RECIEN NACIDO ACTIVO, ROSADO, LLANTO FUERTE, REFLEJO DE SUCCION PRESENTE, MORO Y DEMAS REFLEJOS, TOLERA LA LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA, MUÑON SANO SIN SIGNOS DE INFECCION LOCAL, NO SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. SE REFUERZA EDUCACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DEL RECIEN NACIDO COMO LA LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA , CUIDADOS CON MUÑON UMBILICAL Y SE LE EXPLICA A LA MADRE,

PCTE EDUCADA EN SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA Y EN MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA, SE ENFATIZA EN EL ALTO RIESGO DE CAIDA QUE TIENE Y POR EL CUAL TIENE MANILLA ROJA, SE LE RECUERDAN NUEVAMENTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA, PCTE CON TARJETA DE RIESGO DE CAIDA LA CUAL REFIERE LA PCTE HABERLA LEIDO JUNTO CON EL FAMILIAR, QUIENES REFIEREN ENTENDER TODAS LAS RECOMENDACIONES, SE DEJAN BARANDAS DE LA CAMA ELEVADAS, SIN MAS CAMBIOS POR EL MOMENTO.

Nota realizada por: JOSUE DAZA Fecha: 28/06/17 21:00:00

JOSUE DAZA

Reg.

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

92

FECHA 29/06/2017 05:49:43

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

7J.0 "HOSVITAL"

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000	Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino	Grupo Sanguineo: O+	Estado Civil: Soltero(a)
Teléfono: 4438986		Dirección: CRA 24 C 51 47		
Barrio: NUEVA FLORESTA		Departamento: VALLE DEL CAUCA		
Municipio: CALI (Santiago De Cali)		Ocupación: Miembros del poder legislativo		
Etnia: Ninguno de los anteriores		Grupo Etnico:		
Nivel Educativo: No Definido		Atención Especial: OTROS		
Discapacidad: Ninguna		Grupo Poblacional: NO DEFINIDO		

Responsable: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO USUARIA EN SU HABITACION EN CAMA EN POSICION SUPINO , CON CABECERA A 45 GRADOS, CON GLASGOW 15/15, CONCIENTE, ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA , NIEGA PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN ,AFEBRIL, SIN ALTERACION EN SU PATRON RESPIRATORIO, CON PIEL INTEGRAL, RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL, MAMAS SECRETANTES , BUENA TECNICA DE LACTANCIA,, UTERO INVOLUCIONADO CON GLOBO DE SEGURIDAD, SANGRADO VAGINAL ESCASO, ELIMINA ESPONTANEO, SE RECUERDA HIGIENE ORAL 3 VECES POR DIA. AMBULATORIA

RECIENTE NACIDO ACTIVO, LLANTO FUERTE, PIEL ROSADA Y SANA, BUENA SUCCION, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, MUÑON UMBILICAL BIEN CLAMPEADO SIN SANGRADO, SE LE REALIZA PROFILAXIS Y SE LE EXPLICA A LA MADRE.

SE REFUERZA EDUCACION SOBRE SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA PARA EL BINOMIO, Y EN MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA, SE ENFATIZA EN EL ALTO RIESGO DE CAIDA QUE TIENE Y POR EL CUAL TIENE MANILLA ROJA, SE LE RECUERDAN NUEVAMENTE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA, ENTREGO PACIENTE QUE PASA SIN CAMBIOS DESFAVORABLES, ORIENTADA EN TIEMPO REFIERE ENTENDER TODAS LAS RECOMENDACIONES, SE DEJAN BARANDAS DE LA CAMA ELEVADAS, SIN MAS CAMBIOS POR EL MOMENTO. ESTA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR.

Nota realizada por: JOSUE DAZA Fecha: 29/06/17 06:00:00

JOSUE DAZA

Reg.

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:		022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	93	FECHA	29/06/2017 06:48:43	TIPO DE ATENCIÓN
				HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO USUARIA EN SU HABITACION, CONCIENTE, ORIENTADA DE BUENA EVOLUCION AL EXAMEN FISICO LUCE ALERTA, SE OBSERVA SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN HISTORIA CLINICA, POS/PARTO, G1, P1, NIEGA SIGNOS PREMONITORIOS DE TENSION ARTERIAL ALTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON TAPON HEPARINIZADO PERMEABLE EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO SIN SIGNOS DE FLEBITIS, SE OBSERVAN MAMAS SECRETANTES, ADECUADAS PARA LA LACTANCIA, UTERO TONICO INFRAUMBILICAL , ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION, SANGRADO VAGINAL ESCASO. TOLERA LA VIA ORAL, SE MOVILIZA, ELIMINA ESPONTANEO. REFIERE QUE SIENTE BIEN. SE LE BRINDA EDUCACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DURANTE EL PUERPERIO INMEDIATO COMO AVISAR SI EL SANGRADO VAGINAL ES ABUNDANTE. RECIBO RECIENTE NACIDO SEXO MASCULINO ACTIVO, ROSADO, LLANTO FUERTE CON BUENA SUCCION, TOLERA LA LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA, NO SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, AFEBRIL, AREA UMBILICAL LIMPIA Y SECA, ELIMINACION, MECONIO Y VACUNACION HB EVIDENCIADOS. USUARIA REFIERE QUE A VECES EL BEBE LLORA A LA MOVILIZACION DEL MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. SE BRINDA EDUCACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA CON RESPECTO AL RECIENTE NACIDO COMO LACTANCIA MATERNA A LIBRE DE DEMANDA SIN DEJAR PASAR DOS HORAS SIN QUE EL RECIENTE NACIDO SUCCIONE. SI LO OBSERVA MUY DORMIDO O DIFICIL DE LACTAR SE DEBE INFORMAR AL PERSONAL

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130805614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 ANOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

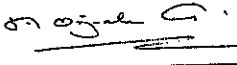
Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

1,00	1,00 AMPOLLAS	GENTAMICINA 160 MG AMPOLLA 2ML	INTRAVENOSO	24 Horas	CONTINUAR
2,00	2,00 TABLETA	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA 500 MG	ORAL	Dosis Unica	CONTINUAR


JORGE LUIS ORJUELA GIL
Reg. 0171586
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA (30)

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 99 FECHA 29/06/2017 10:15:41 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

FORMATOS

REGISTRO ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTOS

FECHA	HORA	MEDICAMENTO - DOSIS VIA	FIRMA
MEDICAMENTO 29/06/17	10.00	ACETAMINOFEN X 500ML. 2CM. AL RECIEN NACIDO.	
V.O			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 100 FECHA 29/06/2017 10:58:12 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

PACIENTE MASCULINO CUMPLIENDO 48 HORAS DE VIDA EXTRAUTERINA, YA DIAGNOSTICADO Y VALORADO POR ORTOPEDIA CON DIAGNOSTICO DE PARALISIS DE ERB DISTAL.

7J.O *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

.....

No. His. Cli. 100498440

Estado Civil: Soltero(a)

CRA 24 C 51 47

VALLE DEL CAUCA

VALLE DEL CAUCA

Miembros del poder legislativo

Atención Especial: OTROS

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

-EN EL MOMENTO CURSA CON LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES:

TA: 72/48 MMHG, FC: 154XMIN, FR: 40 XMIN SAO2: 98% PREDUCTAL 100% POST DUCTAL

C/C: NORMOCEFALA, FONTANELA ANTERIOR NORMOTENSA, POSTERIOR PUNTIFORME, CONDUCTOS AUDITIVOS SIN ALTERACIONES, LABIO Y PALADAR INTEGROS, C/P: TÓRAX SIMÉTRICO, CLAVÍCULAS INTEGRAS, RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, PULMONES BIEN VENTILADOS, ABD: PLANO, CORDÓN UMBILICAL PINZADO EN PROCESO DE MOMIFICACIÓN, BLANDO, NO IMPRESIONA DOLOROSO A LA PALPACIÓN, NO MASAS NO MEGALIAS, NO HERNIAS, G/U: EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS DE ACUERDO AL SEXO, SIN ALTERACIONES, EXT: SUPERIORE SIMÉTRICAS, CON DISMINUCIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA DERECHA, PRESNEA EL BRAZO CAÍDO, TIENE PINZA, CADERAS ESTABLES, SIMÉTRICAS, PIEL: ROSADA, SNC: REFLEJOS PRIMARIOS PRESENTES, MORO ASIMÉTRICO DEL LADO DERECHO.

- PACIENTE EL QUEIN SE CONTINUARA OBSERVACION AMBULATORIA POR PARTE DE ORTOPEDIA Y TERAPIA FISICA, POR PARTE DE PEDIATRIA SE EGRESA CON RECOMENDACIONES Y DATOS DE ALARMA.

FOMENTO LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DURANTE LOS 6 PRIMEROS MESES DE VIDA, DOY INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS PARA EL BINOMIO QUE PRODUCE LA LACTANCIA MATERNA.

RECOMENDACIONES: REALIZAR BAÑOS DE SOL DURANTE 1 SEMANA 30 MINUTOS DE CADA LADO EN LOS HORARIOS DE 8 AM a 11 AM, REALIZAR BAÑO DIARIO, LIMPIAR EL MUÑÓN UMBILICAL CON ALCOHOL BLANCO.

DATOS DE ALARMA: FIEBRE, INTOLERANCIA A LA VÍA ORAL, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, COLORACIÓN AMARILLA DE LA PIEL, SANGRADO POR EL CORDÓN UMBILICAL, QUE EL CORDÓN SE PONGA ROJO O CON OLOR FÉTIDO, EN CASO DE LLEGAR A PRESENTARSE ACUDIR AL SERVICIO DE URGENCIAS.

Evolución realizada por: EDILBERT MENA LLOREDA-Fecha: 29/06/17 10:58:26

RECOMENDACIONES

RECIEN NACIDO

ORDENES MEDICAS

- SALIDA AL RECIEN NACIDO

- VACUNAR PREEGRESO

- CITA CONTROL EN SU SEDE AL 3ER DIA DE VIDA

- RECLAMAR TSH DEL RECIEN NACIDO EN SU SEDE

RECIEN NACIDO

1. LACTANCIA MATERNA A TOLERANCIA
 2. EXPOSICION A LA LUZ TODOS LOS DIAS SIN ROPA X 10 MINUTOS 8-9 A.M - 4 A 5 P.M
 3. POSICION SEMISENTADO PERMANENTE (DE LADO. CAMA ELEVADA 30 GRADOS)
 4. LACTAR SENTADA.
 5. VACUNACION (BCG - HEPATITIS B)
 6. LIMPIEZA UMBILICAL CON ALCOHOL BLANCO CON CADA CAMBIO DE PAÑAL
 7. CITA CONSULTA EXTERNA A PARTIR DEL TERCER DIA.
- 7J.0 *HOSVITAL*

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 ANOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

8. NO USO DE MITONES NI OMBLIGUERAS
9. LAVADO DE MANOS ANTES DE MANIPULAR AL RECIEN NACIDO.
10. MANTENER EN HABITACION BIEN VENTILADA E ILUMINADA, NO ABRIGAR MAS DE LO NECESARIO.
11. NINGUNA PERSONA QUE CURSA CON GRIPA O INFECCION VIRAL PUEDE INGRESAR AL CUARTO DONDE SE ENCUENTRA EL PACIENTE.

SIGNOS ALARMA:

- FIEBRE (MAYOR 38 GRADOS C PREVIAMENTE DESABRIGADO 10 MINUTOS)
- FRIALDAD Y PALIDEZ DE LAS MANOS DE LOS PIES
- NO SUCCION O SUCCION DEBIL, ESTA QUEJUMBROSO
- VOMITO RECURRENTE
- DIFICULTAD RESPIRATORIA (QUEJIDO, SE SUME LAS COSTILLAS)
- CIANOSIS (COLOR MORADO)
- OJOS O PIEL MUY AMARILLA
- CONSULTAR INMEDIATAMENTE A URGENCIAS
- DIFICULTAD RESPIRATORIA

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA

Fecha de Orden: 29/06/2017 Ordenada

OBSERVACIONES

PACIENTE CON PARALISIS DE ERB - SE SOLICITA CONTROL PRIORITARIO POR LA CONSULTA EXTERNA DE ORTOPEDIA

RESULTADOS :

INTERCONSULTA POR FISIATRIA

Fecha de Orden: 29/06/2017 Ordenada

OBSERVACIONES

PACIENTE CON PARALISIS DE ERB - SOLICITO VALORACION PRIORITARIA POR LA CONSULTA EXTERNA DE FISIATRIA

RESULTADOS :


EDILBERT MENA LLOREDA

Reg. 270061

PEDIATRIA

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	101	FECHA 29/06/2017 11:38:09	TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

102

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 95 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITAL

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Clí. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Étnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Roberto Gonzalez Ruiz

ROBERTO GONZALEZ RUIZ

Reg. 25704

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

103

FECHA 29/06/2017 12:14:26

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

Roberto Gonzalez Ruiz

ROBERTO GONZALEZ RUIZ

Reg. 25704

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

104

FECHA 29/06/2017 13:18:23

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO USUARIA EN SU HABITACION, CONCIENTE, ORIENTADA DE BUENA EVOLUCION AL EXAMEN FISICO LUCE ALERTA, SE OBSERVA SIN DEFICIT NEUROLOGICO, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN HISTORIA CLINICA, NIEGA SIGNOS PREMONITORIOS DE TENSION ARTERIAL ALTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON TAPON HEPARINIZADO PEREMEBLE, SE OBSERVAN MAMAS SECRETANTES, ADECUADAS PARA LA LACTANCIA, UTERO TONICO INFRAUMBILICAL, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION, SANGRADO VAGINAL ESCASO. TOLERA LA VIA ORAL, SE MOVILIZA, ELIMINA ESPONTANEO. REFIERE QUE SIENTE BIEN. SE LE BRINDO EDUCACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA DURANTE EL PUERPERIO INMEDIATO COMO AVISAR SI EL SANGRADO VAGINAL ES ABUNDANTE. RECIEN NACIDO ACTIVO, ROSADO, LLANTO FUERTE CON BUENA SUCCION, TOLERA LA LACTANCIA MATERNA A LIBRE DEMANDA, NO SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, AFEBRIL, AREA UMBILICAL LIMPIA Y SECA. ELIMINACION, MECONIO Y VACUNACION EVIDENDIADOS. SE BRINDA EDUACION A LA MADRE SOBRE LOS CUIDADOS Y SIGNOS DE ALARMA CON RESPECTO AL RECIEN NACIDO COMO LACTANCIA MATERNA A LIBRE DE DEMANDA SIN DEJAR PASAR DOS HORAS SIN QUE EL RECIEN NACIDO SUCCIONE. SI LO OBSERVA MUY DORMIDO O DIFICIL DE LACTAR SE DEBE INFORMAR AL PERSONAL DE ENFERMERIA, SE LE ENSEÑA A LA MADRE CUIDADOS Y LIMPIEZA DEL OMBLIGO, SE ELEVAN BARANDAS DE LA CAMA PARA EVITAR RIESGO DE CAIDA, SE LE INFORMA A LA MADRE SOBRE DICHA PREVENCION. SE VIGILAN CAMBIOS.

Nota realizada por: ROBERTO GONZALEZ RUIZ Fecha: 29/06/17 13:18:26

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Roberto Gonzalez Ruiz

ROBERTO GONZALEZ RUIZ
Reg. 25704
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	105	FECHA 29/06/2017 15:03:57	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO DE 16 AÑOS G 1 P 1 POS PARTO PARTO DEL 27 DE JUNIO/17 A LAS 20:11, CORIOANMIONITIS ?. PACIENTE ACOSTADA EN CAMA EN POSICION SEMIFOWLER, AFEBRIL, DESPIERTA, ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA CON ACCESO VENOSO PERMEABLE VIGENTE EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO SIN SIGNOS DE FLEBITIS CON TAPON HEPARINIZADO. CON MAMAS SECRETANTES, PEZONES APTOS PARA LA LACTANCIA, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO, UTERO INVOLUCIONADO POR DEBAJO DEL OMBLIGO, EPISIORRAFIA EN BUENAS CONDICIONES, NO REFIERE SIGNOSPREMONITORIOS, RECIBE Y TOLERA LA VIAORAL, ELIMINA ESPONTANEO, SE MOVILIZA SIN COMPLICACIONES. TIENE CULTIVO RECTOVAGINAL PARA STREPTOCOCO AGALACTIAE NEGATIVO DEL 1 DE JUNIO/17, GRUPO SANGUINEO O POSITIVO. SE REFUERZA EDUCACION SOBRE LACTANCIA MATERNA, SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA, RIESGO DE CAIDAS, ALIMENTACION ADECUADA, USO DE BARANDAS DE PROTECCION. PACIENTE CON MANILLA ROJA Y BLANCA NIEGA ALERGIAS. SE DEJA CAMA CON BARANDAS DE PROTECCION ELEVADAS. **RECIENTE NACIDO** SEXO MASCULINO CON PESO: 4000 GRS, TALLA: 54CCMS, AFEBRIL, SE OBSERVA ROSADO, ACTIVO CON LLANTO FUERTE, SUCCIONANDO BIEN EL SENO MATERNO CON MUÑON UMBILICAL CLAMPEADO, SANO, NO SE OBSERVAN SIGNOS DE HIPOGLICEMIA NI DIFICULTAD RESPIRATORIA, ELIMINACION (+) MECONIO(+) VACUNACION(+) VACUNADO CON HB PENDIENTE BCG. RECIENTE NACIDO CON LUXACION DE HOMBRO DERECHO, RECIBE ACETAMINOFEN, TIENE SALIDA POR PEDIATRIA Y VALORACION POR FISIATRIA POR CONSULTA EXTERNA.

Nota realizada por: MARTHA INES CORDOBA VALENCIA Fecha: 29/06/17 14:00:00

Marta Ines Cordoba Valencia

MARTHA INES CORDOBA VALENCIA
Reg. 19111
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	106	FECHA 29/06/2017 19:17:32	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

SE REVISIA HISTORIA CLINICA. POR ORDEN MEDICA SE INICIA SUPOSITORIO RECTAL, SE INFORMA A AUXILIAR ENCARGADA.

Nota realizada por: SANDRA CAROLINA AGUDELO HERRERA Fecha: 29/06/17 19:17:34

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 97 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

• • • • •

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupación:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704



SANDRA CAROLINA AGUDELO HERRERA

Reg. 76-3503

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

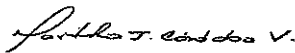
Edad : 16 AÑOS

FOLIO 107 FECHA 29/06/2017 20:36:47 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO DE 16 AÑOS, G 1 P 1 POS PARTO DEL 27 DE JUNIO/17 A LAS 20:11, SOSPECHA DE CORIOANMIONITIS. PACIENTE QUIEN PASA EL RESTO DE LA TARDE CALMADA, QUEDA ACOSTADA EN CAMA, EN POSICION DECUBITO LATERAL DERECHO, AFEBRIL, DESPIERTA, ORIENTADA EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA CON ACCESO VENOSO PERMEABLE VIGENTE EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO SIN SIGNOS DE FLEBITIS CON TAPON HEPARINIZADO. CON MAMAS SECRETANTES, PEZONES APTOS PARA LA LACTANCIA, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO, UTERO INVOLUCIONADO POR DEBAJO DEL OMBLIGO, EPISIORRAFIA EN BUENAS CONDICIONES, SANGRADO VAGINAL EN POCA CANTIDAD. PACIENTE CON MANILLAS ROJA Y BLANCA, SE DILIGENCIO LISTA DE VALORACION DE RIESGO DE CAIDAS, TIENE TARJETA DE RIESGO DE CAIDAS. SE REFUERZA EDUCACION SOBRE LACTANCIA MATERNA, SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA, RIESGO DE CAIDAS, ALIMENTACION ADECUADA USO DE BARANDAS DE PROTECCION. SE MOVILIZA SIN COMPLICACIONES, ELIMINA ESPONTANEO, RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL. RECIBE CLINDAMICINA Y GENTAMICINA. "RECIENTE NACIDO" SEXO MASCULINO CON PESO: 4000 GRS, TALLA: 54 CMS, AFEBRIL, SE OBSERVA ROSADO, ACTIVO CON LLANTO FUERTE, SUCCIONANDO BIEN EL SENO MATERNO CON MUÑON UMBILICAL SANO, NO SE OBSERVAN SIGNOS DE HIPOGLICEMIA NI DIFICULTAD RESPIRATORIA. TIENE MANILLA DE IDENTIFICACION. ELIMINACION (+), MECONIO(+), VACUNACION (+) VACUNADO CON HB. RECIENTE NACIDO CON SALIDA FIRMADA. AL RECIENTE NACIDO SE LE ADMINISTRO ACETAMINOFEN.

Nota realizada por: MARTHA INES CORDOBA VALENCIA Fecha: 29/06/17 20:37:59



MARTHA INES CORDOBA VALENCIA

Reg. 19111

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 109 FECHA 29/06/2017 21:55:28 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

NOTA TARDIA DE LAS 21:00HORAS.

RECIBO USUARIA DE 16AÑOS CON DX ANOTADO EN HISTORIA CLINICA.

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130805814

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

EN CAMA POSICION SUPINA CABECERA ELEVADA A 45GRADOS.
PACIENTE DESPIERTA, CONCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO Y PERSONA, CON GLASGOW 15/15 , NIEGA PREMONITORIOS LOS
CUALES SE LE RECUERDAN , AFEBRIL, MUCOSAS HUMEDAS, SIN ALTERACION EN SU PATRON RESPIRATORIO, CON ACCESO VENOSO TAPON
HEPARINIZADO EN MSI SIN SIGNOS DE FLEBITIS,
PACIENTE CON MAMAS SECRETANTES, UTERO INVOLUCIONADO CON GLOBO DE SEGURIDAD, SECO
SANGRADO VAGINAL ESCASO, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES SIMETRICOS.
REFIERE SENTIRSE BIEN
NIEGA DOLOR EN EL MOMENTO
REFIERE QUE RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL.
ELIMINA ESPONTANEO.

RECIENTE NACIDO MASCULINO, DESPIERTO, ACTIVO , LLANTO FUERTE, PIEL ROSADA Y SANA, BUEN REFLEJO DE SUCCION, RECIBE Y TOLERA
LACTANCIA MATERNA, MUÑON UMBILICAL CLAMPEADO , ELIMINACION POSITIVO, MECONIO POSITIVO. VACUNACION HEPATITIS B
PENDIENTE BCG.
RN CON LUXACION DE HOMBRO IZQUIERDO, RECIBE ACETAMINOFEN CON HORARIO.

SE DA RECOMENDACIONES GENERALES
EXPLICO SINTOMAS DE ALARMA DE ELLA Y RN E INFOTMAR OPORTUNAMENTE
PREVENCION DE CAIDAS
BARANDAS ARRIBA.

PACIENTE EDUCADA EN SIGNOS DE ALARMA PARA EL BINOMIO Y EN MEDIDAS DE SEGURIDAD CLINICA, SE HACE ENFASIS EN MOVILIZACION
ASISTIDA CON CALZADO ADECUADO, EN HIGIENE ORAL 3 VECES POR DIA, USO DE BARANDAS DE LA CAMA ARRIBA , TIENE MANILLA ROJA
DE IDENTIFICACION DE CAIDAS Y BLANCA DE HOSPITALIZACION.

Nota realizada por: YOLANDA CAICEDO CRUZ Fecha: 29/06/17 21:00:00


YOLANDA CAICEDO CRUZ
Reg. 76-1461
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMPENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 110 FECHA 29/06/2017 23:40:30 TIPO DE ATENCIÓN HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

a las 22+00 se le administra a hijo de paola ceballos 2 cc de acetaminofen jrb.

Nota realizada por: MONICA ALVAREZ ABADIA Fecha: 29/06/17 23:41:08

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch

Pag: 99 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA

Afiliado: BENEFIC NIVEL 1

No. His. Cli. 100498440

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo: O+

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 4438986

Dirección:

CRA 24 C 51 47

Barrio: NUEVA FLORESTA

Departamento:

VALLE DEL CAUCA

Municipio: CALI (Santiago De Cali)

Ocupacion:

Miembros del poder legislativo

Etnia: Ninguno de los anteriores

Grupo Etnico:

Nivel Educativo: No Definido

Atención Especial: OTROS

Discapacidad: Ninguna

Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704

Monica Alvarez Abadia

MONICA ALVAREZ ABADIA

Reg. 76-1645

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

112

FECHA 30/06/2017 01:15:51

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

1+15 HISTORIA CLINICA REVISADA. KATERINE RODRIGUEZ B

Nota realizada por: KATERINE RODRIGUEZ BEDOYA Fecha: 30/06/17 01:15:53

Katerine Rodriguez Bedoya

KATERINE RODRIGUEZ BEDOYA

Reg. 76-4391

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO

113

FECHA 30/06/2017 04:13:19

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

FORMATOS

REGISTRO ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

MEDICAMENTOS

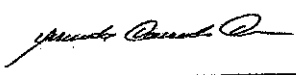
FECHA	HORA	MEDICAMENTO - DOSIS VIA	FIRMA
MEDICAMENTO 30/06/17	02	NO SE ADMINISTRA ACETAMINOFEN AL RN, LA MAMA REFIERE QUE NO HA TENIDO DOLOR	
YOLANDA CAICEDDO			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			
MEDICAMENTO / /			

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000	Edad actual : 19 AÑOS	Sexo: Femenino	Grupo Sanguíneo: O+	Estado Civil: Soltera
Teléfono: 4438986		Dirección: CRA 24 C 51 47		
Barrio: NUEVA FLORESTA		Departamento: VALLE DEL CAUCA		
Municipio: CALI (Santiago De Cali)		Ocupacion: Miembros del poder legislativo		
Etnia: Ninguno de los anteriores		Grupo Etnico:		
Nivel Educativo: No Definido		Atención Especial: OTROS		
Discapacidad: Ninguna		Grupo Poblacional: NO DEFINIDO		

Responsable: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	Parentesco: Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS	Teléfono: 3173808704	


YOLANDA CAICEDO CRUZ
 Reg. 76-1461
 AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO 114	FECHA 30/06/2017 05:20:24	TIPO DE ATENCIÓN
		HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD, CON FAMILIAR
 EN CAMA, DESPIERTA, CONCIENTE Y ORIENTADA EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE
 EN FAVORABLES CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE DE OXIGENO, CON ACCESO VENOSO TAPON HEPARINIZADO EN MSI SIN SIGNOS DE
 FLEBITIS, MAMAS SECRETANTES, UTERO INVOLUCIONADO, SANGRADO VAGINAL ESCASO, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES SIMETRICOS.

PACIENTE QUE PASAN LA NOCHE, CON FAMILIAR, TRANQUILA, SIGNOS VITALES ESTABLES CONSIGNADOS EN HISTORIA CLINICA,
 AFEBRIL, NIEGA PREMONITORIOS LOS CUALES SE LE RECUERDAN, RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL, NO NAUSEAS, NO EMESIS, ELIMINA
 ESPONTANEO EN BAÑO DIURESIS AMARILLA CLARA EN MODERADA CANTIDAD, RECIBE Y TOLERA TRATAMIENTO ORDENADO, REFIERE QUE REALIZO
 DEPOSICION AYER.
 SE MOVILIZA EN LA CAMA Y EN LA UNIDAD SIN COMPLICACION, AMBULATORIA,
 DURMIO A INTERVALOS CORTOS.

RECIENTE NACIDO MASCULINO ACTIVO,, LLANTO FUERTE, PIEL SANA SE OBSERVA LEVEMENTE ICTERICO, SE LE INFORMA A LA JEFE DE
 TURNO
 BUEN REFLEJO DE SUCCION, RECIBE Y TOLERA LACTANCIA MATERNA, MUÑON UMBILICAL CLAMPEADO SE REALIZA PROFILAXIS Y SE LE
 EXPLICA A LA MADRE.
 VACUNACION SOLO HEPATITIS B, MECONIO POSITIVO, ELIMINACION POSITIVO
 SIGNOS VITALES CONSIGNADOS EN HISTORIA CLINICA, DUERME A INTERVALOS LARGOS
 TIENE SALIDA FIRMADA.
 SE LE ADMINISTRO ACETAMINOFEN SOLO A LAS 22:00 HORAS.

PACIENTE INFORMADA EN SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA, SE LE DAN TODAS LAS RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE LAS MEDIDAS DE
 SEGURIDAD CLINICA Y POR EL CUAL TIENE MANILLA ROJA, SE HACE ENFASIS EN MOVILIZACION ASISTIDA CON CALZADO ADECUADO,
 HIGIENE ORAL 3 VECES POR DIA, Y USO DE BARANDAS DE PROTECCION ARRIBA.

Nota realizada por: YOLANDA CAICEDO CRUZ Fecha: 30/06/17 05:20:26

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCixFch

Pag: 101 de 108

Fecha: 29/07/19

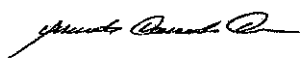
G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. Cli.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704


YOLANDA CAICEDO CRUZ
Reg. 76-1461
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS **Edad :** 16 AÑOS

FOLIO 115 **FECHA** 30/06/2017 07:41:15 **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

NOTAS ENFERMERIA

06+00 Recibo binomio en cama; madre adolescente; despierta en posición supino; afebril; hemodinámicamente estable; conciente y orientada en sus tres esferas; en compañía de recién nacido masculino y esposo (EDWIN CUADROS); paciente refiere sentirse bien; con diagnósticos anotados en historia clínica; al examen físico se observa manillas blanca de identificación y roja de alto riesgo de caídas; escleras anictéricas; mucosa oral hidratada y rosada; torax simétrico, sin signos de dificultad respiratoria y sin soporte de oxígeno; mamas secretantes adecuadas para lactar; pulsos periféricos fuertes con buen llenado capilar; vena periférica canalizada en dorso de miembro superior izquierdo del 27 de junio, permeable, sin signos de flebitis y con tapon heparinizado para el paso de medicamentos con horario según lo ordenado; abdomen blando y depresible con peristaltismo positivo; útero tónico a nivel infraumbilical e involucionado satisfactoriamente; genitales íntegros con sangrado vaginal escaso y sin mas para resaltar. Niega signos premonitorios, los cuales se le recuerdan al igual que la importancia de la lactancia materna exclusiva, el uso de las barandas elevadas para disminuir el riesgo de caídas, el óptimo manejo de residuos hospitalarios, medidas de seguridad clínica y el uso del timbre en caso necesario. LINA MARCELA PARRA GOMEZ.

RN: Recibo recién nacido masculino de 4000gr y 54cm; en cama; despierto en posición supino, afebril; activo/reactivo; con buen reflejo de succión y de agarre; en compañía de la mamá; al examen físico se observa manilla de identificación; fontanelas normotensas con suturas normales; escleras anictéricas; mucosa oral hidratada y rosada; torax simétrico, sin signos de dificultad respiratoria; pulsos periféricos fuertes con buen llenado capilar; abdomen blando y depresible con peristaltismo positivo; muñón umbilical clampedo, sin signos de infección ni de sangrado activo evidente; genitales íntegros y sin mas para resaltar. DIURESIS (+), MECONIO (+), VACUNACION (+). LINA MARCELA PARRA GOMEZ.

Nota realizada por: LINA MARCELA PARRA GOMEZ Fecha: 30/06/17 06:00:00


LINA MARCELA PARRA GOMEZ
Reg. 76-5250
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS **Edad :** 16 AÑOS

FOLIO 116 **FECHA** 30/06/2017 11:06:53 **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

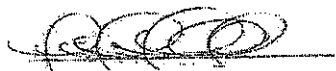
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro



LINA MARCELA PARRA GOMEZ

Reg. 76-5250

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 117 FECHA 30/06/2017 12:42:16

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

EDAD: 16 AÑOS.

PACIENTE POSTPARTO. DESGARRO VAGINAL

POR MANIPULACION DURANTE PARTO SE DEJO CON ANTIBIOTICO.

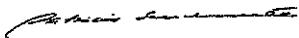
PACIENTE HA PERMANECIDO AFEBRIL. AMBULATORIA. TOLERO VIA ORAL.

UTERO BIEN INVOLUCIONADO. LOQUIOS NORMALES.

TA: 11/66. TEMPERATURA: 36.5

CX: SE AUTORIZA EL ALTA DE LA PACIENTE.

Evolución realizada por: PATRICIA SANCLEMENTE TORRES-Fecha: 30/06/17 12:54:24



PATRICIA SANCLEMENTE TORRES

Reg. 1527288

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 118 FECHA 30/06/2017 13:37:00

TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

13+45 Entrego binomio con salida firmada; en cama; madre despierta en compañía de familiar y recién nacido; sin signos premonitorios; mamas secretantes adecuadas para lactar; sin acceso venoso canalizado; abdomen blando/depresible; utero involucionado satisfactoriamente; genitales integros con sangrado vaginal escaso y sin mas para resaltar. Niega signos premonitorios, los cuales se le recuerdan al igual que el uso de las barandas elevadas para disminuir el riesgo de caídas, el optimo manejo de residuos hospitalarios, horarios de visita, medidas de seguridad clinica y el uso del timbre en caso necesario. LINA MARCELA PARRA GOMEZ.

RECIENTE NACIDO: Entrego recién nacido; despierto, activo/reactivo, con buen reflejo de succión y de agarre; en compañía de familiares; sin signos de dificultad respiratoria; abdomen blando/depresible; muñon umbilical sin cambios
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClxFch
Pag: 103 de 108
Fecha: 29/07/19
G.etares: 5
.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. Cli.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

desfavorables; genitales íntegros y sin mas para resaltar. DIURESIS (+), MECONIO (+), VACUNACION (+), solo hepatitis b.

LINA MARCELA PARRA GOMEZ.

Nota realizada por: LINA MARCELA PARRA GOMEZ Fecha: 30/06/17 13:45:00



LINA MARCELA PARRA GOMEZ

Reg. 76-5250

AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	022	CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS	Edad : 16 AÑOS
FOLIO	119	FECHA 30/06/2017 17:31:21	TIPO DE ATENCIÓN
			HOSPITALIZACION

EVOLUCIÓN MÉDICO

EVOLUCION PUERPERIO

DIAGNOSTICO:

1. POSTPARTO 27/06/2017

G1P1

PUERPERIO TARDIO

TRATAMIENTO:

CLINDAMICINA 600 MG CADA 6 HORAS+ GENTAMICINA 160 MG CADA 24 HORAS

SEROLOGIA PERIPARTO: NO REACTIVA 27/06/2017

HEMOCLASIFICACION:

MATERNA: G/RH: O+ 21.11.2016

NEONATAL: O+

SUBJETIVO:

PACIENTE QUE REFIERE BUEN ESTADO GENERAL DE SALUD

NIEGA: PREMONITORIOS, MASTALGIA, SINTOMAS URINARIOS, GASTROINTESTINALES, ALZAS TERMICAS U ORTOSTATISMO.

REFIERE LOQUIOS RUBROS ESCASOS NO FETIDOS.

DIURESIS: SI

DEPOSICION: SI

TOLERANCIA DE LA VIA ORAL: ADECUADA

NIEGA DIFICULTADES CON LA LACTANCIA.

OBJETIVO:

TA: 120/70 FC:76 FR: 18 T:36.5

PACIENTE ALERTA ORIENTADA Y COLABORADORA

MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES NO AUSCULTO SOPLOS DURANTE LA EVALUACION
MURMULLO VESICULAR SIMETRICO NO IDENTIFICO AGREGADOS DURANTE LA EVALUACION
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE CON LEVE DOLOR A LA PALPACION
UTERO TONICO INFRAUMBILICAL
TACTO VAGINAL: NORMAL
EXTREMIDADES MOVILES SIN EDEMA
NO IDENTIFICO SIGNOS DE FOCALIZACION NEUROLOGICA

PACIENTE EN SU DIA 3 POSTPARTO, PRESENTO PICO FEBRIL CON ELEVAICON DE PCR POR LO QUE GINECOLOGIA HOSPITALIZO PARA MANEJO EMPIRICO CON CLINDAMICINA +GENTAMICINA POR SOSPECHA DE INFECCION POR MANIPULACION EN EL ALUMBRAMIENTO ACTIVO.
HOY DA ALTA HOSPITALARIA. DEBE CONTINUAR 3 DIAS MAS GENTAMICINA 160 MG IM CADA DIA.
PLAN:

- * EGRESO HOSPITALARIO.
- * SE ELABORA ORDEN DE CONTROL POST PARTO Y PLANIFICACION FAMILIAR.
- * SE INDICA RECLAMAR EL RESULTADO DEL TSH NEONATAL A LOS 7 DIAS POST-PARTO EN LA SEDE PRINCIPAL
- * SE INICIAN S Y S DE ALARMA DE INFECCIONES PUERPERALES Y PREMONITORIOS - SE ENTREGAN POR ESCRITO
- * SE DAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES Y DE PUERICULTURA.
- * SE ENTREGA FORMULA DE ANALGESIA Y SULFATO FERROSO.

Evolución realizada por: ADRIANA CECILIA MOLINA PERTUZ-Fecha: 30/06/17 17:31:24

RECOMENDACIONES

. ORDENES MEDICAS

=====RECONSULTAR SI=====

- * PRESENTA FIEBRE (TEMPERATURA MAYOR DE 38 GRADOS CENTIGRADOS)
- * TIENE MOLESTIAS PARA ORINAR.
- * TIENE DOLOR, CALOR Y ENROJECIMINETO DE LOS SENOS.
- * SI EL SANGRADO VAGINAL TIENE UN OLOR FETIDO O SE AUMENTA EN CANTIDAD.
- * SI LAS PIERNAS ESTAN ROJAS, HINCHADAS, CALIENTES Y CON MUCHO DOLOR.
- * ESCUCHAR PITOS EN LOS OIDOS, VER LUCECITAS, DOLOR EN LA BOCA DEL ESTOMAGO, DOLOR DE CABEZA FUERTE QUE NO MEJORA CON ACETAMINOFEN.
- * ENROJECIMIENTO O SECRECION POR LA HERIDA

=====RECUERDE=====

- * TOMAR ABUNDANTES LIQUIDOS
 - * CONSUMIR UNA DIETA RICA EN FIBRA (FRUTAS Y VERDURAS)
 - * INICIAR EL SULFATO FERROSO 7 DIAS DESPUES DEL PARTO Y TOMARLO POR 30 DIAS.
 - * MATENER LA VAGINA BIEN SECA Y LIMPIA.
 - * ASISTIR A CONTROL POST-PARTO Y CONSULTA DE PLANIFICACION FAMILIAR EN SU SEDE DE ATENCION.
 - * SOLICITAR TALLER DE LACTANCIA MATERNA EN SU SEDE DE ATENCION.
- 7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsCltxFch

Pag: 105 de 108

Fecha: 29/07/19

G.etaeco: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. CII.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupación:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

* ES DE GRAN IMPORTANCIA RECLAMAR EL RESULTADO DEL TSH DEL BEBE EN EL LABORATORIO DE LA SEDE PRINCIPAL O EL LA SEDE DONDE REALIZO SU CPN AL COMPLETAR 7 DIAS DE POST-PARTO.

* SI FUE NECESARIO REALIZAR SUTURAS EN VAGINA: RECUERDE QUE PUEDE PONER PAQUETES DE HIELO CUBIERTOS CON UNA TOALLA LIMPIA EN LA VAGINA PARA MEJORAR EL DOLOR Y LA INFLAMACION MAS RAPIDAMENTE.

* NO OLVIDE REALIZAR LOS TRAMITES DE REGISTRO CIVIL Y AFILIACION A LA EPS DEL RECIEN NACIDO.

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
4,00	2,00 AMPOLLAS	GENTAMICINA 80 MG / 2 SLN. INY 80MG/2ML DE BASE	INTRAMUSCULAR	24 Horas	NUEVO
POR 2 DIAS PARA COMPLETAR EN TOTAL 5 DIAS					
30,00	2,00 TABLETA	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA 500 MG	ORAL	8 Horas	NUEVO
1,00	1,00 AMPOLLAS	MEDROXIPROGESTERONA 150 MG SLN. INY DE 1% AL	INTRAMUSCULAR	Ahora	NUEVO

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA PORVALORACION PLANIFICACION FAMILIAR

Fecha de Orden: 30/06/2017 Ordenada

OBSERVACIONES

A LOS 7 DIAS

RESULTADOS :

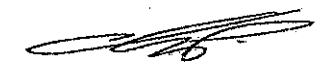
INTERCONSULTA PORPOST PARTO

Fecha de Orden: 30/06/2017 Ordenada

OBSERVACIONES

A LOS 7 DIAS

RESULTADOS :



ADRIANA CECILIA MOLINA PERTUZ

Reg. 16656

MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 16 AÑOS

FOLIO 120 FECHA 30/06/2017 18:26:16 TIPO DE ATENCIÓN

HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

PACIENTE QUE EGRESA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN SILLA DE RUEDAS EN COMPAÑIA DEL CAMILLERO JUNTO A RECIEN NACIDO SIN ACCESO VENOSO ELIMIANADO ESPONTANEO , SE LE BRINDA EDUCACION SOBRE LOS SIGNOS DE ALARMA ..

Nota realizada por: JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ Fecha: 30/06/17 18:00:00

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 AÑOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupacion: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

Jessica Alexandra Rodriguez

JESSICA ALEXANDRA RODRIGUEZ

Reg.
AUXILIAR ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 022 CLINICA COMFENALCO -G OCHO SAS

Edad : 17 AÑOS

FOLIO 122 FECHA 11/07/2017 20:23:04 TIPO DE ATENCIÓN TRIAGE

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

TEMPERATURA MAYOR DE 38.3 EN MAYORES DE 2 AÑOS SIN FOCO APARENTE -

OBSERVACIONES

MC: "FIEBRE, DOLOR DE CABEZA, DOLOR EN TODO EL CUERPO, TENGO UN BROTE"

ANT PAT: NIEGA

ANT QX: PARTO HACE 2 SEMANAS, AMIGDALECTOMIA, ADENOIDES.

ALERGIAS: NIEGA

PACIENTE QUE HACE 12 HORA PRESENTA FIEBRE CUANTIFICADA PREVIA A LA CONSULTA CON 38.1, CEFALEA SIN DEFICIT NERUOLOGICO, MALESTAR GENERAL, REACCION UTICARIA EN REGION TORAXICA, NO SE HA PREMEDICADO NADA, PACIENTE SE DIRIGE A CITA PRIORITARIA.

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 4 PRIORIDAD IV

EPS no acepta este Grupo

DIRECCIONAMIENTO:

Daniel G.

DANIEL GONZALEZ SANTANDER

Reg.
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 010 NORORIENTE 760010541402

Edad : 17 AÑOS

FOLIO 123 FECHA 24/07/2017 08:41:53 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL DE PLANIFICACION FAMILIAR PRIMERA VEZ

ENFERMEDAD ACTUAL

EDAD:17

AF: TIROIDES MADRE .

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE

901160610 - 7

RHsClx Fch

Pag: 107 de 108

Fecha: 29/07/19

G. etareo: 5

.....

HISTORIA CLÍNICA No. TI 1005964918 -- PAOLA ANDREA CEBALLOS GIRALDO

Empresa: MIXT NORORIENTE SERV.MED EPS CAPITA **Afiliado:** BENEFIC NIVEL 1 **No. His. Cil.** 100498440
Fecha Nacimiento: 07/07/2000 **Edad actual :** 19 AÑOS **Sexo:** Femenino **Grupo Sanguíneo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Teléfono: 4438986 **Dirección:** CRA 24 C 51 47
Barrio: NUEVA FLORESTA **Departamento:** VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI (Santiago De Cali) **Ocupacion:** Miembros del poder legislativo
Etnia: Ninguno de los anteriores **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** OTROS
Discapacidad: Ninguna **Grupo Poblacional:** NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704 **Parentesco:** Otro
Acompañante: EDWIN CUADROS **Teléfono:** 3173808704

AP: NIEGA
 MENARCA: 12
 FUM: 20 SEPTIEMBRE
 FUC: NUNCA SE EDUCA PARA QUE CUANDO EL BEBE TENGA 6 MESES SE LA REALIZE.
 AGO:G:1 P: 1 V:1
 SEXARCA: 15
 No DE COMPAÑEROS SEXUALES:PAREJA ESTABLE
 USO DE PRESERVATIVO:NO
 ITS:NO
 VIOLENCIA FISICA O EMOCIONAL: NO
 VIOLENCIA SEXUAL:NO
 DESEO OBSTETRICO:NO
 REFIERE CAMBIOS CONSIDERABLES(APARICION DE VENAS , DOLORES DE CABEZA, ALTERACION DEL PERIODO, AUMENTO O SUBIO DE PESO):
 NIEGA
 PLANIFICACION FAMILIAR METODO ACTUAL: SE EDUCA PARA INYECCION TRIMESTRAL.
 EDUCACION EN AUTOCUIDADO, USO DE PRESERVATIVO COMO MEDIDA PARA DISMINUIR RIESGO DE ITS, TENER UNA PAREJA ESTABLE.

EXAMEN FÍSICO

CABEZA Y ORAL: NORMOCEFALICA, MUCOSAS HUMEDAS, CUELLO MOVIL NO ADENOAPTAS, OTR NORMAL, CP RCR NO SOPLOS, CAMPOS
 PULMONARES BIEN VENTILADOS, ABDOMEN NO MASAS, NO MEGALIAS, NO DOLOR A LA PALPACION, GU NORMAL, EXTREMIDADES SIMETRICAS,
 PIEL NORMAL, SN SIN DEFICIT

DIAGNÓSTICO Z300 **CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SOBRE LA ANTICONCEPCION** Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis.	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	1,00 AMPOLLAS	MEDROXIPROGESTERONA 150 MG SLN. INY DE 1% AL	INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	NUEVO

DOSIS UNICA

LORENA BARROSO

LORENA BARROSO ARANGO

Reg. 1144162924

ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN:	010	NORORIENTE	760010541402	Edad : 17 AÑOS
FOLIO	124	FECHA 24/07/2017 08:46:46	TIPO DE ATENCIÓN	AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL POST PARTO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE ASSTE CONTRO DE POST PARTO. PARTO VAGINAL A LAS 40 SEMNAS, 27 JUNIO 2017, REALIZARON EPISIO
 RFERE SE ENCUTNRA E BUENAS CONDCIONES GRALES.
 7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

Fecha Nacimiento: 07/07/2000 Edad actual : 19 ANOS
Teléfono: 4438986
Barrio: NUEVA FLORESTA
Municipio: CALI (Santiago De Cali)
Etnia: Ninguno de los anteriores
Nivel Educativo: No Definido
Discapacidad: Ninguna

Sexo: Femenino
Dirección: CRA 24 C 51 47
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Ocupación: Miembros del poder legislativo
Grupo Etnico:
Atención Especial: OTROS
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: EDWIN CUADROS
Acompañante: EDWIN CUADROS

Teléfono: 3173808704
Teléfono: 3173808704

Parentesco: Otro

REFIERE SANGRADO VAGNAL ESCASO.
NIEG AOTRA SINTOAMTOLOGIA.

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLOGICO: NIEGA
FARMACOLOGICOS: HIERRO
ALERGICOS: NIEGA
CIRUGIAS; AMIGDALAS, ADENOIDES, CORNETES
FAMILIARES: HTA, DIBAETES, EN TIROIDEA

OCUPACION: AMA DE CASA

RXSXS: LO MENCIONADO

EXAMEN FISICSO

FC: 80 TA: 110/70 FR: 20

PACIENTE ESTABLE, ALERTA, ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATRIA, SIN SIGNOS DE SIRS.

CA: NORMOCEFALICO, MUCOSAS HIDRATDAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS

ORL: SIN ALTERACION

C/P: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AUSCULATO SOPLOS, PULMONES NORMOVENTILADOS, NORMOEXPANSIVOS, NO ASUCULTO SOBREGREGADOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE

ABD: BLANDO, DEPRESIBLES, NO PALPO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PERISTALTOSMO POSITIVO

EXT: SIN ALTERACION

PIEL: SIN ALTERACION

SNC: SIN DEFICIT APARAENTE

DIAGNÓSTICO Z000 EXAMEN MEDICO GENERAL
ORDENES DE LABORATORIO

Tipo PRINCIPAL

Cantidad

Descripción

1

HEMOGRAMA IV

Pendiente

Banesa Chaverra

YADESMIN BANESA CHAVERRA RODRIGUEZ

Reg. 1113649801

PROMOCION Y PREVENCIÓN

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: 1130605614

ARTICULO DE REVISIÓN

Parálisis obstétrica del plexo braquial. Revisión del estado actual de la enfermedad

Current concepts concerning obstetric brachial plexus palsy

Enrique Manuel Vergara-Amador¹

Recibido: 25/06/2013 / Aceptado: 26/05/2014

¹ Unidad de Ortopedia. Facultad de Medicina. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

Correspondencia: Enrique Vergara-Amador. Dirección: Carrera 23 No. 45C-51 Oficina 514. Teléfono: +57 2876773 - +57 3164106358. Fax: +57 2870630. Correo electrónico: emvergaraa@unal.edu.co

| Resumen |

El presente documento hace una revisión actual de la parálisis obstétrica del plexo braquial; se observan la etiología, aspectos demográficos, diagnóstico, cuándo deben ser observada sin cirugía y cuándo es el momento de operar. La clave de indicación de cirugía está dada cuando no ha habido recuperación del bíceps contra gravedad entre los tres y seis meses de edad. La cirugía está dirigida a la resección del neuroma y la utilización de injertos nerviosos. También tiene cabida en el tratamiento quirúrgico el uso de las transferencias nerviosas o neurotizaciones. La recuperación es lenta y se observaran resultados hasta los dos o tres años después de la cirugía. En los niños mayores de 18 meses, el tratamiento se enfoca, no en la microcirugía, sino en la reconstrucción mediante liberaciones, transferencias tendinosas y osteotomías.

Palabras clave: Plexo Braquial, Parálisis Obstétrica, Neuropatías del Plexo Braquial, Traumatismos del Nacimiento (DeCS).

Vergara-Amador E. Parálisis obstétrica del plexo braquial. Revisión del estado actual de la enfermedad. Rev. Fac. Med. 2014;62:255-263.

Summary

This article presents a review of current concepts in obstetric brachial plexus palsy (OBPP) looking at its aetiology, demographic aspects, diagnosis and when patients should be observed without surgery and when it is time to operate. Surgery is indicated when there has been no recovery of biceps against gravity (active elbow flexion) against gravity between 3 to 6 months of age. Surgery is focused on neuroma resection and

the use of nerve grafts. Nerve transfer or neurotisation also has a place in surgical treatment. Recovery is slow and results are usually observed 2 to 3 years after surgery. Treatment in children aged over 18 months will not consist of microsurgery reconstruction but rather tendon transfer, release and osteotomy.

Key words: Brachial Plexus; Paralysis, Obstetric; Brachial Plexus Neuropathies; Birth Injuries (MeSH).

Vergara-Amador E. Current concepts concerning obstetric brachial plexus palsy. Rev. Fac. Med. 2014;62:255-263.

Introducción

Incidencia y mecanismo

La incidencia de la parálisis del plexo braquial obstétrico (PBO) es de 0,5 a 3 lesiones por cada 1000 nacidos vivos (1-3). La lesión del plexo es producida por el resultado del aumento del ángulo del cuello-hombro; esto genera fuerzas longitudinales de estiramiento que exceden la tolerancia de los nervios durante el momento del parto. La presentación en el parto más común es la occipito izquierda anterior, por lo tanto, el hombro derecho se ubica anteriormente durante el nacimiento y presenta más distocia, lo que explicaría que sea el más comprometido (Figura 1a), lo que va de acuerdo con la mayor parte de los análisis publicados (1,2,4). Es controversial hasta qué punto las fuerzas uterinas expulsivas y/o manipulaciones externas producen la parálisis, pero la mayoría de autores coinciden en que la lesión es el resultado del proceso del nacimiento (5-7).

Anatomía y patofisiología

Las raíces que conforman el plexo braquial son las C5, C6, C7, C8 y T1 (Figura 2).

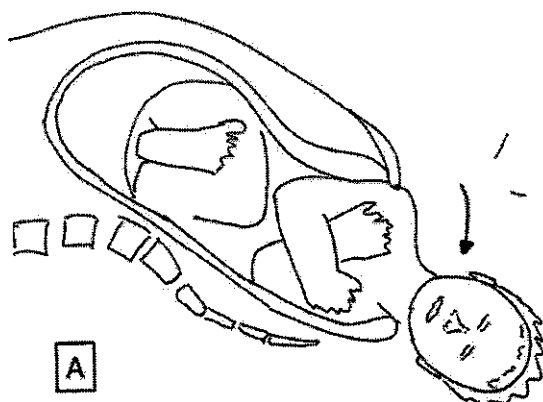


Figura 1a. Hombro derecho con tracción hacia abajo. Nota: esta pose se adopta para pasar en la fase final del parto. Fuente: autores.

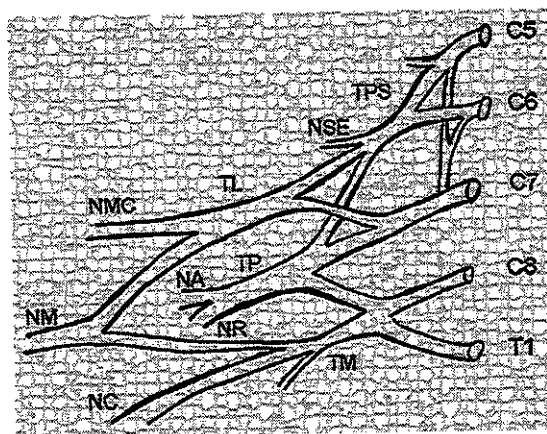


Figura 2. Esquema de plexo braquial. Fuente: autores.

Las raíces C5 y C6 conforman el tronco primario superior (TPS) y tronco lateral (TL), del cual se originan el nervio supraescapular (NSE) y el nervio musculocutáneo (NMC). La raíz C7 va a conformar en su mayor parte el tronco posterior (TP), que da origen a parte del nervio axilar (NA) y de nervio radial (NR). Las raíces C8 y T1 conforman el tronco primario inferior y tronco medial (TM), que dan origen a gran parte del nervio mediano (NM) y al nervio cubital (NC).

El nervio supraescapular inerva los músculos supraespinoso e infraespinoso, abductores del hombro y rotador externo, respectivamente; de otra parte el nervio musculocutáneo inerva el músculo bíceps y el braquial anterior, responsables de la flexión del codo.

La raíz C7 va a conformar, en su mayor parte, el tronco posterior, que da origen al nervio radial, encargado de inervar los músculos que hacen la extensión de la muñeca y los dedos. Las raíces C8 y T1 conforman el tronco primario inferior y el tronco medial, que dan origen al nervio cubital y gran parte del nervio mediano; se trata de los nervios principales para la flexión de la muñeca, de los dedos y de la musculatura intrínseca de la mano.

El patrón más común en la PBO es el que compromete la parte superior del tronco o las raíces C5 y C6 (conocida como la parálisis de Erb-Duchenne). Esta presentación tiene mejor pronóstico con una recuperación espontánea en la mayoría de los casos. El segundo patrón compromete el tronco superior y

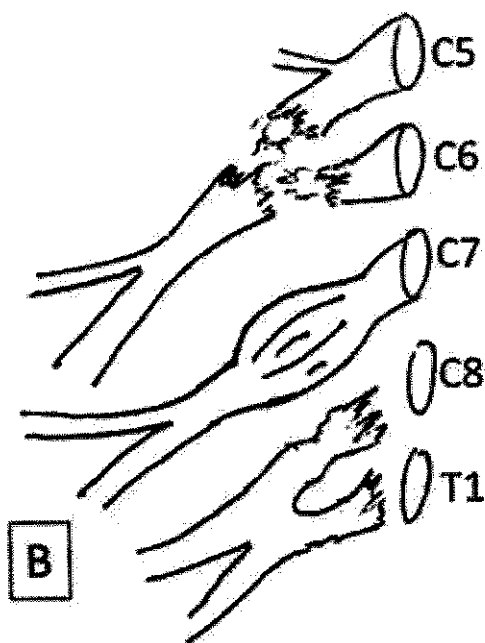


Figura 1b. Tipos de lesiones. Nota: se observa en C5 y C6 ruptura con pérdida de continuidad de las raíces e interposición de tejido cicatrizal sin cruce de axones. En C7 se observa un neuroma en continuidad producido por tracción. Algunos axones pueden cruzar el tejido cicatrizal. En C8 y T1 hay avulsión o arrancamiento de la raíz nerviosa. Fuente: autores.

el medio (C5, C6 y C7), también es conocida como parálisis de Erb-Duchenne extendida; el pronóstico es menos bueno que en la primera. El otro patrón es la lesión total, donde todo el plexo está comprometido (C5 a T1), es menos frecuente y es el que tiene peor pronóstico. La lesión aislada de C8 y T1, conocida como la parálisis de Klumpke, es extremadamente rara en la parálisis obstétrica (3-9). Existen tres tipos de lesiones (Figura 1b):

- **Tracción del nervio:** se produce una lesión en continuidad. Esta puede ser intensa con daño del patrón fascicular (grado IV en la clasificación de Sunderland) o menos intensa; en el segundo caso pueden encontrarse lesiones I, II o III de Sunderland. En el grado IV no se espera recuperación espontánea y debe tratarse como una lesión de ruptura. El grado I usualmente tiene una recuperación espontánea, lo mismo que el grado II, pero esta última es mucho más lenta.
- **Ruptura:** se presenta una pérdida de la continuidad del nervio; quedan los extremos nerviosos separados y corresponde a la lesión de Sunderland V. En el intento de reparación espontánea se produce un puente cicatrizal sin conducción nerviosa.
- **Avulsión:** es una lesión preganglionar; se produce arrancamiento de la raíz nerviosa.

Hay algunos factores predisponentes, unos relacionados con el niño y otros con la madre. El sobrepeso del niño es el factor más importante. El peso de los niños afectados con parálisis braquial obstétrica es mayor de 500 a 1.000 gramos de lo normal. Una historia de diabetes de la madre con macrosomía del bebé, puede producir una distocia del hombro, especialmente durante la última fase del trabajo de parto, lo que ocasiona la tracción del plexo braquial (4,10-12). Otros factores a tener en cuenta, además de la diabetes, son la preclamsia, la duración prolongada del trabajo de parto, la presentación (vértice, de nalgas, o de otro tipo); si el parto fue complicado o no, y el uso de instrumentos para el parto (5, 6,13). Algunas lesiones diferentes pueden confundirse con una lesión del plexo, como la luxación de hombro, las fracturas de costillas, las de clavícula o las del húmero (6,14).

Examen físico

El examen físico ayuda a determinar la gravedad de la lesión. Para llevarlo a cabo es importante rodear al niño de un entorno cálido y seguro. El aporte de un terapeuta es de mucha ayuda, ya que ellos tienen más contacto con el niño que el mismo médico. Es importante quitar toda la ropa del niño, excepto el pañal o la ropa interior, dependiendo de la

edad. La postura de la cabeza y el cuello se evalúan para descartar tortícolis. Los niños con lesiones del plexo braquial tienden, en general, a mirar hacia el lado contrario de la lesión. Un trauma significativo durante el nacimiento puede causar también tortícolis concomitante secundaria a una lesión de los músculos del cuello ipsilateral.

La postura de la extremidad superior sugiere el nivel de la lesión. En la parálisis de Erb-Duchenne, el hombro está en aducción y rotación interna. El codo está extendido, el antebrazo en pronación, la muñeca y los dedos pueden estar en flexión (actitud o postura de "propina de mesero") (Figura 3).

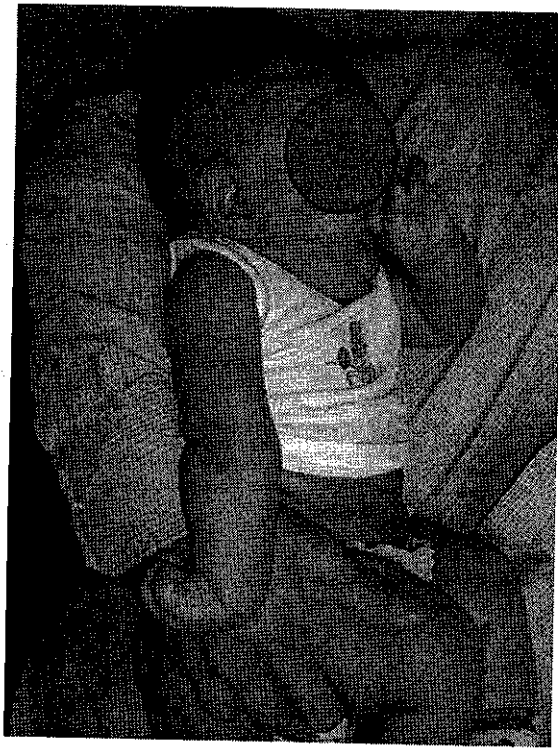


Figura 3. Parálisis de Erb-Duchenne. Nota: el hombro está en aducción y rotación interna en reposo. El codo está extendido, el antebrazo en pronación y la muñeca y los dedos pueden flexionarse (postura de "propina de mesero"). Fuente: autores.

En la parálisis total del plexo (C5, C6, C7, C8, T1), se encuentra una extremidad flácida, sin actividad motora. Debe observarse si hay asimetría abdominal o torácica con la respiración, lo que sugiere una parálisis diafragmática por lesión del nervio frénico. La afectación de este nervio sugiere

una lesión muy superior, ya que este nervio se origina de las raíces de C3 y C4, principalmente.

Una escápula que no aproxima a la línea media indica parálisis de los músculos elevador de la escápula y romboides, innervados por el nervio escapular dorsal, que nace de la raíz C5. Una escápula alada indica una lesión muy proximal en las raíces C5, C6 y C7, que dan origen al nervio torácico largo, innervador de los serratos (3,5-7,15-17).

La presentación clásica de la ptosis ipsilateral, miosis, anhidrosis y la aparición de exoftalmos confirman la presencia de un síndrome de Horner, que indica que hay una lesión de la raíz C8 y T1; en esta zona ya se encuentran ramos comunicantes con fibras de la cadena simpática. Evaluar la flexión del codo es importante, ya que será decisiva en la indicación de cirugía, sobre todo en las lesiones altas del plexo braquial. Existen diversos trucos, entre estos el de la toalla, en la cual se oculta la cara del niño y se observa la reacción de la mano afectada, evaluando si hace o no flexión del codo (18) (Figura 4).

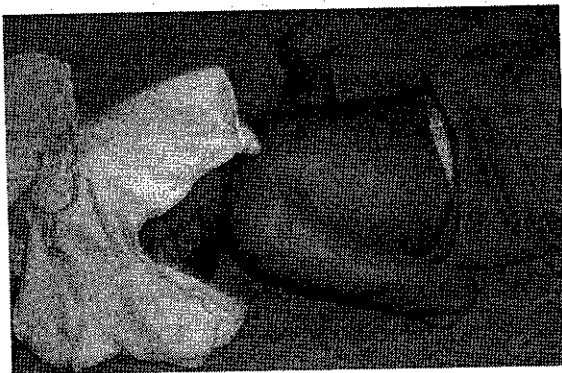


Figura 4. Signo de la toalla. Nota: este signo sirve para evaluar la flexión activa del codo. Se oculta la cara del niño y se observa si hay o no flexión del codo. Fuente: autor.

Métodos diagnósticos complementarios

Una radiografía de tórax evalúa si hay elevación del diafragma, lo que confirmaría un compromiso de la raíz C4. Exámenes diagnósticos adicionales, como la resonancia magnética (RM) y el estudio de neuroconducción, pueden ser de ayuda. La mielografía, la tomografía combinada con la mielografía y la RM pueden ayudar a esclarecer si es una lesión de avulsión o rupturas extraforaminales. La mielografía con tac es un buen examen para determinar avulsión, pero es

un método invasivo, por lo que hoy en día no está indicado en los niños.

Se ha demostrado que la RM, que no es invasiva (pero que requiere sedación profunda o anestesia en estos niños), tiene un alto valor de positividad para las avulsiones (alrededor de 94%). También es el caso de mielografía y tac combinados, los cuales muestran, adecuadamente, los pseudomeningoceles, la médula espinal y los tejidos blandos alrededor del plexo. Aun así, no hay indicación absoluta para practicar el examen. En casos seleccionados que se requiera de un apoyo diagnóstico, la RM sería la elección (5-7).

Los estudios de electrodiagnóstico como la electromiografía (EMG) y las velocidades de conducción nerviosa (VCN) son útiles, a veces, para definir el sitio de la lesión y la gravedad de la lesión. Una conducción nerviosa sensitiva normal con ausencia de conducción nerviosa motora es indicativo de una avulsión. Igualmente, una ausencia de reinervación a los tres meses indica casi siempre una avulsión (5,6,19).

Estos estudios son más útiles en la lesión de plexo braquial del adulto que en la lesión de plexo braquial obstétrica. Hoy en día, muchos centros especializados se basan en los hallazgos físicos y en la evolución para decidir cirugía en la parálisis braquial obstétrica. De otra parte, los hallazgos intraquirúrgicos definen la técnica quirúrgica que se debería usar.

Recuperación espontánea y tratamiento

El enfoque de tratamiento se hace de acuerdo con la evolución de la parálisis de los músculos comprometidos. Ha sido reportado que, la recuperación espontánea y con buenos resultados funcionales, oscila entre el 66% y 92%, en los niños que han iniciado recuperación durante los primeros dos meses de nacido (20-23). Hay casos en que es obvia la cirugía, como en el caso de los niños que presentan parálisis total acompañada de un síndrome de Horner; ya que esto indica una lesión por avulsión, es recomendable hacer una cirugía antes de los tres meses de edad. Del otro extremo están los niños en los cuales no se piensa en cirugía y que se recuperan de una manera considerable durante el primer mes de nacido (5,6,23).

La discusión se da en esos niños en los que la recuperación inicia muy tardíamente, que se da de forma incompleta o se detiene.

Las rupturas tienen diferentes grados de recuperación y son causa de controversia con respecto a las indicaciones

y del momento adecuado de la cirugía. Gilbert y Tassin (24-26), en su clásico estudio, mostraron que el indicador principal para lograr una recuperación espontánea adecuada era la recuperación del bíceps contra gravedad antes de los tres meses de edad. Muchos autores han encontrado al bíceps como un buen indicador, pero algunos aconsejan esperar la recuperación del mismo entre los cuatro y seis meses contra la gravedad (27), incluso hasta los nueve meses, como lo dice Clarke (6,28). Estos últimos autores han mostrado que los resultados de reparación microquirúrgica combinadas con algunas trasferencias tendinosas en el hombro son similares a los operados a los tres meses.

Escoger el momento de operar resulta controversial, por lo cual, la mayoría de los autores consideran el intervalo de tres a seis meses de edad para realizar la cirugía, dependiendo de la progresión de la recuperación espontánea. La recuperación después de la reparación nerviosa es obtenida entre 18 y 24 meses.

Hay unos hechos concluyentes después de analizar múltiples estudios. Muchas de las parálisis braquiales obstétricas son transitorias. Los niños que recuperan contra la gravedad los músculos inervados por el tronco superior antes de los dos meses de edad, tendrán una total recuperación del plexo entre los 12 y 24 meses de edad. En los bebés que no recuperan la fuerza contra gravedad del bíceps a los cinco o seis meses de vida, la reconstrucción microquirúrgica del plexo redundará en un mejor resultado que si se sigue esperando la recuperación espontánea. Una serie grande de O'Brien y cols., sugiere que la recuperación espontánea será completa si la recuperación motora del miembro superior está presente a los seis meses de edad (29).

Alteraciones secundarias

La debilidad resultante de los músculos deltoides y de los rotadores externos, sumada a la recuperación del dorsal ancho y pectorales, llevan a una deformidad en rotación interna y aducción del hombro, que finalmente producen contracturas y una subluxación posterior de la cabeza humeral. Esta es la principal causa que lleva a una deformidad de la articulación gleno-humeral, trastorno que genera dolor y limitación franca de la movilidad. Se produce una compensación, un incremento de la movilidad escapulo-torácica que, aunado a alguna parálisis de los serratos, ocasiona un desequilibrio de la escápula, llegando a ser notoria y molesta para los padres y para el niño mayor (23,30-33) (Figura 5).

Otro problema observado en la PBO es el acortamiento final de la extremidad que, sumado a los problemas resultantes de deformidad del hombro o del codo, se ha asociado a

problemas de la marcha y actitud postural (23,34,35). Es frecuente encontrar, en la recuperación espontánea, fenómenos de co-contracción especialmente en las lesiones extensas. Esto es más evidente durante la flexión de codo, en donde la contracción conjunta de bíceps y tríceps imposibilita una buena flexión. Así mismo, en el hombro, cuando se realiza la abducción-flexión, se genera una contracción al mismo tiempo de los extensores y aductores (pectorales y del dorsal ancho). La aplicación de toxina botulínica tiene cada vez más un lugar para tratar estas co-contracciones (36,37).

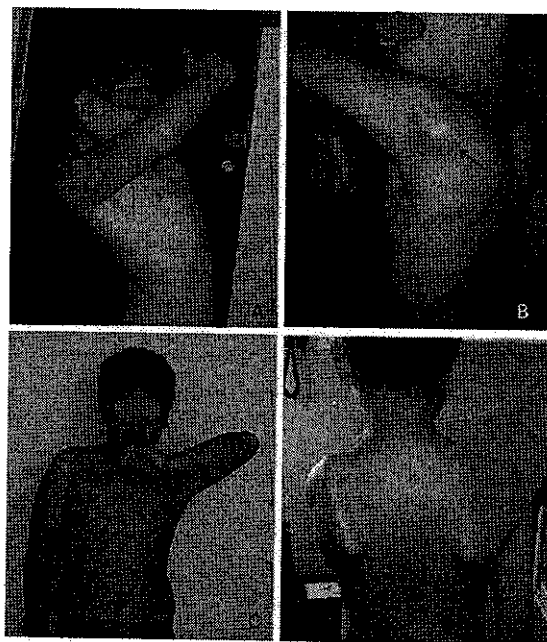


Figura 5. Alteraciones secundarias. Nota: A. Se observa déficit de rotación externa y abducción del hombro derecho. B. Puede visualizarse y palparse la subluxación posterior de la cabeza humeral izquierda deformada (flecha negra). C. Signo de la trompeta, ocasionado por el déficit de rotación externa cuando trata de llevar la mano hacia la boca. D. Se aprecia la escápula izquierda lateralizada y levantada, por no función de los músculos serratos, inervados por el nervio torácico largo (de raíces C5, C6 y C7). Fuente: autor.

Los pacientes mayores (en donde ya no hay cabida a la reparación microquirúrgica), con parálisis residual o con deformidad ya establecida del hombro, del codo, del antebrazo o de la mano, son candidatos a reconstrucción por medio de liberaciones y transferencias musculares y tendinosas, procedimientos que se inician desde los dos años de edad en promedio (38-42). Cuando ya no es posible el manejo

por medio de las partes blandas, se realiza una osteotomía rotacional de humero para llevar la mano hacia adelante, lo cual elimina la rotación interna y la actitud de pronación. Esto mejora la apariencia estética y permite llevar de mejor manera la mano hacia la cara (7,42).

En el codo es frecuente observar la contractura en flexión del codo, que llega a ser un problema estético y funcional, y cuya explicación no es muy clara. Se dice que puede ser producto del desequilibrio entre el tríceps y el bíceps por los fenómenos de co-contracción o de la curvatura anterior que llega a tener el cubito. Cuando la deformidad está apareciendo se puede tratar con férulas en extensión; si la deformidad progresa, puede requerirse liberación quirúrgica o de osteotomías del humero en extensión (42,43).

Para el déficit de flexión, transferencias musculares como la del dorsal ancho llegan a ser de utilidad. Todas estas alteraciones pueden darse en general en las lesiones de plexo braquial que tenían indicación de cirugía nerviosa y no fueron intervenidas. En los plexos operados, la secuela más frecuente se ubica en el hombro, con limitación de la rotación externa y abducción y deformidad en rotación interna y aducción.

Técnicas quirúrgicas

Sólo con el advenimiento de los avances de microcirugía y los trabajos desarrollados por Millesi, Narakas, Gilbert y otros en Europa, que impulsaron la reconstrucción microquirúrgica del plexo braquial (44-46). El abanico de posibilidades quirúrgicas comprende la neurolisis, la resección de neuroma e interposición de injertos nerviosos y la transferencia de nervios (12,15,16,23,25-28,47-49). El plexo es abordado por una incisión supraclavicular cuando la lesión es confinada al tronco primario superior, que es estéticamente aceptable y permite acceder bien al tronco.

Cuando la lesión es de C5, C6 y C7, se realiza una incisión por el borde posterior del esternocleidomastoideo, extendiéndose por el borde supraclavicular, lo que permite un abordaje cómodo del plexo. Cuando es una lesión total, se aumenta la exposición con un abordaje infraclavicular deltopectoral, en el que puede requerirse una osteotomía de la clavícula. El músculo omohioideo es seccionado y los vasos cervicales trasversos son ligados o cauterizados, identificando luego las raíces nerviosas y el neuroma (49) (Figura 6).

La neurolisis es usada en casos excepcionales. Actualmente, el tratamiento de elección es el uso de los injertos nerviosos y las transferencias nerviosas (47-51). Si se reseca o no el neuroma también fue controversial. Algunos cirujanos decidían este tipo de procedimiento acuerdo con la estimulación nerviosa

intraoperatoria, pero el consenso en general al día de hoy es el de resecar el neuroma y luego la reconstrucción con injertos nerviosos en las rupturas extraforaminales o con la combinación o no de transferencias nerviosas (52,53) (Figura 6B).

El uso de los injertos ha dado mejores resultados que la neurolisis, pero hay que tener en cuenta que inicialmente podría haber un empeoramiento del cuadro. Esto es notorio en el niño más grande que ha tenido una recuperación mínima, pero que no es suficiente dentro de los parámetros establecidos de buena recuperación. Esto deben saberlo los padres antes de la cirugía.



Figura 6. Incisiones. Nota: A y B. Se ha realizado resección del neuroma y reparación del plexo con injertos de nervio (flecha gruesa) y con neurotización del nervio espinal accesorio hacia el nervio supraescapular (flecha delgada). Fuente: autor.

El nervio sural es tomado a través de una incisión longitudinal larga o ligeramente curva en la pierna. No se recomienda realizar mínimas incisiones, debido a la fragilidad y dificultad en la toma del injerto (49). En el caso de lesiones del tronco superior, estos injertos son colocados conectando las raíces disponibles y, como regla general, de la parte posterior de las raíces a los cordones posteriores y de la parte anterior hacia los cordones anteriores. Como casi siempre se encuentra parte de la raíz C5 y C6, la raíz C5 se conecta con el nervio supraescapular, la división anterior de plexo o al cordón lateral o al nervio musculocutáneo. La raíz C6 se conecta a la división posterior o al cordón posterior o al nervio axilar y radial. En algunas ocasiones se puede combinar con algunas transferencias nerviosas; es más frecuente el uso del nervio espinal accesorio hacia el nervio supraescapular (Figura 6B).

En las avulsiones del plexo, la única opción es la utilización de transferencias nerviosas, como del espinal accesorio, de los intercostales, del plexo cervical y de la raíz contralateral de C7. El nervio frénico no es aconsejado en los niños. En caso de avulsiones de C5 y C6, hay varias estrategias de reconstrucción que recurren a transferencias nerviosas intra plexo, como son la rama inferior del nervio espinal accesorio, el uso de C7 ipsilateral y la de fascículos del nervio cubital para el bíceps

(41,51,54-56). En general, cuando se presentan avulsiones extensas y limitadas opciones de cirugía, es mejor brindarle estas opciones en la reconstrucción de la mano y del codo (5,26).

Gilbert (26) reportó en 1995 una serie de 178 casos con reconstrucción con injertos nerviosos, con un seguimiento mínimo de 3 años. Los resultados para las lesiones de C5 y C6 fueron excelentes para el hombro y el codo. En 54 pacientes con parálisis total del plexo, la reinervación del tronco inferior aportó una flexión útil de los dedos en el 75% de los casos y una función intrínseca de la mano en el 50% de los casos. Este autor resalta la importancia de reconstruir las raíces bajas del plexo.

Evaluación motora y funcional

Este es uno de los puntos de mayor controversia. La mayoría de los autores usan la clasificación de Mallet para evaluar la función del hombro (5,26,57), que funciona bien en niños grandes. Otros métodos para evaluar el hombro son el de Gilbert y el de Birch (23,26,39). Para evaluar la función de la mano y el codo, la escala descrita por Raimondi y Gilbert es la más usada y aceptada por el grupo de trabajo de plexo braquial obstétrico (26). En niños grandes se usa la escala del Medical Research Council y la de Gilbert-Tassin (6,26,28,49).

El sistema de graduación de Toronto (28,49) evalúa muy bien en niños pequeños la parte motora, población en las que es muy difícil de examinar la fuerza contra resistencia. La evaluación sensitiva es extremadamente difícil de hacer en los niños. Narakas (58) describió algo muy simple, en 4 grados de acuerdo a las respuestas al dolor y al contacto.

Conclusión

Un diagnóstico adecuado en la parálisis obstétrica del plexo braquial es fundamental para hacer un buen plan de tratamiento. El tratamiento quirúrgico está indicado generalmente cuando no ha habido recuperación del bíceps contra gravedad entre los tres y seis meses de edad. La cirugía está enfocada a la resección del neuroma y colocación de injertos nerviosos. En algunos casos es útil realizar las transferencias nerviosas o neurotizaciones. Los resultados del tratamiento quirúrgico se observaron más allá de los dos años de la cirugía. En los niños grandes, el tratamiento se enfocará a la reconstrucción mediante liberaciones, transferencias tendinosas y osteotomías.

Conflicto de interés

Ninguno declarado por el autor.

Financiación

Ninguna declarado por el autor.

Agradecimientos

Ninguno declarado por el autor.

Referencias

1. Levine MG, Holroyde J, Woods JR Jr, Siddiqi TA, Scott M, Miodovnik M. Birth traumas: incidence and predisposing factors. *Obstet Gynecol.* 1984;63:792-5.
2. Hardy AE. Birth injuries of the brachial plexus: Incidence and prognosis. *J Bone Joint Surg Br.* 1981;63:98-101.
3. Michelow BJ, Clarke HM, Curtis CG, Zuker RM, Seifu Y, Andrews DF. The natural history of obstetrical brachial plexus palsy. *Plast Reconstr Surg.* 1994;93:675-80.
4. Thatté MR, Mehta R. Obstetric brachial plexus injury. *Indian J Plast Surg.* 2011;44(3):380-9.
5. Haerle M, Gilbert A. Management of Complete Obstetric Brachial Plexus Lesions. *J Pediatr Orthop.* 2004;24:194-200.
6. Borschel GH, Clarke HM. Obstetrical brachial plexus palsy. *Plast Reconstr Surg.* 2009;124(Suppl. 1):144e-55e.
7. Al-Qattan MM. Obstetric brachial plexus injuries. *Journal of the American Society for Surgery of Hand.* 2003;3:41-54.
8. Geutjens G, Gilbert A, Helsen K. Obstetric brachial plexus palsy associated with breech delivery. A different pattern of injury. *J Bone Joint Surg Br.* 1996;78:303-6.
9. Al-Qattan MM, Clarke HM, Curtis CG. Klumpke's birth palsy: does it really exist? *J Hand Surg Br.* 1995;20:19-23.
10. McFarland LV, Raskin M, Daling JR, Benedetti TJ. Erb/Duchenne's palsy: a consequence of fetal macrosomia and method of delivery. *Obstet Gynecol.* 1986;68:784-8.
11. Al-Qattan MM, Al-Kharfy TM. Obstetric brachial plexus injury in subsequent deliveries. *Ann Plast Surg.* 1996;37:545-8.
12. Gilbert A, Brockman R, Carlloz H. Surgical treatment of brachial plexus birth palsy. *Clin Orthop Relat Res.* 1991;264:39-47.
13. de Chalan TM, Clarke HM, Curtis CG. Case report: Unilateral combined facial nerve and brachial plexus palsies in a neonate following a midlevel forceps delivery. *Ann Plast Surg.* 1997;38:187-90.
14. Oppenheim WL, Davis A, Growdon WA, Dorey FJ, Davlin LB. Clavicle fractures in the newborn. *Clin Orthop Relat Res.* 1990;250:176-80.
15. Gilbert A. Obstetrical brachial plexus palsy. En Tubiana R (editor). *The Hand.* Vol. 4. Philadelphia: WB Saunders, 1993:575-601.
16. Gilbert A. Paralysie obstetricale du plexus brachial. En Alnot JY, Narakas A (editores). *Les Paralysis du Plexus Brachial.* 2nd ed. Monographie de la Societe Francaise de Chirurgie de la Main. Paris, France: Expansion Scientifique Française; 1995:270.

17. **Clarke H, Curtis C.** Examination and prognosis. En Gilbert A (editor). *Brachial plexus injuries*. London, United Kingdom: Martin-Dunitz; 2001:159-72.
18. **Bertelli JA, Ghizoni MF.** The towel test: a useful technique for the clinical and electromyographic evaluation of obstetric brachial plexus palsy. *J Hand Surg Br*. 2004;29:155-8.
19. **Vredevelde JW.** Clinical neurophysiological investigations. En Gilbert A (editor). *Brachial plexus injuries*. London, United Kingdom: Martin-Dunitz; 2001:42.
20. **Laurent JP, Lee R, Shenaq S, Parke JT, Solis IS, Kowalik L.** Neurosurgical correction of upper brachial plexus birth injuries. *J Neurosurg*. 1993;79:197-203.
21. **Hoeksma AF, ter Steeg AM, Nelissen RG, van Ouwerkerk WJ, Lankhorst GJ, de Jong BA.** Neurological recovery in obstetric brachial plexus injuries: an historical cohort study. *Dev Med Child Neurol*. 2004;46:76-83.
22. **Pondaag W, Lee R, Shenaq S, Parke JT, Solis IS, Kowalik L.** Natural history of obstetric brachial plexus palsy: a systematic review. *Dev Med Child Neurol*. 2004;46:138-44.
23. **Hale HB, Bae DS, Waters PM.** Current Concepts in the Management of Brachial Plexus Birth Palsy. *J Hand Surg*. 2010;35A:322-31.
24. **Gilbert A, Tassin JL.** Réparation chirurgicale du plexus brachial dans la paralysie obstétricale. *Chirurgie*. 1984;110:70-5.
25. **Gilbert A, Tassin JL.** Obstetrical palsy: a clinical, pathological and surgical review. En Terzis JK (editor). *Micro reconstruction of nerve injuries*. Philadelphia: WB Saunders; 1987. p. 529.
26. **Gilbert A.** Long-term evaluation of brachial plexus surgery in obstetrical palsy. *Hand Clin*. 1995;11:583-94.
27. **Waters PM.** Comparison of the natural history, the outcome of microsurgical repair, and the outcome of operative reconstruction in brachial plexus birth palsy. *J Bone Joint Surg Am*. 1999;81:649-59.
28. **Clarke HM, Curtis CG.** An approach to obstetrical brachial plexus injuries. *Hand Clin*. 1995;11:563-81.
29. **O'Brien DE, Park TS, Noetzel MJ, Weatherly T.** Management of birth brachial plexus palsy. *Childs Nerv Syst*. 2006;22:103-12.
30. **Pearl ML, Edgerton BW.** Glenoid deformity secondary to brachial plexus birth palsy. *J Bone Joint Surg Am*. 1998;80:659-67.
31. **Birch R.** Medial rotation contraction and posterior dislocation of the shoulder. In: Gilbert A, ed. *Brachial plexus injuries*. London, United Kingdom: Martin-Dunitz; 2001:249-59.
32. **Pearl ML, Edgerton BW, Kon DS, Darakjian AB, Kosco AE, Kazimiroff PB, Burchette RJ.** Comparison of arthroscopic findings with magnetic resonance imaging and arthrography in children with glenohumeral deformities secondary to brachial plexus birth palsy. *J Bone Joint Surg Am*. 2003;85:890-8.
33. **Van Geleijn Vitringa VM, Van Kooten EO, Jaspers RT, Mullender MG, Van Doorn-Loogman MH, Van der Stuijs JA.** An MRI study on the relations between muscle atrophy, shoulder function and glenohumeral deformity in shoulders of children with obstetric brachial plexus injury. *J Brachial Plex Peripher Nerve Inj*. 2009;4:5.
34. **McDaid PJ, Kozin SH, Thoder JJ, Porter ST.** Upper extremity limb-length discrepancy in brachial plexus palsy. *J Pediatr Orthop*. 2002;22:364-6.
35. **Bae DS, Ferretti M, Waters PM.** Upper extremity size differences in brachial plexus birth palsy. *Hand (NY)*. 2008;3:297-303.
36. **Rollnik JD, Hierner R, Schubert M, Shen ZL, Johannes S, Tröger M, et al.** Botulinum toxin treatment of cocontractions after birth-related brachial plexus lesions. *Neurology*. 2000;55:112-4.
37. **Price AE, Ditaranto P, Yaylali I, Tidwell MA, Grossman JA.** Botulinum toxin type A as an adjunct to the surgical treatment of the medial rotation deformity of the shoulder in birth injuries of the brachial plexus. *J Bone Joint Surg Br*. 2007;89:327-9.
38. **Hoffer MM, Wickenden R, Roper B.** Brachial plexus birth palsies. Results of tendon transfers to rotator cuff. *J Bone Joint Surg Am*. 1978;60:691-5.
39. **Pagnotta A, Haerle M, Gilbert A.** Long-term results on abduction and external rotation of the shoulder after latissimus dorsi transfer for sequelae of obstetric palsy. *Clin Orthop Relat Res*. 2004;426:199-205.
40. **Waters PM, Bae DS.** Effect of tendon transfers and extra-articular soft-tissue balancing on glenohumeral development in brachial plexus birth palsy. *J Bone Joint Surg Am*. 2005;87:320-5.
41. **Vergara-Amador E.** Latissimus dorsi transposition for sequelae of obstetric palsy. *Colombia Médica*. 2010;41:248-55.
42. **Waters PM.** Management of Shoulder Deformities in Brachial Plexus Birth Palsies. *J Pediatr Orthop*. 2010;30:S53-6.
43. **Al-Qattan MM.** Total Obstetric Brachial Plexus Palsy in Children With Internal Rotation Contracture of the Shoulder, Flexion Contracture of the Elbow, and Poor Hand Function: Improving the Cosmetic Appearance of the Limb With Rotation Osteotomy of the Humerus. *Ann Plast Surg*. 2010;65:38-42.
44. **Millesi H.** Microsurgical nerve grafting. *World J Surg*. 1979;2:67-79.
45. **Narakas AO.** The treatment of brachial plexus injuries. *Int Orthop*. 1985;9:29-36.
46. **Gilbert A, Khouri N, Carlioz H.** Exploration chirurgicale du plexus brachial dans la paralysie obstétricale: Constatations anatomiques chez 21 malades opérés. *Rev Chir Orthop Reparatrice Appar Mot*. 1980;66:33-42.
47. **Kozin SH.** Nerve Transfers in Brachial Plexus Birth Palsies: Indications, Techniques, and Outcomes. *Hand Clin*. 2008;24:363-76.
48. **Kozin SH.** Brachial Plexus Microsurgical Indications. *J Pediatr Orthop*. 2010;30:S49-52.
49. **Borschel GH, Clarke HM.** Obstetrical Brachial Plexus Palsy. *Plast Reconstr Surg*. 2009;124(Suppl.):144e.
50. **Bertelli JA, Ghizoni MF.** Reconstruction of C5 and C6 brachial plexus avulsion injury by multiple nerve transfers: spinal accessory to suprascapular, ulnar fascicles to biceps branch, and triceps long or lateral head branch to axillary nerve. *J Hand Surg*. 2004;29A:131-9.

51. **Vergara-Amador E.** Combinación de transferencias nerviosas en el tratamiento de lesiones altas del plexo braquial. *Revista Cubana de Ortopedia y Traumatología*. 2012;26:128-42.
52. **Clarke HM, Al-Qattan MM, Curtis CG, Zuker RM.** Obstetrical brachial plexus palsy. Results following neurolysis of conducting neuromas in continuity. *Plast Reconstr Surg*. 1996;97:974-82.
53. **Capek L, Clarke HM, Curtis CG.** Neuroma in continuity resection; early outcome in obstetrical brachial plexus palsy. *Plast Reconstr Surg*. 1998;102:1555-64.
54. **Oberlin C, Beal D, Leechavengvongs S, Salon A, Dauge MC, Sarcy JJ.** Nerve transfer to biceps muscle using a part of ulnar nerve for C5-C6 avulsion of the brachial plexus: anatomical study and report of four cases. *J Hand Surg Am*. 1994;19:232-7.
55. **Yin HW, Jiang S, Xu WD, Xu L, Xu JG, Gu YD.** Partial ipsilateral c7 transfer to the upper trunk for c5-c6 avulsion of the brachial plexus. *Neurosurgery*. 2012;70:1176-82.
56. **Vergara-Amador E, Ramirez A.** Ipsilateral brachial plexus-C7 root transfer. Presentation of a case and a literature review. *Neurocirugia (Astur)*. 2013;25: 20-3.
57. **Mallet J.** Paralysie obstetricale du plexus brachial. Traitement des sequelles. Priorité du traitement de l'épaule. Methode d'expression des resultats. *Rev Chir Orthop Reparatrice Appar Mot*. 1972;58(Suppl.):166-70.
58. **Narakas AO.** Obstetrical brachial plexus injuries. En Lamb DW (editor). *The Paralyzed Hand. The Hand and Upper Limb*. Vol 2. Edinburgh: Churchill Livingstone; 1987:116.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE CANCELACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 NOVIEMBRE 2018 08:01:53 AM

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

RADICACIÓN No: 20180506652-PRI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818WRURG9

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL SÁBADO 05 DE ENERO DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICA

NOMBRE : COMFENALCO VALLE IPS S.A.S
MATRICULA : 860078-16
NIT.: 900605091 - 2

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4572 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 NOTARIA NOVENA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 14168 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO COMFENALCO VALLE IPS S.A.S

CERTIFICA

QUE POR ACTA NÚMERO 10-2016 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 18288 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 10-2016 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 12 DE DICIEMBRE DE 2016 NÚMERO 18289 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

LIQUIDADOR
MARIA DEL ROSARIO COLORADO NAVARRETE
C.C. 41784724

LIQUIDADADOR SUPLENTE
ANDRES BARRAGAN TOBAR
C.C. 19489949



115
115

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE CANCELACIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 06 NOVIEMBRE 2018 08:01:53 AM

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3603 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 NOTARIA NOVENA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 19282 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE LIQUIDADA.

CERTIFICA

QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 860078-16

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 HORA: 08:01:53 AM

[Handwritten signature]

Cortesía
de

ACERCA DE MSD

CARRERAS-EMPLEOS EN MSD

INVESTIGAR

MUNDIAL


MANUAL MSD
Versión para público general

Proveedor confiable de información médica desde 1899

POSICIÓN Y PRESENTACIÓN ANÓMALAS DEL FETO

Por **Julie S. Moldenhauer**, MD, The Center for Fetal Diagnosis and Treatment, Children's Hospital of Philadelphia

La **posición** se refiere a si el feto está mirando hacia atrás (hacia la espalda de la madre, es decir, boca abajo cuando la madre está tumbada boca arriba) o hacia delante (con la cara hacia arriba).

La **presentación** se refiere a la parte del cuerpo del feto que sale primero por el canal del parto. Aunque generalmente la cabeza sale en primer lugar, a veces lo hacen las nalgas o un hombro.

La combinación más segura y frecuente consiste en lo siguiente:

- La cabeza primero (llamada presentación en vértex o cefálica)
- Cara hacia atrás (hacia la espalda de la madre)
- La cara y el cuerpo vueltos hacia la derecha o la izquierda
- El cuello doblado hacia adelante
- El mentón metido hacia abajo
- Los brazos cruzados sobre el pecho

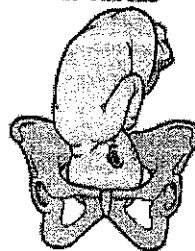
Si el feto se encuentra en una posición o presentación diferente, el parto puede ser más difícil y el alumbramiento quizá no sea posible por vía vaginal.

Posición y presentación del feto

Hacia el final del embarazo, el feto se coloca en posición de parto. Normalmente, la posición del feto es con la cabeza hacia abajo, inclinada hacia atrás (hacia la espalda de la madre), y con la cara y el cuerpo formando un ángulo hacia un lado, el cuello flexionado y en presentación cefálica.

Una posición menos habitual es con la cabeza hacia delante, y las presentaciones anormales incluyen las de cara, frente, nalgas y hombro.

Mirando hacia atrás
de cabeza



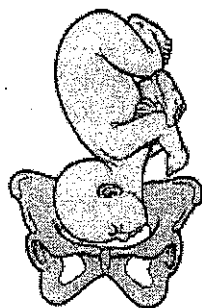
Posición y
presentación normales

Mirando
hacia delante

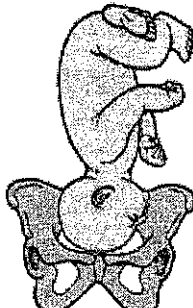


Posición
anormal

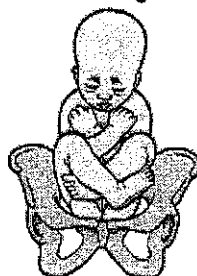
De cara



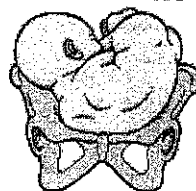
De frente



De nalgas



De hombros



Presentaciones anómalas

Presentaciones anormales

Existen varias presentaciones anormales.

Presentación occípito-posterior

En la presentación occípito-posterior el feto presenta primero la cabeza pero mira hacia delante (hacia el abdomen de la madre). Es la posición o presentación anormal más frecuente.

Cuando el feto mira hacia arriba, el cuello a menudo está extendido más que flexionado y la cabeza necesita más espacio para pasar por el canal del parto. En este caso puede ser necesario utilizar forceps o una ventosa, o realizar una cesárea.

Presentación de nalgas

En esta presentación, las nalgas o a veces los pies del feto aparecen en primer lugar. Se produce en un 3 a 4% de los partos a término. Cuando el parto es vaginal, los fetos que se presentan de nalgas tienen más probabilidades de sufrir alguna lesión que aquellos que lo hacen de cabeza. Las lesiones pueden ocurrir antes, durante o después del nacimiento. El bebé puede incluso morir. Las complicaciones son menos probables cuando la presentación de nalgas se detecta antes del parto.

La presentación de nalgas es más probable en las circunstancias siguientes:

- El parto comienza demasiado pronto (parto pretérmino).
- El útero tiene una forma anormal o contiene crecimientos anormales como miomas.
- El feto tiene un defecto congénito (de nacimiento).

En ocasiones el médico puede girar el feto, presionando el abdomen de la madre antes de comenzar el parto, habitualmente después de la semana 36 de embarazo, hasta llevarlo a una posición cefálica (presentación de cabeza). Sin embargo, si el parto empieza y el feto se presenta de nalgas, puede haber problemas.

Por ejemplo, el conducto que dejan las nalgas en el canal del parto puede no ser lo suficientemente amplio para que la cabeza (que es más ancha) lo atraviese. Además, cuando la cabeza sigue a las nalgas, esta no puede moldearse para que quepa en el canal del parto, tal como lo hace normalmente. Por consiguiente, el cuerpo del niño puede haber salido, mientras que la cabeza queda atrapada dentro de la mujer. Cuando la cabeza del bebé queda atrapada, hace presión sobre el cordón umbilical en el canal del parto, por lo que el bebé recibe muy poco oxígeno. Las lesiones cerebrales causadas por falta de oxígeno son más frecuentes en los fetos que se presentan de nalgas que en los que lo hacen de cabeza.

En un primer parto, estos problemas se pueden producir con más frecuencia porque los tejidos de la madre no se han distendido por partos previos. Como el niño puede lesionarse o morir, se prefiere la cesárea cuando el feto se presenta de nalgas, a menos que el médico tenga mucha experiencia en este tipo de partos.

Otras presentaciones

En la **presentación de cara**, el cuello se arquea hacia atrás, de manera que lo primero que se presenta es la cara.

En la **presentación de frente**, el cuello se arquea menos y la frente se presenta primero.

Por lo general, el feto no permanece en presentación de cara o de frente; a menudo se corrige solo. Si no ocurre así, pueden utilizarse forceps o ventosa, o realizar una cesárea.

En ocasiones, un feto cruzado horizontalmente a lo largo del canal del parto (denominada posición transversal) presenta primero los hombros. En este caso se realiza una cesárea, a menos que el feto sea el segundo de un parto gemelar. En tal caso, se puede dar la vuelta al feto para que nazca por la vagina.

Última revisión completa abril 2016 por Julie S. Moldenhauer, MD



© 2018 Merck Sharp & Dohme Corp., una subsidiaria de Merck & Co., Inc., Kenilworth, NJ, EE. UU.)